

977/1292

T. 157

Aspiraciones señoriales: encomenderos y caciques indígenas al norte del Valle de México, siglo XVI.

Francisco Luis Jiménez Abollado
(coordinador)



Aspiraciones señoriales:
encomenderos y caciques
indígenas al norte
del Valle de México, siglo XVI

Aspiraciones señoriales: encomenderos y caciques indígenas al norte del Valle de México, siglo XVI

Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO
(Coordinador)

promeP



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Octavio Castillo Acosta
Rector

Julio César Leines Medécigo
Secretario General

Marco Antonio Alfaro Morales
Coordinador de la División de Extensión de la Cultura

Ivonne Juárez Ramírez
Directora del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

Fondo Editorial

Asael Ortiz Lazcano
Director de Ediciones y Publicaciones

Joselito Medina Marín
Subdirector de Ediciones y Publicaciones

D.R. © UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Abasolo 600, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P. 42000

Dirección electrónica: editor@uaeh.edu.mx

El contenido y el tratamiento de los trabajos que componen este libro son responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

ISBN: 978-607-482-953-2

Esta obra está autorizada bajo la licencia internacional Creative Commons Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada (by-nc-nd) No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas. Para ver una copia de la licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.



Hecho en México/*Printed in México*

A Beatriz Suñe Blanco,
maestra de la vida,
alegría y memoria infinitas.



Índice

Introducción.....	9
<i>Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO</i>	
1. Una institución indiana: la encomienda	15
<i>Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO</i>	
2. Las Encomiendas del Valle de México siglo XVI	23
<i>Gabriel MÁRQUEZ RAMÍREZ</i>	
3. La encomienda en el centro de México: las jurisdicciones de Tula y Tulancingo.....	43
<i>Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO</i>	
4. En búsqueda de una nueva identidad. El linaje de los Moctezuma en los reinos hispánicos y su eco en la historiografía	79
<i>Miguel LUQUE TALAVÁN</i>	
5. ¿Cacicazgo o Tlatocayotl? Historia prehispánica de un mayorazgo colonial	105
<i>Verenice Cipatli RAMÍREZ CALVA</i>	
6. Señoríos versus Corona: la lucha por la perpetuidad de la encomienda en Tulancingo.....	129
<i>Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO</i>	
Apéndice documental.....	149
Bibliografía general.....	173



Introducción

Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO

El presente libro reúne seis trabajos cuyo eje común gravita en torno a dos cuestiones que marcaron el surgimiento del nuevo orden colonial en el centro de la Nueva España iniciado el siglo XVI, y más concretamente al norte del valle de México. Por una parte, se analiza el papel que jugaron los conquistadores y antiguos pobladores en estas tierras a través de una institución como fue la encomienda, considerada por algunos estudiosos de la misma como la primera clave de la sociedad indiana.¹ Por otra parte, acudiendo al título de uno de los trabajos que aquí se reúnen, se examina la búsqueda de una nueva identidad en la antigua sociedad gobernante prehispánica, sus señores naturales, a partir de entonces denominados “caciques” o “principales”.

Con esta publicación se pretende mostrar cómo en la incipiente sociedad colonial novohispana estos dos sectores instalados en la cúspide de sus respectivas colectividades, van a intentar sacar el mayor beneficio permitido y posible de la Corona y de sus autoridades en la Nueva España. Los protagonistas de la conquista del Anáhuac y los primeros pobladores van a intentar aferrarse a una serie de mercedes, privilegios y prerrogativas a través de los cuales pretendían ver premiados su participación decisiva en la incorporación de estos territorios a la Corona castellana. No olvidaban algunos de estos protagonistas de la conquista el ideal señorial de vida propio de la mentalidad y el mundo medievales, y su puesta en práctica en las nuevas tierras americanas a través de la concesión de vasallos y tierras, como pago a los servicios prestados a la Monarquía. Y este deseo se debía concretar en la encomienda. Mientras, la antigua nobleza de origen prehispánico, tan necesaria en los primeros decenios del siglo XVI para controlar eficientemente las comunidades indígenas, tampoco va a permanecer inmune a las demandas. Harán uso de sus atribuciones como descendientes de los antiguos “señores de la tierra” valiéndose de cartas, peticiones y memoriales para argumentar sus variadas vindicaciones, como señalan Pérez-Rocha y Tena, desde sus orígenes y descendencia hasta el papel que jugaron algunos de sus componentes

1 Navarro García, “La encomienda, primera clave de la sociedad indiana”, en Ruiz Rivera y Pietschmann (coordinadores), *Encomiendas, Indios y Españoles*, p. 33-47.

en la conquista y posterior incorporación de los territorios mesoamericanos a la nueva jurisdicción hispana.²

La Corona, por su parte, va a tratar de imponerse como poder político en los nuevos territorios americanos de una forma paulatina, implantando poco a poco su administración, gobierno y justicia. Ello implicaba ni más ni menos asentar los objetivos y los principios del Estado moderno que desde los Reyes Católicos se empezó a configurar en España. Después de un primer periodo de integración territorial y social donde los conquistadores, encomenderos y primeros pobladores jugaron un papel significativo para la administración castellana, ésta se tenía que imponer para evitar la creación de estructuras intermedias que pusieran en peligro su asentamiento y su política, alejada de los principios señoriales ya desterrados en la metrópoli.³ Asimismo, la Corona va a frenar igualmente las ansias de mantenerse como “señores” de macehuales y terrazgueros a la nobleza indígena de origen prehispánico. Se les iba a aceptar como “caciques” y “principales”, e incluso se les va a permitir asimilarse a la categoría de “hidalgo”. Sin embargo, este reconocimiento les va a apartar de su consideración como “señores de vasallos”; es decir, no podían presentarse en sus pueblos como señores de sus habitantes porque éstos solo podían ser vasallos del Rey de España, como así lo estipulaba la legislación.⁴

La respuesta de estos sectores a la cada vez mayor consolidación de la Corona en perjuicio de sus pretensiones señoriales va a ser desigual en la Nueva España. Mientras un importante sector de los descendientes de antiguos conquistadores y pobladores va a encauzar su descontento en una fallida rebelión criolla, supuestamente liderada por el hijo de Hernán Cortés y cortada drásticamente de raíz, la nobleza indígena de origen prehispánico va a ir menguando progresivamente su poder, perdiendo así la confianza de las autoridades virreinales y peninsulares coincidiendo con una violenta disminución de la población indígena y la entrada en el juego político de otros sectores de la sociedad indígena.

En el primer capítulo, Francisco L. Jiménez Abollado hace un breve repaso histórico de la evolución de la encomienda como institución indiana, y su aplicación en la Nueva España, desde sus orígenes hasta la segunda mitad del siglo XVI. Inicia su trabajo retrayéndose a los arranques bajomedievales de dicha institución en Castilla, cuando la Corona cedía territorios *in commendam* a nobles o caballeros que habían participado activamente en la Reconquista de dichos espacios a los musulmanes. La obligación de defender la tierra, favorecer el establecimiento de la Iglesia, así como percibir rendimiento económico del lugar que tenía bajo su protección, eran particularidades de esa encomienda bajomedieval que van a querer pervivir en el mundo indiano. Sin embargo, como explica el autor, la encomienda indiana tiene una particularidad especial pues no significó concesión de tierras, sino tan sólo de la fuerza de trabajo y tributaria de los indígenas, conservando éstos su calidad de tributarios directos de la Corona castellana, y como tales contribuyen con su carga al rey, quien la transfería a los

2 Véase Pérez-Rocha y Tena, *La nobleza indígena del centro de México después de la conquista*, p. 16-17.

3 Hernández Sánchez-Barba, *La monarquía española y América. Un destino histórico común*, p. 90-94.

4 Véanse al respecto Barrientos Grandón, *El gobierno de las Indias*, p. 239; *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Libro VI, Título VII, Ley V.

encomenderos abandonando la institución ese carácter señorial que perseguía con ahínco la sociedad conquistadora. Jiménez analiza muy someramente, pues en los subsiguientes capítulos se hará más explícito el problema, el descontento progresivo de la sociedad encomendera en la Nueva España entre 1542 y 1567, encauzado primero a través de memoriales, peticiones y cartas dirigidas al Rey y al Consejo de Indias exponiendo su situación, para terminar en conflicto abierto que desembocó en la conjura y complot contra las autoridades virreinales donde participó buena parte de la flor y nata de dicha sociedad.

Gabriel Márquez Ramírez se detiene a analizar el desarrollo de la encomienda en el Valle de México, haciendo especial hincapié en sus aspectos económicos. Desde esta perspectiva su capítulo subraya los efectos del trabajo indígena en el impulso de la encomienda en el centro de México, y cómo aquél tuvo que llevarse a cabo a través de dos estructuras de producción diferentes, la tradicional indígena y la española. A partir de aquí empieza a relacionar algunos efectos de la catástrofe demográfica indígena en las primeras décadas del siglo XVI con la introducción de la encomienda y el desarrollo de actividades económicas paralelas a la misma, ajenas al mundo mesoamericano, pero necesarias para el florecimiento del nuevo sistema colonial novohispano. Coincide con Semo en la designación de “caballero de la acumulación primitiva” al encomendero novohispano, siendo la encomienda el instrumento que le permitía acumular riqueza, que le podía permitir tener sus tierras, su obraje, su mina, etc., pero con vista a integrarse en el modo de vida de la clase dominante española.⁵

Un estudio de la encomienda en el norte del Valle de México, centrado en dos jurisdicciones del actual estado de Hidalgo, Tula y Tulancingo, es presentado por Francisco L. Jiménez Abollado. Desde una perspectiva institucional y política hace un repaso de la introducción y evolución de la encomienda en estas demarcaciones durante el siglo XVI. Para el caso de la jurisdicción de Tula, después de indicar cómo fue el reparto de las encomiendas entre conquistadores afectos a Hernán Cortés, resalta la relación entre encomienda y tributo a través de las diferentes tasaciones que se realizaron desde la tercera década del siglo XVI hasta las efectuadas por el Oidor de la Audiencia de México Vasco de Puga en 1564, a raíz de la visita de Jerónimo Valderrama.⁶ Muchos de los encomenderos de esta jurisdicción supieron salir de la dependencia del tributo conforme la población indígena iba marcando su declive demográfico, e iniciaron un proceso de diversificación económica en la misma región donde se encontraban sus encomiendas y en áreas adyacentes, empleando sus beneficios para invertir en ganado, minas y tierras.

El territorio que conformó en el periodo novohispano la jurisdicción de Tulancingo era una de las zonas más prósperas, en población y tributos, aledañas a México Tenochtitlan antes de la llegada de los europeos.⁷ Es lógico imaginar que de nuevo Hernán Cortés, cuan-

5 Semo, *Historia del capitalismo en México*, p. 215

6 Para un seguimiento exhaustivo de la visita de Valderrama a la Nueva España y su importancia dentro de la política recaudatoria y centralista de Felipe II, véanse, Zavala, *La encomienda indiana*, p. 123-133, 566-571; Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 133-137.

7 Al respecto, puede consultarse el trabajo de Ruvalcaba, *Agricultura india en Cempoala, Tepeapulco y Tulancingo. Siglo XVI*.

do se produjo el reparto de las encomiendas entre los miembros de su hueste, facilitase el control de las mismas en personas muy implicadas en el proceso conquistador y cercanas a él. La importancia de conservar el disfrute de significativas entradas procedentes del tributo y el mantenimiento de la encomienda como institución económica y social se analizan por Francisco L. Jiménez para el caso de Atotonilco, al norte de la jurisdicción de Tulancingo. Atotonilco y sus sujetos, asignados a Pedro de Paz, primo de Hernán Cortés, era una de las encomiendas más desahogadas y prósperas al norte de la ciudad de México, y por lo tanto su control implicaba importantes ingresos económicos. Jiménez desmenuza todo el proceso que se origina a partir de la muerte de Pedro de Paz, los intentos de la Real Audiencia de México por incorporar los tributos a la Real Corona y la pugna de los herederos por mantener en las subsecuentes vidas que permitía la legislación indiana dicha encomienda en su poder.

Con la aportación de Miguel Luque Talaván se inicia el segundo bloque de esta obra dedicado a analizar los intentos por parte de la nobleza indígena de origen prehispánico, así como de algunos descendientes de los primeros conquistadores y pobladores castellanos de la Nueva España, por mantener sus prerrogativas señoriales en sus respectivas búsquedas de sacar el mayor beneficio permitido y posible de la Corona y de sus autoridades virreinales. Luque Talaván en su artículo ofrece una doble contribución. Por una parte, estudia la situación de la nobleza indígena novohispana, en concreto la Casa de Moctezuma, en el seno de la sociedad indiana y peninsular entre los siglos XVI y XIX, a partir de las mercedes y rentas que les fueron concedidas en dicho periodo. Asimismo, proporciona un interesante aporte bibliográfico sobre referencias a la Casa de Moctezuma aparecidas en libros y artículos editados tanto en México como en España.⁸

Precisamente, una rama de los descendientes de Moctezuma II, la que encabezó su hijo don Pedro Moctezuma Tlachahuepantzin es objeto de estudio en el capítulo que ofrece Verénice C. Ramírez Calva. Partiendo del origen de sus antepasados maternos de Tollan, don Pedro Moctezuma es presentado por Ramírez Calva como el heredero de las 21 estancias de Tollan, que va a reclamar como propias, así como los terrazgueros que habían beneficiado desde antaño a los antepasados de su linaje. Ello va a provocar un enfrentamiento jurídico, que se va a alargar hasta 1572, ya fallecido don Pedro, entre los principales de Tollan y éste. Mientras los primeros argumentaban que ciertas tierras estaban ligadas al cargo de *tlatoani* y otros principales encargados de la administración de justicia del *tlatocayotl* de Tollan, don Pedro reclamaba los mismos terrenos como “propios”, que recibió a través de la herencia materna, por lo que eran “patrimoniales”. Con este trabajo Ramírez Calva aporta datos interesantes sobre las pretensiones señoriales del hijo de Moctezuma Xocoyotzin, que se vieron favorecidas cuando en 1569 la Corona castellana aprueba la constitución de su mayorazgo.⁹

8 Miguel Luque Talaván ha realizado una significativa y ambiciosa indagación bibliográfica de estudios genéricos sobre la génesis y evolución de la nobleza, indígena y española, en los Reinos de las Indias; Talaván, *Bibliografía Española de Genealogía, Heráldica, Nobiliaria y Derecho Nobiliario en Iberoamérica y Filipinas (1900-1997)*

9 Véase asimismo, Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*.

Por último, las pretensiones señoriales de los primeros criollos americanos, hijos y herederos de los conquistadores y primeros pobladores castellanos del altiplano del Anáhuac, son presentadas por Francisco L. Jiménez Abollado en el postrero capítulo de este libro.¹⁰ Partiendo de los orígenes del descontento surgido en la Nueva España, a raíz de la introducción y aplicación de las Leyes Nuevas entre 1542 y 1549, que afectaba fundamentalmente a la clase encomendera en la transmisión a sus herederos de sus encomiendas, Jiménez Abollado avanza hasta 1563 cuando regresa a la Nueva España, donde nació, don Martín Cortés, segundo Marqués del Valle. Su llegada, coincidiendo con la crisis que atenazaba a unas encomiendas cada vez más debilitadas, no sólo por las medidas jurídicas y políticas originadas en la Corona en torno a su sucesión, sino también por la crisis demográfica indígena que implicaba menos ingresos procedentes de los tributos, significaba para muchos de estos primeros sectores criollos novohispanos volver a soñar en los viejos anhelos y sueños señoriales ansiados por sus padres y ascendientes. Jiménez analiza en la última parte de su trabajo cómo fue la participación de dos encomenderos de la jurisdicción de Tulancingo en la denominada “conspiración cortesiana” de 1567 y sus dispares resultados con la justicia.

El libro concluye con un Apéndice Documental en el que se han reunido tres documentos procedentes de diversas secciones del Archivo General de Indias (Sevilla, España) y que responden a los temas que se han expuesto en el presente trabajo.

Esta obra se ha podido realizar gracias al apoyo otorgado a nuevos Profesores de Tiempo Completo por parte del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) de la Subsecretaría de Educación Superior, S.E.P (103.5/02/2349) y (103.5/04/970). Asimismo, agradecer la inestimable y valiosa colaboración en este libro de Gabriel Márquez Ramírez, Miguel Luque Talaván y Verénice C. Ramírez Calva, por sus aportaciones, apreciaciones y críticas, y en especial a ésta última por organizar y sistematizar el texto desde una objetiva lectura final. También destacar la participación de la entonces alumna de la Licenciatura en Historia de México y Becaria Promep, Silvia C. Ubilla Montiel, hoy en puertas de su primer examen profesional, por su diligente trabajo con las fuentes documentales y la transcripción paleográfica de las mismas. Por último, este trabajo no podría haberse desarrollado, ni visto la luz, sin el apoyo incondicional del Dr. Víctor M. Ballesteros García (†) cuya máxima aspiración fue crear, en un rincón del centro de México, un lugar donde historiadores y antropólogos pudieran trabajar en concordia y con libre actuar de palabra y obra.

San Antonio el Desmonte, Hgo., y junio de 2008

10 Este capítulo amplía y completa un primer avance que sobre este tema presentó su autor en Sánchez Vázquez, (coordinador), *Tulancingo, pasado y presente*, p. 45-69.

Una institución indiana: la encomienda

Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO

En estas partes los españoles no tienen otros géneros de provechos, ni maneras de vivir ni sustentarse en ellas, sino por el ayuda que de los naturales reciben, y faltándoles esto, no se podrían sostener, y forzando habían de desamparar la tierra, de que no poco daño se seguiría así en lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor, cesando la conversión destas gentes, como en disminución de las reales rentas de V.M., y perderse tan gran señorío como en ellas V.A. tiene.

Carta de Hernán Cortés al Emperador Carlos V, 15 de octubre de 1524

La encomienda ha sido definida como la institución que sirvió para vertebrar los iniciales pasos de la colonización española en el Nuevo Mundo, primero en las Antillas, y después traspasada al continente americano.¹ Retocando el título de uno de los trabajos sobre esta institución del profesor Luis Navarro García, la encomienda podemos considerarla como la pri-

¹ El estudio de la encomienda novohispana tiene en el Dr. Silvio Zavala su primer impulsor, desde que en 1935 publicó *La encomienda indiana*, (1ª edición, Madrid, 1935), investigación eminentemente institucional. El trabajo de Silvio Zavala sigue siendo el referente clásico al que los estudiosos de esta institución aún pueden acudir por el amplio repertorio de fuentes utilizadas, tanto primarias como secundarias, y las conclusiones a las que llega en su minucioso análisis, que no sólo centra en el Virreinato de la Nueva España, sino que extiende al resto de los territorios hispánicos en América y Filipinas. Desde entonces, sucesivos trabajos sobre la aplicación de esta institución colonial en el virreinato de Nueva España, y desde diferentes ópticas, han ido apareciendo. Así, debemos destacar las siguientes aportaciones al estudio de la encomienda: Silvio Zavala, *De encomienda y propiedad territorial*, 1ª ed. México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1940; José Miranda, *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial de Nueva España (1525-1531)*, México, UNAM, 1965; José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España*, México, El Colegio de México, 1952; Lesley Bird Simpson, *The Encomienda in New Spain. The Beginning of Spanish Mexico*, Berkeley y Los Angeles, 1950; Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, México, Siglo XXI, 1980; Manuela Cristina García Bernal, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1978; Robert Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas, 1991; Silvio Zavala, *Suplemento documental y bibliográfico a la Encomienda Indiana*, México, UNAM, 1994.

mera clave de la sociedad indiana.² Para entender una institución como la encomienda indiana, tan pretendida y valorada por los conquistadores y primeros pobladores que llegaron a las denominadas “Indias Occidentales”, debemos tener presente sus orígenes bajomedievales en la Península Ibérica. Era éste un periodo histórico en el que la Corona castellana, con el propósito de favorecer la repoblación de los territorios que reintegraban a sus dominios, especialmente al sur de la cuenca del río Tajo, cedía dichos territorios de manera temporal o vitalicia a unos señores, normalmente nobles o caballeros que habían participado activamente en la denominada “Reconquista”. La misión de dichos “encomenderos” en esos enclaves, pues la cesión se les hacía *in commendam*,³ era de ampararlos y defenderlos, y asimismo percibir rendimiento económico de la tierra o lugar que quedaba debajo de su protección.⁴

El ideal señorial de vida, propio de la mentalidad y del mundo medievales, que consistía, entre otras cosas, en tener tierras y vasallos, como manifestación externa de autoridad y prestigio, indujo a los primeros conquistadores castellanos en el Nuevo Mundo a asociar servicio al monarca con mercedes otorgadas por éste en pago a los servicios recibidos. Por ello, los conquistadores y primeros pobladores de América ambicionaron convertirse en señores de vasallos.⁵ Ese anhelo sólo podía concretarse a través de una institución como la encomienda. Consistía ésta en “encomendar” un determinado grupo de indígenas a un español, lo cual generaba en el encomendero una serie de deberes y derechos, al igual que en la España medieval. Sin embargo, la encomienda indiana, a diferencia de la encomienda medieval española, presenta una particularidad especial, pues no significó concesión de tierras, sino tan sólo de la fuerza de trabajo y tributaria de los indígenas.⁶ La encomienda, por lo tanto, era un disfrute y no una propiedad; era intransferible y sólo si se disponía se traspasaba al heredero del poseedor.⁷ Otra diferencia con la encomienda española la expone José Miranda, cuando afirma que la encomienda implantada en los dominios americanos de la Corona española no podía estimarse como una institución feudal. Desde el momento en que los indios conservan su calidad de vasallos directos de la Corona castellana, y como tales contribuyen con su tributo al rey, quien los transfería a los encomenderos, la institución abandona ese carácter señorial.⁸ Sin embargo, historiadores y juristas como T.B. Jones, José María Ots Capdequí, Mario Góngora

2 Navarro García, “La encomienda, primera clave de la sociedad indiana”, en Ruiz Rivera y Pietschmann (coordinadores), *Encomiendas, Indios y Españoles*, p. 34.

3 El verbo latino *commendo* significa recibir una cosa en depósito, para cuidarla. Según Luis Weckmann, esto aproxima la institución de la encomienda a la *commendatio* del derecho romano, que es considerada uno de los modelos del feudo en la Edad Media; véase, Weckmann, *La herencia medieval de México*, p. 339-340.

4 García de Valdeavellano, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, p. 522-523, cit. en Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú*, p. 13.

5 Rodríguez Becerra, *Encomienda y conquista. Los inicios de la colonización en Guatemala*, p. 48.

6 Zavala, *De encomienda y propiedad territorial*. En esta obra, Zavala analiza los derechos de los encomenderos a la tierra, los títulos de propiedad de terceros y la propiedad de los indios en relación con los derechos de señorío y señala que los títulos de encomenderos no daban derecho a la propiedad de la tierra y solamente para el pago de tributo, y sólo a través de mercedes o compra, además de las previsibles usurpaciones, podían adquirir tierras en propiedad particular dentro y fuera de sus encomiendas.

7 Gibson, *Los aztecas bajo e dominio español*, p. 63.

8 Miranda, *La función económica del encomendero*, p. 424.

y Bartolomé Clavero, como recoge Weckmann, defienden la feudalidad de la encomienda.⁹ Sí se puede afirmar que los españoles, que en los territorios indianos accedieron a una encomienda desde la etapa antillana hasta mediados del siglo XVI, procuraron comportarse como personas dueñas o administradoras de un feudo, mientras que la tendencia de la Corona era restar protagonismo político, social y económico a esta generación de encomenderos a través de un centralismo cada vez más preciso y sistemático.

Señalábamos que la encomienda generaba en el encomendero una serie de deberes y derechos. El derecho fundamental consistía en la cobranza del tributo indígena. Todo indígena varón, entre 18 y 50 años de edad, era considerado tributario, es decir, estaba obligado a pagar un tributo al rey, en su condición de “vasallo libre” de la Corona de Castilla. ¿Cuáles eran las obligaciones del encomendero? Entre otras, velar por que los indígenas a ellos encomendados fueran adecuadamente adoctrinados en la fe cristiana; residir en la ciudad de españoles que fuera la cabecera de los términos en los que vivían sus indígenas encomendados; acudir a la defensa de la tierra en caso de que fueran llamados por las autoridades. Asimismo el encomendero debía pagar los gastos de los frailes doctrineros, que eran los encargados de evangelizar a la población indígena. La obligación de que el encomendero residiera en una ciudad, y no junto a sus indígenas, se estableció a raíz de que en los primeros años de la presencia española en las Indias muchos de los abusos se dieron por la cercanía física del encomendero con sus indígenas.¹⁰

La encomienda fue, en sentido riguroso, una cesión de tributos: el monarca, que era quien debía cobrar el tributo de los indígenas, cedía ese derecho de cobranza a favor de los encomenderos, en razón de que éstos merecían tal recompensa por los servicios prestados a la Corona en la conquista. Para Elías Zamora Acosta, la introducción de esta institución castellana en los territorios hispanos en el Nuevo Mundo, fue aprovechada, no sólo para la explotación de los pueblos conquistados, sino de la misma manera un elemento primordial para la aculturación de los indígenas, especialmente en el aspecto religioso.¹¹

Tras la conquista de Tenochtitlan, en 1521, y el inicio de una etapa de reconocimiento geográfico y organización de las regiones colindantes a la antigua capital mexicana, una de las principales tareas que acometió Hernán Cortés fue la asignación de encomiendas a los miembros de su hueste atendiendo a sus méritos y aportaciones en la conquista.¹² La introducción de este régimen de relación entre españoles y naturales, singularizó a la Nueva España, junto al resto de los territorios españoles en las denominadas “Indias Occidentales”. No sólo en la mente del conquistador extremeño, sino en sus hombres y descendientes, estaban la idea de crear una sociedad de corte feudal, en la que intentarían perpetuarse como dominante aristocracia militar hereditaria. Con este fin, Hernán Cortés y los suyos, recurrieron a una

9 Véase Weckmann, *La herencia medieval de México*, p. 343-345.

10 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Tomo II, Libro VI, Título IX, De los encomenderos de indios.

11 Zamora, *Los mayas de las Tierras Altas en el siglo XVI*, p.247.

12 Sobre cómo Cortés hizo esta primera asignación en el centro de México y las consecuencias que ello derivó puede consultarse el artículo de García-Gallo, “Hernán Cortés ordenador de la Nueva España”, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*, p. 58-63.

institución como la encomienda a partir de 1522. Su planteamiento era el siguiente: cada encomendero recibiría de Cortés un número determinado de indios, a los que gobernaría y de los que recibirían tributo en servicios personales y en especies; de esta suma, el encomendero debería cubrir sus necesidades y, aparte, cumplir con una serie de deberes como residir en su distrito de forma permanente; llevar una vida apropiadamente aristocrática con su familia, disponer de “casa poblada” con suficientes armas y caballos; aplicar justicia en el territorio con derecho de apelación a los jueces del rey, y costear el gasto de los doctrineros, especialmente clérigos, que llevarían a cabo el proceso de evangelización.

Este modelo de vida que acabamos de referir, nunca se alcanzaría. Mientras los conquistadores y primeros pobladores ponían sus ojos en el pasado para ordenar su futuro, la Corona española llevaba más de tres décadas centradas en el proceso de construcción de un Estado moderno y centralizado, y para ello se tuvo que dismantlar el poder político de la nobleza. Por lo tanto, no se podía comprender el surgimiento de una aristocracia señorial al otro lado del mar océano, y con posibilidades de no poder controlar, como más adelante trataremos. Sin embargo, en 1525, la Corona tuvo que ceder momentáneamente la presión y el mandato que pensaba ejercer contra las acciones unilaterales de Cortés. Éste justificó su acción aludiendo a las necesidades y peticiones de su hueste. Según Zavala, la defensa que hacía Cortés de las encomiendas era por razones económicas, pues de ellas dependía el sostenimiento de sus hombres; por motivos políticos, porque servía para controlar la tierra recién conquistada, y religiosas, porque facultaba la instrucción de los indígenas.¹³ Además, estaba la obligación de ordenar y reglamentar la población indígena, así como la convicción de que la encomienda, en palabras de Charles Gibson, “liberaría a los pueblos de sus propios gobernantes indígenas”.¹⁴ La Corona tuvo que asentir, como se ha dicho, expresando a Cortés que la encomienda sirviese para “armonizar, en lo posible, la libertad del indio, las necesidades económicas de los españoles, la soberanía del rey y sus ingresos fiscales”.¹⁵ En este caso, la Corona sólo tenía que esperar a que los acontecimientos en la nueva gobernación acaudillada por el conquistador extremeño les fueran favorables y no tardaría mucho.

La Corona castellana empezó a tomar medidas para que los encomenderos no utilizaran la institución como un instrumento político desde el cual se condujesen en los nuevos territorios incorporados. Por ello, va a respetar únicamente los privilegios económicos inherentes a la encomienda, pero mermando sus atribuciones políticas. Y esto lo va a implementar mediante el envío a la Nueva España de oficiales reales que progresivamente fueran asumiendo la autoridad judicial y gubernativa. Sebastián Ramírez de Fuenleal, el obispo de Santo Domingo que condujo las riendas de la segunda Audiencia gobernadora novohispana a partir de 1531, fue un partidario incondicional del poder y de los intereses de la monarquía castellana en la Nueva España. Propuso que a los españoles que se les asignaban encomiendas, en recompensa por sus méritos y servicios prestados, recibiesen tributos, rentas y servicios personales de los

13 Zavala, *La encomienda indiana*, p. 47.

14 Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 64.

15 Zavala, *La encomienda indiana*, p. 49.

indios, pero el señorío de los pueblos debía quedar en la Corona.¹⁶ Los tributos, por consiguiente, fueron declarados como un impuesto que los indios debían al rey, y éste cedía como merced y recompensa a los encomenderos.

El nombramiento en 1535 de Antonio de Mendoza como primer Virrey novohispano supuso un respiro transitorio para los encomenderos. Recibió una serie de instrucciones de la Corona, entre 1535 y 1536, que expresaban una actitud favorable a la encomienda. Las necesidades económicas de la Corona fueron decisivas para entender esta posición. En dichas instrucciones se aprecia, por ejemplo, el deseo de aquélla porque se aumentara el tributo en oro y plata, o la sustitución de tributo en especie por metálico, así como la necesidad de que los indios trabajasen en las minas.¹⁷ Por ello, durante estos primeros años del virreinato novohispano, los intereses de los encomenderos se vieron favorecidos con diversas actuaciones en su favor. Desde la idea de efectuar un repartimiento general con jurisdicción incluida, hasta el otorgamiento y disfrute por dos vidas de la encomienda.¹⁸

A pesar de este aparente *impasse*, en el que los intereses económicos de la Corona española coincidieron con una legislación favorable a los encomenderos y a la perpetuidad de la institución, un golpe decisivo para remover privilegios a los encomenderos se produjo en la década de 1540. El embiste contra las encomiendas en las Indias se practicó en sendas juntas celebradas en Valladolid y Barcelona durante el año 1542, a instancia de Bartolomé de las Casas. Éste se proponía seguir el camino que abrió durante la segunda Audiencia gobernadora, en 1531, Sebastián Ramírez de Fuenleal. El dominico sevillano proponía que la Corona legislase en favor de los indios, y que éstos estuviesen sujetos, reducidos e incorporados bajo su potestad, como súbditos y vasallos libres que eran, además de que no estuviesen encomendados a españoles.¹⁹ El fruto final de estas juntas fueron las *Leyes Nuevas* de 1542 que, entre otros aspectos, abordaban la abolición de la servidumbre personal, así como el fin de la encomienda a corto plazo.²⁰

La llegada de esta legislación a las Indias a partir en 1544 generó todo tipo de protestas y reacciones entre la clase encomendera de los dos virreinatos americanos, siendo muy violentas en el caso peruano llegando a la rebelión abierta de los encomenderos y a la muerte de su primer virrey Blasco Núñez de Vela, encargado de ponerlas en ejecución.²¹ Tello de Sandoval, comisionado por el Consejo de Indias de proclamar la ejecución de este cuerpo de leyes en el virreinato de la Nueva España, fue partidario de introducirlas, pero suavizando algunos

16 Menegus, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*, p. 77-78.

17 Véanse, "Instrucción a Antonio de Mendoza, 17 de abril de 1535", "Instrucción secreta a Antonio de Mendoza, 17 de abril de 1535" y "Ampliación de la Instrucción a Antonio de Mendoza, 14 de julio de 1536" en, Hanke, (ed.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria. México*, Tomo I, p. 21-38; Zavala, *La encomienda Indiana*, p. 64-70.

18 Zavala, *La encomienda Indiana*, p. 68.

19 *Ibidem*, p. 75

20 Los capítulos XXVI-XXXIV de las *Leyes Nuevas* recogen los cambios que se intentaban aplicar a esta institución. Concretamente, la esencia de la ley se encuentra en el capítulo XXX, que quitaba facultad de encomendar a las autoridades indianas y que, además, suprimía la antigua ley de la sucesión por dos vidas, y muriendo el poseedor actual la encomienda se integraría a la Corona; véase *Ibidem*, p. 79-82.

21 Puente, *Encomienda y encomenderos en el Perú*, p. 23-24

de sus aspectos en vista de la oposición frontal de los encomenderos y la crítica tamizada del virrey Mendoza y de las autoridades eclesiásticas. La disconformidad le obligó a abrir una información, tomando parecer de autoridades políticas y religiosas novohispanas, cuyo resultado fue favorable a la institución y contraria a las Leyes. Estas circunstancias obligaron a detener la aplicación de algunos articulados de las mismas como, por ejemplo, la supresión de la ley de sucesión de la encomienda por dos vidas, que continuó en vigor, y el mantenimiento hasta 1549 del servicio personal de los indios como pago de tributo. Los defensores de que permaneciera el *status quo* de la institución alegaban que sin ella no se generarían recursos económicos para sustentar a los colonos, éstos no se arraigarían a la tierra y no tendrían más opción que escoger entre irse o delinquir para sobrevivir.²²

La pretensión de Ramírez de Fuenleal, primero, y de Bartolomé de las Casas, posteriormente, era buscar la protección de los indios de los excesos de los encomenderos. Para ello, la Corona tenía que legislar e imponerse, y las Leyes Nuevas debían fijar las articulaciones y relaciones entre aquélla, los encomenderos y los naturales. Era una realidad evidente, pues, que la acción de la encomienda novohispana, anterior a la elaboración de las Leyes Nuevas, sobre la población indígena causó profundos estragos y alteraciones: despoblamiento de asentamientos provocados por el trabajo personal en las minas, traslados forzosos de poblaciones y las epidemias provocadas por el contacto, hasta la huida impulsada de sus pueblos y el abandono de sus tierras.²³ Asimismo, empezaban a concretarse estas reformas cuando un buen número de encomenderos desarrollaban una serie de empresas con base en su encomienda, siendo la dependencia de la población indígena fundamental para el desarrollo de éstas.

Fue a partir de 1550, con el segundo virrey de la Nueva España, Luis de Velasco, cuando la Corona volvió a endurecer su política para frenar el poder de los encomenderos y quitar atribuciones a la encomienda. Por lo pronto se volvió a fijar en dos vidas el final de la institución, tras la cual los indios se incorporarían a la Corona como tributarios.²⁴ Además, al ser Velasco favorable a la aplicación del articulado fijado por las Leyes Nuevas y sus adiciones posteriores en relación a la encomienda y al tributo, va a tener frecuentes enfrentamientos con los defensores acérrimos de la encomienda. Protagonista de esta disputa fue el visitador real Diego Ramírez, quien entre 1551 y 1555 recorrió el centro de la Nueva España examinando sus encomiendas, trazando nuevos reglamentos de tributos, reduciendo éstos y presentando denuncias contra los encomenderos que cometían abusos.²⁵

Sin embargo en 1555, se presentó un alivio para los encomenderos. Las necesidades financieras de la Corona facilitaron la posibilidad de extender la tercera vida en las encomiendas por llamada “vía de la disimulación”.²⁶ Además, La Corona vio la posibilidad de acrecentar sus

22 Zavala, *La encomienda indiana*, p. 84-89.

23 Ruiz Medrano, “Las primeras instituciones del poder colonial”, en *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*), p. 56.

24 Zavala, *La encomienda indiana*, p. 473.

25 Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 67.

26 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Tomo II, Libro VI, Título XI, Ley XIV. Aproximadamente cincuenta años después, en 1607, una real cédula expedida por Felipe III, extendía una vida más por la citada vía,

ingresos apoyando la actuación del visitador Jerónimo de Valderrama quien entre 1563 y 1566 llevó a cabo en la Nueva España una verdadera revolución tributaria que afectaría tanto a los indios puestos en la Real Corona, como a los encomendados en particulares. Valderrama, a través de sus reformas aumentó el número de tributarios y el monto a pagar, limitó el poder que sobre los tributarios y los terrazgueros tenían los principales indígenas y se enfrentó sin ambigüedad con las órdenes religiosas, especialmente con los franciscanos, quienes pensaban que los indios estaban en gran pobreza y que no debían ser gravados con tributos.²⁷

El daño ya estaba hecho contra los encomenderos y su sistema. El rey Felipe II no estaba dispuesto a conceder poder jurisdiccional a ninguna entidad corporativa establecida en sus territorios indianos. Por lo tanto, el sector de los encomenderos, especialmente aquellos que descendían de los primeros conquistadores y colonos españoles, debía olvidarse de intentar crear señoríos con esta institución, y menos a perpetuidad. Los encomenderos argüían que el carácter provisional de las encomiendas les obligaba a sacar el máximo provecho a los indígenas en el tiempo determinado de goce de las mismas. Sin embargo, como señala Gómez de Cervantes, si éstas fueran perpetuas, “los vecinos quietarán sus ánimos, entendiendo que han de permanecer en ella con sus hijos y descendientes y tendrán cuidado de que los naturales sean instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y vivan en cristiandad y policía”. La perpetuidad de la encomienda, para los hijos y descendientes de los primeros conquistadores y pobladores, debía ser, en la segunda mitad del siglo XVI, la única manera de conservar la honra, de ser retribuidos por la defensa que hacían de la Corona, y de ser reconocidos por haber conseguido acabar con las idolatrías y las crueldades de los indios.²⁸

La Corona, como venimos señalando, desechó toda posibilidad de ceder perpetuidad y prerrogativas. Esto provocó un gran descontento en la sociedad encomendera novohispana, que se encauzó primero a través del canal epistolar y diferentes memoriales dirigidos al rey, como lo hicieron un grupo de varios conquistadores, antiguos pobladores y encomenderos en febrero de 1564.²⁹ Posteriormente, las afrentas contra las disposiciones reales se orientaron por otros caminos más peliagudos como fue la conjura y el complot contra las autoridades virreinales, representantes del poder que les negaba la perpetuidad de sus encomiendas y el mantenimiento de un *status quo* que creían inalterable e intacto por los servicios que venían prestando a la Corona desde más de cuarenta años atrás. Muchos de los participantes en esta intentona vieron en don Martín Cortés, hijo del conquistador extremeño y segundo marqués del Valle, recién llegado al virreinato novohispano en 1563, no sólo la figura simbólica del pasado glorioso sino también la única persona capaz de llevar adelante el programa de los en-

“con que acabándose la cuarta vida, queden vacas e incorporadas en nuestra Real Corona”. Zavala señala que por cédula de 5 de abril de 1629, dada en Madrid, se concedió el derecho de la quinta vida para Nueva España, aunque fuese contrariado treinta años después cuando otra cédula ordenó que se admitieran solamente la composición en encomiendas que estuvieran en primera y segunda vida, Zavala, *La encomienda indiana*, p. 136.

²⁷ *Ibidem*, p. 123-133.

²⁸ Pastor, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, México, p. 46, *apud*, Gómez de Cervantes, *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*, p. 79-82.

²⁹ Zavala recoge un extracto de esta misiva que firmaron, entre otros, Cristóbal de Tapia, Alonso Dávila Alvarado, Bernardino Pacheco de Bocanegra, Gonzalo de las Casas, etc., Zavala, *La encomienda indiana*, p. 568-571.

comenderos debido a su capacidad económica y a su talante político. La conspiración fracasó, aunque Martín Cortés siempre negó los cargos puestos en su contra que le llevaron al destierro de la Nueva España. Muchos de sus amigos y compañeros, entre ellos los hermanos Ávila, fueron sentenciados y ajusticiados. Otros, como él, marcharon a España donde a algunos les esperaba la cárcel, y a otros el repudio oficial.³⁰

Después de la fallida intentona, mejor que llamarla rebelión, de una fracción importante de los fundadores de Nueva España, la Corona y sus intereses salieron fortalecidos con amplitud. Se puede suponer que las encomiendas restantes sobrevivieron porque ya no había nada que temer de estos sectores tradicionales de la sociedad novohispana, cada vez menos influyente políticamente. Sin embargo, detrás de esta derrota y/o victoria, según se considere, encontramos otros factores determinantes. La merma de la población indígena, significativa desde mediados del siglo XVI, motivada mayormente por las enfermedades endémicas, implicó una reducción en el monto del tributo a entregar a los encomenderos; la encomienda, ya no era tan lucrativa. Estos sectores se encontraban ante una doble disyuntiva, ora vivir de los méritos y servicios de sus antecesores a través de rentas vitalicias otorgadas por la Corona, que nunca satisfacían las necesidades y apetencias de este grupo, ora abrirse a las sendas de la renovación inmiscuyéndose en proyectos productivos, invirtiendo en ganados, tierras, minas, obrajes, etc., e intentando abandonar las viejas peticiones de la encomienda a perpetuidad. Aunque, como señala Pastor, la mayoría de los encomenderos no iban a cambiar su mentalidad señorial.³¹

30 Sobre la conspiración cortesiana véanse: "Papeles sobre la conspiración y rebelión intentada en le Nueva España, 1566-1570", Archivo General de Indias (en adelante citado AGI), *Patronato*, legs. 203-220; Suárez, *Tratado del descubrimiento de las Indias*; Orozco, *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568*; González, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*; Rubio, *Introducción al estudio de los Virreyes de Nueva España*, II, p. 3-21.

31 Pastor, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, p. 48.

Las Encomiendas del Valle de México siglo XVI

Gabriel MÁRQUEZ RAMÍREZ

Las encomiendas del Valle de México en el siglo XVI

Por la poca regulación y por el predominio de los encomenderos-conquistadores, el siglo XVI fue la época de oro de la encomienda indiana.

Brian Connaughton

El valle de México

El Valle de México es un gran piso ecológico, que se localiza entre la parte austral de la altiplanicie Mexicana y el sistema Volcánico transversal, ocupando la porción suroeste de la cuenca de México. Limita al norte, oeste y este con el estado de México y al sur con el estado de Morelos. El relieve del valle está conformado por una mitad norte plana, con una altitud que va de los 1,800 a los 2,200 metros sobre el nivel del mar, interrumpida por elevaciones: al norte, la sierra de Guadalupe y el cerro del Chiquihuite; al centro, el cerro de la Estrella, y al este, el cerro de San Nicolás y la sierra volcánica de Santa Catarina. Al sur y oeste el terreno se eleva en la región conocida como las Lomas hasta las grandes alturas de más de 3,900 m, como la sierra del Ajusco, en la zona meridional, que lo separa del valle de Cuernavaca, y la sierra de las Cruces, al oeste, que lo separa del valle de Toluca.

El Valle posee una gran variedad de climas que van de lo templado semiseco en el noreste, al templado subhúmedo en el centro y semifrío subhúmedo en las alturas superiores a 2,800 m. Mantiene un régimen de lluvias también variado. Su sistema acuífero ha sufrido terribles transformaciones, la mayoría de los ríos que antaño surtían de agua al centro del valle han desaparecido y los pocos que quedan, sus aguas son captadas por presas y obras reguladoras.

Cinco siglos de asentamientos humanos y de uso indiscriminado de recursos naturales transformaron para siempre las condiciones físicas y orográficas del Valle y en la actualidad solo podemos apreciar vestigios de lo que fue en la época de la conquista española. De los antiguos lagos de Xochimilco, Tláhuac y otros, sólo quedan canales y otros han desaparecido.

Las encomiendas

Concluida la conquista de los aztecas, en este *piso ecológico*, de aproximadamente 21 mil kilómetros cuadrados, Hernán Cortés y sus huestes establecieron el primer sistema de encomiendas no sólo del Valle de México, sino del continente americano.

Es importante señalar que la habilidad militar de Cortés y las tácticas para establecer alianzas con grupos indígenas opositores a los aztecas, le permitieron la conquista del imperio Azteca, y lo más importante, establecer un sistema de dominación basado en los señoríos indígenas que ya se habían establecido.

De esta forma Cortés iniciaba su obra militar, política y económica. Fue el primer gobernador de la Nueva España. Después él mismo, se convirtió en el encomendero más poderoso, ya que llegó a tener 23 mil indios encomendados y 22 provincias. Carlos V le confirió el título de marqués del Valle de Oaxaca en 1530.

En un periodo de 8 años (de 1521 a 1530) en el Valle de México se establecieron 44 encomiendas que agrupaban casi a 119 mil tributarios. Sobre ellos se edificó la primera sociedad colonial; la Nueva España con sus casas de encomenderos, edificios, conventos, templos, ermitas, etc. Cabe señalar que las encomiendas que se establecieron en el Valle de México, corresponden a la primera generación de encomenderos que en su mayoría fueron los hombres de Cortés, fueron conquistadores y por ende los primeros pobladores de la Nueva España.

Ahora bien, las encomiendas que obtuvieron por los meritos logrados en las guerras de conquista, las disfrutaron poco tiempo y una vez fallecidos los conquistadores, sus encomiendas pasaron -en algunos casos- a sus hijos, esposas o parientes. Sin embargo, gradualmente la Corona y sus agentes reales, reasignaron muchas de estas encomiendas y en otros casos pasaron al control directo de la Corona en las décadas finales del siglo XVI.

Encomiendas del Valle de México y tributarios siglo XVI

Acolman	1000	Tecama	600
Axapusco	940	Tenayuca	1890
Azcapotzalco	1500	Tenochtitlan	12971
Coatepec	750	Teocalhueyacan	1750
Coatlichan	561	Teotihuacan	1400
Chalco	14842	Tepetlaoztoc	1100
Chiautla	705	Tepexpan	850
Chicoloapa	300	Tepozotlan	2971

Chimalhuacan	800	Tequicistlan	220
Coyoacan	2130	Tequixquiac	1600
Cuauhtitlan	5020	Texcoco	16015
Cuitlahuac	800	Tezontepec	530
Culhuacan	560	Toluca	2417
Ecatepec	1390	Tizayuca	1191
Hueypoxtla	1800	Tlatelolco	8665
Huitzilopochco	420	Tlamanalco	2883
Ixtapalapa	700	Tultitlan	1334
Ixtapaluca	890	Toltitlan	1500
Mixquic	550	Xaltocan	950
Otumba	5550	Xilotzingo	1100
Oxtoticpac	600	Xochimilco	10583
Tacaba	2700	Zumpango	950

Fuente: Gibson, *Los aztecas bajo la dominación española*, p.p. 63-100

Características generales de las encomiendas del Valle de México siglo XVI

Para justificar el establecimiento de las encomiendas, Cortés expidió las *ordenanzas de buen gobierno* fechadas el 20 de marzo de 1524. En dicho documento dispuso que los encomenderos tuvieran armas conforme a la calidad de sus repartimientos, destrucción de imágenes e ídolos a los indios, que entregaran los hijos de los caciques indios a los frailes para su instrucción cristiana, que los encomenderos que tuvieran más de dos mil indios pagaran clérigo u otro religioso para la doctrina y los de menor renta lo pagaran entre dos o tres. Es necesario resaltar que las primeras encomiendas otorgadas por Cortés, se prestaron para el abuso de los encomenderos -a pesar de sus ordenanzas- los indios sufrieron toda clase de atropellos en materia de tributación.

Silvio Zavala. *La encomienda indiana*. Porrúa editores. México, 1992. p. 41

El trabajo y las nuevas técnicas de producción en la encomienda

La conquista y la primera década colonial significaron la destrucción de la sociedad indígena. Económicamente ocurrió un cambio gradual hacia nuevas técnicas de trabajo. Con la encomienda, no sólo la espada y la cruz llegaron al valle, junto con éstas, también debutaron diferentes formas de producción, apoyadas en las herramientas de la edad de hierro, en la rueda, arado, los animales de tiro, la minería y la ganadería. Sobre las ruinas de una sociedad que se

encontraba en el umbral de la edad del cobre, surgió otra, cuyas técnicas y herramientas de producción eran superiores a las indígenas.

Al respecto, Semo argumenta que el uso de las nuevas técnicas en las comunidades indígenas fue un proceso desigual y lento. Las leyes que prohibían el uso del caballo a los indígenas y la incapacidad de las comunidades para obtener acceso a los nuevos pastizales, impidieron el desarrollo de la ganadería indígena. Las comunidades participaron poco en el desarrollo impresionante de esa nueva rama de la economía. Entre los animales domesticados el único que se difundió ampliamente en las comunidades fue la gallina de Castilla. El arado penetró lentamente en las tierras comunales. Las constantes reducciones de las superficies de labor comunal y la ausencia de animales de tiro hacían más productivo el uso de la azada, incluso de la coa tradicional.¹

La encomienda como institución coercitiva del trabajo, permitió al indígena conocer las nuevas técnicas de producción, pero no mejoró su condición de vida, incluso podemos hablar de una regresión y desvaloración de su trabajo. Por mucho tiempo la comunidad indígena siguió conservando los métodos e implementos prehispánicos como el sistema de milpa, y la unidad de la agricultura con la artesanía.

Hubo algunos intentos por introducir en la agricultura las nuevas técnicas. Por ejemplo, la corona, mediante cédula de 23 de agosto de 1538, ordenaba al virrey Antonio de Mendoza que se llevasen a Nueva España oficiales que enseñasen a los naturales del país el cultivo de la tierra, y además semillas de trigo, legumbres y plantas de la metrópoli que pudiesen servir en los nuevos dominios.²

Esta tradicional forma de producción convivió con la española, que utilizaba el sistema de rotación de cultivos, el arado, la carreta y el abono. En los siglos XVI y XVII se utilizaban arados como el andaluz, con una punta recubierta de hierro que eran tirados por bueyes. También se usaron azadones pesados para la construcción de acequias. El trigo se sembraba al voleo y junto a los animales de tracción, apareció la rueda aplicada al transporte y a la producción de energía para molinos y obrajes. La carreta de bueyes, la hilera de mulas y las carrozas tiradas por caballos hicieron su aparición en la economía novohispana. Otras actividades como la panadería, la sastrería y carpintería pronto cobraron importancia capital.

A finales del siglo XVI proliferaron gran número de obrajes orientados a la producción textil; contaban con telares horizontales y ruedas de hilar de fabricación española. En la rama textil, los indígenas varones adoptaron paulatinamente el telar español que les permitió tejer más rápidamente telas de una mayor anchura.

En cambio, las mujeres indígenas continuaron con la vieja técnica prehispánica y seguían tejiendo fajas de lana y de algodón, ayates, costales, cinchos, lienzos y productos de ixtle, maguey y henequén.³ Las artesanías indígenas en el siglo XVI no sufrieron grandes cambios. Otras como la pintura de manuscritos y la elaboración de objetos de plata desaparecieron.

1 Semo, *Historia del capitalismo en México*, p. 53-54.

2 Riva Palacio, *México a través de los siglos*, p. 35.

3 Véase Othón, *Obras completas*. Vol. II, p. 342-344

Los artesanos indígenas aceptaron las técnicas españolas gradualmente y de forma selectiva. Por ejemplo, en la cerámica, adoptaron el horno español, pero la rueda de alfarero penetró muy lentamente y ciertos métodos de vidriado también.

Las técnicas y usos de materiales de construcción no sufrieron muchas modificaciones. El indígena siguió viviendo en casas de un solo cuarto, hechas de adobes, reforzadas con piedras en las esquinas y con troncos de madera en techos y suelo de tierra. Continuaron durmiendo en petates y utilizando los ancestrales metate, comal y molcajete prehispánicos en lugar del molino. Para la iluminación, los indígenas aceptaron la vela española. Solo los caciques indios comenzaron a construir y a vivir al estilo español.

En la minería la tecnología prehispánica, hasta la llegada de los españoles, se limitaba a explotar vetas superficiales y yacimientos que se encontraban en la arena de los ríos con instrumentos básicos como la piedra, madera y obsidiana. La nueva técnica española fue muy superior, ya que se especializó en la localización y explotación de vetas más abundantes y profundas.

La explotación de esos depósitos se hacía por medio de socavones perforados a diferentes niveles y conectados. Las herramientas utilizadas fueron animales de tiro que eran bajados por ingeniosos medios hasta los socavones. Se contaba con picos, barretas, cinceles, martillos, marros y el uso intensivo de madera. Con la actividad minera, el indígena entró en contacto con las técnicas de producción y herramientas españolas más avanzadas.

Pero las insalubres condiciones de trabajo, el “salario” de uno a dos reales que recibía el indio y las prolongadas jornadas de trabajo minaron su constitución física, lo que contribuyó al descenso demográfico y de poco le sirvió al indígena el conocimiento y uso de técnicas avanzadas de producción. Las minas consumían y aniquilaban grandes cantidades de hombres, baste mencionar el caso de los distritos mineros en la Nueva España. En consecuencia, los efectos de la encomienda en la minería –como en otras actividades- fueron destructivos, a pesar de las nuevas técnicas y herramientas de trabajo. Las constantes quejas de los españoles acerca de la *pereza* de los indígenas, su prodigalidad, su falta de espíritu adquisitivo, su oposición *incomprensible* a producir los cultivos demandados por los españoles y a trabajar en minas y obrajes, dan una idea de la barrera que separaba el mundo comunal del trabajador indígena con el de su explotador español.

Mientras se discutía la capacidad de los indios a vivir como seres *políticamente* libres, se les utilizaba en todo tipo de trabajo, por todos los medios posibles de coerción, para forzarlos a que aceptaran valores y actitudes contrarias a su costumbre. La finalidad era obligarlos al trabajo forzado y a la construcción de la nueva sociedad. Hasta sus *defensores* -los frailes mejor intencionados- llegaron a considerar que sin algún “tipo de coerción sobre los trabajadores indios, la economía de la república de los españoles se vendría abajo. A finales del siglo XVI, está bien documentado que en todas las ocupaciones participaba la mano de obra indígena.”⁴

4 Semo, *Historia del capitalismo en México*, p. 55.

Paralelamente a la asimilación de nuevas técnicas de producción, sobrevivieron las técnicas indígenas anteriores a la conquista. Por ejemplo, en las primeras décadas de vida colonial, las empresas españolas se vieron en la necesidad de utilizar técnicas indígenas, que no necesitaban de implementos europeos y que se adaptaban mejor a los conocimientos de los trabajadores indios y a las condiciones locales de producción, tal fue el caso del ganado español -cerdos y gallinas- que para su engorda, se utilizó el maíz proporcionado por los indios encomendados.

El aprendizaje de las nuevas técnicas se debió a la enseñanza de los misioneros y religiosos. En la Nueva España, un caso excepcional lo encontramos en la obra de Pedro de Gante, quien introdujo la enseñanza elemental e indujo a los indígenas al aprendizaje de oficios como sastres, carpinteros, herreros, canteros, cantores, catequistas, bordadores, zapateros, enfermeros, músicos, etc. La idea de Fray Pedro consistía en que los alumnos que terminaran su formación en un determinado oficio, enseñaran lo aprendido a otros indígenas en otros pueblos. Fue así como se formaron herreros, carpinteros, albañiles, sastres y zapateros indígenas con alguna capacitación. Pero el aprendizaje de oficios sólo fue para un grupo reducido. En la mayoría de los casos, las técnicas españolas se adquirieron en un contexto de explotación, donde el indio encomendado estaba sometido a una condición de cuasi esclavitud. Por esta razón, se entiende por que el indígena no mostró interés en asimilar lo que constituía el medio de su propia explotación y también se puede entender por que siguió aferrado a sus tradicionales técnicas.⁵

Con todo y la tecnología ibérica, en el siglo XVI, las comunidades indígenas fueron las principales abastecedoras de las ciudades españolas y de sus centros mineros. Esto fue posible -a pesar de ser una civilización con menor grado de desarrollo- gracias a que los indígenas o los *hombrecillos* como los llamo Solórzano, contaban con una organización y técnicas propias, aplicadas al trabajo, lo que permitió abastecer a las nacientes ciudades novohispanas de toda clase de productos. En el virreinato de la Nueva España, la encomienda transformó el sentido del trabajo indio. Para nahuas e incas la actividad productiva antes de la conquista era sagrada y estaba vinculada a sus creencias religiosas y a pesar de la tributación a sus señores, los indios contaban con tiempo para producir sus alimentos y otras necesidades. La encomienda le pone fin a la tradicional concepción del trabajo indígena e implanta otra; la de transferir la riqueza del trabajo indio a manos españolas con procedimientos coercitivos.⁶

Las encomiendas del Valle de México permitieron a los encomenderos celebrar contratos de “compañía” con los dueños de minas, para enviarles bastimentos con los cargadores de las encomiendas. A veces el propio encomendero es dueño de cuadrillas de esclavos, como ocurre con Hernán Cortés. En esta primera época, la encomienda sostiene, con los servicios de indios, la agricultura, la ganadería; indirectamente, con bastimentos y cargadores, las minas; y suministra todos los bienes de

5 *Ibíd.*, p. 56

6 Gibson, *España en América*, p. 115

tributos. (Zavala, Silvio. La encomienda indiana. Porrúa editores. México, 1992. p. 342)

Así, el trabajo y la producción colonial del siglo XVI tuvo su fundamento en una sociedad *sui generis*, caracterizada por la existencia de dos estructuras de producción, la tradicional economía indígena, basada en el maíz, el maguey, el frijol y el chile, y la española, en el trigo, caña de azúcar, ganadería y metales preciosos, dentro del trabajo de encomienda. Ambas estructuras de producción quedaron sorprendentemente ligadas a un sistema único y funcional. Pero no por eso, dejaron de ser dos técnicas bien diferenciadas. Ahora bien, ¿ocurrió un salto tecnológico del indígena, como resultado del contacto con nuevas técnicas y herramientas de producción? Dicho de otra forma, la encomienda ¿mejoró la capacidad productiva del indio? En el desarrollo de la humanidad, las sociedades han experimentado sucesivas transformaciones tecnológicas, principalmente en las técnicas de producción. Si lo anterior es por medio de una evolución en la cual el hombre, a partir de su experiencia va dominando la naturaleza con nuevas y mejores herramientas, estamos de acuerdo que ocurre una transformación o un salto tecnológico. Pero sí ocurre en circunstancias de conquista, aniquilamiento y coerción, las nuevas técnicas y herramientas sólo contribuyen a la explotación del hombre y entonces no se puede hablar de salto tecnológico. Entonces qué caso tenía para el indígena adoptar la tecnología española, si ésta se convirtió en el medio para su explotación. El rechazo de los indígenas a las nuevas técnicas de producción fue tomado como excusa para todo tipo de injurias.

Un argumento de la corona, favorable para el establecimiento de la encomienda decía: *que a los naturales de Nueva España se les hiciera entender el dominio que tenía sobre ellos el rey, como su supremo señor, y el servicio que por ello le debían como súbditos y vasallos y que en reconocimiento de esto se viera la forma de que los indios dieran y contribuyeran alguna cantidad anual*. Cortés defendía las encomiendas por razones económicas, porque consideraba que de ellas dependía el sustento de los españoles; por miras políticas, porque eran un medio eficaz para mantener sujeta la tierra y obedientes a los indios; y por ventajas religiosas, porque permitían mejor la instrucción de los naturales en la fe. La opinión de Hernán Cortés en favor de las encomiendas la compartieron los religiosos dominicos y franciscanos de Nueva España. Los religiosos estaban convencidos de las bondades de la encomienda, pensaban que la tierra debía repartirse perpetuamente, sucediendo en las encomiendas únicamente los hijos o herederos legítimos. (Silvio Zavala. La encomienda indiana. Porrúa editores. México, 1992. p. 47)

En los siglos XVI y XVII, abundaron las acusaciones españolas contra los indígenas, se referían a ellos como *flojos y taimados, faltos de toda industria, policía y buen gobierno*. La encomienda no significó para los indígenas un salto tecnológico, más bien fue una regresión en su actividad productiva y ocasionó la desvaloración de su trabajo y la marginación como norma de vida.⁷ En las Leyes de Indias, se estipulaba que la encomienda tenía como finalidad el progreso espiritual del indio y su desarrollo en el trabajo:

Si Muriere algún encomendero, y dexare en aquella tierra hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio nacido, el Virrey, ó Governador le encomiende los Indios, que su padre tenía, para que goze sus demoras, y los industrie, y enseñe en las cosas de nuestra Santa Fé Catolica [...] ⁸

Ordenamos, Que los indios que quisieren poner á sus hijos á oficios, mientras no fueren de edad de tributar, ó á sus hijas a ser enseñadas en otro ejercicio, lo puedan hazer donde, y como quisieren, y que nadie se lo impida.⁹

Pero la realidad nunca fue compatible con los buenos propósitos expuestos en las Leyes de Indias; lo escrito en la legislación indiana quedó en teoría. Un contemporáneo de la encomienda en el momento de su declive, el oidor Alonso de Zorita, que fue testigo del maltrato al indígena, comentó lo siguiente:

Esta gente en común de todas las indias se va disminuyendo y acabando...dejan perdidas sus casillas y hacendillas [...] andan vagando [...] o se meten en los montes...y algunos se han ahorcado de desesperados, por la gran aflicción que tenían con los tributos y la cobranza de ellos [...] ¹⁰

Por otro lado, Stein, al referirse al pasado colonial hispánico, advierte que el supremo legado social del colonialismo fue la degradación de la fuerza de trabajo, india y negra, en toda América Latina.¹¹ Esta tesis encierra muchas verdades y su contenido apunta sin duda a los efectos provocados por la encomienda.

¿Degradación de qué tipo? Los indios encomendados trabajaban en un régimen de compulsión extraeconómica. Trabajaban no bajo el impulso de la superación, sino bajo la coacción directa, apoyada por justificaciones racistas, jurídicas y religiosas del siglo XVI.

7 "Más allá de la traza quedaron los vencidos, los indios, en pobres casuchas de adobe o de carrizo, techadas con ramas de árboles o de pencas de maguey; y entre estas casuchas, pobres [...] los indios por las calles y plazas, acudían a los templos abiertos y a los atrios para recibir el bautismo y aprender la doctrina cristiana. También iban por todas partes cargados con materiales de construcción para labrar casas, templos y conventos y traían comestibles y leña a los hogares de los españoles y hierbas para sus caballos [...]", en González, "La ciudad colonial 1521-1821", *Las Calles de México*, p. 126.

8 *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, Libro VI. Título XI. Ley I.

9 *Idem*, Libro VI. Título I. Ley XI.

10 Zorita. *Relación de la Nueva España*, p. 46.

11 Stein y Stein, *La herencia colonial de América Latina*, p. 115.

La finalidad del trabajo era seguir reproduciendo un ciclo de explotación y con este escenario, la encomienda no contribuyó a mejorar las capacidades técnicas de los indígenas, ni mucho menos a mejorar su condición de vida. Si por algo se caracterizó la encomienda fue por el bajo nivel técnico aplicado a la producción. En su lugar, el procedimiento más adecuado y rentable fue la utilización masiva del trabajo de los indios. La encomienda estableció por primera vez un modelo de organización que subvaloró el trabajo del indígena.

Además, las cargas tributarias aplicadas a los indios encomendados no propiciaron el mejoramiento productivo, significaron un lazo de dependencia. El tributo fue siempre la principal de las cargas impuestas a los indios. Pesó más fuertemente que ninguna otra sobre la economía de éstos y tuvo para ellos la mayor repercusión negativa. La tributación fue tan gravosa y pesada que consumía la vida del indígena.

La primera tributación era para el rey, luego para el encomendero y la restante para el cacique, gobernadores, alcaldes y otras autoridades españolas y para las cajas de comunidad. La segunda tributación estaba destinada a fines religiosos como prestaciones personales para el sostenimiento del culto y servicio en iglesias y conventos. Es cierto que el encomendero se hacía cargo de estos gastos, pero él los obtenía de la tributación aplicada a los indios. Por otra parte, los religiosos también abusaban del indio obligándolo a la prestación de trabajos y al pago del diezmo. La tercera tributación era extraordinaria para la construcción de iglesias, para obras públicas y para necesidades colectivas y lo necesario para la manutención de los religiosos y ministros de doctrina.¹² En este contexto, entonces se comprende que fue imposible para el indio obtener algún beneficio.

La encomienda, institución devoradora de hombres

La encomienda fue por excelencia una institución devoradora de hombres.

Luis H.

En las primeras décadas de la dominación colonial, la guerra de conquista, acompañada de la encomienda, revelaron su aspecto aniquilador en la increíble exterminación de los indígenas del Caribe y después en tierra firme. Por ejemplo, los cálculos realizados por Sherburne Cook, Leslie B. Simpson y Woodrow Borah son estremecedores y nos permiten formarnos una idea del nivel de destrucción de la población nativa. Los cálculos más recientes sugieren que la población precortesiana en el México central era de unos 25 millones de habitantes. Sin embargo, los efectos de la guerra, la explotación laboral, la destrucción de la vieja estructura económica-social indígena y las epidemias, provocaron la disminución entre 1519 y 1607 del 95% de la población originaria.¹³

12 Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 9-43.

13 Semo, *Historia del capitalismo en México*, p. 29.

En Sudamérica no ha sido calculada con tanta precisión, pero es posible que fuera igual de grave. Desde su primer contacto con los españoles, los pueblos indios de América comenzaron a disminuir. El número de los que resultaron muertos en la conquista fue pequeño en comparación con el número tremendo de los que murieron en las décadas posteriores a la conquista.

Es un hecho que los indios originarios de las Antillas hacia los 1540 ya se habían extinguido. En muchas zonas tropicales de tierra firme, los indios eran escasos o apenas inexistentes hacia 1600, y en las zonas de tierras altas fueron comunes durante el siglo XVII graves pérdidas de población.

Es casi probable que nunca lleguemos a conocer con exactitud el número de muertes que provocó la presencia española en América. Un informe de Survival Internacional, calcula que en 1492 había aproximadamente 90 millones de indígenas viviendo en América (66.5 millones en Sudamérica; 13.5 en América Central y 10 millones en Norteamérica). Cien años más tarde el equilibrio demográfico se había fracturado por las guerras de conquista, enfermedades, los efectos de la encomienda y las matanzas de indios. Por ejemplo, en Sudamérica se habían reducido en 40 millones de personas. En 1652, los 13.5 millones de indios centroamericanos se habían transformado en 540,000. En 1692, en el segundo centenario del desembarco de Colón, la población indígena superaba apenas los 4.5 millones de habitantes.¹⁴ ¿Cómo explicar la catástrofe demográfica? Son tres los factores que intervinieron en el genocidio de la población indígena; la guerra, la encomienda y las epidemias.

El primero, que fue la guerra desatada contra los indios en condiciones completamente desfavorables. Provistos de armas muy superiores como la pólvora y los animales de tiro, los españoles hicieron estragos en las comunidades que encontraban a su paso. Pero a la guerra se agregó otro factor; el efecto que provocaba en los indios la presencia española, su indumentaria, los caballos y objetos, psicológicamente fue devastador para ellos.¹⁵ El segundo corresponde a la encomienda. Dada la explotación laboral y el maltrato al indígena, provocaron efectos negativos en la constitución física del indio. ¿Cómo era el trabajo en la encomienda? Para el caso mexicano, y en especial para el Valle de México, Gibson comenta que la distinción formal entre encomienda y esclavitud no consiguió aceptación en la primera etapa. Aún estaba muy cercano en el tiempo el ciclo antillano donde la encomienda había tenido una relación muy estrecha con la esclavitud.¹⁶

14 Véase Informe "Indígenas de las Américas. Survival Internacional; 1992., www.survival.international.org. Última fecha de actualización, 20 de octubre de 2004.

15 "[...] los indios son del mismo color que los guanches de Canarias, lo que parece natural porque están mas o menos en el mismo paralelo. Parecen muy pobres y van desnudos. Son gente pacífica, pues no conocen las espadas; las cogen por le filo y se cortan las manos. Colón cree que serán buenos súbditos y mejores cristianos. El almirante les ha preguntado por el lugar de donde sacan el oro [...] y ellos han dado alguna razón en su lengua", *Crónica de América*, p. 128.

16 "La cuidadosa diferenciación planteada en la ley real tenía un aspecto distante y poco práctico. Los indígenas capturados en la guerra podían ser legítimamente esclavizados aun en la opinión del monarca y, en cierto sentido, todos los habitantes nativos del valle habían sido capturados en la guerra. Esta interpretación de la conquista se prestaba al sentido de logro y poder personal de los conquistadores. El encomendero de Tecamac administraba castigos físicos, se dirigía a sus indígenas usando el lenguaje más soez de la época y se presentaba

Para los casos aquí citados en Gibson, se puede aplicar la conclusión a la que llega Semo: los indígenas sujetos a encomienda y repartimiento, no son esclavos en el mismo sentido en que lo eran los sometidos a la esclavitud manifiesta, como los negros en el Caribe o los Estados Unidos. Es cierto que no han sido arrancados de las viejas relaciones de su sociedad: siguen siendo comuneros, usufructuarios de tierras e incluso propietarios de herramientas de trabajo para la producción. Gozan de ciertos derechos civiles e incluso pueden llevar a su señor ante un juzgado. Es decir, no han sido reducidos a la condición de esclavitud, pero están sujetos a tutelaje que no los hace completamente libres. Bajo el tutelaje, que adopta una forma legal, se oculta un tratamiento de esclavitud latente y generalizada de la población indígena. El encomendado no ha sido arrancado de su vida comunitaria, pero ha sido transformado en instrumento para la construcción de la nueva economía y sociedad, ajena a la lógica del desarrollo de la suya propia; economía y sociedad en la cual ocupan el más bajo de los escalones sociales. No es propiedad privada del conquistador, pero es tasado por los funcionarios de la corona y tratado como propiedad prestada, cuyo valor debe ser aprovechado. Su condición es la de un esclavo de quien se dispone indistintamente para labrar las tierras de las granjas, transformar ciudades, trabajar en ingenios de plata que se encuentran a cientos de kilómetros de su comunidad, o transportar las pertenencias del encomendero.¹⁷

Como “bienes prestados”, los indios encomendados y repartidos conservan sus viejas relaciones sociales. El secreto de la continuidad está en el sistema de esclavitud latente y generalizada que ampara la encomienda y el repartimiento. Es durante el siglo XVI, cuando se manifiesta con más claridad las potencialidades de la esclavitud latente que encubre la encomienda. Pero el hecho de que, posteriormente, los aspectos más brutales se vieran moderados

ante ellos con una actitud opresiva y despótica. Igualmente, la encomienda era considerada como propiedad, no simplemente por herencia sino por negociación o venta. Pedro de Alvarado y Francisco de Montejo contrataron en privado la transferencia de Xochimilco con sus habitantes y Juan Ponce de León alquilaba a segundas partes los servicios y tributos de sus indígenas. Cortés marcaba a los indígenas en Texcoco y después los vendía como esclavos. Los encomenderos justificaban esas medidas ilegales y de explotación, afirmando que el dominio de los blancos estaba en peligro, que la conquista no había sido concluyente y que los indígenas podían rebelarse para reafirmar su dominio. La historia de la primera generación de encomiendas, en el valle [de México] y fuera de éste, es de abuso generalizado y atrocidades singulares. Los encomenderos utilizaban a sus indígenas para todas las formas de trabajo manual, en la construcción, en la agricultura y la minería y para el traslado de todos los productos del campo. Les cobraban excesivos tributos y los hacían trabajar en exceso. Los encarcelaban los mataban, los golpeaban y los hacían perseguir por perros. Se apoderaban de sus bienes, destruían su agricultura y se apoderaban de sus mujeres. Los utilizaban como bestias de carga. Les sacaban el tributo y lo vendían por la fuerza con ganancias exorbitantes. La coacción y los malos tratos eran las prácticas diarias de sus vigilantes; calpixques y capataces. Los primeros encomenderos, sin excepción conocida, entendían la autoridad española como la disposición para un oportunismo personal ilimitado. Tenemos pruebas abundantes, de los testimonios dados a Diego Ramírez y de otras fuentes, sobre las demandas que hacían los primeros encomenderos a los indígenas de sus pueblos. Las provisiones de comida, forraje y combustible eran comunes a todas las tasaciones y, a través de ellas, los encomenderos y sus familias tenían asegurado un sustento regular sin costo alguno. Los tributos incluían metales preciosos, granos, textiles y una multitud de materiales adicionales con que los encomenderos podían aumentar su riqueza. La aportación de sirvientes indígenas era un rasgo común en la encomienda. Los bienes eran depositados por lo general en la residencia del encomendero... además los indígenas trabajaban sus tierras, dondequiera que se encontraran”, en Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, p. 82-83.

17 Semo, *Historia del capitalismo en México*, p. 208.

y refinados por la doble necesidad impuesta por las tendencias demográficas y por la resistencia indígena, no altera su esencia”.¹⁸

Desde el punto de vista legal, la encomienda no esclavizaba al indio, pero en la realidad, la diferencia entre las dos son -como dice Semo- *frecuentemente borrosas*. Abusos, castigos, torturas, tributos, crueldades laborales y esclavización fueron cometidos por los encomenderos y necesariamente esto repercutió en la disminución de su población. Es un hecho que los encomenderos no pudieron resistir la tentación de utilizar a la población indígena para el trabajo, bajo todas las formas de coacción posibles.

Lo que mueve a los encomenderos y colonizadores es la obtención de ganancias, después lo que garantiza la colonización es el tributo y la explotación del indio para el trabajo de las empresas españolas, aspectos que sin duda ofreció la encomienda en el siglo XVI. Los españoles no pudieron resistir la tentación de utilizar el trabajo indígena por medio de la encomienda y en las primeras décadas. Esta institución indiana cobró la vida de cientos de miles encomendados. Según testimonios de historiadores novohispanos -que citamos en este capítulo- es seguro que en toda la primera mitad del siglo XVI haya sido la etapa de oro de la encomienda y del poder de los encomenderos. También es cierto que a partir de la segunda mitad del mismo siglo, el poder de los encomenderos disminuyera como resultado de las acciones reales tendentes a poner límites a la encomienda y corregir las atrocidades que se cometían.

¿Puede entenderse esto cómo una muestra de política humanitaria de la corona española hacia los indígenas americanos?, o una estrategia para impedir por todos los medios la formación de poderes locales de encomenderos que rivalizara y desafiara el poder de la corona. La respuesta es difícil de conocerla, pero con esta acción, la corona enfrentó los dos problemas. Al tiempo que la corona fue nombrando virreyes, gobernadores y éstos formaron una burocracia para la administración de los virreinos, la asignación de nuevas encomiendas pasó del dominio de los jefes de la conquista al de los representantes de la corona. Y cuando la primera clase de encomenderos muere, surge otra nueva generación de encomenderos -formada por los hijos o descendientes de los primeros- que se caracterizó por no haber participado en guerras de conquista. Entonces la encomienda es probable que haya dejado de ser un poco menos destructiva, pero lo siguió siendo porque configuró el primer modelo de explotación laboral.

El tercer factor que contribuyó a la catástrofe poblacional fueron las epidemias. Sin embargo, en este tema, Semo ofrece un señalamiento importante; “la apretada sucesión de epidemias y su virulenta expansión no pueden ser comprendidas sin tomar en cuenta las condiciones sociales y económicas creadas por la conquista y la brutalidad del trabajo de la encomienda. En la disminución tan drástica de la población indígena, intervinieron factores como la explotación laboral y la mala alimentación que dieron por resultado la disminución

de las defensas biológicas, causando terribles estragos en la población indígena, mal comida y físicamente debilitada.¹⁹

Con otro enfoque, Lesley B. Simpson y Chaunu, argumentan que la conquista y la brutalidad de la explotación inicial fueron más que suficientes para romper el equilibrio precario que existía entre la explotación máxima de las superficies de cultivo intensivo de maíz y la magnitud de la población. Los efectos extraordinariamente nocivos que sobre las milpas indígenas, tuvo la expansión del ganado mayor y menor en el centro del país, ocasionó falta de alimento para las comunidades indígenas y por ende su debilitamiento físico.

La sustitución de la agricultura maicera por la ganadería creó las condiciones alimenticias para una población carnívora, pero tendió inevitablemente a restringir la densidad de ésta. A esto vinieron a agregarse los trabajos forzados inacostumbrados y los malos tratos en minas, campos, construcción y caminos. La producción indígena descendió y las hambrunas se sucedieron. Un nuevo tipo de miseria se difundió creando la situación de debilitamiento físico e indigencia social, que propició la propagación de las nuevas enfermedades.²⁰

Los indígenas sometidos a una esclavitud meticulosamente disfrazada, no tenían ningún incentivo para tener hijos que más tarde correrían la misma suerte. En los primeros años de dominación colonial, se registraron numerosos casos de grupos indígenas que tomaban medidas deliberadas para frenar la reproducción.

Las mujeres indias abandonaban a sus hombres para entregarse con mestizos o españoles y evitar así que sus hijos fueran sujetos al mal trato, el tributo y los servicios forzados que pesaban sobre los indios. Ahora cobra sentido la lista de las diez «plagas» que Fray Toribio de Benavente señalaba como causa de despoblación indígena.²¹

1. Enfermedades.
2. Muertes en el proceso de conquista.
3. Grandes hambres después de la destrucción de Tenochtitlan.
4. Malos tratos de los encomenderos.
5. Tributos excesivos.
6. Trabajo en las minas.
7. Edificación de la ciudad de México con trabajo forzado indígena.
8. Reducción a la esclavitud de numerosos indígenas.
9. Las agotadoras jornadas de los indios de encomienda y repartimiento.
10. Los efectos de los «bandos y divisiones que hubo entre los españoles.

Otro factor relacionado con la catástrofe demográfica está en los mismos conquistadores. Ellos fueron los principales protagonistas del enfrentamiento militar. Mucho se ha escrito

19 *Ibidem*, p. 29-31.

20 *Ibidem*, p. 32-33.

21 Véase Fray Toribio de Benavente, “Las diez plagas de las indias”, en Flores, *Historiadores Novohispanos 1492-1793*, p. 115.

acerca del verdadero carácter de los conquistadores y son muy encontradas entre sí, las opiniones emitidas, pero por encima de todas ellas, se reconoce que los hombres de la conquista fueron temerarios, intrépidos, audaces y capaces de establecer alianzas para impulsar la empresa de conquista. Los casos de Cortés y Pizarro son muestra de ello.²² La característica más notoria de estos hombres fue la actividad guerrera y depredadora. Destrucción, matanzas de indios, rescates y saqueos son algunos de los aspectos que estuvieron presentes en la conquista. Al respecto, citamos un fragmento de la carta de relación de Cortés:

De algunas de ellas los españoles que en estas partes residen no están muy satisfechos, en especial de aquellas que los obligan a arraigarse en la tierra; porque todos, o los más, tienen pensamientos de se haber con estas tierras como se han habido con las islas que antes se poblaron, que es esquilmarlas y destruirlas, y después dejarlas[...]²³

Otro ejemplo es la leyenda negra inspirada en la obra de Las Casas y que ha ejercido influencia en algunos historiadores contemporáneos interesados en destacar los aspectos negativos de los conquistadores. La leyenda los hace responsables del genocidio por haber actuado con extrema crueldad. Si adoptamos la posición de confiar en los testimonios de los historiadores novohispanos que presenciaron los hechos de conquista, entonces los conquistadores cometieron todos los excesos y maldades que la mente humana pueda imaginarse.

La encomienda y la tributación

Para José Miranda, el pago de tributo del indio encomendado produjo hondos efectos. La población indígena fue profundamente alterada por la tributación. Los abusos, el fuerte gravamen impuesto y las diferencias de las cargas entre unos pueblos y otros, determinaron grandes cambios en el número y distribución de los habitantes indígenas y esto también mermó su salud.

Algunos lugares se despoblaron casi completamente, otros vieron reducirse bastante la cifra de su población. En la disminución de la población indígena jugó un papel importante la contribución en especies alimenticias exigida a los pueblos, pues tal contribución ocasionó escasez de víveres, ya que el indio tenía que invertir crecientes cantidades de tiempo para producir y pagar su tributo. El tiempo restante no le era suficiente para cubrir sus necesidades de producción de alimentos.²⁴

22 Para este tema en particular, véase la obra de Lafaye, *Los conquistadores, figuras y escrituras*.

23 Véase "Cuarta Carta de Relación de Hernán Cortés al emperador Carlos V, en Tenexitlan, 15 de octubre de 1524", en Cortés, *Cartas de Relación*, p. 203.

24 Véase Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 144-177.

Según Carlos Pereyra, el encomendero y conquistador de tiempos de la conquista “es, por esencia, el destructor, el incapaz de acción creadora, el parásito, el aventurero que sale de su patria en busca de oro y que se muestra indiferente a todas las seducciones del bienestar conquistado mediante la perseverancia de un esfuerzo regular metódico...fiel a sus orígenes de guerrero secular, es de un carácter que contrasta con las razas superiores...por los siguientes rasgos; orgullo, ignorancia, desprecio al trabajo, codicia, fanatismo y crueldad”.²⁵

Un perfil de los conquistadores, diferente y que corresponde al tiempo de la conquista lo expresa Jacques Lafaye cuando refiere que la gloria, los honores y el provecho obtenidos por los conquistadores no estuvieron a la altura del riesgo y del sacrificio que decían sucedieron.²⁶

Para sucesos históricos de tal magnitud, pocas palabras pueden resumir lo aquí discutido; genocidio, explotación y saqueo. Estas características son el componente principal de la historia desde la perspectiva de los pueblos conquistados. Sin considerar esta versión como verdad absoluta, los testimonios de los historiadores novohispanos concuerdan con la destrucción descrita y ponen de manifiesto que el genocidio sistemático de las culturas indias fue una tarea primordial que justificaba el uso de cualquier medio para llevarla a cabo. Dos cronistas de la época dejaron sus textos como pruebas. El primero de ellos, fray Antón de Montesinos, denunció la explotación del indígena en su famoso sermón delante de todas las autoridades hispanas, incluidos muchos encomenderos, de Santo Domingo.²⁷ En la obra de Fray Bartolomé de Las Casas se enfatizan igualmente los abusos, el maltrato y la violencia ejercidos por

25 Pereyra, *La obra de España en América*. México. Véase “La destrucción de las indias”, p. 326-327.

26 “La gloria, los honores y el provecho cosechados por los conquistadores no estuvieron a la altura de los riesgos ocurridos y de los sacrificios aceptados [...] el rencor se dirige contra la monarquía y sus funcionarios, que han despojado a los conquistadores de su omnipotencia del tiempo de guerra y en contra de los religiosos, que han intentado sustraerles su principal riqueza: el trabajo de los indios en encomienda [...] como sucede con frecuencia, los héroes que fueron capaces de ganar la guerra no supieron organizar la paz; ni siquiera lograron adaptarse ellos mismos...frustrándoseles a menudo la gloria que sin embargo no habían usurpado y su recompensa natural en una monarquía feudal, el ennoblecimiento, no tuvieron compensaciones económicas suficientes [...] las minas se agotaron, [...] la mano de obra india, diezmada por la deportación y el exceso de trabajo, escaseo [...] sucedió con los recursos naturales y humanos de América lo que sucede en un bosque donde se talan todos los árboles a la vez, el mismo año; hay que esperar 20 años para que se forme de nuevo [...] las poblaciones indígenas no se recuperaron nunca de lo que fue un [...] genocidio, más por imprevisión que por una voluntad conscientemente criminal. Los conquistadores malbarataron sus oportunidades económicas [...] no podían resignarse a convertirse en los pequeños barones [...] habían soñado con ser los señores sin amo de un imperio forjado por sus espadas. El poeta y conquistador Ericlla los ha pintado con un rasgo decisivo “el felice suceso, la victoria, la fama y posesiones que adquirirán los trujo a tal soberbia y vanagloria, que en mil leguas diez hombres no cabían”, Lafaye, *Los conquistadores, Figuras y escrituras*, p. 111-113.

27 “Me he subido aquí - les dijo - yo que soy la voz de Cristo en el desierto de esta isla, y por tanto conviene que con atención, no cualquiera, sino con todo vuestro corazón, la oigáis; la cual voz os será la más nueva que nunca oísteis, la más áspera y dura, la más espantable que jamás pensasteis oír todos estáis en pecado mortal y en él vivís, por la crueldad Y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿Con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre a que estos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas de ellas, con muertes y estragos, habéis consumido? Estos. ¿No son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amarles como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis, esto no sentís? [...] Tened por cierto que, en el estado en que estáis, no os podéis salvar más que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo”, en Fray Antonio de Montesinos, *Sermones*. No se conservan los textos autógrafos de los sermones. Los conocemos mediante un resumen que consigna Fray Bartolomé de las Casas en su *Historia de la destrucción de las Indias*, en García-Gallo, *Antología de fuentes del Antiguo Derecho*, p. 654-655.

los encomenderos sobre la población indígena desde la llegada de Colón a fines del siglo XV hasta mediados del siglo XVI.²⁸

Por tanto, no es que seleccionemos ejemplos negativos para caracterizar la encomienda, es que no se puede entender de otra forma. La institución indiana fue irremediabilmente perjudicial para los indígenas. Sin embargo, los encomenderos contaron con defensores y apologistas que refutaron las acusaciones en su contra. La carta de Motolinía a Carlos V refutando la labor de crítica de Las Casas a los resultados de la encomienda es un ejemplo de ello:

Yo me maravillo cómo V. M. y los de vuestros Consejos han podido sufrir tanto tiempo a un hombre tan pesado, inquieto e importuno y bullicioso y pleitista, en habito de religioso, tan desasossegado, tan mal criado y tan injuriador y perjudicial y tan sin reposo. Yo, ha que conozco al de las Casas quince años, primero que a esta tierra viniese, [...] estuvo en el monasterio de Santo Domingo, y en él luego se hartó, y tornó a vaguitar y andar en sus bullicios y desasosiegos, y siempre escribiendo procesos y vidas ajenas, buscando los males y delitos que por toda esta tierra habían cometido los españoles, para agraviar y encarecer todos los males y pecados que han acontecido [...] Dice él de Las Casas que todo lo que acá tienen los españoles, todo es mal ganado [...] ²⁹

Es difícil pensar o imaginar que las riquezas no atrajeron a la corona española y a sus agentes conquistadores. Es imposible pensar lo contrario ya que en el modelo de conquista y colonización todos participaron. La conquista se realiza como una empresa particular en la que intervinieron la corona que concedió los permisos necesarios para la expedición y los beneficios acordados con el descubridor por medio de una capitulación.

En vista de lo anterior, podemos entender el genocidio indígena a partir de la combinación de todos los factores señalados; guerra, explotación laboral, malos tratos de encomenderos y epidemias. Todos actuaron concatenadamente y provocaron efectos devastadores. Es cierto que España no exterminó por completo (excepción en las Antillas) a los pueblos indios, los aceptó, pero no para integrarlos a la nueva sociedad, sino para explotarlos por medio de un sistema impositivo y de coacción que fue la encomienda.³⁰

28 “[...] pues como las minas eran muy ricas y la codicia de los hombres insaciable, trabajaron algunos excesivamente a los indios [...] y llegó a tanto el negocio, que no solamente fueron repartidos los indios a los pobladores, pero también se dieron a caballeros privados, personas aceptas y que estaban cerca de la persona del rey Católico, que eran del Consejo de Castilla y de Indias [...]. En estas ovejas mansas y de calidades susodichas, por su hacedor y criador así dotadas, entraron los españoles, desde luego que las conocieron, como lobos y tigres y leones cruelísimos de muchos días hambrientos. Y otra cosa no han hecho de cuarenta años a esta parte hasta hoy, y hoy en este momento lo hacen, sino despedazarlas, matarlas, angustiarlas, afligirlas, atormentarlas y destruirlas por las extrañas y nuevas y varias, y nunca otras tales vistas ni leídas y oídas, maneras de crueldad [...]”, *Ibidem*.

29 Motolinía, *Carta al Emperador, refutación a las Casas sobre la colonización española* (Introducción y notas de José Bravo Ugarte), p. 55-56.

30 Stein y Stein, *La herencia colonial de América Latina*, p. 115.

Las encomiendas del Valle de México, ¿empresas capitalistas?

No es lo mismo encomienda que encomendero.

Enrique Semo

Este aspecto polémico de la encomienda ha sido tratado por José Miranda, quien argumenta que la encomienda perseguía fines económicos, concretamente capitalistas. En opinión de Miranda, el encomendero se reviste de señor feudal y a la vez de empresario. Dos características contradictorias se conjugaron por imperio de las circunstancias, anormal y transitoriamente, en la encomienda, dice “le cupo, pues, al encomendero del período continental, ofrecer dos aspectos marcadamente diferentes. Por el anverso, el encomendero es señor feudal; por el reverso, el encomendero es empresario capitalista. El primer aspecto del encomendero, el feudal, ha sido bastante...bien, estudiado. El segundo, el capitalista, no. Casi todos los autores, antiguos y modernos, dedicados al estudio de las instituciones coloniales americanas, se refieren a la función económica del encomendero, pero se limitan a ofrecernos visiones generales, someras y vagas, de la misma, sin preocuparse de caracterizarla y definirla, de analizarla y explicarla”.³¹

¿Adoptó el encomendero del siglo XVI el papel de empresario y al mismo tiempo señor feudal? Es cierto que muchos encomenderos participaron y fundaron minas, granjas, estancias ganaderas, obrajes, molinos y diversos comercios. En la Nueva España, el primer ejemplo fue Cortés, que se asoció con comerciantes italianos para la explotación de diversas empresas. Tenía él, en Cuernavaca, cerca de 400 indios que plantaban caña de azúcar y 300 que se dedicaban a la transportación y otros se dedicaban a diferentes tareas agrícolas como cultivo de algodón, maíz, chile, etc. Con estas empresas probablemente Cortés se convirtió -como dice Gibson- en el encomendero más rico del Nuevo Mundo. Estos ejemplos, no son prueba de que los encomenderos hayan sido empresarios capitalistas.

El propósito fundamental de estos hombres fue alcanzar un estilo de vida señorial. Los vemos en la capital de la Nueva España construyendo grandes mansiones, derrochando y viviendo escandalosamente:

Los encomenderos, los hijos de los conquistadores, los que se habían enriquecido con el botín de nuevas guerras o con la explotación de las minas, comenzaron a edificar sus casas suntuosamente, no sólo coronadas de muchas almenas y altas torres, sino ostentando en las fachadas escudos labrados que pregonaban la hidalguía heredada o postiza de sus moradores y en el interior de las habitaciones podían encontrarse valiosos muebles de preciosas maderas primorosamente talladas, cin-

31 Miranda, *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial de Nueva España (1525-1531)*, p. 5-7

celadas vajillas de plata y aun de oro, pintados o bordados reposteros, buenos caballos con ricas mantillas y arneses costosos y lujosas sillas de manos, en donde eran conducidas por esclavos negros o indios, señoras y doncellas elegantemente vestidas y enjoyadas.³²

La supuesta actividad capitalista de los encomenderos no propició la formación de un mercado interno. El objetivo de esta actividad era abastecer de mercancías y alimentos a las ciudades españolas. Su meta fue el enriquecimiento para comprar puestos públicos o títulos de nobleza. Tan pronto como va muriendo la primera generación de encomenderos, sus fortunas y empresas disminuyen y caen en otras manos, ya sea de la corona o de la segunda generación de encomenderos llegada a finales del siglo XVI. Semo señala acertadamente que los encomenderos no siempre contaban con todos los recursos y medios para el establecimiento de las empresas. Por eso, recurrían a la creación de sociedades con otros encomenderos o comerciantes.

Se daba incluso el caso de asociación entre encomenderos para explotar empresas de diversa índole. Por estas actividades “empresariales” el encomendero fue el centro de las relaciones económicas y jurídicas que ligán al sector tributario-comunitario con la nueva economía en desarrollo. Por ello, la dualidad de la que habla Miranda, en donde el encomendero aparece al mismo tiempo como comerciante, socio en compañías, contratista para la construcción, patrón de empleados, artesanos y trabajadores de todo tipo, copárticpe en contratos de compra venta y traspasos.

Según Semo, el encomendero es *caballero de la acumulación primitiva*, pero no empresario capitalista, porque estaríamos confundiendo encomienda con encomendero, conceptos ambos totalmente diferentes. No podemos confundir la “actividad empresarial” o mejor dicho de lucro, la cual ha estado presente en casi todas las épocas históricas y de conquista, con la función del capitalista. Por ejemplo muchos generales y miembros del senado en la Roma imperial disfrutaban de cargos públicos pero al mismo tiempo eran dueños de cuadrilleros y gladiadores utilizados en el circo romano. También tenían empresas agrícolas y comerciaban con el trigo y la uva, eran dueños de casas donde se compraban y vendían esclavos, pero no por eso eran empresarios.³³ Las “empresas” del encomendero son un conjunto de elementos que forman parte de una misma unidad autosuficiente. Dueño de un obraje, adquirirá un rebaño de ovejas y hará sembrar maíz para sus trabajadores. Descubridor de una mina, establecerá un ingenio para moler el metal y aserraderos para abastecerse de materiales de construcción. El encomendero es “empresario” de la economía feudal, porque la mayor parte de sus ingresos se desperdician en empresas de conquista y exploración que él mismo financia; en el boato de la vida señorial citadina que le permite estar cerca de los órganos de poder; en el escudo de armas y el derecho de pertenencia a las órdenes militares españolas que compra al rey. Más que empresario, el encomendero es aristócrata en pequeño y conquistador.

32 González, *Las Calles de la ciudad de México*, p. 126.

33 Semo, *Historia del capitalismo en México*, p. 215

Su actividad está regida por el deseo de integrarse plenamente al modo de vida de la clase dominante española. Un modo de vida que antes de llegar a ser burgués tiende rápidamente a feudalizarse.³⁴

Semo llama al encomendero “*caballero de la acumulación primitiva*” de *capital*, acumulación indispensable para desarrollo del capitalismo en Europa. También lo llama *empresario de la economía feudal*. Pero por antonomasia, el encomendero del valle de México fue *señor de tributos*. Entonces, si el encomendero es caballero de la acumulación primitiva, la encomienda es a la vez instrumento de acumulación de riqueza, expropiación feudal y trasplante brutal del trabajador indio del siglo XVI.

El status social del encomendero depende más de la riqueza y el boato que de sus empresas y del capital productivo. La compra de un puesto oficial es más importante y rentable que la adquisición de un obraje. La encomienda no es empresa capitalista y el encomendero no es empresario porque su contexto no se los permitía. Otros factores que aclaran este problema de la encomienda son los siguientes:

1. Los “indios encomendados” no eran libres, se encontraban ligados a relaciones personales de servidumbre.
2. La encomienda no es propiedad privada, es *merced real* que lo único que garantiza al encomendero es el derecho a recibir tributo.
3. Los indios encomendados a pesar de estar condicionados por una relación de servidumbre, están ligados a sus comunidades y ellos, cuando han cumplido con la tributación de la encomienda, regresan a sus pueblos de origen. Allí producen y elaboran todo lo que necesitan y no piensan en abastecer mercados, lo que prácticamente impide la formación de un mercado de consumo generalizado de mercancías.
4. Es cierto que existen mercados locales -perfectamente estudiados por Gibson-, pero son independientes unos de otros, están desvinculados y sólo abastecen a las minas y ciudades de su circunscripción (sal, trigo maíz, madera, cueros, piedra para construcción, etc.).
5. La Corona consagra la división estamentaria de la sociedad, impide la formación de toda iniciativa privada que escape a su control fiscal y monopoliza las ramas más remunerativas de la economía colonial.
6. La Iglesia, principal terrateniente, desvía hacia fines no económicos gran parte del producto excedente. Los valores dominantes feudales-señoriales- en la sociedad, frenan el desarrollo de la economía colonial.

Queda claro que el desarrollo de la encomienda está íntimamente ligado con el sistema de valores sociales, tanto de la metrópoli como de las posesiones coloniales españolas. En general, no sólo los encomenderos tuvieron una señorial, sino gran parte de la sociedad española

34 *Ibidem*.

de esa época. Al respecto, la historia y la literatura se entrecruzan. En la primera, los historiadores hacen afirmaciones que muy a menudo respalda la literatura. El español, José Cadalso, destacado hombre de letras de los tiempos finales de la colonia escribió:

Deja que él mismo te escriba lo que notare en las provincias, y verás cómo de ellas deduce que la nación es hoy la misma que era tres siglos ha. La multitud y variedad de trajes, costumbres, lenguas y usos es igual en todas las cortes por el concurso de extranjeros que acude a ellas; pero las provincias interiores de España, que por su poco comercio, malos caminos y ninguna diversión, no tienen igual concurrencia, producen hoy unos hombres compuestos de los mismos vicios y virtudes que sus quintos abuelos. Si el carácter español, en general, se compone de religión, valor y amor a su soberano; por una parte, y por otra de vanidad, desprecio a la industria (que los extranjeros llaman pereza)...por cada español que oigas algo tibio en la fe, habrá un millón que sacarán la espada si oyen hablar de tales materias. Por cada uno que se emplee en un arte mecánico, habrá un sinnúmero que están prontos a cerrar sus tiendas por ir a las Asturias o a sus Montañas en busca de una ejecutoria.³⁵

La encomienda en el centro de México: las jurisdicciones de Tula y Tulancingo

Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO

La conquista de Tenochtitlan por las huestes cortesianas en 1521 significó, no sólo la caída del principal sostén de la Triple Alianza, sino la posibilidad manifiesta de incorporar al nuevo poder instituido de territorios aledaños, aliados y/o enemigos de los mexicas. El objetivo era la cuenca central de México y sus alrededores más inmediatos. Entre el desembarco de Cortés en Veracruz en 1519 y la caída de Tenochtitlan en 1521, los castellanos tuvieron oportunidad de explorar y reconocer el área comprendida entre el Golfo de México y la cuenca del altiplano mexicano, además de muchas de las regiones tributarias de la Triple Alianza. Durante los tres años que siguieron a la toma de Tenochtitlan (1519-1522), la exploración del territorio – que pasaría a denominarse Nueva España –, ya abarcaba desde el sur de la frontera chichimeca hasta la costa del Pacífico.¹ Ello no fue tarea difícil, aunque la máxima resistencia durante los primeros años de presencia hispana se ofreció al norte de estos territorios, con los señoríos de Tutotepec y Metztitlán.² Éstos, precisamente, fueron pertinaces enemigos de los mexicas antes de la conquista castellana.³

El territorio sujeto a la Triple Alianza (Tenochtitlan, mexicas; Texcoco, acolhuas y Tacuba, tlacopanecas) al norte de Tenochtitlan, comprendía parajes que hoy conforman diversos estados del centro de la actual república mexicana.⁴ Concretamente, en lo que actualmente es el estado de

1 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 7.

2 Ruiz, *Breve historia del estado de Hidalgo*, p. 49.

3 Para un acercamiento integral al conocimiento de las relaciones de estos llamados “señoríos independientes de Metztitlan y Tutotepec” con Tenochtitlan hay que acudir a la monografía de Claude Nigel Byam Davies, *Los señoríos independientes del Imperio azteca*, México, INAH, 1968.

4 Para una mejor percepción de la influencia y del poder de la Triple Alianza, véase, Carrasco, *Estructura político territorial del imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Texcoco y Tlacopan*. México, FCE/Fideicomiso Historia de las Américas/El Colegio de México. 1996. (Serie Hacia una nueva Historia de México).

Hidalgo, confluían una serie de reinos sojuzgados a la Triple Alianza, además de los citados arriba, remisos a su integración.⁵ La rápida exploración de este territorio por las huestes hispanas sirvió para reconocer que la relación política, administrativa y económica de los pueblos del Altiplano y su alrededor con la Alianza se afirmaba sobre el control y la recaudación de los tributos. Fray Bernardino de Sahagún recoge la conversación que mantuvieron los señores de la Triple Alianza, ya derrotados, con Cortés, dónde éstos les dieron cuenta y razón de cómo invadían la provincia que querían conquistar, para posteriormente volverse a sus pueblos con el convencimiento y la tranquilidad de que reportarían sus contribuciones y tributos.⁶

Por ello, una institución como la encomienda, que en su primera época de presencia hispana en el altiplano del Anáhuac aunaba en sí lo político, lo económico y lo social, encontró en los precedentes prehispánicos del tributo y de la obediencia de una serie de pueblos a la Triple Alianza una excelente justificación para establecerse y desarrollarse. Sería la encomienda, por lo tanto, como señala Bernardo García Martínez, una institución que se adaptó de una manera práctica y realista a las condiciones de los señoríos mesoamericanos en los que se implantó, teniendo presente que su establecimiento se basó en la “necesidad de conservar lo conquistado y organizar un sistema de apropiación de la riqueza que antepusiera el valor de la población y del trabajo, derivando de ello cualesquiera otros bienes y sin llegar al extremo de la esclavitud”.⁷

La jurisdicción de Tula: encomienda y tributo

“Algunos visitadores que han tenido comisión para hacer las tasaciones daban a cada un indio un papelito y por pintura que es escritura entre ellos y le declaraban en él lo que había de pagar y ponían en cada papel su rúbrica o señal, o sello”

Alonso de Zorita

5 Ruiz, *Breve historia del estado de Hidalgo*, p. 37-44, distingue las siguientes divisiones políticas dependientes de la Triple Alianza: Tlacopan (Tacuba) ejercía su jurisdicción sobre los reinos de Apazco, Tula y Xilotepec; los acolhuas de Texcoco ejercían su influencia sobre los calpixcagzos de Tecpilpan, Tepeapulco, Tulancingo y el pueblo de Singuilucan; finalmente, Tenochtitlan (mexicas), que sustentaba su hegemonía que ejercitaba sobre Tacuba y Texcoco en el área, controlando y garantizando la recepción de los tributos procedentes de los dominios acolhuas y tlacopanecas.

6 “... y traían su tributo de oro y de piedras preciosas y de plumajes ricos. Y todo los daban a Moctezuma. Todo el oro venía a su poder”, Sahagún, *Historia General de las cosas de Nueva España*, México, tomo III, p. 1.236. Testimonios sobre lo que pagaban los pueblos de indios al tlatoani de Tenochtitlan antes de la llegada de los españoles se localizan en la “Información hecha por el virrey don Luis de Velasco y el oidor doctor Quesada sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma, año de 1554”, Archivo General de Indias, (en adelante citado AGI), *Justicia*, legajo 203, número 5, y recogido por Scholes y Adams, *Información sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma, año de 1554*.

7 García Martínez, “Trabajo y tributo en los siglos XVI y XVII”, en *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*), p. 63-64.

El territorio que abarca esta jurisdicción se encuentra situado en lo que actualmente conforma el suroeste del actual estado de Hidalgo, comprendido, desde el punto de vista geocultural en la amplia región del Valle del Mezquital.⁸ El río Tula, un afluente del Pánuco, enmarca este territorio formando un valle rodeado por cerros bajos, mesetas y afloramientos montañosos aislados. Esta área se refresca gracias a la presencia del citado río Tula, que irriga los terrenos de aluvión, por los cuales se dirige en dirección al norte del estado. Su altura media oscila en torno a los 2.200 metros y su clima es frío y seco.⁹ Del frío de este territorio da cuenta Antonio de Ciudad Real cuando el Comisario General de los franciscanos de la Nueva España, Fray Alonso Ponce, lo recorrió durante su visita general en enero de 1586. Los únicos datos físico-geográficos que aporta Ciudad Real son el tremendo frío que tuvo que soportar Ponce y la presencia del río Tula durante el trayecto entre Cuatitlán, Tula y Tepexí del Río.¹⁰

En la *Suma de visitas*,¹¹ la más antigua lista completa de encomiendas, efectuada a fines de la década de 1540, se puede constatar estos datos físicos y geográficos. Así, de Michimaloya se afirma que es tierra muy seca y tiene muy buenos pastos; Nextlapan, es tierra llana y de muchos magueyales; Tepexí, “está asentado en un valle muy bueno, va por medio del un río que corre del sur al norte con que riegan buenos pedazos de tierra”, es tierra fértil, llana y templada, algo más fría que caliente. Las mismas características físico-geográficas tiene su vecina Otlazpa. De Tepetitlán, la *Suma de visitas* refiere que es tierra fría, la mitad llana y la demás alta y pedregosa, que la hace ser buena para el ganado ovejuno. Xipacoya, tiene mucha tierra de riego porque “pasa por medio del pueblo un río grande” y, además obtienen mucha cal. Por último, Tula es tierra llana y, al igual que la mayoría de los grandes núcleos poblacionales que conforman esta jurisdicción, es atravesada por “un río grande (el río Tula) con que riegan las tierras”.¹²

Étnica y lingüísticamente, los pueblos de la jurisdicción de Tula en el siglo XVI eran principalmente otomíes. Tepexí y Xipacoya eran zonas de hablantes náhuatl, mientras Michimaloya, Nextlapan, Tepetitlan y Suchitlan eran comunidades otomíes.¹³ En Tula “son mexicanos y otomíes, aunque la mayor parte son otomíes”.¹⁴

Desde fines de 1519 las huestes castellanas y sus aliados indígenas reconocieron la región de la antigua Tollan, pero no fue sino hasta 1521 cuando se controló definitivamente el área. Para ello fue primordial la alianza formal que los españoles establecieron con los otomíes del

8 Véase, Ballesteros, (Coord.), *Canto de Sol. Hidalgo: tierra, historia y gente*, México, p. 17-18.

9 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 341; Ruiz de la Barrera, *Breve historia del estado de Hidalgo*, p. 17-18.

10 Ciudad, *Tratado y curioso de las grandezas de la Nueva España*, Tomo I, p. 139-140.

11 Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva España*, Tomo I.

12 *Ibidem*, p. 160; 166; 209-210; 226; 289; 292 y 310.

13 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 341.

14 Ciudad, *Tratado y curioso de las grandezas de la Nueva España*, Tomo I, p. 139. Un estudio clásico – elaborado en 1937 – sobre los otomíes, que partiendo de la lingüística se ha introducido en la historia de estos grupos étnicos, puede encontrarse en el trabajo de Soustelle, *La familia otomí-pame del México central*.

área. Si para dominar Tenochtitlan y vencer a la Triple Alianza fue imprescindible contar con el auxilio de tlaxcaltecas y totonacas, los otomíes eran necesarios para penetrar en el oriente y norte de la naciente Nueva España; fueron aliados imprescindibles para incorporar estas zonas al nuevo régimen virreinal durante el siglo XVI.¹⁵ En el tiempo de la conquista española, Tollan ejercía su influencia sobre las zonas vecinas de Atengo, Mixquiahuala, Sayula, Acocolco y Huapalcalco. Todas ellas eran comunidades tributarias de la Triple Alianza, que tenía su principal centro recaudador en Atotonilco el Grande.¹⁶

La introducción de la encomienda

Una vez consumada la incorporación de estos territorios a la naciente gobernación de Nueva España, el siguiente paso sería determinar el pago por los servicios prestados a los conquistadores españoles. La introducción del sistema de encomiendas en la zona de Tula se sitúa inmediatamente al concluir el proceso de conquista, siendo Hernán Cortés, como jefe de la hueste conquistadora, el encargado de asignarlas.¹⁷ Tula, como principal cabecera y sede del posterior corregimiento establecido en 1544, junto con Michimaloya, Nextlalpa, Tepetitlán, Tepexi, Otlazpa, Xipacoya y Suchitlán, también cabeceras, se convirtieron en los principales pueblos que pasaron a ser encomiendas de conquistadores y primeros pobladores hispanos.

Según Ramírez Calva, utilizando documentación primaria procedente de las probanzas realizadas por los principales de Tula, pasada la segunda mitad del siglo XVI el primer encomendero del pueblo de Tula y sus sujetos fue Gonzalo de Sandoval, uno de los lugartenientes de Hernán Cortés.¹⁸ Éste ordenó a los gobernadores de Tula, reunidos en Coyoacán, que el pueblo de Tula tenía que “servir e tributar a Gonzalo de Sandoval.”¹⁹ Peter Gerhard, aunque desconocía el nombre de este primer encomendero de Tula y sus estancias, sí señala que a fines de 1530 estaba en manos del contador Rodrigo de Albornoz, después de un momento difícil para Cortés y los suyos cuando la primera Audiencia gobernadora despojó de los repartimientos a muchos seguidores del conquistador extremeño. Michimaloya se encomendó a Juan de Zamudio, vecino de México; Nextlalpa se repartió en partes iguales entre Juan Sánchez Galindo y Pedro Moreno Cendejas; Tepetitlán se encomendó

15 El apoyo de los otomíes a las huestes españolas fue fundamental en las guerras efectuadas con los chichimecas, que alcanzaron su momento álgido entre 1570 y 1580; véase Soustelle, *La familia otomí-pame del México Central*, p. 485-507; Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 392.

16 *Ibidem*, p. 341.

17 Sobre cómo Cortés hizo esta primera asignación en el centro de México y las consecuencias jurídicas y políticas que ello derivó puede consultarse el artículo de García-Gallo, “Hernán Cortés ordenador de la Nueva España”, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*, p. 58-63.

18 Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 66.

19 “[...] y así mismo mandó el dicho Marqués del Valle que todos los barrios y estancias que estaban cerca del dicho pueblo de Tula y solían servir a México fuesen sujetos al dicho pueblo de Tula y acudiesen a él con los tributos para el encomendero [...]”, Probanza hecha por Marcos Hernández, indio principal del pueblo de Tula, sobre las tierras de Ylucan, Tula, 1561, Archivo General de la Nación (en adelante citado AGN) *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 258, exp.1, f. 27r.

en Bartolomé Gómez; Tepexi y Otlazpa fueron entregados a Sebastián de Moscoso, que en 1524 marchó con Cortés a la conquista de Honduras, dejándolos a su hijo; Xipacoya pasó a Lorenzo Payo; y Suchitlán se encomendó a Rodrigo de Salvatierra, pasando en la misma década de la década de 1520 a Andrés de Rozas, conquistador y vecino de México (véase Cuadro I).²⁰

La sociedad conquistadora rápidamente encontró en la encomienda un elemento donde asirse, prestigiarse, reclamar e influir en las autoridades. Cortés en su tercera misiva al emperador Carlos V expuso sus razones para repartir señores y naturales entre los españoles, “considerando en ello las personas y los servicios que en estas partes a vuestra majestad han hecho.”²¹ La mayoría de los españoles que tuvieron primera encomienda en la jurisdicción de Tula, en sus expedientes e historias de vida la relación que mantuvieron con el conquistador extremeño era más que evidente. A pesar de que casi todos ellos llegaron en la expedición de Narváez (1519), que en principio se presentó con órdenes del gobernador de Cuba, Diego Velázquez, de neutralizar la aventura cortesiana, Andrés de Rozas, Lorenzo Payo, Sebastián Moscoso, Bartolomé Gómez, Pedro Moreno Cendejas y Juan de Zamudio se unieron a la conquista de Tenochtitlan ya iniciada ésta, pero recibieron sus premios ansiados. De la primera generación de encomenderos en la jurisdicción de Tula, sólo Gonzalo de Sandoval, Juan Sánchez Galindo “el buen jinete” y Andrés de Rozas participaron desde los inicios en Cuba en el proyecto de Cortés.²²

20 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 341-342.

21 Citado en Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 49.

22 Robert Himmerich Valencia, en su estudio sobre los encomenderos en la Nueva España, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Tulane, University of Texas Press, 1991, realiza un interesante estudio sobre las primeras generaciones de encomenderos, su origen, procedencia, desenvolvimiento y desarrollo. Aquí, encontramos datos sobre los primeros encomenderos de la jurisdicción de Tula. Así, Juan de Zamudio, primer encomendero de Michimaloya llegó a Nueva España con la expedición de Narváez, tomó parte en la toma de Tenochtitlan, vecino de la Ciudad de México y casó con Isabel de Olmos, hija del conquistador Francisco de Olmos. Juan Sánchez Galindo, conocido como el “buen jinete”, llegó a Nueva España como miembro de la hueste cortesiana desde las Antillas, después de haber participado en varias expediciones por el Golfo de México; participó en la conquista de Tehuantepec y Oaxaca; fue vecino de la ciudad de México y recibió la mitad de la encomienda de Nextlalpa. Pedro Moreno Cendejas llegó con la expedición de Narváez en 1519 y se incorporó a la hueste de Cortés en la conquista del altiplano mexicano; después de esta participación recibió varias encomiendas, entre ellas la mitad de Nextlalpa; tomó parte así mismo en la conquista del Pánuco y Guatemala, y en 1527 era vecino de la ciudad de México. Bartolomé Gómez, encomendero de Tepetitlán, llegó a las Antillas en 1519 y se unió a la entrada de Cortés justo antes de tomar Tenochtitlan; fue vecino de la Ciudad de México después de tomar parte en las entradas a Oaxaca y Tehuantepec, y Guatemala. Sebastián de Moscoso, encomendero de Tepexi y Otlazpa por asignación de Cortés, llegó también con la expedición de Narváez en 1519; se convirtió en vecino de la ciudad de México, donde mantuvo casa poblada, “con muchos españoles y familia”; se casó con una indígena noble y tuvo dos hijas y un hijo. Lorenzo Payo, otro integrante de la expedición de Narváez, recibió de Cortés la encomienda de Xipacoya; fue vecino de la Ciudad de México, y una hija suya casó con un hidalgo poblador, Juan de Jaso “el mozo”, quien llegó a Nueva España en 1527, sirviendo como paje de Cortés. Andrés de Rozas, encomendero de Suchitlán, llegó a las Indias en 1512 y en Cuba se adhirió a la expedición de Hernán Cortés; después de la conquista de Tenochtitlan se convirtió en vecino de la ciudad de México, donde tenía casa poblada; su encomienda de Suchitlan fue reasignada a él a principios de la década de 1520’s después de haber estado asignada poco tiempo en Rodrigo Salvatierra, en Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, p. 116; 158; 163; 179; 200-201; 211-212; 229; 259 y 265.

CUADRO 1. Jurisdicción de Tula. Relación de encomenderos, siglo XVI

<i>Pueblo</i>	<i>Encomenderos</i>
Tula	Gonzalo de Sandoval (asignada por Hernán Cortés, 1522); Rodrigo de Albornoz (fines década 1530's); Real Corona (1544); Pedro de Moctezuma, seis estancias (1564) (1)
Michimaloya	Juan de Zamudio (asignada por Hernán Cortés); Isabel de Olmos, viuda de Zamudio (década 1540's); Alonso Velázquez, casó con Isabel de Olmos; Isabel de Olmos, al enviudar de Velázquez (h. 1570) (2)
Nextlalpa	Pedro Moreno Cendejas y Juan Sánchez Galindo (asignada en mitad por Hernán Cortés); Pedro Moreno, hijo de Cendejas (h.1565) e hija de Sánchez Galindo, casada con Pedro Valdovinos (1547); Sebastián Moreno (1593) y Luis de Valdovinos (1597) (3)
Tepetitlan	Bartolomé Gómez (asignada por Hernán Cortés); hija de Gómez, casada con Juan Azpeitia (1564); Juan Jiménez de Riancho (1597) (4)
Tepeji	Sebastián de Moscoso (asignada por Hernán Cortés); Juan de Moscoso (1551); Sebastián de Moscoso (1593) (5)
Otlazpa	Sebastián de Moscoso (asignada por Hernán Cortés); Juan de Moscoso (1551); Sebastián de Moscoso (1593) (5)
Xipacoya	Lorenzo Payo (asignada por Hernán Cortés); su hija Isabel Payo casó con Juan de Jaso "el mozo" (cerca de 1540), Isabel Payo, viuda de Jaso (1597) (6)
Suchitlán	Rodrigo de Salvatierra (asignada por Hernán Cortés); en manos de Andrés de Rozas (principios década de 1520's); Andrés de Rozas, hijo (1565) (7)

FUENTES: La fecha entre paréntesis indica cuándo la persona indicada recibe la encomienda.

(1) AGN. Vínculos y Mayorazgos, vol. 258, exp.1, f. 27r.; Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, IIH-UNAM, 2000 (2ª edición), p. 341; Himmerich, Robert, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas Press, 1991, p. 116.

(2) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 341-342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 259 y 265. Isabel de Olmos seguía siendo encomendera en 1597.

(3) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 158 y 200.

(4) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, p. 163.

(5) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 200-201.

(6) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 179 y 211-212.

(7) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 229.

Encomienda y tributo

El derecho fundamental que se beneficiaban los encomenderos consistía en la cobranza del tributo de los indígenas asignados, pero en su deber tenían que buscar el bien espiritual y temporal de éstos, "y su doctrina en la enseñanza y preceptos de Nuestra Santa Fe Católica", así como defender a "sus personas y haciendas, procurando que no reciban ningún agravio".²³ Cuando Cortés reunió en Coyoacán a los caciques y señores del centro de México y les indicó que ya no tenían que tributar a la Triple Alianza, sino al Rey de España y en su nombre a los

españoles que habían realizado la conquista, no quedó claro ni cuánto ni cuándo habían de tributar los pueblos de indios recién incorporados a la Corona española. Durante los primeros años de dominación hispana cada encomendero tenía que concertar con el cacique o gobernador de su pueblo encomendado el tributo que debía entregar. Los principales, por lo tanto, jugaron un papel primordial en las relaciones entre tributarios y encomendero al convertirse en supervisores del tributo que tenía que pasar de los macehuales tributarios al encomendero.²⁴

En este primer período, que se puede extender hasta el inicio de la tercera década del siglo XVI, con el advenimiento de la Segunda Audiencia a la Nueva España, Miranda destaca la voracidad con la que actuaban los encomenderos. Hasta entonces, la tributación variaba según la codicia de aquellos, muchas veces con la complacencia de las autoridades indígenas, llegando incluso a la amenaza y violencia para ver colmadas sus pretensiones. La encomienda en estos años iniciales, además de ser suministradora de los tributos, mantenía con los servicios personales a la agricultura y la ganadería, así como a las minas con bastimentos y cargadores.²⁵ La paulatina afirmación del poder de la Corona, que empieza a ser legitimada con la llegada del primer virrey Don Antonio de Mendoza en 1535, va a denotar ciertos cambios en las relaciones entre indios tributarios, caciques indígenas, encomenderos y autoridades españolas. Por lo pronto, empiezan a determinarse y realizarse ciertos cálculos de los tributos que debían entregar cada pueblo, elaborándose tasaciones o registros de los mismos. Ello implicaba detener, en cierto punto, la impunidad total con la que actuaban los encomenderos y, como también se ha señalado, de algunos caciques que eran los responsables en última instancia de recoger y entregar el tributo.²⁶

Una de las primeras tasaciones que disponemos para la jurisdicción de Tula, corresponde precisamente a su cabecera. Su fecha data de 1539 cuando el Contador Real de la Nueva España, Rodrigo de Albornoz, encomendero de Tula, en presencia de los principales de dicho pueblo, hizo muestra de la tasación de los tributos que tenían que dar sus naturales:

[...] se mandó que de aquí en adelante den al dicho Contador de servicio cada día, seis gallinas y cinco cargas de leña, y los días de pescado sesenta huevos y cuarenta pescados y cuarenta ranas, y un chicubite [sic] de fruta como lo suelen dar, y que den al calpisque que está en el pueblo una gallina cada día y cincuenta tortillas, y que le hagan cada un año una sementera de maíz que está a par de una palma, que se llama Yezotitlan, la cual tiene mil brazas en largo y seiscientos en ancho, que al presente dijeron estar sembradas, y asimismo otras dos sementeras de

24Véase, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, p. 198-200; Zorita, *Relación de la Nueva España*, vol. I, p. 405.

25Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 51 y 66; Zavala, *La encomienda indiana*, p. 341.

26Véase García Martínez "Trabajo y tributo en los siglos XVI y XVII", en *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*), p. 68.

trigo, la una de las cuales está junto al río do está el molino, la cual tiene cuatrocientas brazas en largo como al presente está sembrada, y otra sementera que está en Ilaca, la cual tiene ciento y sesenta brazas en largo y han de labrar la viña que está en el pueblo y que den cada para su casa, diez indios de servicio y quince cargas de yerba.²⁷

En plena discusión y pugna entre los defensores de los indios y los encomenderos por la aplicación de las Leyes Nueva en el virreinato novohispano encontramos sendas tasaciones fechadas en 1547 de los pueblos de Nextlalpa y Tepetitlan donde aparece el servicio personal de indígenas como concepto de tributo. Poco antes de esta fecha falleció Juan Sánchez Galindo, primer tenedor de la mitad de la encomienda de Nextlalpa. Su hija, en segunda vida, recibía junto al otro poseedor de la citada encomienda, Pedro Moreno Cendejas, treinta y dos indios de servicio, “los doce en esta ciudad [México] y los veinte en el pueblo para la guarda de los ganados y un Principal que ande con ellos.”²⁸ Igualmente, en Tepetitlan, en octubre de 1547, se obligó a sus naturales que en lugar de entregar la ropa en que estaban tasados, así como dos cargas de maíz que proveían diariamente a su encomendero Bartolomé Gómez, “le den ocho indios de servicio en una estancia de ganado menor que tiene junto al dicho pueblo para la guarda de él.”²⁹ Puede advertirse el empleo y labores de estos indios de servicio en estancias de ganado instaladas en los alrededores de las encomiendas. Muchos de estos encomenderos vieron las posibilidades que les ofrecían la adquisición de tierras cerca de aquéllas, para la introducción de ganado menor en esta primera etapa, y la utilización de la mano de obra tributaria para su impulso.³⁰

A partir de la definitiva entrada en vigor de las Leyes Nuevas en 1549, el acceso a la mano de obra indígena a través del tributo quedó anulado. Sin embargo, se abrió una nueva posibilidad para los encomenderos y pobladores que usaban indígenas para trabajar en sus propiedades agrícolas, ganaderas, mineras y obrajes. Nos estamos refiriendo a la intervención a favor de aquéllos de ciertas obligaciones corporativas instituidas en los pueblos indígenas, conocidas como *coatequitl*. Ampliadas y reglamentadas para ser usadas por los españoles, surgió un sistema de prestación obligatoria de trabajo que se conoce como repartimiento.³¹

En las nuevas tasaciones de 1553, tanto en Nextlalpa como en Tepetitlan, ya no aparecían recogidos los indios de servicio. En el caso de Nextlalpa, “se mandó que en lugar de los dichos

27El *Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 535; “Testimonio sobre lo que el fiscal pidió se contasen ciertos pueblos de esta Nueva España. El fiscal sobre que se nombre persona que tase a México y otras provincias que dan poco tributo a S.M., 1559”, AGI, *Justicia*, 204, No. 4, Ramo 2.

28El *Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 268.

29Ibidem, p. 404

30Véase al respecto, Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 197-246.

31García Martínez, “Trabajo y tributo en los siglos XVI y XVII”, en *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*), p. 70-71. El repartimiento empezó a expandirse a partir de 1550. En cada pueblo de indios se debía hacer un repartimiento para los agricultores, ganaderos, mineros y otros, muchos de ellos encomenderos, reclutándose semanalmente (4% del total de cabezas de familia). Los indios que participaban en este repartimiento prestaban sus servicios a cambio de una retribución preestablecida (real diario) y no daba lugar a una relación contractual entre aquéllos y el patrón.

treinta y dos indios, en cada un año diesen ciento noventa y dos pesos de oro común”, aparte de las sementeras de ají, frijol, maíz y trigo contempladas en la tasación.³² Era el inicio de la monetización de los tributos indígenas, aprovechando las entradas de dinero en los pueblos de indios procedentes de los repartimientos y de las ventas de algunos de sus productos, ya fuesen tradicionales como maíz y frijol, ya ganado, además de cultivos europeos como el trigo.

Una de las fuentes primordiales para el estudio de las encomiendas, la tributación y la población indígena en el centro de México la conforman la *Suma de Visitas*, levantada a mediados de la cuarta década del siglo XVI en plena discusión y encono en torno a las Leyes Nuevas, cuando la Corona española empezó a hacer valer su autoridad efectiva en los dos virreinos americanos.³³ En plena transición hacia una ordenación más ajustada de la encomienda y su tributación, donde la primera generación de encomenderos se encontraba en entredicho, la jurisdicción de Tula no quedó al margen de este escenario. La *Suma de visitas* es una de las fuentes estadísticas más completas sobre la situación de las encomiendas a mitad del siglo XVI. Además, su riqueza estriba en que también ofrece información sobre la situación de los pueblos, frutos y calidad de los indios encomendados o situados en la Corona Real. Así, el pueblo de Nextlalpa, encomendado en Pedro Moreno Galindo, tenía 163 casas con 400 hombres casados y 35 solteros que tributan y 325 muchachos. Cada año tenían que entregar dos sementeras de trigo, una de riego de 304 fanegas y otra seca de 150 fanegas; otras dos sementeras de maíz que llevan a México, y allí daban cada día 4 cargas de leña, 2 de hierba, 2 gallinas, 12 indios de servicio y 6 en el pueblo. Finaliza la descripción ofreciendo datos geográficos: es tierra llana y de muchos magueyales.³⁴ Otra muestra la encontramos en el pueblo de Suchitlán, encomendado en Andrés de Rozas. Con dos estancias, 500 casas, y en ellas 1300 hombres casados, 135 solteras y solteros, y 571 niños, daban de tributo cada 80 días 29 cargas de ropa de henequén (cada carga compuesta por 20 mantillas), tres mantas grandes, 6 naguas y 6 camisas. Además, cada año 20 cargas de frijoles, 10 fanegas de maíz y 240 cargas de leña; una sementera de riego de la que recogían 700 fanegas de trigo y otras cuatro sementeras también de riego de las que sacaban 700 fanegas de maíz. Asimismo, cada día enviaban a México dos cargas de hierba, dos cargas de leña, dos gallinas, dos codornices, un pan de sal, 80 ajíes, un cestillo de fruta y 12 indios de servicio para guarda de ganado y servicio.³⁵

En la *Suma de visitas*, aparecen recogidos los ocho pueblos que conformaban la jurisdicción de Tula. De éstos, siete estaban encomendados en particulares, iniciales poseedores o descendientes de los primeros encomenderos que recibieron sus repartimientos de manos de Hernán Cortés. Es importante reseñar esta circunstancia si se tiene presente los enrarecidos momentos políticos que vivió la gobernación de Nueva España desde la conquista hasta la llegada del primer virrey, Don Antonio de Mendoza, en 1535. Las anulaciones de los sucesivos gobernadores interinos, y nuevas redistribuciones de las encomiendas entre sus afectos por

32 *El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 268.

33 Véase, Paso, “Suma de visitas de los pueblos de Nueva España de la mitad del siglo XVI. Ms. 2800 de la Biblioteca Nacional de Madrid”, en *Papeles de Nueva España*, Tomo I.

34 *Ibidem*, p. 166.

35 *Ibidem*, p. 193-194.

éstos hasta 1535, marcaron el destino de la encomienda en el centro de México, que, sin embargo, no perturbaron especialmente a esta jurisdicción. Desde entonces, y hasta la progresiva incorporación de la mayoría de las encomiendas a la Corona, los poseedores de ellas van a ser descendientes directos de los primeros encomenderos o emparentados con ellos por medio de enlaces matrimoniales (véase Cuadro I).

Sin ser una tasación formal, la *Suma de visitas* ofrece información clara y precisa de los tributos y cargas a las que estaban obligados algunos pueblos encomendados a particulares y a la Corona antes de la aplicación de las Leyes Nuevas. Los datos que se han ofrecido de los pueblos de Nextlalpa y Suchitlan reflejan con nitidez cómo el aprovechamiento hasta el máximo de estas obligaciones abarcaba desde los tributos en especie hasta los servicios personales. Éstos, especialmente desde la experiencia antillana hasta los inicios de la cuarta década del siglo XVI, habían sido los productos más valiosos, pues suponía para los encomenderos obtener mano de obra asequible para sus trabajos particulares, además de encauzarlos para obras públicas de carácter civil y religioso. Cuando se realizó la *Suma de visitas* faltaba poco para que en 1549 la Corona castellana aboliera el servicio personal como parte integrante del tributo. Así, se advierte cómo el pueblo de Nextlalpa, encomendado en Pedro Moreno Cendejas y Juan Sánchez Galindo, entregaba “cada día quatro cargas de leña y dos de yerva y dos gallinas y doce indios de servicio y seis en el pueblo”.³⁶ Por supuesto, que aparte de estos dieciséis indios de servicios puestos en el pueblo y en la capital, el envío diario a ésta de productos perecederos requería la utilización de personas especializadas o *tlamemes*.³⁷ Alonso Velázquez, encomendero de Michimaloya, vecino de la ciudad de México, “donde tenía casa poblada, armas y caballo”, al igual que Moreno Cendejas y Sánchez Galindo, encomenderos de Nextlalpa,³⁸ recibían de sus encomiendas esta ayuda diaria y obligatoria para atender las tareas que requerían mantener su nivel de vida. El tributo servía, pues, para dar de comer y abastecer al encomendero y a su casa. Habrá que esperar a las adiciones que en 1549 se hicieron a las Leyes Nuevas de 1542 para explicar la abolición de los denominados “servicios personales” en el sistema tributario indígena.

El único pueblo que a mediados del siglo XVI estaba sujeto a la Corona era precisamente Tula. Después de haber pasado por las manos de uno de los lugartenientes de Hernán Cortés, Gonzalo de Sandoval, la encomienda de este pueblo recayó en el Contador Real y Teniente de Gobernador Rodrigo de Albornoz, que tenía además los pueblos de Totolapa, Cempoala y la mitad de Tlahuelilpa.³⁹ En 1544, atendiendo a algunos capítulos de las Leyes Nuevas, entre

36 El pueblo de Michimaloya, por su parte llevaba diariamente a la capital del virreinato “cuatro cargas de yerva y una de leña y dos gallinas y ochenta axies y medio pan de sal”. *Ibidem*, p. 160 y 166.

37 Sobre la importancia de los mercados locales y regionales indígenas, el papel de los comerciantes indígenas o *tlamemes* en el abastecimiento de las urbes coloniales, especialmente la ciudad de México, véase Hassig, *Comercio, tributo y transportes. La economía del Valle de México en el siglo XVI*, p. 199-206; 240-257.

38 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, p. 200, 259 y 265.

39 François Chevalier señala que el Contador Rodrigo de Albornoz, al igual que otros funcionarios de la Corona, no sólo se sirvieron del cargo, sino que además las encomiendas supusieron para ellos considerables entradas de rentas que destinaron a invertir en otros rubros. Albornoz, al igual que Cortés, fue uno de los primeros españoles que construyeron ingenios de azúcar en el virreinato novohispano; véase Chevalier, *La formación de los latifun-*

ellos el que se mandaba quitar los indios a los oficiales reales, Tula dejó de estar encomendado en Albornoz y pasó a manos de la Corona.⁴⁰ Cuando a fines de la cuarta década del siglo XVI se elaboró la *Suma de visitas*, los indios de Tula seguían puestos en la Corona Real de S.M.

Tula y sus sujetos estaban viviendo desde el inicio de la cuarta década del siglo XVI un litigio entre sus principales y el único hijo vivo del *tlatoani* Moctezuma Xocoyotzin, don Pedro Moctezuma, y su madre, doña María Miahuasuchil, por la posesión de sus tierras y el derecho a recibir tributos y servicios de sus macehuales. Dichas posesiones para don Pedro eran patrimoniales y debía heredarlas de su madre al recibirlas ésta de sus antepasados. El juicio se dilató más de treinta años, después de acudir las partes a la primera instancia, a continuación en segunda a la Audiencia de México, para acabar el Consejo de Indias sentenciando definitivamente en 1572, dos años después de fallecido don Pedro Moctezuma.⁴¹ Por supuesto, el propósito de don Pedro se concretaba en recibir los frutos y aprovechamientos de las estancias que reclamaba como patrimonio personal y herencia de sus antepasados.

Encomienda y tributo: interviene la Corona

A partir de 1550, como señala Gibson, los registros de tributos denotan una serie de cambios significativos, dentro de los márgenes que las Leyes Nuevas pretendían. Uno de los propósitos era eliminar el exceso de tributos en mercancías, reduciendo el monto a maíz, trigo y dinero. Esto supuso, en teoría, que se excluyeran del tributo la entrega de alimentos, leñas, hierbas y textiles a los encomenderos. La llegada de Felipe II al trono de España en 1556 tuvo mucho que ver con estos cambios en la recaudación tributaria, aplicables tanto a las encomiendas puestas en la Real Corona, como a las particulares. La continuación e intensificación del combate al protestantismo, que amenazaba con extenderse a buena parte de su extenso imperio, incluido el territorio americano, así como la visión centralista que ejerció del poder, significó que la política recaudatoria fuera atención prioritaria entre sus objetivos. Era evidente que la aplicación de esta política de la Corona en el virreinato de la Nueva España, a través de sus representantes e interpretada por las autoridades de la Audiencia, centrará su atención en el reordenamiento de la recaudación de numerario para la Hacienda Real. El tributo indígena, pues, se incluía en este objetivo.

Así mismo, se podría decir que se estaba iniciando la monetización del tributo indígena, cuando los nuevos reglamentos proponían que cada tributario pagase nueve y medio reales de plata y media fanega de maíz al año. Los semi-tributarios (viudas, viudos, solteros y solteras fuera del control familiar) tenían que pagar la mitad de dicha cantidad. Igualmente cambiaba

dios en México, p. 208-209.

40 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 141; Zavala, *La encomienda indiana*, p. 424-426.

41 Véase Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 157-165. Cuando falló la Audiencia de México en 1559, sólo en 6 de las 21 estancias de Tula reconocieron la posesión a don Pedro. La sentencia definitiva de 1572 obligaba a los principales de las 15 estancias restantes a que las entregaran al hijo de Moctezuma Xocoyotzin.

el período de pago: de cada ochenta días se pasaba a cada cuatro meses o los tercios del año.⁴² Alonso de Zorita hace igualmente mención a estos cambios en el tributo: “ cada indio en las tasaciones que se hacen le mandan pagar de tributo un peso de *tipuztle* que son ocho reales y media fanega de maíz y real y medio para la comunidad, y la mitad de esto a los viudos y viudas y solteros [...]”.⁴³

En definitiva, lo que se buscaba era igualar en la medida de lo posible el tributo a entregar, aunque era muy difícil lograr una uniformidad en tan vasto territorio y con las diferencias tan ostensibles entre los mismos pueblos indígenas encomendados.

Sin embargo, la supresión de los trabajos o servicios personales de los indios como pago de tributo fue una de las acciones más importantes de las reformas definitivas a la encomienda que sucedieron en 1549:

[...] por que vos mando que luego que ésta veáis [Real Cédula de 22 de febrero de 1549] , con todo cuidado e diligencia os informéis y sepáis en qué pueblos desa Nueva España se dan servicios personales de indios para echar a las minas, e para sus casas o otros servicios e obras, proveáis cómo de aquí adelante no se den por vía de tasación o permutación [...]⁴⁴

El libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España, así como el valor de las tasaciones de los pueblos de indios encomendados en personas seculares, extraído de los libros de S.M. en el mes de enero de 1560, muestran esta nueva política de las autoridades hispanas sobre la tributación indígena.⁴⁵ El caso del pueblo de Nextlapa es notorio si se observan las diferencias entre la información que proporciona la *Suma de visitas* y la que brinda *El libro de las Tasaciones...* y la Relación de 1560. La primera registra, amén de los tributos imprescindibles en el centro de la Nueva España como el maíz y el trigo, otras cargas tributarias como leña, hierba y aves, además de los indios de servicio.⁴⁶ En *El Libro de las Tasaciones...* y en la Relación de enero de 1560 aparecen cambios sustanciales, especialmente la supresión de los servicios personales. En el primero se informa que Nextlapa, encomendado por mitad en Pedro Moreno Cendejas y en la hija de Juan Galindo, que fue su primer poseedor, entregaba a partir de 1558, cada año 286 pesos de oro común, además de proporcionar cada día en la cabecera “tres cargas de leña y tres de yerba comunes y una gallina, y que asimismo les den en cada un año al

42 Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, pp. 202-203. Quienes estaban exentos de pagar tributo eran los ancianos, niños, ciegos, enfermos y solteras y solteros que vivieran con sus padres. García Martínez señala que la nueva política de la Corona buscaba un triple objetivo en relación con los tributos: simplificación, homogeneización y universalización, García Martínez, “Trabajo y tributo en los siglos XVI y XVII”, en *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*), p. 71-72.

43 Zorita, *Relación de la Nueva España*, v. I, p. 406

44 cit. en Zavala, *La encomienda indiana*, p. 93

45 “Relación sacada de los libros de Su Majestad en el mes de enero de 1560 años del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están encomendados en personas particulares, descontado el diezmo de las cosas que se pagan, México, enero de 1560”, AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2.

46 Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva España*, Tomo I, p. 166.

tiempo de la cosecha, cien hanegas de trigo y cuatrocientas de maíz”.⁴⁷ Dos años más tarde, la Relación de 1560 señala que Nextlapa “está tasado en dinero, maíz, que vale trescientos y cincuenta pesos”.⁴⁸

Al igual que Nextlapa, encontramos en esta Relación las referencias sobre cómo tributaban en 1560 los pueblos de Michimaloya, Xipacoya y Tepexi y Otlazpa en la jurisdicción de Tula.⁴⁹ Todo el tributo quedaba reducido a las especies vitales (maíz y trigo) para el sustentamiento, o su equivalente en otros productos según las distintas áreas, y a dinero, por encontrarse prohibidos los servicios personales.

En estos años, Tula y sus estancias, que seguían estando bajo la jurisdicción de la Corona Real, al igual que los naturales de la ciudad de México, Tezcoco, Chalco, Xochimilco, Cholula, Tepeapulco, Uichila y sus sujetos, así como los barrios de la laguna Tiripitío, no pagaban ningún tributo, o lo que daban eran cantidades exiguas. El fiscal de S.M., Luis Maldonado, estaba consciente de que era razonable que aquellos pueblos que no podían cumplir con sus tasaciones fueran eximidos de sus tributos o pagasen lo que pudieran entregar. Pero también estimaba que los que pudieran hacerlo, como éstos arriba referidos, incluido Tula, realizaran sus contribuciones, sin ningún agravio y según sus posibilidades:

[...] todos los naturales de estas dichas provincias no pagan a vuestra alteza dos tomines por cada uno según el número de tributarios que hay en ellos, siendo como son las provincias más principales e más ricas y de más aprovechamientos de todas cuantas en estas partes hay [...], yendo en disminución los demás tributos que los naturales pagan a vuestra alteza, así en la tierra caliente como en las costas, y pidiendo las moderaciones que cada día se piden, los tributos no han de alcanzar a los gastos que vuestra alteza tiene [...]⁵⁰

Es natural que las disputas entre los principales de Tula y don Pedro Moctezuma y su madre, doña María Miahuasuchil, por el control de la tierra, los tributos y los macehuales de Tula y sus estancias desde la cuarta década del siglo XVI, se pueden explicar por ser ésta una provincia con un gran número de tributarios y rica en aprovechamientos como señalaba el fiscal Maldonado. Por lo pronto, en enero de 1560 se publicó una nueva tasación para los naturales de Tula, ajustada a “dinero, trigo, maíz, que vale mil y trescientos pesos”, entrando de lleno en

47 *El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, pp. 268-269.

48 “Relación sacada de los libros de Su Majestad [...], en personas particulares, enero de 1560”, AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2.

49 “Michimaloya encomendado en Alonso Velázquez por casado con la mujer de Juan de Zamudio que fue primero tenedor; está tasado en dinero, trigo, maíz, que vale ochocientos pesos; [...] Tepexi y Utlazpa encomendado en Juan de Moscoso hijo de Sebastián de Moscoso que fue primero tenedor: está tasado en dinero en, trigo, maíz, vale mil e doscientos pesos [...]; Xipacoya provincia de Tula; encomendado en Juan de Jaso por casado con hija de Lorenzo Payo que fue primero tenedor, está tasado en dinero, trigo, maíz, que vale ochocientos pesos [...]”, *Ibidem*.

50 “Testimonio sobre lo que el fiscal pidió [...]”, AGI, *Justicia*, 204, núm. 2, ramo 4.

las nuevas directrices de la Corona que estimó el monto a pagar en un peso y media fanega de maíz, en el caso de Tula compartida con trigo, por tributante, y la mitad a viudos y viudas.⁵¹

La figura del visitador Jerónimo de Valderrama fue fundamental en la nueva política recaudatoria y centralizadora que se redefinió en Nueva España entre 1563 y 1566. En su primer año de estancia tasó los pueblos alrededor de la ciudad de México, donde el oidor Vasco de Puga jugó un papel de suma importancia.⁵² Fruto de dicha intervención resultó la tasa y cuenta que éste realizó en Tula y sus estancias, donde en estos años encontramos seis estancias en posesión de don Pedro de Moctezuma (véase Apéndice Documental, Documento 2) y quince en manos de “caciques” o principales que no reconocían la figura de aquél como “señor natural” de las mismas, pese a la sentencia fijada en 1559 por la Audiencia de México que en segunda instancia le reconocía la posesión de la totalidad de ellas.⁵³ La idea de Puga en relación con Tula y sus estancias, como señala Ramírez Calva, se concretaba en incorporar a los terrazgueros como sujetos tributarios, y como tales pagasen sus exacciones a la Corona. Aquí se incluían a las 21 estancias, y los resultados fueron concluyentes.⁵⁴

Los tributos de Tula y sus estancias en 1564 eran muy superiores a los registrados en la tasación que se realizó en 1560, ya reseñados, cuando el fiscal Luis Maldonado quería intervenir en ellos a favor de los intereses de la Corona. Se determinó que los naturales de Tula que estaban fuera de la administración directa de don Pedro Moctezuma, diesen de tributo para la Corona 3,444 pesos de oro común, además de 1,722 fanegas de maíz, cada año. Esto representaba que cada tributario casado tenía que entregar un peso de oro común y media fanega de maíz, mientras que los viudos la mitad.⁵⁵ Los terrazgueros de las seis estancias que tributaban a don Pedro Moctezuma debían entregar cada año 856 pesos, 1 tomín y 6 granos de oro común, además de 360 fanegas de maíz. Quitados a esa cantidad 135 pesos, 1 tomín y 6 granos de oro común para la comunidad de dichas estancias, los 721 pesos restantes tenían que ser recibidos y cobrados por don Pedro Moctezuma “en nombre de su Majestad, y se oblige ante todas de acudir con todo lo que recibiere y cobrarre tocante a lo susodicho, a los Oficiales de su Majestad”.⁵⁶ Es decir, de acuerdo a las actuaciones regalistas de Valderrama y Puga, don Pedro no recibiría un solo peso de sus indios, pero sí sería la persona comisionada para entregar el tributo a la Corona. Según Ramírez Calva, esta denegación a don Pedro de los tributos procedentes de las seis estancias que le reconocían su posesión, sirvió para que éste

51 “Relación sacada de los libros de S.M. en enero de 1560 del valor de lo que producen los pueblos de indios de Nueva España pertenecientes a la Corona Real, México, enero de 1560”, AGI, *Patronato*, 181, Ramo 38.

52 Estudios sobre los efectos de la visita de Valderrama en la Nueva España se pueden encontrar en Zavala, *La encomienda indiana*, p. 123-133; 566-571, y Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 133-137.

53 “Don Pedro de Motezuma, vecino de la ciudad de México con el Fiscal de S.M sobre la tasa y cuenta que el Dr. Vasco de Puga hizo en las estancias y tierra de don Pedro de Moctezuma para S.M., 1564”, AGI, *Justicia*, 207, núm. 2, ramo 3.

54 Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 157-165.

55 Sobre la cuenta e visita del pueblo de Tula y sus sujetos, 11 de abril de 1564, AGI, *Justicia*, 207, núm. 2, ramo 3, fs. 18r-18v; *El Libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 536.

56 Sobre la cuenta e visita del pueblo de Tula y sus sujetos, 14 de abril de 1564, AGI, *Justicia*, 207, núm. 2, ramo 3, f. 19v.; *El Libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 537-538.

iniciara una serie de actuaciones frente a la Audiencia y la Corona solicitando se le recompensara por su ascendencia y en relación a la decisión de su padre de ceder su reino a la Corona española. Fruto de ello, en 1569 se le permitió fundar un mayorazgo.⁵⁷

Casi cuarenta años de implantada la encomienda en el virreinato novohispano, la jurisdicción real parecía asentada sobre esta institución que pretendió ser refugio de una supuesta elite que desde sus orígenes vivía de la quimera señorial. La intervención en el control y en el ordenamiento de las tasaciones tributarias fue un ejemplo de dicha medida. También, el deseo de la Corona por mantener el control de las encomiendas regulando la sucesión de las mismas como se tratará más adelante cuando se analice este aspecto en la jurisdicción de Tulancingo. En 1564 encontramos en la jurisdicción de Tula a pueblos encomendados aún en sus primeros poseedores, como eran los casos de Tepetitlan, en el conquistador Bartolomé Gómez, y la mitad del pueblo de Nextlapa, en el también conquistador Pedro Moreno Cendejas.⁵⁸ Sin embargo, para ese momento la mayoría de los pueblos estaban en los sucesores inmediatos de los primeros encomenderos. Era la segunda generación de encomenderos. El pueblo de Michimaloya estaba encomendado en Isabel de Olmos, viuda del primer tenedor y conquistador Juan de Zamudio, quién se casó con Alonso de Velásquez, poseyéndola ambos.⁵⁹ La otra mitad de Nextlapa se encontraba encomendada desde 1547 en la hija de Juan Galindo, casada con Pedro Valdovinos.⁶⁰ Juan de Moscoso, hijo de Sebastián de Moscoso, conservaba las encomiendas de los pueblos de Utlazpa y Tepexí desde la muerte de su padre en 1551, mientras que Isabel Payo, casada con Juan de Jaso, sucedió a Lorenzo Payo, su padre, en la encomienda de Xipacoya (véase Cuadro I).⁶¹

Conforme la Corona fue implantando su dominio en el ámbito tributario y la población indígena progresivamente disminuyendo, con la consiguiente merma de tributo a entregar a los encomenderos, muchos de éstos iniciaron un proceso de diversificación económica en la misma región donde se encontraban sus encomiendas y en áreas adyacentes. Muchos encomenderos decidieron emplear sus beneficios invirtiendo en ganado, minas y tierras. La cría de ganado menor (cabras, ovejas y puercos), el descubrimiento y puesta en marcha de minas

57 Ramírez, *Cacicques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 157-165. Véase, Martín Moctezuma, heredero de don Pedro Moctezuma, contra el fiscal el Dr. Céspedes de Cárdenas y naturales de Tula, sobre propiedad de estancias y tributos de ellas, 1570, AGN. *Tierras*, vol. 2627, exp. 1, f. 70. Además de la cesión de su poder a la Corona española, Moctezuma Xocoyotzin, según su hijo, regaló al monarca español tres millones de pesos presentados en oro, plata, perlas y piedras preciosas, además de plumería, sin mencionar que el reino de la Nueva España le había pertenecido a él con todo su oro, plata, grana, azúcares, seda, tributos de pueblos, cueros, maíz, trigo y otras cosas, más de 300 millones, y con los cuales sustenta y defiende la Cristiandad.

58 “Los pueblos de indios que están en primeros tenedores, 8 de octubre de 1564”, AGI, *México*, 242, núm. 6, fs. 1v.-2r.

59 La legislación indiana disponía que si el encomendero no tenía hijo legítimo que le heredara, los indios encomendados pasarían a su mujer viuda, y si ésta se volvía a casar y el nuevo marido no tenía encomienda, éste sería encomendero de los indios de su mujer, *Recopilación de las Leyes de Indias*, lib. VI, Tít. XI, ley 1.

60 En defecto de hijos varones que sucediesen en las encomiendas las leyes de Indias fijaban que fuese la hija mayor legítima del occiso encomendero quien se hiciera cargo de la misma, obligándola a casarse en el plazo de un año si estuviera soltera, *Ibidem*, lib. VI, Tít. XI, ley 4.

61 “Los pueblos de indios que han sucedido en personas particulares de los primeros tenedores, 8 de octubre de 1564”, AGI, *México*, 242, núm. 6, fs. 4v. y ss.

en la vecina región de Ixmiquilpan, así como el lento proceso de colonización agrícola, aprovechando las fértiles tierras regadas por el río de Tula y sus afluentes, fueron la alternativa al tributo. Así, Juan de Jaso *el mozo*, encomendero de Xipacoya, inició la compra y adquisición de tierras en lugares próximos y anexos a su encomienda. Concretamente, en 1552 le fue confirmada una merced hecha por el virrey don Antonio de Mendoza doce años atrás, de un sitio de estancia para ovejas en términos de Xipacoya; en 1546 adquirió una estancia para ovejas en términos de Tula al contador Rodrigo de Albornoz, antiguo encomendero en esta jurisdicción, y desde 1542 disfrutaba, también por merced del virrey Mendoza, de un sitio y herido de molino en los términos de Xipacoya.⁶² Asimismo, Alonso Velásquez, encomendero de Michimaloya desde mediados del siglo XVI, disfrutaba de 12 minas en Ixmiquilpan; Bartolomé Gómez y Diego de Azpeitia, de Tepetitlán, poseían estancias de ganado menor, y Andrés de Rozas, encomendero de Suchitlán, tenía cinco caballerías de tierra en Tula y Atitalaquía.⁶³

CUADRO 2. Jurisdicción de Tula. Tributarios indígenas

	1548 (1)	1555-1565(2)	1598 (3)
Tula	7,800 hombres casados; 800 hombres y mujeres solteros.	3,444 tributarios (15 estancias que no reconocían a don Pedro Moctezuma) 856 tributario (6 estancias que reconocían a don Pedro Moctezuma)	Estancias de Diego Luis Montezuma, 281 tributarios
Michimaloya	1,390 hombres casados; 200 solteros.	1,574 tributarios	249 ½ tributarios.
Nextlalpa	400 hombres casados; 32 solteros.	821 tributarios	250 ½ tributarios
Tepetitlan	352 hombres casados; 3 solteros.		324 ½ tributarios
Tepexi	2,000 hombres casados; 144 viudas y viudos.		748 ½ tributarios
Otlazpa	850 hombres casados; 122 viudas y viudos		574 ½ tributarios
Xipacoya	1,793 hombres casados; 164 solteros.		327 ½ tributarios
Suchitlán	1,300 hombres casados; 135 solteros.		357 ½ tributarios
Total	15,885 hombres casados; 1170 solteros; 266 viudos y viudas		3,114 tributarios

Fuentes: (1) Paso y Troncoso, Francisco del, *Papeles de la Nueva España*. 2ª. Serie: *Geografía y Estadística*, Vol. I: *Suma de Visitas*, Madrid, 1905.

(2) *El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, México, A.G.N., 1952, p. 244-245; 269-270; 536-537.

(3) Paso y Troncoso, Francisco del, *Epistolario de la Nueva España*, vol. XIII, México, 1940, p. 34-48.

62 Gerhard, *Síntesis e Índice de los Mandamientos Virreinales, 1548-1553*, p. 188, 200, 202.

63 Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 195-196; 222-225.

La jurisdicción de Tulancingo: encomienda y perpetuidad

“Tulancingo, encomendado la mitad en el dicho Hernando de Ávila y la otra mitad en Francisco de Terrazas, hijo de Francisco de Terrazas que fue primero tenedor está tasado en dinero, trigo, maíz que vale tres mil setecientos pesos.”

AGI, Indiferente General, leg. 1529, no. 2

Uno de los territorios adyacentes al valle de México, situado hoy en el sureste del estado de Hidalgo, correspondía a una de las regiones tributarias de Tenochtitlan, la denominada provincia de Atotonilco el Grande,⁶⁴ como así lo señala Pedro Carrasco, aunque la clasifica dentro del dominio de Texcoco. Dentro de esta amplia comarca se pueden encontrar diferentes estados de obediencia. Mientras Atotonilco, (Atotonilco el Grande) Acaxochitlan, Coauquecaloya (Huasca) y Hueyapan nunca fueron posesiones de Texcoco, y sí tributarios de los mexicas, Tulancingo y Zinguilucan tuvieron diferentes grados de relación con el reino de Texcoco. El primero, Tulancingo, era cabecera de un calpixcazgo fundado por Texcoco y que posteriormente se rebeló contra su rey Nezahualcoyotl. Fue derrotado por éste y obligado a pagar un fuerte tributo y a que un *calpixque* o mayordomo se encargara de recogerlo. Mientras, Zinguilucan era un pueblo fundado por Nezahualcoyotl, sobre las cenizas de los presidios militares destruidos por Tulancingo a los texcocanos. Se asentó la población con gente de Texcoco, formando parte del patrimonio de su rey.⁶⁵

Por otra parte, incorporamos en esta área geográfica el señorío de Tutotepec, al noreste de la actual entidad hidalguense, en la sierra de Tenango, que junto con Metztlán, resistieron a las invasiones de la Triple Alianza y a los conquistadores castellanos hasta el primer cuarto del siglo XVI. Poco antes de la llegada de los españoles, según Nigel Davies, ya se encontraban bajo una fuerte presión de la Triple Alianza y de sus aliados locales en estos territorios.⁶⁶

Esta área geográfica constituiría, en el transcurso de la época colonial, la jurisdicción de Tulancingo, que hasta 1575 alcanzaría el rango de Alcaldía Mayor,⁶⁷ y que configura otro de los núcleos territoriales de nuestro estudio. La jurisdicción histórica de Tulancingo que se acaba de definir, desde una clasificación geocultural, englobaría igualmente dos áreas bien

64 Además de Atotonilco, los pueblos que conformaban esta provincia prehispánica eran Acaxochitlan, Cuachquetzaloyan (Huasca), Hueyapan, Itzihuinquillocan (Singuilucan) y Tullantzingo (Tulancingo), como aparece en *La Matricula de Tributos*, en *Arqueología Mexicana*, lám. 10, p. 40-41.

65 Carrasco, *Estructura político-territorial del Imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tetzecoco y Tlacopan*, p. 184-186; 233-235.

66 Davies llega a más, afirmando que la presión que se ejercía por todos lados contra estos señoríos independientes, además de su situación de debilidad desde el punto de vista estratégico, podrían revelar que a la llegada de los españoles Metztlán y Tutotepec ya no eran independientes, Davies, *Los señoríos independientes del Imperio azteca*, p. 51-61.

67 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345. Hay que hacer notar que Tutotepec se incorpora a la jurisdicción de Tulancingo en 1575, mientras que Acaxochitlan lo hace hacia 1583.

definidas y distintas. Por una parte, la denominada Cuenca de México, donde aparte del Valle de Tulancingo, el territorio que nos interesa, además encontramos la Comarca Minera, la Altiplanicie Pulquera y la Cuenca de México propiamente dicha. Por otra, la Sierra de Tenango, al noreste, enclavada en la Sierra Madre Oriental, que junto a sus confinantes Sierra Norte de Puebla y Sierra de Huayacocotla, en Veracruz, conforman un mismo ecosistema.⁶⁸

El Valle de Tulancingo y la Sierra de Tenango, aunque con un clima y una topografía muy variados, sin embargo, conforman una zona calificada como más húmeda y con mayor variedad de flora silvestre que sus convecinas, debido principalmente a su localización, como entrada de la influencia del Golfo de México en el altiplano central. Aparte, es un cruce de caminos y de influencias entre el Valle de México y la Huasteca, por el norte, y de conexión entre el centro con la costa veracruzana.⁶⁹ Tulancingo, Atotonilco, Huasca, Acatlán, Zinguilucan, Acaxochitlan y Tutotepec forman en la actualidad los municipios de estas dos áreas geoculturales; los mismos que históricamente, desde la segunda mitad del siglo XVI, integraron la jurisdicción de Tulancingo, en la que el pueblo del mismo nombre ejerció como sede de la Alcaldía Mayor de Tulancingo.⁷⁰

Los informes y crónicas coloniales ofrecen información, no sólo de estos aspectos geográficos, sino también de sus riquezas y potencialidades, especialmente agrícolas. En la *Descripción del Arzobispado de México de 1571*, Atotonilco aparece como un territorio donde fuera de algunos llanos, la mayor parte de su comarca “es tierra de sierras y barrancas donde viven los naturales”.⁷¹ De Acatlán y Guazcasayola (Huasca), la *Suma de visitas*, a mediados del siglo XVI, informa de su aspereza y fragosidad, especialmente las sierras del segundo, y el frío que caracteriza a estas tierras. Igualmente, esta fuente de información tributaria señala que Tutotepec es una cabecera asentada a gran altura “cercado de grandes asperezas y pasos muy peligrosos [...], es tierra templada en los bajos y en los altos muy fría”, además de que es muy rica en algodón, frutas de la tierra, de Castilla, abundante caza y pescados.⁷² Esta impresión no la tenía el Padre Fray Alonso de Borja quien en 1536, cuando se le encomendó la conversión de los otomíes y fue nombrado prior de Atotonilco, se topó con la difícil geografía de lo que actualmente se conoce como Sierra de Tenango:

[...] a la dificultad de la lengua (otomí) y a la rudeza de los indios se añadía la aspereza de las sierras, que son fragosas, montuosas y lluviosas con extremo. Añadíase a esto una gran multitud de fieras que andaban por aquellas espesuras haciendo tan grande daño en los indios, que aho-

68 Véase, Ballesteros, (Coord.), *Canto de Sol. Hidalgo: tierra, historia y gente*, p. 18-19.

69 Ruvalcaba, *Agricultura india en Cempoala, Tepeapulco y Tulancingo. Siglo XVI*, p. 25-28.

70 “Fue Tulancingo de la más antiguas fundaciones de los primeros toltecas en las laderas, y después en el plan donde había una lagunilla y tule que con las lamas y la siembra se terraplenó y secó la laguna”, en Vetancurt, *Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México. Cuarta Parte de Teatro Mexicano de los sucesos religiosos*, p. 63.

71 Paso, “Descripción del arzobispado de México” en *Papeles de Nueva España*, Tomo III, p. 90.

72 Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva España*, Tomo I, p. 27, 69 y 289.

ra ya en nuestros tiempos hubo año que murieron en sus garras más de doscientos cincuenta indios [...]⁷³

Fray Antonio de Ciudad Real refiere que el pueblo de Tulancingo es grande, “danse en él muchas nueces, es tierra más limpias de niebla que la de Zacatlan, y está fundado en un valle muy grande y espacioso”.⁷⁴

El componente indígena en este enclave del norte de la cuenca central del Anáhuac, a la llegada de los conquistadores españoles, estaba formado por una población mayoritariamente otomí y una minoría de habla náhuatl. Jacques Soustelle, que ha estudiado la extensión geográfica de la familia otomí-pame en la época de la conquista, apunta que los otomíes estaban muy difundidos en el área geográfica que aborda el presente estudio, situando a la minoría náhuatl en los entornos de Acaxochitlán y Tutotepec. Para ello analizó la información procedente de diferentes cronistas del siglo XVI, como Torquemada y Sahagún, y la proveniente de la *Descripción del Arzobispado de México*. Soustelle, esgrimiendo a Torquemada, sostiene que el señorío de Tulancingo estaba dividido en dos parcialidades, “una que llaman Tlatohcan, es de los Mexicanos, Aculhuas y Tetzucanos, y esta cae a la parte del Mediodía. La otra, que cae hacia la del norte, que se llama de Tlaixpan, es de los que hablan esta lengua otomí [...]”,⁷⁵ Antonio de Ciudad Real, por su parte, resalta que en el pueblo de Tulancingo la mayor parte de la población eran mexicanos, “aunque en las visitas hay algunos otomíes”.⁷⁶

Los nahuas de estas latitudes estaban entroncados con los asentados en el Valle de México, por lo tanto se encontraban en una situación de preponderancia sobre los grupos otomíes, que ocupaban una posición más baja en la sociedad indígena a la llegada de los españoles. Esta circunstancia no pasó inadvertida a las autoridades religiosas en 1571 cuando señalaban que todos los mexicanos de esta zona recibían el sacramento de la eucaristía, mientras “la otra gente [...], que es la mayor parte, que son otomíes, como gente más ruda no comulgan sino la menor parte [...], los que parecen más hábiles y dispuestos para este sacramento”.⁷⁷

La conquista y posterior incorporación de estos territorios a la Corona castellana, después del sometimiento definitivo de la provincia de Tutotepec en 1524,⁷⁸ significó que los protagonistas de este proceso recibieran sus tan codiciadas mercedes por el trabajo desempeñado en forma de repartimientos y encomiendas. Estos premios o recompensas se otorgaban según los méritos económicos y militares, como miembros de la hueste, aportados durante el proceso conquistador. Siendo este territorio, al norte de los límites del Valle de México, de los más poblados y fructíferos, por los tributos que entregaba a la Triple Alianza,⁷⁹ era lógico considerar

73 Grijalva, *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España*, p. 82.

74 Ciudad, *Tratado curioso de las grandezas de la Nueva España*, p. 130-131.

75 Soustelle, *La familia otomí-pame del México Central*, apud, Fr. Juan de Torquemada, *Veinte i un libros rituales i monarchia indiana*, Madrid, 1723, I, p. 261.

76 Ciudad, *Tratado curioso de las grandezas de la Nueva España*, p. 131.

77 Paso, “Descripción del arzobispado de México”, *Papeles de Nueva España*, Tomo III, p. 92.

78 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España*, 1519-1821, p. 345.

79 Los indios de Atotonilco, junto con los de Acaxochitlán, Cuachquetzaloyan, Hueyapan, Itzhuinquillocan y Tullantzinco, tributaban a Moctezuma Xocoyotzin “cuatro sayetes ricos dorados y veintitrés rodela de las suso-

que las encomiendas fueran a parar a personas muy implicadas en el proceso conquistador, además de cercanas a Hernán Cortés. La prosperidad de esta zona, en pobladores y tributo, puede explicar que las encomiendas asignadas por Cortés permanecieran en manos privadas durante todo el siglo XVI y buena parte del siguiente. Solo el pueblo de Zinguilucan, enclavado en el sur de la jurisdicción, estuvo reducido a la Real Corona desde la década de 1540.

Tulancingo tuvo su primer encomendero en Francisco de Vargas, participante en la conquista de Tenochtitlan. Sin embargo, Cortés le separó de esta encomienda. Suceso éste que le permitió posteriormente a De Vargas relacionarse con el enemigo acérrimo del conquistador extremeño y presidente de la Primera Audiencia novohispana Beltrán Nuño de Guzmán, con el que participó en las crueles conquistas del Pánuco y Colima. Fruto de esta contribución, Guzmán le asignó la encomienda de Tangitavo que sólo pudo gozar hasta principios de la década de 1530, cuando la Segunda Audiencia se la desposeyó.⁸⁰ Cortés reasignó la encomienda de Tulancingo por mitad en Francisco de Terrazas y Francisco de Ávila. Terrazas fue hombre de total confianza del conquistador extremeño. Participó como capitán en las conquistas de Tenochtitlan, de Pánuco, así como en la expedición a las Hibueras en 1524, y como veedor, en 1529, en la expedición que Hernán Cortés envió a Baja California donde se ultimó su descubrimiento. Asimismo, se desempeñó como mayordomo y valedor de los bienes de Hernán Cortés mientras éste se encontraba en la Corte castellana (1528-1530). Estas acciones, y su cercanía al conquistador extremeño, le valió disfrutar de la mitad de las encomiendas de Tulancingo, una vez que se separó a Vargas de ésta, y de Igualtepec, en Oaxaca, junto al también conquistador García de Aguilar.⁸¹ Francisco de Terrazas se convirtió en personaje público a fines de la década de 1530, cuando accedió al Cabildo de la ciudad de México, lugar destinado para ejercer la labor política a los protagonistas de la conquista de estos territorios. Desde allí, una vez que la Corona puso en ejecución las Leyes Nuevas, presentó al rey varias razones por las que debía repartir la tierra a los conquistadores y no quitárselas a los que la tenían, oponiéndose, por lo tanto, a dichas medidas legislativas.⁸² Buena parte de estos planteamientos fueron recogidos, dos décadas más adelante, por sus hijos Francisco y Diego, así como otros muchos descendientes de primeros conquistadores y colonizadores en el centro de México. Estos sectores, ya criollos por nacimiento, muchos de ellos, encauzaron sus demandas a través

dichas ricas, que valían en aquel tiempo dos mil cuatrocientas setenta y cinco mantas de las susodichas que valdrían en el dicho tiempo a peso y ahora valen a cuatro pesos. Y asimismo le daban cuatro mil y cien fanegas de maíz y otras cuatro mil y ciento de frijoles y otras cuatro mil y ciento de chian, que valían y valen a los precios que dicho tiene. Todo lo cual que dicho es le daban en cada un año. Y cada ochenta días le daban dos mil cuatrocientas mantas, que cada una valía al dicho precio. Que todo apreciado a los precios que ahora valen, suman y montan treinta mil novecientos ochenta pesos de oro común. Y demás de los susodicho le daban mucha cantidad de gallinas, ají y petates y cántaros y tinajas y ollas y escudillas y leña y ocote y gran cantidad de servicio personal de hombres y mujeres”, en Scholes y Adams, *Información sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma, año de 1554*, p. 39-40. Véase asimismo, *La Matrícula de Tributos*, en *Arqueología Mexicana*, p. 40-41; Mohar, *La escritura en el México antiguo*, vol. 1, p. 56-61.

80 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, p. 255.

81 *Ibidem*, p. 249; Martínez, (ed.), *Documentos Cortesianos*, Vol. II (1526-1545), p. 365.

82 A la S.C.C.M. del emperador y rey nuestro señor, de Francisco de Terrazas, México, 1 de junio de 1544, AGI, México, 95, número 58, fs. 386v-391v (ver Apéndice Documental, No. 4).

de una serie de protestas, alborotos y presuntas revueltas, contra las autoridades que representaban a la Corona, que por su parte pretendía y estaba dispuesta a desarticular cualquier intento de instaurar potenciales señoríos feudales y hereditarios en la Nueva España. Más adelante se hará referencia a este asunto y su desarrollo en la jurisdicción de Tulancingo.

Francisco de Ávila, el tenedor de la otra mitad de la encomienda de Tulancingo, hidalgo y poblador antiguo, llegó en 1524 a la Nueva España procedente de Cuba, donde intervino en su conquista. En enero de 1525, en plena etapa de consolidación de la gobernación presidida por Hernán Cortés, fue elegido alcalde ordinario del cabildo de la ciudad de México. Baltasar Dorantes de Carranza señala que sirvió en una entrada que se hizo al peñol de Coatlán, en el centro sur de Oaxaca,⁸³ área donde el fervor prehispánico, junto al mal trato de los encomenderos sobre los naturales impulsaron una serie de rebeliones en los primeros años del proceso conquistador al sur de Tenochtitlan.⁸⁴ Finalizada esta misión, el conquistador extremeño le asignó la encomienda de Los Amusgos, en el suroeste del actual Oaxaca, y la ya indicada mitad de Tulancingo.

“El pueblo y provincia de Atotonilco, cosa de mucha importancia”, según Dorantes de Carranza, formaba parte de las posesiones que Hernán Cortés disfrutaba y que éste cedió a su primo hermano Pedro de Paz.⁸⁵ Aparte del mismo pueblo de Atotonilco, en esta encomienda estaban incluidos sus sujetos, Acatlán y Coauqueçaloya (hoy, Huasca).⁸⁶ Pedro de Paz llegó a la Nueva España una vez que fue conquistada y, como la mayor parte de los conquistadores y primeros pobladores, se asentó en la ciudad de México. Dorantes señala que De Paz fue incansable de condición, lo cual le sirvió para permanecer durante la década de 1530 en uno de los territorios más aislados y marginales de la Nueva España, la gobernación de Honduras. Antes de fallecer, a principios de 1565, su pariente Martín Cortés, hijo legítimo de don Hernán y segundo Marqués del Valle, convenció a De Paz para que se casara con doña Francisca Ferrer, dama de la marquesa doña Ana de Arellano. El mismo día que se desposaron pereció Pedro de Paz, heredando la encomienda su viuda. Ésta se casó en segundas nupcias con Pedro Gómez de Cáceres, hijo del conquistador Andrés de Tapia.⁸⁷ En la década de 1580 sucede en

83 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain 1519-1555*, p. 123; Martínez (ed.), *Documentos Cortesianos*, Vol. II (1526-1545), p. 318; Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 240.

84 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 193.

85 Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 263; Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345. Pedro de Paz era hermano de Alonso de Paz, a quien Cortés dejó como mayordomo de sus bienes durante la expedición a las Hibueras en 1524 y fue asesinado por los oficiales reales de la Nueva España en ausencia del conquistador extremeño, en Martínez, (ed.), *Documentos Cortesianos*, Vol. I (1518-1528), p. 419.

86 El hoy Atotonilco el Grande, antes de la llegada de los castellanos, era una de las cabeceras de las provincias que Tenochtitlan disponía al norte de su territorio desde donde se garantizaba el control de los tributos, pero que también cumplía un objetivo militar, al encontrarse confinando con los estados díscolos de Tututepec y Meztitlan.

87 Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 263; Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 212. “[...] Francisca Ferrer casó con Pedro Gómez de Cáceres, hijo segundo de Andrés de Tapia, conquistador, y trae pleito el fiscal. Es tierra que produce trigo, maíz, e magueyales de que se hacen mantillas, miel y otros muchos aprovechamientos, y se hace cal. Tiene cinco mil y doscientos tributarios”, en “Lista de las encomiendas de indios que en esta Nueva España han sucedido de maridos a mujeres por la sucesión general [...] h. 1580”, AGI, *Patronato*, 20, núm. 5, ramo 20.

esta encomienda Pedro Ferrer de Tapia, hijo del matrimonio entre doña Francisca y Gómez de Cáceres, pero no sin antes entablar juicio por su posesión con el tercer marido de doña Francisca, don Rodrigo Ponce de León, quien reclamaba su herencia.⁸⁸ Más adelante se analizarán con mayor profundidad algunos aspectos relacionados con la sucesión y disputa por la encomienda y tributos de Atotonilco y sus sujetos.

El pueblo de Tutotepec y sus cerca de ochenta y cinco estancias y barrios, repartidos por la sierra de Tenango, era por su extensión geográfica y la cantidad de tributarios – cerca de trece mil a mediados del siglo XVI –,⁸⁹ una encomienda apetecida y disputada desde su primera asignación, como fue el caso de Atotonilco. Cortés hizo adjudicación de esta encomienda en el primer conquistador y trompetero Alonso Giraldo, quien murió en la conquista y entrada a California que realizó Cortés a mediados de la década de 1530, según Himmerich. Se reasignó, recalcan Gerhard y el mismo Himmerich, a Maese Manuel Tomás, cirujano y poblador que llegó con la comitiva de Francisco de las Casas, primo de Cortés, después de la conquista.⁹⁰ Un juicio entablado entre Maese Manuel Tomás y Alonso Giraldo, que se inició a finales de 1530, prueba la pugna por esta encomienda entre estos dos personajes y despeja algunas dudas sobre su primera adjudicación.⁹¹ Definitivamente, sólo la desaparición y muerte de Giraldo abrió la posibilidad a Maese Manuel Tomás de posesionarse de una de las encomiendas más productiva del centro de la Nueva España.⁹² A su muerte, en 1547, se transfirió los derechos como encomendero en segunda vida a su hijo Diego Rodríguez de Orozco, quien todavía en 1597 figuraba como tal.⁹³

Acaxochitlan fue encomendado en Luis de la Torre, primo hermano de Alonso de Estrada, tesorero y teniente de gobernador de la Nueva España durante la estadía de Hernán Cortés en las Higueras. Según Dorantes de Carranza, De la Torre fue de los primeros casados que llegaron con sus mujeres a Nueva España.⁹⁴ Como vecino de la ciudad de México accedió al cargo de regidor de su cabildo entre 1526 y 1527, y en los años 1528, 1538 y 1544 fue su

88 “Probanza hecha ante la Justicia de Madrid a pedimento de Rodrigo Ponce de León para el pleito que trata con el fiscal de Su Majestad y Andrés de Tapia sobre los indios de Atotonilco y sus sujetos, Madrid, 3 de mayo de 1580”. AGI, *Justicia* 1002, núm. 6, ramo 2.

89 Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva España*, Tomo I, p. 285.

90 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 163, 249-250; Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345.

91 El juicio por la encomienda de Tutotepec entre Maese Tomás y Alonso Giraldo puede examinarse en “Maese Manuel Tomas, vecinos de la ciudad de México, con Alonso Giraldo, de la propia vecindad, sobre el derecho o acción al pueblo de Tututepeque, 1530-1531”, AGI, *Justicia*, 113, núm 8.

92 En enero de 1560, el valor de las tasaciones de Tututepeque, descontado el diezmo se elevaba a 4,500 pesos, “Relación sacada de los libros de Su Majestad en el mes de enero de 1560 años del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están encomendados en personas particulares”, AGI, *Indiferente General*, 1529 n° 2.

93 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 163; Gerhard, Peter. *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345.

94 “Fue vecino de México y vino después de ganada la ciudad. Fue persona muy calificada y de tomo, muy noble y limpio caballero, hijodalgo notorio y natural de la ciudad de Ciudad Real en Castilla. Casó con doña Luisa de Acuña, una señora de sangre y de mucha calidad. No tuvo hijos: sucedióle en su encomienda de los pueblos de Pahuatlán, que han sido de mucha renta.”, Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 259.

alcalde ordinario. Asimismo, en el periodo de 1539 a 1544 fungió como alcalde de Mesta. Aparte de la encomienda de Acaxochitlan, Hernán Cortés le asignó los colindantes Paguatlan, Papalotitpac y Tlacuiloltepec, en la jurisdicción de Guachinango. Luis de la Torre falleció sin dejar descendencia en torno a 1550. Las encomiendas de Acaxochitlan y Paguatlan pasaron a su viuda Luisa de Acuña, mientras que su sobrino Juan de la Torre le sucedió en Papalotitpac y Tlacuiloltepec.⁹⁵ En abril de 1551 al casarse aquélla con Lope Chirino, vecino de México, se le dio a éste título de encomienda de Acaxochitlan y Paguatlan.⁹⁶ A mediados de la década de 1560 seguía siendo una encomienda fructífera, que producía trigo, maíz y algodón, con una población tributaria de 3,184 personas repartida en el conjunto que formaban el pueblo de Acaxochitlán y quince estancias dos leguas en torno de éste.⁹⁷ Todavía en 1598, en la información recibida por la Real Audiencia de México a pedimento de la ciudad de México sobre el estado en que se encontraba la sucesión de encomiendas de indios, doña Luisa de Acuña aparece como encomendera de Acaxochitlan. Por ese entonces había disminuido considerablemente su población tributaria a 596 personas. Sin embargo, a su muerte, acaecida antes de 1610, al no dejar descendencia los tributos fueron a parar a la Real Corona, disponiendo ésta que los mismos fueran asignados dentro de las mercedes situadas a los herederos de don Pedro de Moctezuma.⁹⁸

Zinguilucan, el pueblo fundado por Nezahualcoyotl con gente de Texcoco cuando derrotó a Tulancingo, a diferencia de las cabeceras anteriores no se le conocen encomenderos. La ausencia de testimonio de éstos, nos hace suponer que sus tributos fueron incorporados a la Real Corona desde la llegada de los españoles, como ocurrió con Tlaxcala y muchos pueblos englobados en el área chichimeca. Esta situación podría explicarse porque desde antes de la llegada de los españoles, Zinguilucan entraba en la consideración de “tierras de la recámara”, de palacio (*tecpantlalli*) o de patrimonio del rey de Texcoco.⁹⁹ Además era, junto a otros cuatro pueblos, de las tierras más fértiles “donde por gusto y entretenimiento le hacían sementeras”.¹⁰⁰ De ahí que no se perdiera esta condición y sus tributos fueran a parar a la Real Corona. El corregidor era el encargado de la recaudación del tributo, pudiendo ser considerado como un *calpixque* o mayordomo en ésta y en cada una de las encomiendas reales. Así, en 1536, el corregidor de Zinguilucan recibía un salario de 200 pesos de oro común al año, de un total de 285 pesos que se recaudaba procedentes de 68 cargas de ropa, 120 piezas de otra ropa menuda, sementeras de maíz y la comida al corregidor. El resto, 85 pesos de oro común iba a parar

95 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 121 y 345; Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 251.

96 Gerhard, *Síntesis e Índices de los Mandamientos Virreinales, 1548-1553*, p. 421, 423-424.

97 “Lista de encomiendas de indios que en esta Nueva España han sucedido de maridos a mujeres por la sucesión general, c.1565?”; AGI, *Patronato*, 20, núm. 5, ramo 20; “Los pueblos que han sucedido en personas particulares de los primeros tenedores, 8 de octubre de 1564”; AGI, *México*, 242A, núm. 6, f. 2v.; Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 346.

98 Paso, *Epistolario de la Nueva España*, Tomo XIII, p. 34-48; *Ibidem*, Tomo XV, p. 212.

99 Carrasco, *Estructura política territorial del imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tezcoco y Tlacopan*, p. 219, 234.

100 *Ibidem*, p. 219, *apud* Ixtlilxochitl, *Obras históricas*, (ed. Edmundo O’Gorman), vol. 2, p. 114.

a la Real Corona.¹⁰¹ A mediados de 1540 se puede corroborar la estrecha relación de Zinguilucan con Texcoco cuando este pueblo lo reclamó como un sujeto distante, e incorporarlo con sus tributos, que también iban a parar a la Real Corona.¹⁰²

CUADRO 3. Jurisdicción de Tulancingo. Relación de encomenderos

Pueblo	Encomenderos
Tulancingo	Francisco de Vargas (asignada por Hernán Cortés); Francisco de Terrazas y Francisco de Ávila, por mitad (asignada por Hernán Cortés); Francisco de Terrazas, hijo (h.1548) y Hernando de Ávila (1541) (1)
Atotonilco	Hernán Cortés (1521); Pedro de Paz (asignada por Hernán Cortés); Francisca Ferrer, viuda de Paz (1565), casada en posterior nupcias con Pedro Gómez de Cáceres; Andrés Ferrer de Tapia (antes de 1597) (2)
Tututepec	Alonso Giraldo (asignada por Hernán Cortés); traspasada a Maese Manuel Tomás por muerte de Giraldo (mediados década 1520's); Diego Rodríguez de Orozco (1547) (3)
Zinguilucan	No hay datos de encomenderos. Real Corona (antes de 1536) (4)
Acaxochitlan	Luis de la Torre (1524); Luisa de Acuña, viuda de De la Torre (1550); en 1551 se casa ésta con Lope Cherinos (5)

FUENTES: La fecha entre paréntesis indica cuándo la persona indicada recibe la encomienda.

(1) Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, IIH-UNAM, 2000 (2ª edición), p. 345; Himmerich, Robert, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas Press, 1991, p. 123,249 y 255.

(2) Gerhard, Peter, *Geografía histórica...*, p. 345; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 212.

(3) Gerhard, Peter, *Geografía histórica...*, p. 345; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 163 y 249-250.

(4) AGI, México, 91; Gerhard, Peter, *Geografía histórica...*, p. 345.

(5) Gerhard, Peter, *Geografía histórica...*, p. 345; Gerhard, Peter, *Síntesis e Índices de los Mandamientos Virreinales, 1548-1553* IIH-UNAM, 1992, p. 421, 423; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 251.

Desde la sexta década del siglo XVI nos encontramos con un factor que va a marcar en el futuro las relaciones entre los pueblos de indios encomendados de esta jurisdicción y los sectores económicos emergentes en ese momento. Nos estamos refiriendo a la minería. A partir de la tercera década del siglo XVI empiezan a explotarse los primeros reales de minas en comarcas vecinas a la jurisdicción de Tulancingo, como Pachuca, Real del Monte (distrito Pachuca-Real del Monte) y Zimapan. Esto significó para esta región un desarrollo importante de la agricultura, especialmente con la introducción del trigo, y de la ganadería. Y la encomienda en este espacio geográfico, no sólo procuró mano de obra y medios de financiación para estas primeras empresas, sino que también a través de ella pudo generar excedentes que sirvió para abastecer las necesidades de estos primeros años de presencia española, especialmente en el rubro agrícola. El repartimiento obligatorio procedente de los pueblos de indios fue el sistema

101 "Cartas y expedientes de corregidores y alcaldes mayores", AGI, México, 91. Cantidades similares recibían en la década de 1530 los corregidores de Mixquic, Huitzilopochco y Chiconauhtla, en Gibson, *Los aztecas...*, p. 87. Una relación de los corregidores de Zinguilucan aparece en Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, p. 381.

102 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345.

empleado por los mineros para reclutar su fuerza de trabajo. Diversas mercedes de repartimiento, apoyadas por reales cédulas, ampararon este sistema compulsivo de utilización de población indígena. Aparte de ser obligados a trabajar en las minas de la región, también eran apremiados a realizar trabajos en obras de edificios religiosos y obras públicas. Jesús Ruvalcaba señala que los indios de la región de Tulancingo declinaron en muchas ocasiones acudir al repartimiento minero, aunque no lo pudieron evitar, cuando eran pueblos dedicados y especializados en el trabajo agrícola. Esta particularidad fue fundamental para que asistieran a trabajar a partir de la segunda mitad del siglo XVI a muchas haciendas situadas en torno al valle de Tulancingo y sus contornos.¹⁰³

La disputa por la encomienda: querellas entre particulares

Las encomiendas de la jurisdicción de Tulancingo, según Peter Gerhard, eran de las más grandes y provechosas de la Nueva España, si se tiene en cuenta la cantidad de tributarios y la fertilidad de su suelo.¹⁰⁴ Hacia 1560, el valor de los tributos procedentes de las encomiendas hacía de éstas como de las más fructíferas de la Nueva España. Así, las de Acaxochitlan y Tutotepec, ambas en el obispado de Tlaxcala, rentaban 7,760 pesos, algo más del 10% de los 74,000 pesos que en el citado obispado se recaudaba.¹⁰⁵ Por su parte, aunque dependiendo de una jurisdicción eclesiástica mayor, el arzobispado de México, las encomiendas de Tulancingo y Atotonilco recaudaban un total de 9,200 pesos, cuando los 186 repartimientos que lo componían rentaban 230,000 pesos.¹⁰⁶ Si se tiene presente que en ese mismo año había en el virreinato novohispano unos 480 encomenderos que percibían el correspondiente de 380.000 pesos aproximadamente, incluyendo en estos ingresos los que recibía el marqués del Valle, los cuatro encomenderos de la jurisdicción de Tulancingo percibían un total de 16.960 pesos.¹⁰⁷ Esto equivale a un porcentaje veinte veces superior a la media de los tributos recibidos por los encomenderos novohispanos. Aunque los ingresos en general eran muy desiguales, estas cifras expresan la riqueza de estos pueblos, en población y en tributos.

Se puede colegir, con las cifras y particularidades expresadas, que la posesión de estas encomiendas significaba para sus titulares acariciar unos ingresos significativos, así como un rol social y político importantes, especialmente antes que la Corona interviniese para regular su funcionamiento de una manera manifiesta. Debemos precisar que ante la falta de tasaciones oficiales de tributos a pagar por los indígenas a sus encomenderos durante las primeras décadas de aplicación de esta institución, la fuente de ingresos con la cual éstos se sostuvieron

103 Ruvalcaba, *Agricultura india en Cempoala, Tepeapulco y Tulancingo. Siglo XVI*, p. 85-87; Ruiz, *Breve Historia del estado de Hidalgo*, p. 55.

104 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345.

105 AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2, Relación sacada de los libros de Su Majestad del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están encomendados en personas particulares, enero 1560; Zavala, *La encomienda indiana*, p. 231.

106 *Ibidem*.

107 Chevalier, *La formación de los latifundios en México*, p. 209.

estuvo constituida por los productos y los servicios que los indígenas encomendados entregaban como tributo.

Desde la progresiva intervención de la Corona en los asuntos indianos, a partir de la tercera década del siglo XVI, confirmada con la llegada del primer Virrey a la Nueva España en 1535, tras el período de anarquía y desconcierto poscortesiano, observamos diferentes juicios seguidos entre sucesores y presuntos poseedores de encomiendas, que prosiguieron durante el resto del siglo XVI. Estas batallas jurídicas se sucedieron en un momento en que las encomiendas significaban prestigio social y político, aparte de una fuente significativa de ingresos para el poseedor. Pero, además, aunque lejos aún de las pavorosas cifras de mediados del siglo XVII, se estaba iniciando, de una manera inexorable y preocupante, el declive demográfico de la población indígena, que redundaba en la disminución del número de tributarios, y a medio y largo plazo en una pauperización progresiva de la encomienda (véase Cuadro 4).

CUADRO 4. Jurisdicción de Tulancingo. Tributarios indígenas

	1548 (1)	1565 (2)	1571(3)	1573(4)	1598(5)
Tulancingo			5,481		2,217 ½
Atotonilco	6,881	5,200	4,325	900	1,800
Tututepec	12,676			3,000	2,167 ½
Zinguilucan				900	
Acaxochitlan		3,184			596 ½
Total					

Fuentes: (1) Paso y Troncoso, Francisco del, *Papeles de la Nueva España. 2ª. Serie: Geografía y Estadística, Vol. I: Suma de Visitas*, Madrid, 1905, pp. 26-27, 69, 285.

(2) Lista de las encomiendas de indios que en esta Nueva España han sucedido de maridos a mujeres por la sucesión general, s/f, AGI, *Patronato*, 20, núm. 5, ramo 20. Aunque el documento carece de fecha, los datos que ofrece sobre los encomenderos, así como la sucesión de los mismos, nos permite señalar el año de 1565 como el más aproximado.

(3) Paso y Troncoso, Francisco del, *Papeles de la Nueva España. 2ª. Serie: Geografía y Estadística, Vol. III: Descripción del Arzobispado de México*, Madrid, 1905, p. 88-91.

(4) Relación de los pueblos de indios que los religiosos de la Orden de Nuestro Padre San Agustín tienen a su cargo en esta Nueva España, 1573, AGI, *Patronato*, 182, Ramo 44.

(5) Paso y Troncoso, Francisco del, *Epistolario de la Nueva España*, vol. XIII, México, 1940, p. 34-48.

La encomienda de Atotonilco y sus sujetos: “Ahora no quedará Atotonilco al Rey”

La posesión de las encomiendas de Atotonilco y sus sujetos, así como la de Tututepec, suponía para quien las disfrutaba importantes entradas económicas procedentes de la tributación indígena.¹⁰⁸ Por ello, desde la misma concesión que realizara Hernán Cortés y, posteriormente,

¹⁰⁸ Según la *Suma de Visitas*, el pueblo de Atotonilco daba de tributo “continamente en las minas cincuenta indios y cuatro indias: conmutose en dineros como parece por la tasación en el libro que de ella está hecho. Y da mas

después de la cesación de sus primeros poseedores, estas mercedes reales en la jurisdicción de Tulancingo fueron objeto de pleitos por su control durante los siglos XVI y XVII.

La encomienda de Atotonilco, después de la muerte de su titular Pedro de Paz en 1565, estuvo sujeta a la acción de la justicia real por las singularidades surgidas días antes y después del fallecimiento del encomendero, así como por el futuro de la misma.¹⁰⁹ Como más arriba hemos mencionado, De Paz fue convencido por su pariente y segundo Marqués del Valle, don Martín Cortés, para que se casara con doña Francisca Ferrer, dama de su esposa. El mismo día de su enlace falleció Pedro de Paz, heredando aquélla, como viuda, la encomienda. Al no tener Don Pedro hijos anteriores a su matrimonio, ni haberlos tenido, por supuesto, con la citada doña Francisca, la ley de sucesión estipulaba que se encomendasen los indios a su mujer viuda.¹¹⁰ Sin embargo, la Audiencia Real de México no estaba de acuerdo con esta transmisión, pues objetaba la misma legalidad del matrimonio, con lo cual argumentaba que la encomienda debía ser considerada como vaca y sus tributos integrarse a las cuentas de la Real Corona.

Detrás de esta negativa a reconocer los derechos sucesorios de la viuda de De Paz encontramos otras aristas que pueden resumirse en los siguientes aspectos: Atotonilco y sus sujetos era una de las encomiendas más desahogadas y opulentas al norte de la ciudad de México, con más de 5,000 tributarios en 1565 y una valuación de sus tributos en torno a los 5,500 pesos en 1560;¹¹¹ prevalecían diferentes intereses en controlar esta encomienda, no sólo por parte de la Real Audiencia de México, queriendo incorporar sus tributos a la Real Corona por conside-

seiscientas fanegas de maíz cada año y siembran veintisiete fanegas de trigo, y dan veinticinco naguas y otras tantas camisas cada ochenta días, y dan mas para guarda del ganado que tiene el encomendero treinta indios y al calpisque dan cada día una gallina y ciertos huevos y diez cargas de yerba y tortillas y leña y todas las demás menudencias que les piden: dan en México ordinariamente cada cinco días excepto la cuaresma trece gallinas y trece codornices y demás de las gallinas juntamente dan los viernes, sábados y viglias y otros días de pescado cincuenta peces y treinta huevos, y cada día dos cargas y media de leña y cuatro cargas de yerba y dos indios de servicio y tea y carbón y otras menudencias de casa”, en Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva España*, Tomo I, p. 26-27. En 1560, el valor de las tasación de Atotonilco, en dinero, trigo, maíz, estaba valuado en cinco mil y quinientos pesos, “Relación sacada de los libros de Su Majestad en el mes de enero de 1560 años del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están encomendados en personas particulares, descontado el diezmo de las cosas que se pagan”, AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2,

109 Entre 1566 y 1572 se desarrolló un juicio entre Doña Francisca Ferrer y la fiscalía de S.M. en la Audiencia Real de Nueva España sobre la encomienda de Atotonilco y sus sujetos. En este pleito se puede percibir con toda claridad que detrás del control de esta encomienda aparecen mezclados diversos intereses por su dominio y rivalidades políticas enmarcadas en la labor proselitista que el segundo marqués del Valle, Martín Cortés, estaba iniciando desde su llegada a la Nueva España en 1563 en el entorno de los descendientes de los primeros conquistadores y pobladores, “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer, vecina de la ciudad de México, sobre la encomienda de indios de Atotonilco que son en la Nueva España”, AGI, *Justicia*, 208, núm. 1.

110 *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Tomo II, Libro VI, Título XI, Ley Primera.

111 “Lista de las encomiendas de indios que en esta Nueva España han sucedido de maridos a mujeres por la sucesión general, s/f”, AGI, *Patronato*, 20, núm. 5, ramo 20; “Relación sacada de los libros de Su Majestad en el mes de enero de 1560...” AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2. En 1572, en una de las preguntas que la fiscalía de S.M. realizó a testigos en el interrogatorio sobre la incorporación de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos a la Real Corona, se indica que el pueblo de Atotonilco “renta y da de tributo cada un año siete mil pesos antes más que menos y que siendo tasado conforme a los demás de la comarca rentara diez mil pesos y más [...]”, “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer...”, AGI, *Justicia*, 208, núm. 1, f. 104r.

larla encomienda vaca, sino también de Martín Cortés, segundo marqués del Valle, pariente de Pedro de Paz, que intentaba favorecer a afines y familiares para que se hicieran cargo de sus tributos; pero además, en torno a estos intereses se encontraban las diferencias cada vez más profundas entre don Martín Cortés y la Audiencia Real en un periodo muy significativo. El segundo Marqués del Valle, desde su llegada en 1563 a la Nueva España, desarrolló una importante labor proselitista, política y social, entre descendientes y herederos de los primeros conquistadores y pobladores. Esto le llevó a enfrentarse directamente con los intereses del poder real, la Audiencia y el Virrey don Luis de Velasco. El desencuentro desembocó en diferentes tumultos y presuntos intentos por remover a la autoridad real en el virreinato, que concluyó con el destierro en 1567 de Don Martín Cortés en España y la represión brutal contra los rebeldes, como más adelante, en otro capítulo, se hará referencia.¹¹² Así pues, se puede entender que el control de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos fue un episodio plenamente enmarcado dentro de las rivalidades existentes en el seno de la sociedad dominante novohispana de mediados del siglo XVI.

A principios de 1565, el fiscal de S.M. en la Real Audiencia, el licenciado Cavallón, en una petición a ésta informaba del deceso de Pedro de Paz, sin dejar hijo, “ni persona que pudiese tener derecho a la sucesión del dicho pueblo”, quedando vaco el pueblo de Atotonilco y sus sujetos. En vista de ello, solicitaba la incorporación de los tributos de dicho pueblo a la Real Caja de la Corona.¹¹³ Por su parte, Álvaro Ruiz, en nombre de Francisca Ferrer, alegaba lo contrario. Su argumento era que Pedro de Paz se casó y fue velado con ésta, y al no tener hijos, a su muerte, conforme a las reales cédulas y mercedes sucedió su viuda en la encomienda y rentas de Atotonilco y sus sujetos. La Audiencia en una primera sentencia, el 18 de mayo de 1565, dio la razón a doña Francisca, como mujer legítima del difunto don Pedro de Paz, y como tal se le diera título de la citada encomienda, “para que haya, lleve y goce los tributos y aprovechamientos del dicho pueblo y los indios de él le acudan con ellos conforme a la tasación”.¹¹⁴

El licenciado Contreras y Guevara, que también actuó como fiscal de S.M. en la Real Audiencia, apeló esta primera sentencia aduciendo que iba en perjuicio del fisco real y solicitaba que se remitiera el juicio al Consejo de Indias. Sin embargo, los oidores de la Audiencia expresaron que el estado en el que se encontraba el juicio no había lugar para realizar lo que reclamaba, por lo que todavía ellos tenían que pronunciarse. Y decidieron de nuevo, el 22 de marzo de 1566, en juicio de revista confirmar la sentencia anterior. El fiscal solicitó enton-

112 Más adelante se examinará este conflicto en la jurisdicción de Tulancingo. Para más información sobre la denominada “conjuración” cortesiana, véase, Orozco y Berra, *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568*; González Obregón, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*; Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de las Indias*; Goldberg, Rita “Nuevos datos sobre don Martín Cortés, II marqués del Valle de Oaxaca”, *Boletín del Archivo General de la Nación*. Rita Goldberg señala que no hay duda de la existencia del complot, pero sí de la misma participación del II Marqués de Valle, “quien a pesar de haberse hecho pasar casi como Rey no parece haber participado de una forma directa en los planes de Alonso de Ávila, los hermanos Quesada y demás conspiradores”, Goldberg, Rita “Nuevos datos sobre don Martín Cortés, II marqués del Valle de Oaxaca”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, p. 331.

113 “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer...” AGI, *Justicia*, 208, núm. 1, f. 1v.

114 *Ibidem*, fs. 1v-2r.

ces una segunda suplicación, ahora en el Consejo de Indias, mientras que la parte de doña Francisca Ferrer pidió una Carta Ejecutoria de las dichas sentencias para reforzar éstas. Los oidores de la Audiencia concedieron a ambas partes lo que reclamaban.¹¹⁵

El juicio fue llevado y presentado ante el Consejo de Indias el 9 de noviembre de 1566 por el licenciado Gamboa, fiscal de S.M. en el Consejo, quien pidió y suplicó anular las sentencias fijadas por la Audiencia Real de México, y que los tributos de los indios de Atotonilco y sus sujetos se integrasen a la Real Corona. El Consejo de Indias esperó hasta mayo de 1571 para invalidar los juicios de vista y revista realizados en la Audiencia Real de México entre 1565 y 1566, y que para que se reiniciara “dicho pleito en el punto y estado en que estaba al tiempo que se puso la demanda de él”, remitiéndolo a la Audiencia de México.¹¹⁶ Asimismo, el Consejo concedió una carta ejecutoria el 4 de junio de 1571 a nombre de doña Francisca Ferrer, “para que lo contenido en la dicha sentencia fuese guardado, cumplido y ejecutado”.¹¹⁷

En estas fechas doña Francisca Ferrer se encontraba de nuevo casada.¹¹⁸ Su cónyuge, Pedro Gómez de Cáceres, era el segundo hijo de don Andrés de Tapia.¹¹⁹ Según la legislación indiana, Gómez de Cáceres, al casarse con mujer viuda, y al no tener repartimiento alguno, “se le encomendarán los que fueren de la mujer viuda”;¹²⁰ es decir, el pueblo de Atotonilco y sus sujetos que se disputaban de nuevo en los tribunales de la Real Audiencia de México.

Reinicio del juicio

En el juicio reiniciado en junio de 1572, Pedro de Herrera, en nombre de doña Francisca Ferrer y don Pedro Gómez de Cáceres, defendió la sucesión de la primera en la encomienda de Atotonilco y sus sujetos, “y a mayor abundamiento mandémosle hacer y al dicho Pedro Gómez como su segundo marido”.¹²¹ Para ello tuvo que demostrar y justificar la autenticidad del primer matrimonio de doña Francisca, objetado desde la muerte de Pedro de Paz por el fiscal de S.M. en la Real Audiencia de México y principal justificación por ambas partes para conservar la encomienda en un particular o devolver los tributos de ella a la Real Corona.

Herrera argumentó su defensa expresando que el matrimonio entre don Pedro de Paz y doña Francisca Ferrer se formalizó con toda legalidad, precediéndole la tradicional presen-

115 *Ibidem*, fs. 2r-3r.

116 *Ibidem*, fs. 3v-4v.

117 *Ídem*.

118 Según Lohmann Villena, hubo un intento del hermano homónimo del segundo marqués del Valle, el hijo habido de Hernán Cortés con doña Marina, de casar a su hijo Fernando con Francisca Ferrer, matrimonio que no llegó a realizarse porque ella prefirió casarse con Pedro Gómez de Cáceres, Rubio, *El Virreinato. II: expansión y defensa, primera parte*, p. 11, *apud*, Lohmann, *Los Americanos en las Órdenes Nobiliarias, 1529-1900*, vol. I, p. 111.

119 Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 263; Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 212. Andrés de Tapia fue uno de los principales capitanes que sirvieron con Hernán Cortés en la conquista de Tenochtitlan. Se le encomendó Cholula y tuvo esta renta tres años; después de diversos choques con el marqués del Valle perdió esta encomienda, dejándolo con diversos pueblos en la costa de Veracruz., en Zavala, *La encomienda indiana*, p. 562.

120 *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley Primera.

121 “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer...”, AGI, *Justicia*, 208, núm. 1, f. 19v.

tación de amonestaciones eclesiásticas. Fueron casados y velados e hicieron vida maridable muchos días, “y el dicho Pedro de Paz mostraba y mostró muy gran contento de haberse casado”. La enfermedad que padecía, según Herrera, no era tan grave y no tenía costumbre de dar parte a los galenos de sus indisposiciones. Asimismo, el matrimonio no debía impugnarse en el caso que don Pedro de Paz y el marqués del Valle, don Martín Cortés hubieran hecho capitulaciones para este matrimonio, sin el conocimiento de las mismas por doña Francisca, pues existía verdadera voluntad de desposarse por parte de don Pedro. Por ello, no le debía perjudicar la escritura de donación que a través de las citadas capitulaciones se había otorgado a favor de dos sobrinos de don Pedro y de don Martín Cortés.¹²² Debemos recordar que don Pedro de Paz era pariente cercano de los Cortés, pues era primo hermano del primer marqués del Valle, de ahí también el interés porque la encomienda permaneciese en la familia.

¿Qué manifestaban estas capitulaciones o conciertos entre don Pedro de Paz y don Martín Cortés, y en qué podían afectar a la sucesión de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos en doña Francisca Ferrer?

En la capitulación, firmada el 6 de enero de 1565, Pedro de Paz prometía casarse con doña Francisca Ferrer si fuera afectado por alguna enfermedad. Pero si se encontraba con salud no tendría porqué desposarse hasta tanto no llegase de España una merced firmada por el rey fijando los indios de Atotonilco y sus sujetos en doña Luisa y Hernando de Paz, sobrinos de don Pedro y, por tanto, también de Cortés.¹²³ Es decir, bueno o enfermo Pedro de Paz, los capitulantes aspiraban a que la encomienda de Atotonilco no tuviera que quedar vaca y, por lo tanto, que sus tributos no pasaran a la Real Corona.

Por otra parte, en caso de que Pedro de Paz y doña Francisca Ferrer se casaran, el marqués del Valle se había de obligar a que ésta después de fallecido su marido daría poder “en causa propia irrevocable” a Antonio de Paz y Jerónimo de Paz, ambos hermanos y sobrinos de Pedro de Paz, para que llevaran ellos y sus herederos por todos los días de su vida – mientras el dicho pueblo de Atotonilco y sus sujetos fueran de doña Francisca Ferrer y su marido –, los tributos y aprovechamientos de Guacaçaloya para Antonio y los de Acatlán para Jerónimo, pueblos ambos sujetos de Atotonilco. Éstos debían de gozar libremente de las rentas el tiempo que la dicha sucesión de Atotonilco y sus sujetos durare y estuviere en la dicha doña Francisca y su marido y sucesores.¹²⁴ Esta capitulación o donación de tributos no equivalía a una venta de la encomienda porque ésta, al ser merced real, se regía por una legislación especial sobre transferencia y sucesiones. Estamos, entonces ante un convenio de derecho privado, donde los tributos de los indios encomendados de los pueblos de Guacaçayola y Acatlan, sujetos de Atotonilco, se destinaban a particulares distintos a su encomendera, doña Francisca Ferrer.

Es así como siguiendo estas capitulaciones, en mayo de 1566 doña Francisca Ferrer formalizó una escritura de donación a favor de Jerónimo de Paz y e Inés González, próxima esposa de éste y dama de la marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, de los tributos que

122 *Ibidem*, fs. 20r-20v.

123 *Ibidem*, f. 31v.

124 *Ibidem*, f. 32r.

rentaban el pueblo de Acatlán que, como ya se señaló, era uno de los sujetos del pueblo de Atotonilco. Indicaba doña Francisca en esta escritura que hacía transmisión de estos tributos, como dote matrimonial, “por el amor que el dicho mi marido tuvo a vos el dicho su sobrino y yo la dicha doña Francisca Ferrer he tenido y tengo a vos la dicha Inés González por la crianza y amistad que en casa de su señoría hemos tenido”. El valor de esta dote era de mil pesos de oro común y quinientas fanegas de maíz cada año, que debían recibir de los tributos indígenas de Acatlán. Si éstos no llegasen a esta cantidad, “no seáis obligado a más que a lo que rentare dicho pueblo”. La cesión concretaba que estos tributos pasaban a sus sucesores legítimos si ellos morían; y si fallecían sin dejar hijo legítimo sucesor los tributos tenían que volver a doña Francisca Ferrer o a quien por ella disfrutase de la encomienda de Atotonilco. La donación era irrevocable y no se podía contradecir.¹²⁵

Sin embargo, estas donaciones nunca llegaron a concretarse. En 1567, un proceso entre Antonio de Paz, sobrino de don Pedro de Paz, y don Martín Cortés, destapaba algunos entresijos del concierto que dispusieron estos dos personajes antes del matrimonio de don Pedro con doña Francisca Ferrer. Concretamente, Antonio de Paz pidió que Cortés fuese apremiado a cumplir con la capitulación que hizo con su tío. Ésta estipulaba que a su muerte doña Francisca Ferrer le daría poder y traspaso perpetuo para él y sus descendientes de los tributos de Guasqueçaloya, uno de los sujetos de Atotonilco. Y en caso que doña Francisca no quisiese extender el citado poder, como así sucedió, era el marqués del Valle quien se obligaba a pagar a Antonio de Paz y sus descendientes de sus rentas y bienes el valor y renta de los tributos de cada año.¹²⁶ Hasta 1575 el marqués del Valle, a través de sus representantes en la Nueva España, situaba el pago de los tributos de Guasqueçaloya en Antonio de Paz, mientras no se sancionara a doña Francisca Ferrer a que cumpliera lo estipulado en la capitulación. Una vez que ésta acatará sus obligaciones, sería don Martín Cortés quién recibiría las deudas pagadas como firmante obligado en la capitulación.

Se puede conjeturar que la presencia en estos asuntos legales del marqués del Valle indicaba cierto interés por las rentas de estos tributos. Esto se confirmó cuando el 25 de mayo de 1575, Alonso Baço de Andrada, en nombre de don Martín Cortés, llegó a un acuerdo con don Antonio de Paz por el cual éste recibiría la cantidad de 6.400 pesos de oro común por los tributos de Guasqueçaloya, además de lo que antes había cobrado. Con ello, Antonio de Paz saldaba el juicio que venía entablado con Cortés desde 1567, transfiriendo a éste los derechos sobre los citados tributos, “para que en su causa propia lo pida, haya y cobre de la dicha doña Francisca, él y sus sucesores, de ella y los suyos, desde que empezó a correr hasta que dejen de tener la dicha encomienda”.¹²⁷ Se advierte que la encomienda, sin dejar de ser una merced real, como ya se señaló con anterioridad, puede utilizar ciertos mecanismos legales o

125 *Ibidem*, fs. 32v-35v.

126 *Ibidem*, fs. 52r-54r.

127 “Convenios sobre tributos entre particulares: el marqués del Valle con Pedro de Paz, encomendero de Atotonilco; y uno de los sobrinos de tal encomendero, Antonio de Paz, con el dicho marqués, 1575-1576”, AGN, *Hospital de Jesús*, leg. 28, exp. 401, doc. cit. en Zavala, *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia (extractos de documentos del siglo XVI)*, p. 331-332.

convenios civiles entre particulares sobre los derechos de los tributos. En el caso de Atotonilco y sus sujetos, el primer convenio o capitulación entre don Pedro de Paz y el marqués del Valle, don Martín Cortés, se produjo antes del matrimonio del primero con doña Francisca Ferrer, en torno a cómo quedaría los tributos de la encomienda de Atotonilco después de su muerte. Posteriormente, se advierte otro convenio, entre Antonio de Paz y el marqués, por la renta y tributos de la estancia de Guascaçaloya, a cambio de 6.400 pesos de oro común, además de los pagos que con anterioridad había realizado el marqués del Valle a Antonio de Paz.

La Fiscalía de la Corona en la Audiencia Real de México, bajo los auspicios del Dr. Céspedes de Cárdenas, intentó por todos los medios demostrar la simulación en el matrimonio entre Pedro de Paz y doña Francisca Ferrer. Para ello, en un interrogatorio realizado a Fray Juan de Medina y a Fray Juan de Tolentino, sendos padres agustinos, quiso presentar indicios de esa circunstancia, con lo cual no sólo significaba anular el matrimonio, sino justificaría posteriormente la incorporación de los tributarios y tributos de Atotonilco y sus sujetos a la Real Corona después de la muerte de su poseedor, Pedro de Paz.¹²⁸ Estos testigos corroboraron las preguntas del interrogatorio. Según lo expuesto por el Dr. Céspedes de Cárdenas en las preguntas, Pedro de Paz tuvo varias oportunidades de casarse con doncellas hijas de hidalgos, pero siempre se evadió de este asunto. Fue la presión de “personas que se lo podían mandar y a quien él respetaba” – Fray Juan de Medina subrayaba que esa persona era el marqués del Valle, Martín Cortés –, por lo que se casó con doña Francisca Ferrer, y a no ser por ese apremio no se hubiera casado con ella ni con ningún otra mujer. Fue tan breve el tiempo que estuvo casado, y se encontraba tan enfermo y desahuciado, que no pudo hacer vida matrimonial con ella.¹²⁹

Pero también expusieron estos testigos que Pedro de Paz tenía un hijo natural, producto de la relación que mantuvo con una joven india, que no vivía con él. Según ellos pretendió dejar en el vástago ilegítimo la encomienda de Atotonilco y sus sujetos. Sin embargo, fue la negativa de la Corona a aceptar esta sucesión, por la naturaleza del hijo, lo que condujo a Pedro de Paz tomar en consideración las presiones familiares y de amigos para contraer matrimonio. Fray Juan de Tolentino señaló, respondiendo a una de las preguntas formuladas por el fiscal, que después de casarse con doña Francisca Ferrer, “muchos lo oyeron por vía de jactancia o venganza, ‘ahora el Rey se quedará sin los indios o sin Atotonilco’”.¹³⁰ Con esto, daba a entender que si había accedido a las presiones de su entorno familiar para casarse fue más por cumplimiento a estos apremios y, por supuesto, para contrariar la decisión de la Corona. Así pues, los indios de Atotonilco y sus sujetos no se incorporarían a la Real Corona después de su muerte, sino que en segunda vida pasarían a su viuda y heredera. Por otra parte, según estos testigos, detrás de la decisión de Pedro de Paz emergía la idea de que sus sobrinos no salieran perjudicados de esta situación y recibieran rentas de tributos de los pueblos de Guascaçaloya y Acatlán, como más arriba se refirió, a través de la capitulación firmada con Martín Cortés.

128 “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer...”, AGI, *Justicia*, 208, núm. 1, fs. 78v.-80r; 91v.-92r.

129 *Ibidem*, f. 79r.

130 *Ibidem*, f. 91v.

El matrimonio entre Pedro de Paz y doña Francisca Ferrer se celebró, según Fray Miguel Alvarado, testigo en esta causa por parte del fiscal de la Audiencia de México, y prior de la Orden del San Agustín de México, estando De Paz muy enfermo en su cama. A los dos días de haberse desposados murió el encomendero en su casa, mientras su esposa se encontraba fuera de la misma viviendo en casa del Marqués del Valle, donde servía a doña Ana de Arellano.¹³¹ De todas formas, conocía la intención y la voluntad de Pedro de Paz de que los indios de Atotonilco y sus sujetos quedasen en segunda vida a la persona con quien se casase.

Por lo tanto, estamos ante una disyuntiva curiosa de la que ambas partes intentaban sacar partido a sus intereses. Por una parte, Pedro de Paz que buscaba en el matrimonio con doña Francisca Ferrer, aunque no hiciera vida maridable con ésta, el mantenimiento de su encomienda. Pero por otra, la Fiscalía de S.M. en la Audiencia Real de México, exploraba todo tipo de irregularidades provocadas por esta situación para demandar la remoción de la encomienda y su incorporación con sus estimados tributos a la Real Corona.

El pleito entre la fiscalía de S.M. en la Real Audiencia de México y la parte de doña Francisca Ferrer por la sucesión en segunda vida de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos, que pertenecieron a su marido, Pedro de Paz, finalizó con la absolución de aquélla en agosto de 1573. Según el fallo del Real Consejo de las Indias, durante el juicio, que inició la fiscalía de S.M. a principios de 1565, no se probó la petición y demanda interpuesta, “damosla por libre y quita de ella, y ponemos perpetuo silencio al dicho fiscal para que sobre lo en la dicha demanda contenido no la pida ni demanda más cosa alguna y por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos”.¹³²

La legislación sobre la sucesión de la mujer al marido en la encomienda sufrió cambios notables dos años después de pronunciada esta sentencia. Así, el 27 de febrero de 1575, Felipe II mandaba que conforme a la ley de sucesión si hubieran de suceder las mujeres a sus maridos en cualquier encomienda o repartimientos de indios, aquéllas no sucederían si no hubieran estado casados *in fatie Ecclesie* al menos seis meses. Y así se debía cumplir y hacer observar, pues en caso de que no cumpliesen este tiempo mínimo, los repartimientos y encomiendas debían quedar vacos y ponerse en la Real Corona.¹³³

La encomienda de Atotonilco prolongó su presencia en los tribunales indianos poco después que doña Francisca Ferrer fuese confirmada en su repartimiento en 1575. La sucesión de la encomienda en tercera vida fue la causa. Después de su matrimonio con Pedro Gómez de Cáceres en torno a 1570, tuvo lugar el nacimiento de su hijo, Andrés Ferrer de Tapia. Entre 1575 y finales de esta década asistimos a la muerte de Gómez de Cáceres, las terceras nupcias de doña Francisca, con Rodrigo Ponce de León, y el fallecimiento de la encomendera.

131 “Este testigo lo contradijo que se estuviese en su casa acompañando y sirviendo a su marido, que parecería mejor que no irse y el propio día u otro siguiente le dijeron a este testigo que la dicha doña Francisca se había ido y dejado al dicho su marido al último de su vida y que después a un día o dos falleció.” *Ibidem*, f. 94r. Según Fray Juan de Tolentino, fue el mismo Pedro de Paz quien solicitó a su nueva esposa “que se fuese de allí porque se había confesado y se quería morir, y que la dicha doña Francisca el propio día u otro se había ido de la dicha casa [...]”, *Ibidem*, 94v.

132 *Ibidem*, f. 176r.

133 *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley VI.

La disputa jurídica por el repartimiento estaba planteada entre los posibles sucesores. Por una parte, Andrés Ferrer de Tapia, el hijo habido entre doña Francisca y su segundo marido, Gómez de Cáceres. Por la otra, era su tercer cónyuge, Rodrigo Ponce de León, quien reclamó la sucesión en tercera vida.¹³⁴ Sin embargo, por encima de la lucha por los derechos de sucesión de esta encomienda que en sí era importante desde una perspectiva legal, como lo marcaba la legislación indiana, y desde el punto de vista económico por las importantes entradas de efectivos procedentes de los tributos, en estos años la encomienda, como institución, estaba reglada a las especiales circunstancias que impedían la perpetuidad de los repartimientos, y que fue origen de desavenencias entre los descendientes de primeros conquistadores y pobladores españoles con las autoridades que representaban a la Corona española.¹³⁵

Rodrigo Ponce de León presentó en 1580 una probanza ante el Real Consejo de las Indias donde exponía los motivos que le llevaba a solicitar la sucesión en tercera vida a su esposa fallecida, titular de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos. Como viudo de doña Francisca Ferrer y querer sucederla en la posesión de la citada encomienda, Ponce de León se aferró a lo que entendía como costumbre “inviolable desde la conquista del dicho reino que la mujer viuda casada, si ésta muere dejando vivo a su marido, es éste quien sucede en la encomienda [...] porque siempre se entiende que la sucesión ha de ser del último marido que deja vivo”.¹³⁶ El tercer esposo de doña Francisca Ferrer defendía esta posición, desde el momento en que alegaba que quién sucedía en la encomienda era el último marido de la encomendera, y no el hijo habido de otros matrimonios intermedios, cuando este hijo no era hijo del primer tenedor de la encomienda, Pedro de Paz.

Sin embargo, la legislación indiana, y así se le hizo saber en el Real Consejo de las Indias, a donde acudió a apelar después de ver rechazados sus argumentos por la Real Audiencia de México, era muy evidente al respecto. Vayamos paso por paso. En primer lugar, como más arriba se expuso, después del largo proceso que doña Francisca Ferrer mantuvo con la fiscalía de S.M. de la Audiencia de México, ésta se convirtió en sucesora en segunda vida de la enco-

134 “Probanza hecha ante la Justicia de Madrid a pedimento de Rodrigo Ponce de León para el pleito que trata con el fiscal de S.M. y Andrés de Tapia, sobre los indios de Atotonilco y sus sujetos, 1580”, AGI, *Justicia*, 1002, núm. 6, ramo 2.

135 Se hizo evidente este problema cuando a mediados del siglo XVI muchas de las encomiendas concluían sus dos vidas fijadas por la legislación indiana. El derecho sucesorio fue reglamentado en la Nueva España, en ese entonces, por el virrey don Luis de Velasco, quien ordenó en 1552 que los indios que vacaban en la segunda vida se pusieran en la Real Corona. La decisión del virrey, lógicamente, provocó reacciones de descontento entre los afectados por la medida. Muchos de éstos siempre aspiraron a que la encomienda fuera a perpetuidad y que la Corona realizara un repartimiento general de los indios. En junio de 1555 una cédula real suspendió la medida que limitaba a dos vidas las encomiendas en particulares hasta que se consultara a la corona, que en febrero de 1561 ordenó al virrey que sin dar título al sucesor en tercera vida, se disimulase la concesión. Más adelante, en junio de 1576, en una carta del rey don Felipe II al virrey novohispano, don Martín Enríquez, se indicaba que una vez acabada la tercera vida, no había más sucesión, hasta que se ordenara otra cosa. Sin embargo, hay que esperar al 4 de marzo de 1607 cuando una cédula real de Felipe III señalaba que no sólo se permitiera y disimulara la tercera vida, sino que además se pudiera tolerar la cuarta, y transcurriendo éstas, las encomiendas debían incorporarse a la Real Corona. Véase, Zavala, *La encomienda indiana*, p. 473-474, 589 y 643; *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley XIV.

136 “Pregunta Cuarta del Interrogatorio presentado por Rodrigo Ponce León”, en “Probanza hecha ante la Justicia de Madrid..., 1580”, AGI, *Justicia*, 1002, núm. 6, ramo 2.

mienda de Atotonilco y sus sujetos. Al no dejar su marido, Pedro de Paz, hijo legítimo, y de legítimo matrimonio nacido, se encomendaban los indios en su mujer viuda.¹³⁷ Al casarse en segundas nupcias con Pedro Gómez de Cáceres y no tener éste indios en ningún repartimiento, la ley manifestaba que se les encomendarían al marido los que fueren de la mujer viuda.¹³⁸ Esta situación daba derechos sucesorios de la encomienda al hijo que tuvieron en este tiempo; en ese caso, Andrés Ferrer de Tapia. Sin embargo, con el deceso de Gómez de Cáceres en torno a 1575, según la legislación indiana los indios volvieron de nuevo a su viuda, como antes los poseía.¹³⁹ Pero ésta decide contraer tercer matrimonio, con Rodrigo Ponce de León. Se vuelve a la situación anterior, pero con la diferencia que no hay descendencia en esta unión, además de que fallece en este periodo doña Francisca Ferrer, dejando un hijo de su segundo matrimonio, el antes dicho Andrés Ferrer de Tapia. La sucesión de éste en tercera vida de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos era muy evidente a la luz, de nuevo, de la legislación indiana. Según ésta aquellos hijos habidos en el segundo matrimonio, habiendo tercera vida, como era el caso, podrían suceder en la encomienda en que la madre hubiera sucedido a su primer marido. Después que desde 1555 la Corona alentó que se disimulase en la tercera vida, la concesión de la encomienda de Atotonilco en Andrés Ferrer de Tapia era más que evidente.¹⁴⁰ El Consejo de Indias dejó este proceso por consumado una vez que denegó todas las pruebas que Ponce de León presentó.¹⁴¹

137 *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley I.

138 *Ídem*.

139 *Ibidem*, Libro VI, Título XI, Ley VIII.

140 *Ibidem*, Libro VI, Título XI, Leyes IX y XIV.

141 "Probanza hecha ante la Justicia de Madrid..., 1580", AGI, *Justicia*, 1002, núm. 6, ramo 2.

En búsqueda de una nueva identidad. El linaje de los Moctezuma en los reinos hispánicos y su eco en la historiografía*

Miguel LUQUE TALAVÁN

“[...] Suplico úmilmente a V.M. con el acatamiento que devo, [...] que sea servido mandar restituyr // a la dicha doña Ysabel mi muger sus bienes propios y patrimoniales y doctales, casas, joyas, y lo demás que le pertenesçe de su padre y madre, [...]”

Carta de don Juan Cano al César Carlos¹

Introducción

Las diversas culturas que existieron en el continente americano antes de la llegada de los españoles poseyeron diferentes estructuras sociales –más o menos complejas- en las cuales y como rasgo común entre todas ellas, había un grupo dirigente que detentaba el poder y regía los destinos de las poblaciones y territorios sometidos a su mando. Estas élites fueron las que los españoles se encontraron al descubrir y conquistar el Nuevo Mundo y fueron ellos, los

* Una versión de esta investigación fue presentada con el título “*Es necesario que todo cambie para que todo siga igual*”. Los señores indígenas y la propiedad de la tierra en la Nueva España”, en la 36th Annual Conference of the Society for Spanish and Portuguese Historical Studies (College of Charleston, Charleston-South Carolina, Estados Unidos de Norteamérica - 10 a 13 de marzo de 2005-). En la mesa “The Aristocracy in Early Modern Spain and New Spain”.

¹ Archivo General de Indias (en adelante, AGI), *Audiencia de México* (en adelante, *México*), 96, México, 1 de diciembre de 1547.

que utilizando una terminología europea, identificaron a las élites prehispánicas, bien con la realeza, bien con la nobleza europea del momento, según los casos.²

De este modo, cuando los descubridores y conquistadores se encontraron con un gobernante que tenía sometidos bajo su dominio amplias extensiones de territorio e incluso tenía por vasallos a los soberanos de regiones más pequeñas, procedieron a identificarlo en status con los emperadores del viejo continente –caso del Vlei-Tlahtoani mexica, Motecuzohma Xocoyotzin II y del Sapay Inca del Tahuantinsuyu, Atau-Huallpa-. Mientras que a los miembros de sus respectivas familias, generalmente, los denominaron príncipes.

Así Fray Bartolomé de las Casas pudo sostener que los nobles indígenas eran “[...] tan príncipes e infantes como los de Castilla”.³ Mientras que Juan de Matienzo, en su *Gobierno del Perú*, afirmó que “Caciques, curacas y principales son los príncipes naturales de los indios”.⁴

Tanto Motecuzohma Xocoyotzin II como Atau-Huallpa tenían por vasallos a distintos soberanos de territorios más pequeños quienes, a su vez, recibían vasallaje de otros señores de menor importancia. En ambos casos, la Corona les designó –a ellos y a sus descendientes-,

2 Algunos autores – como Alfredo López Austin- conciben a Teotihuacan como “[...] el primer sitio donde la organización del linaje se transformó en un Estado, en el que los antiguos jefes del linaje se separarían para formar un grupo autóctono de burócratas, articuladores y distribuidores de bienes, es decir, de nobles. El nacimiento del estado derivaría de la presencia de grupos de distinto origen y del ejercicio del poder sobre un territorio.” (Manzanilla, “El Estado teotihuacano”. *Arqueología Mexicana*, p. 25). En el caso de la Confederación mexica, la pirámide social estaba presidida por la todopoderosa figura del *Tlahtoani*. Por debajo de él, se encontraban los *pipiltin* –o nobles-, dentro de los cuales había dos grupos claramente diferenciados: los *tlazo-pipiltin* o nobles auténticos, también conocidos como *tecipiltin* o nobles de palacio (que eran parientes de los *Tlahtoani*), y los *cuauhpipiltin* o nobles águilas –vocablo igualmente traducible como nobles silvestres o incultos-. En relación a este universo nobiliario mexica pueden consultarse: Aguirre Beltrán, Gonzalo. *Formas de gobierno indígena*. Prólogo de Andrés Fábregas. [Tercera edición]. México: Universidad Veracruzana: Instituto Nacional Indigenista: Gobierno del Estado de Veracruz: Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Antropología. Obra Antropológica; IV), 1991. Carrasco, Pedro; Jesús Monjarás-Ruiz. “La estructura interna de la Triple Alianza”. *Arqueología Mexicana* (México, D.F.). VI/32 (julio-agosto de 1998), p. 42-49. Katz, Friedrich. *Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XVI y XVII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1966. Lockhart, James. *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia), 1999, p. 140-203. López Austin, Alfredo. “Organización política en el altiplano central de México durante el posclásico”. *Historia Mexicana* (México, D.F.). XXVIII/4 (1974), p. 515-550. Romero Galván, José Rubén. *Los privilegios perdidos. Hernando Alvarado Tezozómoc, su tiempo, su nobleza y su crónica mexicana*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas (Serie Teoría e Historia de la Historiografía; 1), 2003, p. 13-30. Zorita, Alonso de. *Los señores de la Nueva España*. Prólogo y notas Joaquín Ramírez Cabañas. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades (Biblioteca del Estudiante Universitario; 32), 1993.

3 Dougnac, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, p. 325. Fray Bartolomé de las Casas, conocido denunciante de las tropelías cometidas contra los caciques en el siglo XVI, decía: “Los reyes y señores naturales son privados de sus señoríos y dignidades y estados reales, y puestos en el más abyecto y vituperioso estado que se puede imaginar, y si algo de los servicios y tributos los opresos y desventurados indios faltan que no pueden cumplir o con ello se tardan, los caciques, reyes y señores a palos y bofetadas y cepos y cadenas y azotes lo suelen llorar, y quien tenía diez y veinte mil y doscientas y trescientas mil ánimas de hombres súbditos, se va por leña al monte, y la reina, su mujer al río por el agua, y los príncipes e infantes, tan príncipes e infantes como los de Castilla, salva sea la fe que los de Castilla tienen, y bondad cristiana, van a cavar, no con azadas, porque no las alcanzan, sino con un palo tostado, y con sus mismas manos hacer sus misérrimas y paupérrimas labrancillas y sementeras grano, para tener un poco de pan [...]”. (“Carta de Las Casas a Miranda”, en Fabié, *Vida y escritos de Don Fray Bartolomé de las Casas*, tomo II, p. 602).

4 Matienzo, *Gobierno del Perú*, 1567.

desde 1538, como *caciques*, término de procedencia caribe –popularizado desde el primer viaje colombino-.⁵ Por otra parte, todos los indios que ejercían magistraturas o el gobierno de estancias o barrios bajo el control de Motecuzohma Xocoyotzin II o Atau-Huallpa o de cualquiera de sus soberanos vasallos o de los vasallos de éstos, recibieron la denominación de *principales*.

Sin embargo, no todos los territorios de las Indias estaban habitados por culturas en tan avanzado estado de desarrollo como las sociedades mexica e inca. En el Nuevo Mundo, abundaban los pequeños territorios sobre los cuales un jefe local ejercía su poder. Estos, a los ojos de los conquistadores, no podían ser comparados en status a Motecuzohma Xocoyotzin II o Atau-Huallpa, por lo que recibieron también el nombre de *caciques*.

Por tanto, puede afirmarse que este grupo nobiliario no era homogéneo ya que podemos distinguir dos niveles dentro de la nobleza indiana de origen prehispánico de la época colonial. El primero de ellos fue el representado por los miembros del linaje de los soberanos Motecuzohma Xocoyotzin II y Atau-Huallpa. Mientras que el segundo, estaba compuesto por los caciques y principales –término éste último que fue aplicado con más frecuencia en el caso de la Gobernación y Capitanía General de las Islas Filipinas-.⁶

El reconocimiento de los derechos de los *señores naturales* y de sus descendientes fue uno de los puntos más polémicos y debatidos planteados al inicio de la dominación española.⁷ Y a pesar de que fueron muchos los argumentos lanzados en contra de tales derechos, lo cierto es que pudieron más las opiniones expresadas por Fray Bartolomé de las Casas, secundadas por numerosos autores a lo largo del siglo XVI –principalmente franciscanos-. Finalmente la Corona reconoció los derechos de los *señores aborígenes* en 1557. Aunque como señala Delfina Esmeralda López Sarrelangue, a los deseos de justicia que impulsaron tal decisión, hay que añadir motivos políticos y económicos que decantaron la Real decisión a favor de los *señores naturales*.⁸

Esos motivos no fueron otros que la necesidad que tuvo la Corona de contar con la colaboración de dichos *señores* en el gobierno de la *República de Indios*. En realidad una práctica

5 *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, Libro IV, Título VII, Ley V.

6 A estos últimos la Corona les reconoció el ejercicio de ciertas facultades gubernativas tuteladas por ser descendientes de los antiguos *señores naturales*, lo que les colocó en un lugar preeminente no sólo en el seno de sus comunidades indígenas sino también en el de la sociedad colonial indiana. A pesar de lo cual, hubo un gran número de nobles indígenas que de manera progresiva fueron disolviéndose como grupo distinguido; pasando a confundirse con el resto de los integrantes no privilegiados de la *República de los Indios*. Este proceso de decadencia es similar al de otros muchos hidalgos castellanos –asentados en los Reinos de las Indias- y peninsulares que sin medios de fortuna, pasaron en muchos casos a confundirse con la población pechera. Un caso muy interesante es el del Cacicazgo de San Juan Teotihuacán que se mantuvo como tal hasta 1820 en manos de sus legítimos caciques: la familia de Alva y Cortés Ixtlilxóchitl, uno de cuyos más señeros miembros fue el historiador Don Fernando de Alva Ixtlilxóchitl (Munch, *El Cacicazgo de San Juan Teotihuacan durante la Colonia (1521-1821)*). En la misma línea, y acerca de la permanencia de un linaje noble de origen prehispánico en la Nueva España, puede verse: Chance, “Descendencia y casa noble nahua. La experiencia de Santiago Tecali de finales del siglo XVI a 1821”, en González-Hermosillo Adams, (coordinador). *Gobierno y economía en los pueblos indios del México colonial*, p. 29-48.

7 En relación al tema del señorío natural, puede verse el certero análisis realizado por el Doctor Carlos J. Díaz Rementería: Díaz, *El cacique en el Virreinato del Perú. Estudio histórico-jurídico*, p. 53-57.

8 López, *La nobleza indígena de Patzcuaro en la época virreinal*, p. 83-87.

nada novedosa si revisamos la Historia de la Humanidad. Es evidente que sin esa alianza entre los antiguos poderes y el nuevo régimen, la situación de gobernabilidad del territorio se hubiese complicado en extremo y la completa dominación del mismo se hubiese retrasado algunos años más. Esta situación se mantuvo mientras a la Corona le resultó útil la nobleza indiana de origen prehispánico, prescindiendo luego de ella –especialmente a mediados del siglo XVII– como han demostrado los documentados trabajos de Charles Gibson y López Sarrelangue para las regiones del Valle de México y Michoacán, respectivamente. Circunstancia que no se dio, sin embargo, en la región del Valle de Oaxaca, donde su nobleza mantuvo poder y bienes durante mucho mayor tiempo.⁹

La Corona reconoció la nobleza de unos y otros a través de diversas disposiciones. Las cuáles fueron promulgadas, fundamentalmente, a lo largo del siglo XVII.¹⁰ Así, Carlos II, por Real Cédula de 22 de marzo de 1697, estableció la equiparación de los descendientes primogénitos de familias indígenas nobles con los hidalgos castellanos, debiéndoseles guardar desde ese momento las mismas preeminencias que a los hidalgos de Castilla, pudiendo así ejercer desde esa fecha los “puestos gubernativos, políticos y de guerra, que todos piden limpieza de sangre y por estatuto la calidad de nobles”.¹¹ Asimismo se les otorgaron numerosos escudos de armas con los que aderezar su condición social;¹² y por Real Cédula de 26 de marzo de 1698, se les autorizó a usar el tratamiento honorífico de “Don” antepuesto a su nombre.¹³ Incluso llegaron a ingresar en alguna de las Órdenes Militares hispánicas.

Junto a esas distinciones honoríficas, se otorgaron también diferentes mercedes de tierras así como rentas vitalicias.

9 A este respecto, véase: Chance, “The Mixtec Nobility under Colonial Rule”, en Jansen y Reyes (coordinadores). *Códices, Caciques y Comunidades*, p. 161-178; y Paredes, “Política y gobierno indígena en Michoacán: una perspectiva etnohistórica de los tarascos del siglo XVI”, en *Ibidem*, p. 179-191.

10 Igual había sucedido con anterioridad en los procesos de conquista del Reino nazarita de Granada y de las islas Canarias. En relación a estos dos procesos de integración nobiliaria pueden consultarse: Ladero, “Coronel, 1492: de la aristocracia judía a la nobleza cristiana en la España de los Reyes Católicos”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, p. 11-24. Vas y Luque, “La técnica jurídica de la conquista de los Reinos de las Indias. Antecedentes europeos del *Requerimiento* indiano”, en Martín, (coordinadora). *Isabel I de Castilla y América. Hombres que hicieron posible su política*, p. 199-260.

11 Larios, *Hidalguías e hidalgos de Indias*, p. 7. “[...] en Castilla la exención de tributos abarcaba a todos los hijos del hidalgo, [...], lo que no se daba en Indias con respecto a la totalidad de la descendencia de un cacique en virtud de establecerse únicamente la exención para los hijos mayores, quedando los demás como tributarios, salvo “que... estuvieren en tal posesión”, lo que debe entenderse como consecuencia de que fueran titulares de algún oficio público o bien de que hubieran obtenido tal privilegio.” (Díaz, *El cacique en el Virreinato del Perú Estudio histórico-jurídico*, p. 98). Sobre esta Real Cédula véase: Muro, “La igualdad entre indios y españoles: la Real Cédula de 1697”, en VV.AA. *Estudios sobre política indigenista española en América. III. Contacto, proteccionismo, reparto de mercaderías, propiedad indígena y resguardos, nativismo, asimilaciones técnicas, ejemplos asistenciales, sobre el nacimiento del P. Las Casas*, p. 365-386.

12 Dichos blasones son una muestra más del mestizaje que se produjo a raíz del Descubrimiento, conquista y colonización de América ya que en los mismos se unen los motivos heráldicos europeos con diversos elementos de procedencia indígena como hojas de maguey, etc.... (Luque, “*Tan príncipes e infantes como los de Castilla*”. Análisis histórico-jurídico de la nobleza indiana de origen prehispánico”. *Anales del Museo de América* p. 9-35). Una amplia relación de los mismos, para la zona del virreinato novohispano, en: Villar, *Cedulario Heráldico de Nueva España*; Fernández, *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*; y VV.AA. *Catálogo de ilustraciones*. 14. Centro de Información Gráfica del Archivo General de la Nación.

13 Larios, *Hidalguías e hidalgos de Indias*, p. 20-22. Heras, *Apuntes sobre instituciones nobiliarias en España*, p. 24.

Situación nobiliaria del linaje de los soberanos mexicas en la sociedad indiana y peninsular (Siglos XVI-XIX)

Los familiares de Motecuzohma Xocoyotzin II, último soberano de la Confederación mexicana, gozaron, en virtud de este parentesco, de especial consideración por parte de los monarcas españoles y de las más importantes familias tituladas castellanas. Los primeros, además de reconocer su nobleza de sangre, les distinguieron desde el siglo XVI y hasta el siglo XIX con diversas mercedes honoríficas, tales como la concesión de Títulos de Castilla y hábitos de las órdenes militares peninsulares –en recuerdo de sus reales antepasados-¹⁵ o la autorización para fundar mayorazgos.¹⁶ Los segundos, entroncaron frecuentemente con ellos, siendo resultado de este mestizaje nobiliario el hecho de que aun hoy existan descendientes de la unión de linajes nobles originarios del Viejo y del Nuevo Mundo.

Así, el Rey Felipe IV distinguió en 1627 a Don Pedro Tesifón de Moctezuma de la Cueva, caballero de la Orden de Santiago y nieto segundo del último soberano mexica, con los títulos de Conde de Moctezuma¹⁷ y Vizconde de Ilucan.¹⁸ Junto a esas mercedes algunos de los titulares de la Casa ostentaron el de Señor de Tula, localidad en la que poseían importantes heredades. Sin embargo, dicha denominación nobiliaria no fue nunca concedida por los soberanos españoles por lo que no puede ser considerada como Título de Castilla, sino únicamente como título de posesión de una determinada zona.¹⁹

- 15 Así, Don Pedro de Toledo Moctezuma solicitó a la Corona merced de Hábito en atención a haber renunciado a lo que le pertenecía como heredero de Motecuzohma Xocoyotzin II (“Don Pedro de Toledo Moctezuma, bisnieto del Emperador, recuerda la pretensión que anteriormente tenía hecha sobre que se le hiciese merced de un hábito” –s. /f.- (AGI, Patronato, 245, ramo 23). Sobre idéntico asunto, consúltese: AGI, Patronato, 245, ramo 25 -5 de diciembre de 1599 a 21 de marzo de 1600-). Otro de los peticionarios fue Don Diego Cano Moctezuma (“Pruebas para la concesión del título de Caballero de la Orden de Santiago de Diego Cano Moctezuma, natural de México” -1620- (Archivo Histórico Nacional (Madrid) (en adelante, AHN). *Órdenes Militares*, Santiago, 24, Expediente 1477). En relación al mismo tema puede verse también: AHN, *Órdenes Militares*, Santiago, 280, Expedientillo 295).
- 16 Entre otros, miembros del linaje fueron titulares del Mayorazgo de Guerrero de Luna y Dávila y del Mayorazgo Guerrero Dávila Moctezuma –ambos fundados en el Virreinato de la Nueva España-, así como del instituido en 1571 en la ciudad de Cáceres por Don Juan de Toledo Moctezuma –hijo de Don Juan Cano de Saavedra y de Doña Isabel de Moctezuma- (Fernández de Recas, *Mayorazgos de la Nueva*, “Mayorazgo de Guerrero de Luna y Dávila y Encomienda de Actopan”, p. 49-57, “Mayorazgo Guerrero Dávila Moctezuma”, p. 59-62 y “Fundación del Mayorazgo de Peredo Suárez”, p. 139-168). El Príncipe Don Pedro Moctezuma fundó también un mayorazgo en 1569.
- 17 Concedido el 13 de septiembre –algunos autores dicen diciembre- de 1627 (Zabala, (dirección y colaboración). *Historia española de los títulos concedidos en Indias*, I, p. 101-108).
- 18 Concedido el 24 de febrero de 1627. Este título ha estado en posesión de los condes y luego duques de Moctezuma de Tultengo hasta la persona de su último poseedor, Don Juan Bautista Marcilla Teruel Moctezuma y Navarro –hermano del primer Duque de Moctezuma de Tultengo-, que obtuvo Real carta de sucesión el 6 de septiembre de 1850, y que falleció el 15 de octubre de 1907. El 8 de mayo de 1908 se propuso la supresión de este título, sin que sepamos las causas que motivaron dicha medida (*Ibidem*, I, p. 99-100). En la Biblioteca Nacional de España (Madrid) (en adelante, BN), se conserva una carta de Don Juan Baustista dirigida al Duque de Bailén, el 9 de marzo de 1855 (*Sala Cervantes*. Signatura: Mss/12946/22).
- 19 Don Pedro Tesifón de Moctezuma de la Cueva hizo testamento en Madrid el 4 de noviembre de 1639 (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid –Madrid-), documento en el que figuran sus armas y donde expresó el deseo que sus descendientes en el uso del título condal usasen de las armas del linaje, a saber: escudo partido. En el primer cuartel, en campo de oro un águila de sable coronada y un yelmo cerrado, y una mano en él, de la que sale una cartela que dice “In Domino Confido”. En el pecho del águila, dos banderas, una con una rosa y en ella una letra C, y en la otra dos rosas, en la una letra F y en la otra una letra I, que son los anagramas de los reyes

La III Condesa de Moctezuma, Doña María Jerónima de Moctezuma y Jofre de Loaysa contrajo matrimonio con Don José Sarmiento de Valladares y Arines, que llegó a ser Virrey de la Nueva España. Doña María Jerónima de Moctezuma murió antes de que a su esposo le nombraran virrey y cuando este nombramiento se produjo, el Rey Carlos II le autorizó a seguir utilizando el título condal de su esposa, aunque con la nueva denominación de Conde de Moctezuma de Tultengo. Por los méritos contraídos durante su estancia en la Nueva España, el Rey Felipe V le concedió además, el 25 de noviembre de 1704 (y por Real Despacho de 17 de abril de 1708), el título de Duque de Atrisco, con Grandeza de España de Primera Clase.²⁰

Posteriormente, el Rey Carlos III otorgó la Grandeza de España de Primera Clase al Conde de Moctezuma de Tultengo.²¹ Ya en el siglo XIX, un descendiente del primer poseedor

Don Carlos I, Don Felipe I y Doña Juana I –posiblemente, todos ellos de oro-. Este cuartel se haya orlado con la salutación evangélica “Ave María”. En el segundo cuartel, un águila real que se abate sobre un tigre y, encima, una corona con unas ligas de gules –que, según la tradición y la explicación que da el aludido documento, eran las que traía Motecuzohma Xocoyotzin II cuando llegaron las huestes de Don Hernán Cortés y que eran las mismas que se hallaron en las puertas de sus palacios y en sus reales banderas-. Toda la composición está sostenida por dos grifos y sobre la misma figura un coronel partido.

Estas armas presentan una gran similitud con las concedidas a Don Martín Cortés de Moctezuma –ahijado y miembro de la hueste de Don Hernán Cortés- y a Don Pedro de Moctezuma –ambos hijos del Vlei-Tlahtoani-. Fueron las de Don Martín, según Real Cédula de 16 de febrero de 1536, en campo de oro, un águila de sable y dos fajas de gules que atraviesan el escudo, llevando la primera faja alta, las letras K. I. de oro y, en medio de ellas una rosa de oro; en la otra faja baja, otras dos rosas de oro, y en medio de ellas, la letra F. Por orla, ocho letras de oro con la salutación evangélica “Ave María” y, entre ellas, ondas de mar, en campo de azur. Por timbre, un yelmo cerrado y encima de éste un burelete de oro y gules y dos alas de águila de sable y de en medio de ellas sale una mano que sostiene una cartela blanca con una leyenda que dice “In Domino Confido”. Mientras, por Real Cédula de 28 de septiembre de 1557, Don Pedro recibió el siguiente blasón: escudo partido: en el primer cuartel, en campo de oro, un águila de sable, coronada de oro y cargada de dos fajas de gules: la superior surmontada de una rosa de oro y de las letras K. I. –anagrama de Karolus Imperator-, del mismo metal y, la inferior de la letra F –anagrama del Rey Don Felipe I-, entre dos rosas igualmente de oro; bordura de azur, cargada de ocho letras de oro que forman la salutación evangélica “Ave María”, componada de ongas de plata y azur; y, segundo cuartel, en campo de azur, un tigre, pasante y contornado, de oro, sobre una terraza de sinople; en abismo un águila de plata, volando en dirección del tigre y, en jefe una corona imperial. Bordura de sinople, cargada de treinta y dos coronas de oro (Lobato, “La Heráldica en general”. *Artes de México*, p. 13-17, figuras números 21 y 22).

- 20 Tras la muerte de Doña María Jerónima de Moctezuma, III Condesa de Moctezuma y III Vizcondesa de Ilucan, su esposo, Don José Sarmiento de Valladares y Arines, I Duque de Atrisco, contrajo segundas nupcias con Doña María Andrea de Guzmán, Duquesa viuda de Sessa e hija de los XI marqueses de Astorga, engendrando a Doña Bernarda Dominga de Sarmiento y Guzmán. Los títulos de Doña María Jerónima de Moctezuma los heredó su hija Doña Faustina Dominga Sarmiento de Valladares y Moctezuma, IV Condesa de Moctezuma de Tultengo –aunque su padre continuó utilizando el mismo título, con autorización regia, como consorte de la III condesa- y IV Vizcondesa de Ilucan. Murió la IV condesa sin descendencia, por lo que heredó estos títulos su hermana entera Doña Melchora Juana Sarmiento de Valladares y Moctezuma, II Duquesa de Atrisco, III Marquesa de Valladares, V Condesa de Moctezuma de Tultengo y V Vizcondesa de Ilucan. Murió esta dama sin descendencia, por lo que heredó los títulos de Condesa de Moctezuma de Tultengo y Vizcondesa de Ilucan, su prima segunda Doña María Teresa Nieto de Silva y Moctezuma, III Marquesa de Tenebrón, VI Condesa de Moctezuma de Tultengo y VI Vizcondesa de Ilucan. El Ducado de Atrisco, pasó a una hermana de padre –fruto de su segundo matrimonio- de Doña Melchora Juana Sarmiento de Valladares, en concreto a Doña Bernarda Dominga de Sarmiento y Guzmán, III Duquesa de Atrisco que, al morir sin descendencia, fue heredada por su pariente Doña Ana Nicolasa de Guzmán, IV Duquesa de Atrisco, XIII Marquesa de Astorga y XIII Marquesa de Velada, en cuyo linaje se mantiene aun hoy este título (Zabala, *Historia española de los títulos concedidos en Indias*, I, p. 101-108 y p. 469-480).
- 21 Concedido en Aranjuez, el 13 de mayo de 1769. Otorgada a Don Joaquín Gines de Oca Moctezuma y Mendoza, VIII Conde de Moctezuma de Tultengo, V Marqués de Tenebrón VIII y Vizconde de Ilucan (*Ibidem*, I, p. 104-105).

de la merced, Don Antonio María Marcilla de Teruel Moctezuma y Navarro, XIV Conde de Moctezuma de Tultengo, fue creado por la Reina Isabel II, Duque de Moctezuma de Tultengo,²² denominación que aun hoy mantiene este título nobiliario.

También, el Rey Felipe V concedió en 1718 a Doña María Isabel de Moctezuma y Torres, Dama de la Reina, el título de Marquesa de Liseda.²³ Asimismo, la Reina Isabel II otorgó en 1864 el título de Marqués de Moctezuma, a Don Alonso Holgado de Moctezuma, Teniente Coronel de Infantería y maestrante de la Real Maestranza de Caballería de Ronda.²⁴

Basta revisar las genealogías de estos y otros individuos del linaje de los Moctezuma para darse cuenta de la gran cantidad de nobles españoles, titulados o no, que, desde el siglo XVI y hasta nuestros días, han emparentado con esta noble familia. Por señalar únicamente algunos ejemplos, citaremos en primer lugar el caso de Doña María Isabel Francisca de Zaldívar y Castilla, descendiente al mismo tiempo del Rey Pedro I de Castilla y del Vlei-Tlahtoani Motecuzohma Xocoyotzin II, que contrajo matrimonio con Don Nicolás Diego Suárez de Peredo, Vivero Velasco Altamirano, IV Conde del Valle de Orizaba.²⁵ También, Doña Juana María de Andrade Rivadeneira y Moctezuma, novena nieta del citado Vlei-Tlahtoani, casó Don Justo Alonso Trebuesto Dávalos Bracamonte, IV Conde de Miravalle.²⁶ El matrimonio celebrado entre Don Juan de Toledo Moctezuma –nieto de Don Juan Cano de Saavedra y de su esposa Doña Isabel de Moctezuma, hija del Vlei-Tlahtoani- con la noble cacereña Doña María Ana de Carvajal y Toledo, fue origen de la rama extremeña de tan distinguido linaje.²⁷ Mientras que entre otros descendientes figuran la Casa Ducal de Medinaceli, la Ducal de Abrantes, la

22 Concedido por Real Cédula de 11 de octubre de 1865 (*Ibidem*, I, p. 106).

23 Concedido el 3 de mayo de 1718.

24 Concedido el 29 de abril de 1864.

25 Véase: Zabala, *Historia española de los títulos concedidos en Indias*, I, p. 90-91.

26 Véase: *Ibidem*, I, p. 101-108 y p. 323.

27 En la actualidad, el bello Palacio de Moctezuma –situado en la ciudad de Cáceres (España)- es sede del Archivo Histórico Provincial. En dicho palacio figuran las siguientes armas de los Moctezuma cacereños: en campo de gules, trece coronas de oro puestas en tres palos de cuatro, y la una, en el jefe, resaltada (Cordero, *Guía heráldica de Cáceres. (Separata de mi obra inédita: "Blasones y piedras nobles de la ciudad de Cáceres")*, p. 22). El heraldista Miguel de Salazar en su bello *Formulario de Armería*, describe así esas armas: "Moctezuma./ Trece coronas de oro sobre sangre, la de encima/ Ymperial. Historia de México." (Salazar, *Formulario de Armería*; BN. Sala Cervantes: Mss. 11.449, folio 235 recto). Mientras, en el Archivo General de Indias (Sevilla) se conserva un bello dibujo de las armas que se concedieron en 1574 a Don Juan de Toledo Moctezuma –hijo de Don Juan Cano de Saavedra y de Doña Isabel de Moctezuma- y a sus descendientes. Su descripción es la siguiente: escudo cuartelado en cruz: primer cuartel, en campo de sinople un águila de oro rodeada de seis flores de cinco pétalos con tallo y dos hojas a cada lado de plata –¿rosas o tréboles?- (estas son las armas de los Condes de Moctezuma de Tultengo); segundo cuartel, escudo partido, en el primer cuartel ajedrezado de 12 piezas y en el segundo cuartel una cruz florde-lisada; tercer cuartel un león que mira a la diestra; y en el cuarto cuartel, escudo partido, en el primer cuartel un roelado de 16 piezas bien ordenadas –en filas de a tres y una en la punta- y en el segundo cuartel un motivo vegetal no identificado –posiblemente una rama estilizada de maguey-. El escudo se haya orlado de una bordura de gules cargada de 30 coronas abiertas de oro bien ordenadas (es la orla del escudo de armas de los Condes de Moctezuma de Tultengo). Todo timbrado de una corona pseudo-príncipesca (presenta un círculo de oro labrado sin pedrería, con siete puntas levantadas y cubiertas por cuatro diademas cargadas de perlas que sostiene un globo surmontado de una cruz). El diseño original no está coloreado y carece del rayado heráldico, por lo que se desconocen sus esmaltes con exactitud. Los que han sido señalados, lo han sido por conjetura tomando como guía las armas similares que poseyeron otros miembros del linaje ("Estas Armas son de Don Juan Mocte/zuma, y de sus herederos; Nieto que fue del/ Rey Moctezuma, Señor de treinta Reyes de esta/ Monarquía./", AGI, MP-Escudos, 315).

Ducal de Linares, la Marquesal de Castellanos, la Marquesal de Aguilafuente, la Condal de Santibáñez,²⁸ la Condal de Cifuentes, la Condal de la Quinta de la Enjarada, la Casa de Cisneros -de Madrid-, etc.²⁹

Mercedes de tierras y rentas vitalicias

Decíamos que junto a las distinciones nobiliarias otorgadas a los Moctezuma, hubo otro tipo de concesiones, de tipo económico, que contribuyeron a consolidar el papel del linaje en el panorama nobiliario de la Monarquía Hispánica.

Tras la caída de Tenochtitlan, Don Hernán Cortés realizó el repartimiento de diferentes encomiendas entre varios de los miembros de su hueste. De todas ellas, únicamente cuatro fueron concedidas a perpetuidad: la suya propia, núcleo de los territorios que conformaban el marquesado del Valle de Oaxaca -del que era primer titular por merced del César Carlos-; y las restantes concedidas a tres familiares de Motecuzohma Xocoyotzin II. Concretamente Tula y sus estancias a Don Pedro de Moctezuma,³⁰ Tacuba a Doña Isabel de Moctezuma (1526) -como dote y arras de su primer matrimonio-³¹ y Ecatepec con sus estancias a Leonor de Moctezuma (1527) -como dote y arras de su primer matrimonio-.³²

Estas importantísimas mercedes -que tuvieron evoluciones distintas que no tocan tratar aquí- hablan tanto de la estimación de la que gozó el linaje imperial desde los primeros momentos de la soberanía española, como de la necesidad que hubo de contar con ellos para evidenciar a la población indígena que los miembros de su antigua dinastía gobernante iban a ser respetados en el nuevo orden que se imponía.

Dichas concesiones fueron dadas por el conquistador, en nombre del César Carlos, con una elocuente fórmula: "Lo qual le doy en nombre de Su Magestad por descargar su real

28 Una de cuyas titulares, Doña Manuela de Oca Silva y Moctezuma, promovió la visita al Virreinato de la Nueva España de Don Lorenzo Boturini Benaducci con el encargo de recaudar los réditos de una pensión de 1000 pesos que obraban en las Cajas Reales de Ciudad de México, y a las que tenía derecho como descendiente del Vlei-Tlahtoani. La Condesa le dio sus poderes el 16 de marzo de 1735 (García, *Biografías y estudios*, p. 98).

29 En el Archivo General de Indias (Sevilla) se conservan varias genealogías de la familia (unas hechas con esmero y otras que no pasan de ser meros apuntes o borradores): AGI, *MP-Escudos*, 211 (1574) -representa parte de la descendencia de Motecuzohma Xocoyotzin II-, AGI, *MP-Escudos*, 212 (1594), AGI, *MP-Escudos*, 213 (1594), AGI, *Patronato*, 245, ramo 22 -las tres, principalmente, de los descendientes de Doña Isabel de Moctezuma en sus tres matrimonios-, AGI, *MP-México*, 48 (20 de mayo de 1596) -refleja la descendencia del último Vlei-Tlahtoani presentada al Consejo de Indias con ocasión de la demanda de Don Pedro de Moctezuma pidiendo merced de Hábito de una de las Órdenes Militares-, AGI, *MP-Escudos*, 186 (31 de enero de 1800), AGI, *MP-Escudos*, 230 (25 de enero de 1803) -ambas de la descendencia por la vía primogénita desde Motecuzohma Xocoyotzin II hasta Don José Mansilla Moctezuma-, y AGI, *MP-Escudos*, 197 (1817 a 1824) -que es una genealogía general del linaje-.

30 A quien, en un principio, Cortés le había otorgado Tacuba.

31 "Privilegio de Doña Isabel de Moctezuma, hija del gran Moctezuma, otorgado por Hernán Cortés, el 27 de junio de 1526" (BN, *Sala Cervantes*, Colección de privilegios y fueros recopilados por Rafael Floranes (siglo XVII), folios 73 recto - 76 recto).

32 Las estancias de Ecatepec eran Acalhuacan, Coatitlan y Tizayuca (Tecoyuca).

conciencia y la mía en su nombre”³³ Justificándose en que formaban parte de su legítimo patrimonio al haber sido posesión de su ilustre padre.³⁴

Si bien emparentaron pronto con conquistadores –Doña Leonor y Doña Isabel fueron casadas con algunos de los hombres de la hueste de Cortés-,³⁵ sus descendientes más inmediatos a la hora de solicitar mercedes a la Corona las fundaron más en el hecho de descender del Vlei-Tlahtonai que en portar sangre de los conquistadores –mérito éste último muy estimado en la sociedad indiana desde el siglo XVI-.³⁶

De este modo, a parte de nuevas mercedes de tierras, la Corona comenzó la práctica de conceder rentas pecuniarias –con diferentes montos- a los Moctezuma. Don Pedro fue el primero en recibir una de ellas en 1540.³⁷ Tras él, y por poner sólo unos pocos ejemplos, en 1584, los hermanos Don Juan de Andrada, Don Felipe de Andrada Moctezuma y Doña Isabel Castañeda –nietos de Don Pedro Gallego de Andrada y de Doña Isabel de Moctezuma- solicitaron y obtuvieron 1000 ducados de renta para cada uno.³⁸

En 1594 Don Pedro de Toledo Moctezuma, vecino y Regidor de la ciudad de Toledo y biznieto del último Vlei-Tlahtoani como hijo de Don Juan Cano y de Doña Isabel de Moctezuma, hizo escritura de renuncia y cesión a favor de la Corona de lo que le pertenecía como heredero de Motecuzohma Xocoyotzin II.³⁹ Dicha enajenación a sus derechos fue hecha para sí y sus sucesores, de tal forma que se garantizara a la Corona que en el futuro ni él ni sus descendientes volverían a formular cualquier solicitud al monarca en razón de sus derechos dinásticos.

33 Fórmula extraída de la concesión que de Tacuba hizo Don Hernán Cortés a Doña Isabel de Moctezuma, el 26 de junio de 1526 (Rodríguez, “Privilegio de armas de Doña Isabel Moctezuma”. *Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica*, p. 109-115).

34 Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 53, p. 127, p. 270-271, y “Apéndice primero. Encomiendas del Valle de México”, “Ecatepec”, p. 425-427, y “Tacuba”, p. 431-435.

35 Doña Leonor contrajo matrimonio con el conquistador Don Juan Paz (o Páez) –sin descendencia- y con Don Cristóbal de Valderrama –con descendencia-. Mientras que Doña Isabel –viuda de su tío Cuitláhuac- matrimonió, sucesivamente, con Don Alonso de Grado –sin descendencia-, Don Pedro Gallego de Andrada –un hijo- y Don Juan Cano –tres hijos y dos hijas-; además de haber sido concubina de Cortés, de quien tuvo una hija natural, Doña Leonor de Cortés Moctezuma, que contrajo matrimonio con uno de los fundadores de Zacatecas, Don Juan de Tolosa, unión de la que nació una hija que fue esposa de Don Juan de Oñate, conquistador de Nuevo México (Weckmann, *La herencia medieval de México*, p. 313, nota número 8).

36 Luque, *Bibliografía española de Genealogía, Heráldica, Nobiliaria y Derecho Nobiliario en Iberoamérica y Filipinas* (1900-1997), véase nota número 68.

37 “En efecto, Pedro Moctezuma fue recibido en Madrid por el emperador Carlos V quien le concedió una renta anual. Entre los nobles que recibieron después este tipo de nuevas encomiendas se encuentra Pablo Nazareo y su mujer María Axayaca, emparentados con el tlahtoani Moctezuma Xocoyotzin; Juan y Fernando de Moctezuma, ambos hijos de Isabel de Moctezuma; por su lado Pedro, Francisco, Felipe, Cristóbal y María de Moctezuma, todos descendientes del tlahtoani Moctezuma, recibieron ya en el siglo XVII una renta común.” (Romero, *Los privilegios perdidos Hernando Alvarado Tezozómoc. Su tiempo, su nobleza y su Crónica Mexicana*, p. 44). Véase también: *Ibidem*, p. 45-46. El Profesor Charles Gibson da cumplida noticia de las cantidades y sus destinatarios y herederos; véase Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 432-434.

38 “Informaciones y memoriales de los bisnietos de Moctezuma” -1564 a 1587- (AGI, *Patronato*, 245, ramo 11). Este documento incluye, además de la aludida petición, un memorial visto en el Consejo de Indias el 30 de junio de 1586 y el 11 de abril de 1587. AGI, *MP-México*, 48 -30 de mayo de 1596-, folio 1 recto.

39 AGI, *Patronato*, 245, ramo 14, folios 1 recto – 5 vuelto (1594).

Poco tiempo después de estas actuaciones –que muy posiblemente le valieron la concesión de una pensión de 500 pesos de oro de renta perpetua-,⁴⁰ el mismo personaje solicitó a la Corona merced de Hábito de una de las Órdenes Militares, fundamentando su petición en la aludida renuncia.⁴¹

La ‘traslatio imperii’

Ya hemos apuntado en el presente capítulo el concepto *señor natural*, entendido éste como el que ejerce la soberanía sobre un territorio y sus habitantes por legítima propiedad.

Al momento de la conquista se planteó la cuestión jurídica de en quien recaía la *Auctoritas* de las nuevas tierras recién incorporadas a la Monarquía Hispánica. El Papa Alejandro VI había investido a los Reyes Católicos en el dominio de los mismos, siguiendo la doctrina del Hostiense del *Dominus Orbis*. Dicha donación pontificia aclaraba que dicha *Auctoritas* recaía en los monarcas españoles en función de la misión evangelizadora encomendada por la Iglesia. En esta concepción de los Reinos de las Indias quedaba, sin embargo, a salvo el señorío autóctono, tal y como defendían el Padre Francisco de Vitoria –en varios de sus escritos- y Fray Bartolomé de las Casas –especialmente en el *Tratado comprobatorio del imperio soberano e principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las Yndias* (1552)-.

Ello hizo, explica el Doctor Juan Manzano y Manzano, que para que los Reyes Católicos y sus descendientes adquiriesen “[...] el principado sumo de las Indias válida y rectamente, esto es sin injuria y con las debidas circunstancias, necesariamente se requiere que intervenga el consentimiento de los Reyes y de los pueblos y que también consientan la institución y donación hecha por el Papa a nuestros Reyes”.⁴² El pacto era pues fundamental para completar la Autoridad Apostólica ya obtenida y conseguir también la jurisdicción o potestad civil que sólo pertenecía a los *señores naturales*.

La tesis expuesta, denominada por el Profesor Manzano y Manzano como pactista –*Pactum Subjectionis*- tuvo su refrendo definitivo en la Junta de Valladolid (1542) en la que participaron el Padre Vitoria y el Padre las Casas.⁴³

En el caso novohispano esto se consiguió mediante la donación que el Vlei-Tlahtoani hizo al César Carlos de su poder soberano en la persona de un representante de la Corona: Don Hernán Cortés.⁴⁴ Posteriormente, en tiempos del Virrey Don Antonio de Mendoza

40 AGI, MP-México, 48 -30 de mayo de 1596-, folio 1 recto.

41 “Don Pedro de Toledo Moctezuma, bisnieto del Emperador, recuerda la pretensión que anteriormente tenía hecho sobre que se le hiciese merced de un hábito” –s./f.- AGI, Patronato, 245, ramo 23; AGI, Patronato, 245, ramo 25 -5 de diciembre de 1599 a 21 de marzo de 1600-.

42 Manzano, *La incorporación de Las Indias a la Corona de Castilla*, p. 120.

43 Toda esta argumentación fue fruto de numerosos e intensos debates. Véase a este respecto: Vas Mingo y Luque Talaván. “La técnica jurídica de la conquista de los Reinos de las Indias. Antecedentes europeos del *Requerimiento indiano*”, en Martín Acosta, (coordinadora). *Isabel I de Castilla y América. Hombres que hicieron posible su política*, p. 199-260. Vas Mingo y Luque Talaván. “Juan de Solórzano Pereyra y la cuestión de los Justos Títulos: fuentes del libro I (capítulos IX-XII) de la *Política Indiana*”, en *Actas del X Congreso Internacional de Historia de América*.

44 Díaz, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, 2000; Menegus, *Del señorío indígena a la república de los indios. El caso de Toluca, 1500-1600*, p. 71-100.

(1535-1550), los caciques se reunieron para reafirmar su vínculo de vasallaje con la Corona. Dice el Padre Montemolina: “Se ayuntaron los señores y principales de esta tierra y de su voluntad, solamente, deseo de la nueva obediencia a V.M. y por verse en nuestra Santa Fé libres de guerras y de los Sacrificios y en la paz y en la justicia”.⁴⁵

De este modo, y en virtud del Derecho de gentes, el señorío natural del soberano mexicana y de los demás caciques de la otrora Confederación pasaba legalmente a manos de la Corona española. Se produjo así el traspaso del *Ius Imperium*, que también puede ser denominado *Traslatio Imperii* por la vía de la donación.⁴⁶

Eso pudo hacer afirmar a la magestad de Felipe II, en Real Cédula de 1 de noviembre de 1591, que: “Por haber yo sucedido enteramente en el Señorío que tuvieron en las indias los señores de ellas... Solamente Nos y a nuestros sucesores, deben los indios vasallaje como a soberano señor y rey de aquellos estados”.⁴⁷

Para garantizar la aludida donación, diferentes miembros de la otrora familia soberana fueron haciendo renuncia de sus derechos dinásticos –normalmente con el objetivo de recibir algún tipo de compensación honorífica o económica, como se irá viendo en los siguientes párrafos-. Uno de los primeros en hacer juramento y pleito homenaje a ser fiel vasallo del monarca, el 5 de mayo de 1568, fue el Príncipe Don Pedro de Moctezuma, hijo del Vlei-Tl-ahtoani. Ya se mencionó la renuncia de Don Pedro de Toledo Moctezuma. E igualmente, el 4 de noviembre de 1605 se otorgó una escritura en la que Don Felipe III compraba a los descendientes de Motecuzohma Xocoyotzin II “*Todas las pretensiones que tenían y podían tener al citado Imperio, renunciando expresamente a ellas*”.⁴⁸ Dicha renuncia se produjo a cambio de una compensación económica, de carácter vitalicio y hereditario.

Esa transmisión de derechos fue el origen de las “pensiones de Moctezuma” que, tras la Independencia, continuaron siendo pagadas por el gobierno mexicano –tanto a los descendientes residentes en la República de los Estados Unidos Mexicanos como en España- hasta fines de 1933, cuando el Presidente Don Abelardo Rodríguez declaró nula la deuda.⁴⁹

45 Manzano, *La incorporación de Las Indias a la Corona de Castilla*, p. 73.

46 El Doctor Fernán Altuve-Febres Lorés, aparte de referir estos hechos, se centra en el caso similar que se produjo en el Tahuantinsuyu y los problemas que de él se derivaron, tal y como demuestra el foco de resistencia instalado en Vilcabamba (Altuve-Febres, *Los Reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana*, p. 131-155).

47 Manzano, *La incorporación de Las Indias a la Corona de Castilla*, p. 206. Un ejemplo de esta donación es la que seis caciques güetares de la zona de Costa Rica, hicieron al Rey de España en la persona de Don Juan Vázquez de Coronado en 1562 (“Testimonio de cómo seis indios güetares, caciques, prestaron obediencia al Rey en manos de Juan Vázquez de Coronado, Justicia Mayor y Capitán General de las Provincias de Costa Rica, Nueva Cartago. Acompañan: otros testimonios de varias entregas y rescates que hizo Juan Vázquez Coronado de indios e indias” -1562-1572-. AGI, *Patronato*, 27, R. 23, folios 1 recto – 42 recto).

48 Zavala, *Ensayos sobre la colonización española en América*, p. 75. Baudot, *México y los albores del discurso colonial*, p. 151 y p. 163-164.

49 “Sus pensiones fueron reconocidas por el gobierno de la República Mexicana conforme al decreto expedido por el Congreso el 7 de agosto de 1823. Se les garantizaba una compensación de los fondos públicos hasta que el gobierno pudiera asignarles tierras y, ya en posesión de éstas, los herederos debían dividir la propiedad según la ley. A éstos pertenecían en España, en 1900, el duque de Abrantes, el marqués de Castellanos y tres hermanas, todos ellos en posesión de sus pensiones. Éstas se pagaban a los familiares y descendientes del emperador Moctezuma durante los tres siglos de virreinato de la Nueva España, y por el Tratado de Paz y Amistad entre México y España del 28 de diciembre de 1836, se continuaron pagando por el gobierno mexicano durante un siglo más, o sea hasta el 9 de enero de 1934, en cuya fecha el propio gobierno expidió un decreto que las extinguió.” (Garritz, *Guía del Archivo Moctezuma-Miravalle*, p. 18).

Metodología

La búsqueda de referencias ha sido desarrollada en diferentes centros de investigación situados tanto en España como en México. En España fueron revisados la Biblioteca del Archivo Histórico Nacional (Madrid);⁵⁰ Biblioteca de la Casa de Velázquez (Madrid);⁵¹ Biblioteca de Humanidades (Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense de Madrid);⁵² Biblioteca General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid);⁵³ Biblioteca Hispánica de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Madrid);⁵⁴ Biblioteca del Instituto “Gerónimo Zurita” (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid);⁵⁵ Biblioteca Nacional (Madrid);⁵⁶ Biblioteca de Referencias Tavera (Fundación Histórica Tavera. Madrid);⁵⁷ y Centro de Información y Documentación Científica (C.I.N.D.O.C., Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid).⁵⁸ En México la investigación se centró en los ricos acervos biblio-hemerográficos de la Biblioteca Nacional y de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas (Universidad Nacional Autónoma de México).

Además han sido consultados diferentes repertorios bibliográficos generales y específicos, actas de congresos y textos impresos de conferencias.⁵⁹ Así como revistas especializadas,

50 Fichero manual.

51 La Biblioteca de la Casa de Velázquez posee un importante fondo bibliográfico sobre Genealogía, Heráldica, Nobiliaria y Derecho Nobiliario, parte del cual fue donado en 1957 por Don Miguel Lasso de La Vega y López de Tejada, Marqués del Saltillo.

52 Fichero informático.

53 Fichero informático.

54 Ficheros manual e informático.

55 Fichero manual.

56 Ficheros manual e informático “Ariadna”. También en la Biblioteca Nacional han sido utilizados los siguientes discos ópticos en CD - ROM. “Bibliografía española desde 1976 en CD - ROM”; “Biblioteca general española. Siglos XV - 1995”; “Bibliotecas sin fronteras. Catálogo colectivo de fondos iberoamericanos en bibliotecas españolas”. En la “Bibliografía española desde 1976 en CD - ROM” se recopilan los libros publicados en España desde 1976 y que se encuentran depositados en la Biblioteca Nacional. La primera edición en CD - ROM es de enero de 1991. El CD - ROM “Bibliotecas sin fronteras. Catálogo colectivo de fondos iberoamericanos en bibliotecas españolas” (Comisión Quinto Centenario - Chadwyck Healey, Madrid: 1993), es un catálogo colectivo de fondos iberoamericanos de las más importantes bibliotecas españolas especializadas en temas americanistas. Es útil para realizar búsquedas en los fondos conservados en la Biblioteca Nacional (Madrid); Biblioteca del Instituto de Cooperación Iberoamericana (Madrid); Bibliotecas del Departamento de Historia de América I y Departamento de Historia de América II (Facultad de Geografía e Historia - Universidad Complutense de Madrid); Biblioteca del Instituto Valencia de Don Juan (Madrid); y Biblioteca de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos (Sevilla).

57 “Handbook of Latin American Studies on CD - ROM. HLAS - CD (1936-1999)”. Madrid: Fundación Histórica Tavera, Digibis, 1999.

58 Base de datos en CD - ROM.

59 Barredo de Valenzuela, Adolfo; Ampelio Alonso de Cadenas y López. *Nobiliario de Extremadura*. Madrid: Ediciones de la Revista Hidalguía, 1996, tomo I. BOLETÍN. *Boletín de información. Centro de Información Documental*. Madrid: Subdirección General de Archivos, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Desde 1984 a 1997. CENTRO DE ACCIÓN NOBILIARIA. *Ciclo de conferencias pronunciado en su -domicilio social- (Enero a Abril de 1930)*. Madrid: Talleres Gráficos de Sebastián Rodríguez, Sebastián Rodríguez, Impresor, MCMXXX. COLOQUIO INTERNACIONAL DE HERÁLDICA. *Las armerías al comenzar la Edad Moderna y su proyección al Nuevo Mundo*, en *Actas del VII Coloquio Internacional de Heráldica* (Cáceres, 30-Sept. - 4-Oct. de 1991). Organizado por la Academie Internationale d’Heraldique. Edición

Coordinada por F. Menéndez Pidal de Navascués. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1993. COMUNICACIONES al XV Congreso Internacional de las Ciencias Genealógicas (19 a 26-IX-1982, Madrid). Madrid: Instituto Salazar y Castro, 1983. I Seminario sobre Heráldica y Genealogía, Organizado por la Cátedra "Zurita" de la Institución Fernando el Católico (14 - 15 de diciembre de 1984). Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1988. Cuesta, Luisa; Modesta Cuesta. *Catálogo de obras iberoamericanas y Filipinas de la Biblioteca Nacional de Madrid. Catálogos de archivos y bibliotecas*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1953. Ezquerro Abadía, Ramón. "Medio siglo de estudios colombinos". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XXXVIII (1981), pp. 1-24. García Cubero, Luis. *Bibliografía heráldico-genealógico-nobiliaria de la Biblioteca Nacional de Madrid. (Impresos) (1959-1994)*. Madrid: Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional, 1995. González Ollé, Fernando. *Manual bibliográfico de estudios españoles*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1976. Hilton, Sylvia L. *El americanismo en España* (1982-1983). Madrid: Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1983. Hilton, Sylvia L. *El americanismo en España* (1983-1984). Madrid: Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984. Hilton, Sylvia L. *El americanismo en España* (1984-1985). Madrid: Centro de estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985. Hilton, Sylvia L. *El americanismo en España* (1985-1986). Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1986. Hilton, Sylvia L. *El americanismo en España* (1986-1987). Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987. Hilton, Sylvia L. *El americanismo en España* (1987-1988). Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988. Hilton, Sylvia L. *El americanismo en España* (1988-1989). Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989. Hilton, Sylvia L.; Amancio Labandeira Fernández. *El americanismo en España* (1989-1990). Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990. Hilton, Sylvia L.; Amancio Labandeira Fernández. *El americanismo en España* (1990-1991). Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1991. Hilton, Sylvia L.; Amancio Labandeira Fernández. *El americanismo en España* (1991-1992). Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993. Hilton, Sylvia L.; Ignacio González Casanovas. *Fuentes manuscritas para la Historia de Iberoamérica. Guía de instrumentos de investigación*. Madrid: Fundación Mapfre América, Instituto Histórico Tavera, 1995. Hilton, Sylvia L.; Ignacio González Casanovas. *Fuentes manuscritas para la Historia de Iberoamérica. Guía de instrumentos de investigación. Suplemento*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 1997. Languet, Frédérique. "Las élites en América colonial (siglos XVI-XIX)". Recopilación bibliográfica". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). LIV - 1 (1997), pp. 199-208. Martínez Quesada, Juan. *Bibliografía de las publicaciones históricas de Miguel Muñoz de San Pedro, conde de Canilleros (1922-1965)*. Prólogo de Alfonso Díaz de Bustamante y Quijano, Alcalde de Cáceres. Valencia: 1966. Martínez Quesada, Juan. *Bibliografía de Miguel Muñoz de San Pedro, conde de Canilleros en sus bodas de oro literarias (1922-1972)*. Prólogo de Alfonso Díaz de Bustamante y Quijano, Alcalde de Cáceres. Cáceres: Servicios Culturales de la Caja de Ahorros de Cáceres, 1972. Moya, Salvador de. *Bibliografía heráldico-genealógica. 1ª parte. Catálogo de autores ibero-americanos*. Sao Paulo: Biblioteca Genealógica-Latina. Edición Revista Genealógica Brasileira, 1955. Mucio, Cristóbal D.; L. García Cubero. *Bibliografía heráldico-genealógico-nobiliaria de la Biblioteca Nacional de Madrid*. Madrid: Imprenta de la Biblioteca Nacional, 1958. Sainz Rodríguez, Pedro. *Biblioteca bibliográfica hispánica, II. Repertorios por profesiones y otras características personales*. Madrid: Fundación Universitaria Española, Seminario "M. Pelayo", 1976. Sánchez Alonso, B. *Fuentes de la Historia española e hispanoamericana. Ensayo de bibliografía sistemática de impresos y manuscritos que ilustran la Historia política de España y sus antiguas provincias de Ultramar*. Madrid: 1952, III volúmenes. Solano [y Pérez-Lila], Francisco [de Paula] de; Francisco Fernández Izquierdo (editores). *Revista de Indias. Índices analíticos, 1940-1992*. Madrid: Departamento de Historia de América "Fernández de Oviedo": Centro de Estudios Históricos (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), 1995. SUCINTA. *Sucinta relación de las obras y fondos de genealogía y heráldica conservados en la Biblioteca del Hermitage de Orient, en la isla de Mallorca, propiedad del Excelentísimo Señor don Sebastián Felip de Cabrera y Quadreny, compuesta y ordenada por su bibliotecario Bartolomé Cantarellas Camps, en el año del Señor de MCMLXXIII*. Palma de Mallorca: [s.n.], 1973. V.V.A.A. *Índice histórico español*. Publicación Trimestral del Centro de Estudios Históricos Internacionales. Barcelona: Universidad de Barcelona, Editorial Teide. Desde 1953 a 1995. V.V.A.A. *American studies bibliography published in Spain. 1994 - 1996*. Madrid: Spanish Association for American Studies (Sociedad Española para el Estudio de los Estados Unidos): Fulbright Commission: United States Information Service, 1996.

muchas de las cuales estaban sin vaciar.⁶⁰ Especialmente estas últimas plantearon muchas dificultades, puesto que la mayor parte de ellas -si exceptuamos el *Anuario de Estudios Americanos*, la *Revista de Indias* e *Hidalguía* -carecen de índices por lo que hubo que revisarlas número a número. Asimismo, se han introducido en esta bibliografía referencias citadas en libros y artículos.

Advertir también que en esta bibliografía no se han incluido artículos publicados en diccionarios, enciclopedias o manuales. Aunque debemos decir que cualquier investigación sobre la temática de la presente obra requiere también una lectura de esas fuentes que, sin ser especializadas, suelen ofrecer interesantes datos y útiles noticias bibliográficas.

60 Las revistas consultadas han sido seleccionadas bien por estar directamente relacionadas con la materia objeto de estudio, o bien por estar especializadas en la Historia de América. De alguna de ellas sólo se han podido consultar años sueltos por ser revistas de publicación irregular o por plantear serias dificultades su localización en las bibliotecas y centros de investigación a donde se ha acudido para realizar este trabajo. Únicamente se relacionan a continuación las publicaciones periódicas que se consultaron o vaciaron en su serie completa, o en un número significativo de años. Son estas: *Academia Asturiana de Heráldica y Genealogía* (Oviedo). Publicaciones de la Academia Asturiana de Heráldica y Genealogía, 1 (1992). *Academia Heráldica. Revista de Ciencias Históricas, Genealogía, Arqueología, Heráldica, Bellas Artes, etc.* (Madrid). Desde 1906 a 1910. *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía* (Madrid). Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Tomo 1º (1992). *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). Publicación de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Desde 1944 a 1999. *Archivos de Genealogía y Heráldica. Revista Trimestral de Investigación Histórica, Literaria y Artística* (Madrid). Desde 1952 a 1953. *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística* (Sevilla). 2ª Época. Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial. Desde 1943 a 1999 (la 1ª Época se inició en 1886, fecha de aparición del nº 1. La 2ª Época comenzó en 1943). *Archivo Ibero - Americano. Revista de Estudios Históricos* (Madrid). Desde 1941 a 1968 (en la contraportada del número 1-2 (1941), aparece el siguiente subtítulo. *Archivo Ibero - Americano. Revista de Historia Eclesiástica Hispano - Americana. Publicada por los PP. Franciscanos Españoles*). En el último número consultado (109-110, 1968) figura el título. *Archivo Ibero - Americano. Revista Trimestral de Estudios Históricos. Publicada por los PP. Franciscanos Españoles*). *Boletín Americanista* (Barcelona). Departamento de Historia de América, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona. Desde 1978 a 1997. *Boletín de la Asociación Española de Americanistas. Asociación Española de Americanistas*. 1992 a 1999. *Boletín de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía* (Madrid). Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. 1991. *Boletín del Archivo General de la Nación* (México, D.F.). Archivo General de la Nación (México). Desde 1930 a 1976. *Cartela Heráldica* (Madrid). Boletín Órgano de la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria. Desde 1971 a 1977. *Hidalguía. La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas* (Madrid). Instituto Luis de Salazar y Castro (C.S.I.C.). Desde 1953 a 1999. *Nobleza Española* (Madrid). Publicación Oficial y Mensual del Centro de Acción Nobiliaria. Desde 1923 a 1926. *Nueva Academia Heráldica. Archivos Históricos de Genealogía y Heráldica* (Madrid). Desde 1913 a 1920 y 1923. *Quinto Centenario* (Madrid). Departamento de Historia de América I, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid. Desde 1981 a 1990 (en 1990, la revista *Quinto Centenario* cambió su nombre por el de *Revista Complutense de Historia de América*). *Revista de Bibliografía Nacional* (Madrid). Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico. Desde 1940 a 1951 (esta publicación será editada desde 1943 por el Instituto "Nicolás Antonio" de Bibliografía (C.S.I.C.). En 1947 se le añade el subtítulo de *Archivo General de Erudición Hispánica*. A partir de 1948 la edición correrá a cargo del Instituto "Miguel de Cervantes" de Filología (C.S.I.C.)). *Revista Complutense de Historia de América* (Madrid). Departamento de Historia de América I - Facultad de Geografía e Historia - Universidad Complutense de Madrid. Desde 1991 a 1999. *Revista de Historia y de Genealogía Española* (Madrid). 1912 a 1919. 2ª Época. 1927 a 1931 (en la Biblioteca Nacional (Madrid) únicamente se conserva el tomo VIII, correspondiente al año 1919. Mientras que la Biblioteca de la Casa de Velázquez (Madrid) posee la colección completa). *Revista Iberoamericana de Heráldica* (Madrid). Colegio Heráldico de España y de Las Indias. 1993. *Revista de Indias* (Madrid). Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Desde 1940 a 1997. *Revista Internacional de Protocolo, Ceremonial, Etiqueta, Heráldica, Nobiliaria y Vexilología* (Oviedo). Instituto de Estudios de Protocolo. Desde septiembre-1995 a noviembre-1996 -números 1 a 5-.

Las referencias bibliográficas han sido agrupadas siguiendo un orden alfabético de autores.⁶¹

Los Moctezuma en la producción bibliográfica de época virreinal

Durante la época virreinal, la familia aparece recogida en varias obras relacionadas, fundamentalmente, con alegaciones en Derecho para la resolución de un pleito sobre la posesión del Mayorazgo fundado en 1589 por Don Juan Guerrero de Luna y su esposa Doña Beatriz Gómez Dávila. Aunque también se escribió un libro sobre el devenir de la otrora dinastía mexicana, redactado por el Padre Diego Luis de Moctezuma (S.I.).

Catálogo alfabético de autores

— HERRERA, José Nolasco de. *Discurso jurídico que propugna, e informa El derecho que á la propiedad del Mayorazgo, que fundaron Juan Guerrero de Luna, y Doña Beatriz Gómez Davila, su muger, le asiste a Doña Maria Josepha Guerrero Davila, Marquesa de el Villar de la Aguila, Posseedora del dicho Mayorazgo, en el pleito, que sigue con Don Juan Diego de la Cueva, y Don Joseph Moctezuma, sobre dicha propiedad; para que esta Real Audiencia Se sirva de declarar pertenecerle: absolviendola de la demanda que por dichos sus Opositores se le deduxo, en que se exponen los fundamentos mas principales, que patrocinan á su justicia*. México: por los Herederos de la Viuda de Francisco Rodríguez Lupercio, 1710.

— LUGO, Felipe de. *Por D. Joseph Moctezuma Guerrero Dávila En el pleito que sigue con Doña Maria Guerrero Dávila Marquesa del Villar del Aguila, y con D. Juan Diego de la Cueva Guerrero Davila; y con Don Juan Francisco de la Cueva Guerrero Davila. Sobre Que se declare á su favor la propiedad de el Mayorazgo, que fundaron Juan Guerrero de Luna, y Doña Beatriz Gomez Davila su muger, el año de mil quinientos y ochenta y nueve. Y consiguientemente Se le adjudiquen los frutos de él, desde la muerte de D. Joseph Matheo Guerrero Davila, ultimo poseedor, que murió por Enero de el año de mil setecientos, y nueve, sin dejar hijo, ni descendiente varon, que conforme á la voluntad de los fundadores, y según las clausulas, y vocaciones de la fundacion le succediesse*. Mexico: en la imprenta nueva Plantiniana de Diego Fernandez de Leon, 1710.

61 Las normas seguidas en la redacción de este estudio han sido las siguientes. 1.-Los artículos que no tienen autor conocido, aparecen por el nombre de la revista en la que fueron publicados. 2.-Se ha evitado en la medida de lo posible el uso de abreviaturas. 3.-En ocasiones, se aportan datos de interés de algunos de los trabajos citados, especialmente en aquellos casos en que por el título, su contenido no queda claro. La finalidad de estas anotaciones es la de ofrecer una mayor información al posible usuario de esta investigación. 4.-Se han incluido reseñas y recensiones de trabajos editados en el extranjero, ya que las mismas contienen interesantes datos de gran utilidad para los investigadores. Estas referencias aparecen citadas por el autor del trabajo reseñado o recensionado, indicándose en nota a pie de página el autor de la reseña o recensión y su lugar de publicación.

— MOZTEZUMA, Diego Luis de (S.J.). *Corona mexicana o Historia de los nueve Motezumas*. Prólogo de Lucas de TORRE. Madrid: Biblioteca Hispania, 1914, 505 p.

— ORDAZ, José de. *Por Don Juan Diego Guerrero de la Cueba, en el pleyto con D. Juan Antonio de Urrutia, del Orden de Alcantara, Marqués del Villar del Aguila, como Marido, y conjunta Persona de Doña Maria Guerrero, y con Don Joseph Moctesuma. Sobre la posesion, y propiedad del mayorazgo, que con facultad Real fundaron D. Juan Guerrero, de Luna, y Doña Beatriz Gomez Davila su legitima Muger. Propongo algunos juridicos meritos, y fundamentos deducidos de la fundacion, que demuestran la evidente justificacion con que demanda, para que esta Real Audiencia se sirva de determinar á su favor, como pide*. [México]: en la Imprenta de los Herederos de Juan Josef Guillena Carrascoso, M.D.CC.X.

El linaje de los Moctezuma en la historiografía española y mexicana contemporánea (1821-2004)

Historiografía española

Dentro de la producción historiográfica española, el linaje de los Moctezuma no ha encontrado un amplio eco en las publicaciones especializadas. Siendo escasos los trabajos que abarcan alguna faceta de su devenir de una manera monográfica, y siendo relativamente abundantes los que tratan cuestiones parciales en relación al mismo. Son los siguientes.

CATÁLOGO ALFABÉTICO DE AUTORES

— AGUILERA Y DE LIGUES, Manuel de (Marqués de Cerralbo). “Una crónica de los Moctezuma”. *Hidalguía* (Madrid). 5 (1954), p. 341-376.

— ASENJO SEDANO, Carlos. *El maestro Lorenzo Rodríguez y el sagrario de la catedral mexicana. Los Moctezuma y Guadix*. Guadix: Publicaciones del Archivo Histórico Municipal (Publicaciones del Archivo Histórico Municipal; 4), 1995, 53 p.

— EYRÉ L. D’ABRAL, Emilio. *Acción social y protección laboral de la Iglesia y España en América 1492-1892*. Prólogo del Excmo. Sr. D. Cristóbal COLÓN Y CARVAJAL Almirante Duque de Veragua. Madrid: [s.n.], 1958⁶².

62 Incluye: “Cuatro entronques que demuestran por si solos cuanto aquí afirmamos de la establecida igualdad” (p. 305-318); “Ascendencia de los Duques de Moctezuma” (p. 305-310); “Cortés-Moctezuma” (p. 311-312); “Grau-Moctezuma” (p. 313-314) –respecto al entronque Grau-Moctezuma véase el apartado 4.6 de la presente investigación, titulado “Soberanos fantasiosos, imperios inexistentes y quimeras nobiliarias: los falsos Moctezuma.”-; y “Ascendencia de Zamudio-Sotelo-Moctezuma” (p. 315-316).

— GARCÍA GARRIDO, Sebastián. “Iconografía heráldica de los Moctezuma en Ronda”, en VV.AA. *Coloquio Internacional de Heráldica. Las armerías al comenzar la Edad Moderna y su proyección al Nuevo Mundo. Actas del VII Coloquio Internacional de Heráldica (Cáceres, 30 sept. – 4 oct. de 1991)*. [Organizado por la Académie Internationale d’Heraldique; edición coordinada por Faustino Menéndez Pidal de Navascués]. Madrid: Dirección General de Archivos Estatales, 1993, p. 91-104.

— GARRIDO DOMÍNGUEZ, A. “Una familia rondeña: los Moctezuma”, en VV.AA. *Miscelánea de estudios rondeños y otros estudios. Homenaje al profesor D. Manuel Martín Rivero*. Ronda: Instituto de Formación Profesional, 1982, p. 324-Ss.

— LÓPEZ DE MENESES, Amada. “Alonso de Grado”. *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones: arte, arqueología, historia* (Madrid). Fascículo I (1932), p. 65-Ss.

— LÓPEZ DE MENESES, Amada. “Un nieto de Moctezuma en la cárcel de Sevilla”. *Erudición Ibero-Ultramarina: publicación trimestral consagrada a la tradición histórica de España y demás naciones de raza y lengua* (Madrid). (1932), p. 562-Ss.

— LÓPEZ DE MENESES, Amada. “Tecuichpochtzin, hija de Moctezuma (¿1510-1550?)”. *Revista de Indias* (Madrid). IX/31-32 (1948), p. 471-495.

— LÓPEZ DE MENESES, Amada. “Dos nietas de Moctezuma, monjas de la Concepción de México”. *Revista de Indias* (Madrid). XII/47 (1952), p. 81-100.⁶³

— LÓPEZ DE MENESES, Amada. “Noticias y documentos acerca de la descendencia de Moctezuma II”. *Hidalguía* (Madrid). 10 (1955), p. 381-400.

— LÓPEZ DE MENESES, Amada. “Las armas de los Moctezumas”, en VV.AA. *Comunicaciones y conclusiones del III Congreso Internacional de Genealogía y Heráldica. Instituto Internacional de Genealogía y Heráldica (Madrid, 6 al 11 de octubre de 1955)*. Madrid: Ediciones del Instituto Internacional de Genealogía y Heráldica, 1955, p. 319-327.

— LÓPEZ DE MENESES, Amada; Madelena SÁEZ POMÉS. “Dos concepcionistas nietas de Moctezuma”. *Analecta Sacra Tarraconensis* (Tarragona). XXIX/1 (1957), p. 115-146.

— LÓPEZ DE MENESES, Amada. “Grandezas y títulos de nobleza a los descendientes de Moctezuma II”. *Revista de Indias* (Madrid). XXII/89-90 (1962), p. 341-352.

63 Sor Isabel y Sor Catalina –en el siglo Doña Isabel y Doña Catalina Cano y Moctezuma- eran hijas del conquistador Don Juan Cano de Saavedra y de Doña Isabel de Moctezuma.

— LÓPEZ DE MENESES, Amada. *Un compañero de Hernán Cortés: Juan Cano de Saavedra, yerno de Moctezuma (Cáceres ¿150? – Sevilla, II de septiembre de 1572)*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, Institución de Servicios Culturales. Publicaciones, 1965, 64 p.

— LUQUE TALAVÁN, Miguel. *Bibliografía española de Genealogía, Heráldica, Nobiliaria y Derecho Nobiliario en Iberoamérica y Filipinas (1900-1997)*. Madrid: Fundación Histórica Tavera (Colección “Documentos Tavera”; 8), 1999, 172 p.

— LUQUE TALAVÁN, Miguel. *Análisis histórico-jurídico de la nobleza indiana de origen prehispánico*. Madrid: Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, 2002.⁶⁴

— LUQUE TALAVÁN, Miguel. “*Tan príncipes e infantes como los de Castilla*”. Análisis histórico-jurídico de la nobleza indiana de origen prehispánico”. *Anales del Museo de América* (Madrid). 2004 (en prensa).

— MONTOTO [DE SEDAS], Santiago. *Nobiliario Hispano-Americano del siglo XVI*. Madrid: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones (Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América; II), [1928 Imp.], 403 p.⁶⁵

— MUÑOZ DE SAN PEDRO E HIGUERO, Miguel (Conde de Canilleros y Conde de San Miguel). *Doña Isabel de Moctezuma, la novia de Extremadura*. Cáceres: Cuadernos Alcántara, Imprenta Moderna, 1954.⁶⁶

— PÉREZ HINOJOSA, Baltasar. *Árbol genealógico de la descendencia del emperador Moctezuma II*.⁶⁷

— PELEGRÍ PEDROSA, Luis Vicente. “El Linaje Moctezuma. Una empresa familiar interoceánica”, en VV.AA. *Ciencia, Economía y Política en Hispanoamérica colonial*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 2001, p. 111-124.

— ROJAS, José Luis de. “De México a Granada: descendientes de Moctezuma en España”, en VV.AA. *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo. Actas del V Congreso Internacional de Historia de América*. Granada: Asociación Española de Americanistas, 1994, volumen II, p. 117-134.

64 Reproducido también en: *Historia y Ciencias Auxiliares* (Madrid). Publicación electrónica: <http://www.telefonica.net/web/ruizdeclavijo>. (2003).

65 Incluye datos sobre la concesión de un escudo de armas a Don Pedro Moctezuma el 11 de septiembre de 1570 -“CVIII. Moteçuma (Don Pedro de)”, p. 261-.

66 Existe otra edición hecha en Madrid en 1965, patrocinada por el Ayuntamiento de Cáceres.

67 Manuscrito inédito que aparece citado en algunas de las obras que tratan sobre el linaje de los Moctezuma.

— TOVAR, duque de. “Los Moctezuma en España y América”. *Hidalguía* (Madrid). 111 (1972), p. 203-230.

Historiografía mexicana

Dentro de la producción historiográfica mexicana, el linaje de los Moctezuma –a diferencia de lo ocurrido en España– si ha encontrado un amplio eco en las publicaciones especializadas. Siendo relativamente abundantes los trabajos que abarcan alguna faceta de su Historia. Son los siguientes.

CATÁLOGO ALFABÉTICO DE AUTORES

— ARMELLA DE ASPE, Virginia. *Tecuichpotzin*. [Puebla]: Gobierno del Estado de Puebla, Comisión Puebla V Centenario, 1992, 67 p.⁶⁸

— BARRAGÁN, Juan. *Los descendientes del Emperador Moctezuma II. Doña Rosa Barragán Vda. de Moctezuma*. [S.l.]: [s.n.], 1956.

— BAUDOT, Georges. *México y los albores del discurso colonial*. México, D.F.: Editorial Patria bajo el sello de Nueva Imagen (Colección Raíces del Hombre), 1996, 390 p.⁶⁹

— CABRERA E YPIÑA DE CORSI, Matilde. “Moctezuma II, Emperador de México, señalado como ancestro de nobles familias belgas”. *Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica* (México, D.F.). V (agosto de 1986), p. 95-Ss.

— CABRERA [E] YPIÑA DE CORSI, Matilde. “Divagaciones sobre Doña Isabel de Moctezuma y algunos de sus allegados”. *Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica* (México, D.F.). XIV (julio de 1990), p. 15-Ss.

— CRUZ RANGEL, José Antonio. “Los caciques y el arte en el México del siglo XVII, don Manuel de Tapia Moctezuma”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México). 12 (enero-marzo 1991), p. 34-69.

— DÁVILA GARIBI, J. Ignacio. *Árbol genealógico de los monarcas aztecas*. [S.l.]: [s.n.], [s.a.].

68 Sobre Doña Isabel de Moctezuma (1509-1550), hija del Vlei-Tlahtoani mexicana Motecuzohma Xocoyotzin II.

69 Incluye datos interesantes en los capítulos 8 y 9, respectivamente: “Pretendientes al imperio mexicano en 1576”, p. 145-156 (originalmente publicado en: *Historia Mexicana* (México, D.F.). XX/77-1 (1970), p. 42-54) y “Los primeros exilios americanos. Las desventuras de la nobleza azteca en la España del siglo XVI”, pp. 157-167 (originalmente publicado en: *Les Amériques et l'Europe. Voyage, émigration, exil*. Toulouse: Université de Toulouse-Le Mirail (Colección Travaux de l'Université de Toulouse-Le Mirail, serie B, tomo 08), 1985, p. 131-138).

— FERNÁNDEZ DE RECAS, Guillermo. *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*. Palabras preliminares del Dr. Manuel ALCALÁ. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Nacional de México, Instituto Bibliográfico Mexicano (Publicación número 5), 1961.⁷⁰

— FERNÁNDEZ DE RECAS, Guillermo. *Mayorazgos de la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Nacional de México, Instituto Bibliográfico Mexicano (Publicación número 10), 1965.⁷¹

— GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín (compilador). “Relación de la genealogía y linaje de los señores que han señoreado esta tierra de la Nueva España”, en *Nueva Colección de documentos para la historia de México*. México: Chávez Hayhoe, 1941, p. 240-256.

— GARCÍA IGLESIAS, Sara. *Isabel Moctezuma. La última princesa azteca*. México: Eds. Xochitl (Colección Vidas Mexicanas; 27), 1946, 208 p.

— GARRITZ, Amaya. “Ejecutoria a favor de don Diego Luis Moctezuma. Testamento del príncipe Pedro Moctezuma”. *Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM* (México). 37 (enero-abril 1993), p. 28-50.

— GARRITZ, Amaya. *Guía del Archivo Moctezuma-Miravalle*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas (Serie Bibliográfica; 11), 1993, 171 p.

— MARTÍNEZ GARNICA, Armando. *La casa de Moctezuma, la incorporación de los linajes nobles del Valle de México a la sociedad novohispana del siglo XVI*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1993.

— OROZCO, Wistano Luis. *Las tierras de los Moctezuma: impugnación a unos dictámenes del Sr. Procurador General de la República emitidos en el negocio de baldíos que sostiene D. Agustín R. Ortiz contra los Sres. Ascensión Rodríguez y socios ante la Secretaría de Fomento*. México: El Tiempo, 1905, 65 p.

70 Incluye interesantes datos acerca de los cacicazgos detentados por diferentes miembros del linaje de los Moctezuma, como fueron los de Axacuba-Xochimilco-Santiago Tlatelolco, Tacuba, Ixtapalapa, Igualtepec y Tonalá, Tezontepec y Tetepango. Añade ilustraciones de algunos de los blasones concedidos a dichos caciques.

71 Ofrece diferentes noticias acerca de los siguientes miembros del linaje Moctezuma: Vlei-Tlahtoani Motecuzohma Xocoyotzin II, Don Agustín Moctezuma, Don Antonio Anastasio Moctezuma, Doña María Moctezuma, Licenciado Moctezuma, Don Francisco Moctezuma, Don José Moctezuma, Don Pablo Moctezuma, Doña María Antonia Moctezuma, Don José Mariano Moctezuma, Doña Isabel de Moctezuma, Don José Moctezuma, Don José Antonio Moctezuma, Don Juan de Moctezuma, María Ana de Moctezuma, Doña María Isabel de Moctezuma, Don Pedro Moctezuma, Don Rafael Moctezuma, Don Juan Moctezuma Carbajal, Don Juan Moctezuma Carbajal y Toledo –Caballero de Alcántara-, y Doña María Ana Moctezuma Carbajal y Toledo.

— ORTEGA MONTAÑÉS, Juan de. *Instrucción reservada que el Obispo-Virrey Juan de Ortega Montañés dio a su sucesor en el mando el Conde de Moctezuma*. Prólogo y notas de Norman F. MARTÍN. México: Jus (Colección México, Heroico; 47), 1965, 208 p.

— ORTEGA Y PÉREZ GALLARDO, Ricardo. *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*. [3ª edición]. México: Imprenta de A. Carranza y Comp., 1908, tomo II, “Condado de Miravalle”, s.f., y “Condado de Moctezuma”, s.f.

— ORTEGA Y PÉREZ GALLARDO, Ricardo. *Estudios genealógicos*. México: Imprenta de Eduardo Dublán, 1902, pp. 157-161 y pp. 165-167 –Título de Moctezuma “Nacional” 25 de agosto de 1900. Título de Miravalle “Nacional” 13 de enero de 1900-.

— PÉREZ-ROCHA, Emma. *Privilegios en lucha. La información de doña Isabel Moctezuma*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Serie Etnohistoria. Colección Científica; 380), 1998, 289 p.

— PÉREZ-ROCHA, Emma; Rafael TENA. *La nobleza indígena del centro de México después de la conquista*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Colección Obra Diversa), 2000.

— RODRÍGUEZ, Blas E. *Una fiesta de Moctezumas*. México, D.F.: Tipografía El Nigromante, 1943, 27 p.⁷²

— RODRÍGUEZ MALDONADO, Carlos. “Privilegio de armas de Doña Isabel Moctezuma”. *Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica* (México, D.F.). III/4 (agosto de 1947), p. 109-115.⁷³

— SIERRA BASURTO, Eduardo. “La descendencia del emperador Moctezuma II en México”. *Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público* (México). 269 (1963).

72 Obra curiosa que narra la evolución de una rama de la familia, descendientes del Vlei-Tlahtoani Motecuzohma Xocoyotzin (se incluye un árbol genealógico de la misma), con motivo del aniversario de uno de sus miembros. “El día 20 de Febrero de 1943 cumplió cien años de vida el muy querido y respetado señor Don SEVERIANO MOCTEZUMA, vecino de la ciudad de San José de los Montes de Alaquines, del Estado de San Luis Potosí, y con tal motivo sus sobrinos, el ilustre y respetable señor Doctor don Pedro Moctezuma, Vicario General de la Diócesis de San Luis, y el virtuoso y muy estimado sacerdote Don Carlos del mismo apellido, oportunamente invitaron a numerosos miembros de la familia de “los Moctezumas”, radicados en su mayor parte en la porción oriental de aquel Estado, para que asistiéramos a los solemnes actos religiosos, de carácter profano y artísticos, con que habría que celebrarse el centenario del natalicio de aquel anciano ejemplar.” (p. 3). Del mismo modo se narra como el 22 de febrero de 1943 se celebró un funeral por todos los miembros difuntos de la familia Moctezuma. Reseña –con el título ligeramente alterado de *Una fiesta de los Moctezumas*– por: J. I. D. G. *Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica* (México, D.F.). I/1 (marzo 1945), p. 228-230.

73 Desconocemos la razón del autor al haber titulado así un artículo que, realmente, transcribe la donación que Don Hernán Cortes hizo de Tacuba a Doña Isabel de Moctezuma el 26 de junio de 1526.

— VILLAR VILLAMIL, Ignacio de. *Cedulario heráldico de conquistadores de Nueva España*. [México, D.F.]: Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1933.⁷⁴

— ZALDÍVAR DE VELASCO, Francisco. *La Duquesa de Medinaceli descendiente de Moctezuma II y de Hernán Cortés*. [Trabajo leído por el Licenciado Don Francisco Zaldívar de Velasco para su ingreso como Académico Supernumerario en la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica].⁷⁵

Historiografía procedente de otros países

Como complemento se incluyen las siguientes obras, salidas de prensas estadounidenses, francesas y argentinas. Son los siguientes:

— BEERMAN, Eric. “An aztec emperor’s descendant, General Jerónimo Girón y Moctezuma, Spanish Commander at the Battle of Mobile, 1780”. *Genealogist* (New York). 5/2 (1984), p. 172-185.

— CASO, Alfonso. “Fragmento de genealogía de los príncipes mexicanos”. *Journal de la Société des Americanistes* (París). 47 (1958), p. 21-31.

— GIBSON, Charles. *The Aztecs under Spanish Rule. A History of the Indians of the Valley of Mexico, 1519-1810*. Stanford, California: Stanford University Press, 1964.⁷⁶

— LÓPEZ DE MENESES, Amada. “Dos hijos de Moctezuma en España”. *Cuadernos España. Instituto de Historia* (Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras). (1960), pp. 188-200.

Soberanos fantasiosos, Imperios inexistentes y quimeras nobiliarias: los falsos Moctezuma

En el Principado europeo de Andorra se hallaba la sede de la “corte” de los Grau-Moctezuma encabezada por el auto-titulado Su Majestad Imperial y Real Príncipe Don Guillermo III de Grau-Moctezuma y Rifé, Vlei-Tlatoani del Anahuac, ya fallecido.

74 “Las cédulas y los escudos de armas que se publican en este tomo, fueron reunidos y copiados bajo la dirección del señor D. A. Paz y Meliá, en el Archivo de Indias, en Sevilla, en el de Simancas, en el Histórico Nacional de Madrid y en diferentes archivos particulares de España.” (p. VII). Obra profusamente ilustrada, inserta una relación de “Armas y cédulas concedidas a naturales de México” y, más concretamente, las otorgadas a los hijos del Vlei-Tlatoani, Don Martín Cortés de Moteçuma (número 125) y Don Pedro de Moteçuma (número 141).

75 Reseña del mismo publicada en *Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica* (México, D.F.). XVI (julio de 2000), p. 93-ss.

76 Existe traducción al español: Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, México, 1980.

Los Grau-Moctezuma dicen descender de una supuesta hija del Vlei-Tlahtoani Moteuczohma Xocoyotzin II, la Princesa Doña María Xipagatzin Moctezuma quien habría contraído matrimonio con el Noble Don Juan de Grau i Ribó, Barón de Toloriú; siendo ambos abuelos en undécimo grado del antes citado Don Guillermo III.

Obviamente dicha genealogía es inexacta desde el momento que dicha princesa mexicana nunca existió. Empero dichos “Moctezumas” han tenido, y aun hoy tienen, fervientes seguidores ansiosos de títulos y honores. Ello hizo que el “jefe de la familia” crease y concediese títulos de nobleza y grados en diferentes órdenes de caballería –lo que le ocasionó varios problemas legales– sólo existentes en su fantasía y en la de aquellos que las recibieron.⁷⁷

Ni que decir tiene que la Historiografía, muy abundante por cierto, de estos “otros Moctezuma” carece de rigor científico y su contenido es por tanto altamente cuestionable. He aquí una breve, aunque significativa, muestra de lo que acabamos de referir:

— ÁLAMO, Joaquín del. *La sucesión legítima a la Corona de México*. París: Ed. Le Sevilier, 1952.

— LÓPEZ SOLER DE BOSCH, Antonia (Condesa de San Jorge de Acaluhacan)⁷⁸. “La Casa Moctezuma: tesis documentada”. *Boletín Corona Azteca* ([Ordino, Principado de Andorra]). ([19?]), 26 p.⁷⁹

— LÓPEZ SOLER DE BOSCH, Antonia (Condesa de San Jorge de Acaluhacan). *Como Dioses. Historia del Anáhuac*. Comarruga (Tarragona): Imprenta Fonts, 1975, 220 p.⁸⁰

— MONTELLS Y GALÁN, José María de. *Diccionario de órdenes de caballería y corporaciones nobiliarias*. Madrid: Academia de Genealogía, Nobleza y Armas, 1994.⁸¹

Junto a estas y otras publicaciones, desde finales de la década de los 50 del siglo XX y durante varios años se estuvo editando desde el Principado de Andorra una publicación periódica titulada *Corona Azteca. Boletín Internacional*.

77 Son estas: Suprema e Imperial Orden del Águila y el Ocelote de Oro, Orden Augusta de los Caballeros Mayas, Soberana e Imperial Orden de la Corona Azteca, Orden del Emperador Moctezuma-Xocoyotzin II, Estamento Militar de los Homes de Paratge, Orden Imperial y Augusta de Guillermo I, Orden de la Legión de Honor del Anahuac, Imperial y Nobiliaria Orden de Nuestra Señora de Guadalupe del Anahuac, Imperial Orden de San Diego o Los Cuatro Leones del Anahuac, Orden Dinástica de San Jaime de Toloriú, Temple Hierosolimytani y Orden de San Antonio del Anahuac.

78 Este título nobiliario no se encuentra recogido en la Guía Oficial de Títulos y Grandezas que edita anualmente el Ministerio de Justicia de España.

79 Incluye ilustraciones.

80 La autora incluye una relación de “Bibliografías que especialmente tratan de S. A. I. el Príncipe de Grau-Moctezuma” (p. 207-209), así como una relación de la “Prensa internacional que comenta las actividades de S. A. I. Príncipe de Grau-Moctezuma. Desde 1951 a 1972” (p. 217-220). Dichas referencias no son aquí incluidas por la nula relevancia científica de las mismas.

81 Esta obra da noticias de las órdenes concedidas por este personaje.

Reflexiones finales

En un mundo tan afecto a los honores y donde el brillo social no venía sólo por lo que uno era sino, fundamentalmente, por el linaje al que uno pertenecía, la nobleza indígena comprendió que debía preservar la memoria de sus orígenes para hacerla valer como mérito ante la Corona y pervivir así como grupo social privilegiado. Fenómeno que se observa a todo lo largo y ancho del espacio indiano. De ahí el literario título del presente trabajo, tomado de *El Gatopardo* del Príncipe Giuseppe Tommasei de Lampedusa, que resume a la perfección la esencia de la permanencia de los valores propios del grupo nobiliario.

Pasada así la primera impresión del contacto con el otro, el español, y viendo que una nueva realidad se estaba imponiendo, los miembros más astutos de la nobleza indígena comprendieron que para sobrevivir como élite debían de adaptarse a las normas castellanas, haciendo valer sus atávicos privilegios. Fue así como se comenzaron a generar peticiones de reconocimiento de cacicazgos, de títulos de propiedad sobre tierras, etc... Buen ejemplo de ese continuismo fueron los diferentes miembros del linaje de los Moctezuma, quienes usaron y abusaron de sus derechos a la herencia dinástica mexicana para fundamentar innumerables peticiones de mercedes.

El reconocimiento de la nobleza indiana de origen prehispánico y su equiparación con la hidalguía peninsular resultó un largo proceso. En el mismo, la Corona redujo su poder práctico, pero la mantuvo –mientras le fue útil– como una más de las herramientas de dominación. Luego, prescindió de ella, lo que motivó el inicio de su declive. Un declive que no fue generalizado ya que pueden distinguirse dos grandes grupos al interior de este sector: por un lado los miembros del linaje imperial –cuya supervivencia estuvo garantizada por sus alianzas con la nobleza peninsular– y, por el otro, los meros caciques, que al no estar imbricados con la nobleza peninsular e indiana de origen hispánico, vivieron un proceso de decadencia similar al de otros muchos hidalgos castellanos.

No fueron los Moctezuma los únicos nobles de origen indígena que mantuvieron y aumentaron sus posesiones. Hubo otros que también lo lograron. De la misma forma que pervivió el *altepetl*. Señorío independiente, objeto de sucesivas intervenciones armadas, que subsistió en el ordenamiento espacio-político novohispano con el nombre de *pueblo de indios*. Con el paso del tiempo su papel como cuerpo político fue disminuyendo hasta desaparecer; sin embargo, en los actuales municipios no es infrecuente observar la pervivencia de los topónimos y linderos que le dotaron de esencia propia y definitiva.⁸²

En la época de la Triple Alianza, la tierra se dividía en cinco grupos: *teotlalli*, o tierra de los templos y de las deidades; *tecpantlalli*, o tierra de la comunidad; *tlatocatlalli* o *tlatocamilli* o tierra perteneciente a los tlatoque; *pillalli* y *tecuhtlalli*, o tierra de los nobles –pipiltin y tete-cuhtin–; y *calpullalli*, o tierra de los *calpultin*.⁸³

82 García Martínez, “El *altépetl* o *pueblo de indios*. Expresión básica del cuerpo político mesoamericano” *Arqueología Mexicana*, p. 58-65. León-Portilla, “Estratigrafía toponímica. Lengua y escritura”. *Arqueología Mexicana*, p. 26-31.

83 Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 263.

Ya en la época española, dentro de las propiedades territoriales de la nobleza indígena deben distinguirse, de manera somera, dos grandes espacios: las tierras privativas –que eran de su entera propiedad y cuya posesión era hereditaria- y las comunitarias –que conformaban el territorio del cacicazgo-.

Las autoridades virreinales mostraron mucho interés en conocer la división político-jurisdiccional del territorio novohispano y de la manera de suceder los cacicazgos –con la finalidad de elaborar un programa de gobierno adecuado-, tal y como demuestran las numerosas averiguaciones que a tal fin se realizaron en el siglo XVI por orden de los virreyes Mendoza y Velasco I. Fruto de las averiguaciones del primero fue la confección del *Código Mendocino* o *Mendoza* y de la *Relación de Michoacán*.

En el tema que nos ocupa hay que llamar la atención, de igual manera, sobre el hecho que la conquista y las instituciones jurídicas implantadas *a posteriori*, especialmente la encomienda, rompieron las estructuras de posesión de la tierra en el mundo prehispánico. Ruptura que fue aprovechada por algunos señores indígenas para hacerse con nuevas propiedades o consolidar las que, por derecho secular, poseían desde antes de la llegada de los españoles. Actitud que fue favorecida por las autoridades novohispanas, conscientes del papel que representaba la nobleza indiana de origen prehispánico como la bisagra encargada de posibilitar la comunicación entre el mundo hispánico y el indígena.

Estos principales, en no pocas ocasiones, trataron de proteger de manera legal sus propiedades de las amenazas exteriores –autoridades hispanas o comunidades indígenas-,⁸⁴ recibiendo de las autoridades virreinales confirmación de sus cacicazgos y las tierras a ellos vinculadas.⁸⁵ Peligro del que no se libraron si quiera los miembros del linaje de los Moctezuma.⁸⁶ Aunque dichas comunidades no se vieron siempre perjudicadas en estos procesos pues, desde la época de los dos primeros virreyes de la Nueva España Don Antonio de Mendoza (1535-1550) y Don Luis de Velasco I (1550-1564), recibieron confirmación de tierras comunales a través de los conocidos por los especialistas como *Títulos Primordiales*.⁸⁷

84 A modo de ejemplo –de los muchos que podrían ser traídos a colación-, citar los siguientes: “A la Justicia de Ahuehueva de las Amilpas [actual Estado de Guerrero] para que ampare a Catalina Cucaña Cacica en la posesión que tiene de unas tierras, casas y huertas, no consintiendo sea despojada de ellas” -29 de mayo de 1630- AGN, *Indios*, Volumen 10, Expediente 247, 140 folios); “Se ordena a la Justicia de San Juan Teotihuacan, notifique al Alcalde Agustín Miguel, no perturbe a la Cacica Teresa de Mendoza Moctezuma en la posesión de sus tierras. México” -1691- AGN, *Indios*, Volumen 31, Expediente 15, folios 10 vuelto – 11 vuelto). “San Miguel Tlalixtác [actual Estado de Oaxaca]. María Zárate, Cacica de dicho pueblo, contra los naturales del pueblo de Santo Domingo Tomaltepec, sobre propiedad de tierras” -1697 a 1802- AGN, *Tierras*, Volumen 1335, Expediente 1, 20 fs).

85 “Refrendo de real cédula y mandamiento del virrey don Antonio de Mendoza, que reconoce el señorío y cacicazgo de don Diego de Mendoza, Austria y Moctezuma, cacique principal de México, Tenochtitlan, cuyos bienes y tierras le correspondían por ser heredero de Moctezuma Xocoyotzin, 1547” AGN, *Tierras*, Volumen 1585, Expediente 1.

86 Tal y como están demostrando las documentadas investigaciones del doctor Francisco Luis Jiménez Abollado (Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México).

87 Noguez, “Los códigos del grupo *Techialoyan*”. *Arqueología Mexicana*, p. 38-43. Ruiz Medrano, “Códices y justicia: los caminos de la dominación”. *Arqueología Mexicana*, p. 45-50. Oudijk, “La escritura zapoteca”. *Arqueología Mexicana*, p. 33.

Unos procesos en los que se observa a la perfección cómo los indígenas –caciques o no– adoptaron las fórmulas legales hispánicas para defenderse de los envites producidos en la realidad socio-política surgida después de la conquista. Práctica que hizo afirmar al Licenciado Polo de Ondegardo “Que cierto es, cosa de lástima, verlos [a los indios] enseñados a nuestras trampas, hechos pleitistas por las Audiencias”.⁸⁸

La Historiografía aquí compilada se ha concentrado en dilucidar las intrincadas ramas del árbol genealógico de los Moctezuma a uno y otro lado del Océano Atlántico, a averiguar y desenterrar datos curiosos de los miembros más señeros de esta familia, o simplemente a editar transcripciones de documentos a ellos relativos tales como probanzas de méritos, pleitos diversos, testamentos, etc....

Considero que hace falta aun una obra monográfica y necesariamente extensa que, partiendo de todos los estudios ya editados, estudie en profundidad el devenir de una de las grandes casas de la nobleza indiana de origen prehispánico, los Moctezuma, analizando tanto sus relaciones de parentesco, como su notable patrimonio económico.

Mientras esa obra llega, termino este texto trasliterando unas cuantas frases del gran Alejo Carpentier extraídas de su *Concierto barroco*, elaborado –siguiendo la estela del artificio barroco– a partir de una obra literario-musical preexistente: la ópera *Moteczuma* (1733) de Antonio Vivaldi. Dicen así: “¿Inca?” –preguntó después, palpando los abalorios del emperador azteca. –“Mexicano”- respondió [...], largándose a contar una larga historia que el fraile, ya muy metido en vinos, vio como la historia de un rey [...], que había vivido no hacía tanto tiempo, si se pensaba bien, entre volcanes y templos, lagos y *teocallis*, dueño de un imperio que le fuera arrebatado por un puñado de españoles osados, con ayuda de una india, enamorada del jefe de los invasores.”⁸⁹

88 “Informe del licenciado Polo al licenciado Briviesca de Muñatones” –Lima, 12 de diciembre de 1561- AGI, *Patronato*, 188, ramo 22). Citado por: Honores [González], Renzo. “La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570”. [Prepared for delivery at the 2003 meeting of the Latin American Studies Association, Dallas, Texas, March 27-29, 2003]. Cortesía del autor.

89 Carpentier, *Concierto barroco*, p. 66-67.

¿Cacicazgo o Tlatocayotl? Historia prehispánica de un mayorazgo colonial*

Verenice Cipatli RAMÍREZ CALVA

En la década de 1540 don Pedro Moctezuma, hijo de Moctezuma Xocoyotzin, y su madre, Doña María Miahuaxochitl, mandaron varias cartas a la Audiencia de México en donde dijeron que tenían ciertas tierras en el pueblo de Tula, “con sus indios labradores e maceguals”, que las habían “poseído como suyas e eran de sus mayores y pasados y asimismo las había tenido y poseído por suyas y como suyas de tiempo inmemorial”; en sus escritos expresaron a las autoridades su temor a que los principales del pueblo se las usurparan, como ya lo habían hecho en 1539 mientras don Pedro se encontraba en España, y de ser así, podía suceder que los *macehualtin* dejaran de acudirle con lo que le debían. Su carta deja entrever que sus temores no eran infundados, pues algunas de sus tierras ya estaban invadidas.¹

A pesar de que la Audiencia mandó testificar a los que sabían del asunto, los principales del pueblo lograron que ellos negaran la posesión de don Pedro o los encarcelaban para que no pudieran asistir a los interrogatorios. A los ojos de éste los testigos siempre eran “sobornados” por los principales para negar tal posesión, muy a pesar de que él tenía las pruebas de su posesión, pues contaba con “pinturas” en dónde se señalaban las propiedades que reclamaba.² Don Pedro argumentaba que las tierras eran de su “patrimonio” que había heredado de sus antepasados y que luego de las invasiones de 1539 aprovechó su estancia en España para que el Rey le ratificara la posesión; él contó que

* Los resultados que presento en este artículo son parte de la investigación realizada bajo los auspicios de CONACYT, entre 2001-2004, para elaborar mi tesis doctoral en Antropología Social por El Colegio de Michoacán, A.C., titulada *Caciques y cacicazgos en la región de Tula, siglos XVI-XVII*, dirigida por Brigitte Boehm Shöendube (✚).

1 “Solicitud de don Pedro, hijo de Moctezuma”, Tula, s/año, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 2r.

2 *Ibidem*, f. 3r. En reiteradas ocasiones don Pedro mencionó la existencia de “pinturas”, mas ignoro si alguna vez las presentó, pues no aparecen en los expedientes del litigio.

esto sucedió entre 1537 y 1538,³ seguramente las solicitó hasta el año siguiente, en 1539, cuando fue la invasión; mientras que la merced se le concedió hasta septiembre de 1540.⁴

Hacia 1554 los acusados señalaron que las supuestas tierras despojadas pertenecían a cada uno de ellos.⁵ Tres años después los principales modificaron el argumento; esta vez dijeron que las tierras que demandaba don Pedro eran del “común”, es decir, de la colectividad, y que ellos habían cobrado los tributos y aprovechamientos que los *macehualtin* producían para ayudarse a pagar el tributo que el pueblo debía dar a la Corona. Se acostumbraba que las tierras fueran entregadas a *macehualtin* pobres que daban tributo por ellas; pero también cada estancia estaba a cargo de la vigilancia de tequitlatos y principales encargados de recoger los tributos.

Los principales desecharon los dichos de don Pedro, acusándolo de haber mandado llamar a sus testigos, agasajándolos con bebidas, comidas, mantas y tomines al tiempo que les mostraba una “pintura” en donde se señalaba lo que debían declarar. Además pidió a parientes suyos, gobernadores de Atitalaquia y Xipacoya, que reclutaran testigos en sus pueblos y a su vez los parientes de éstos hacían lo propio con sus allegados y subordinados.⁶

En un intento desesperado de apuntalar sus argumentos, y ante el fallo definitivo de la Audiencia a favor de don Pedro, los principales de Tula en voz de Juan Damián enviaron una queja por escrito a la Audiencia hacia la forma en que se había llevado el litigio por el alcalde mayor de Tula. En ese documento don Juan Damián señaló que desde antes de la conquista el gobierno del pueblo estaba encabezado por un principal y después de él mandaba un grupo de principales. Por “razón de los cargos” que ostentaban, tanto al gobernante como a los otros principales mencionados se les daban tributos destinados a su manutención, que eran obtenidos de las tierras en litigio. De tal manera que las tierras que reclamaba don Pedro y su madre no eran “patrimoniales”;⁷ para los principales de Tula esos campos estaban destinados desde antaño al sustento de los *tlatoque* en turno y al dejar el gobierno dejaban las tierras.⁸

Ambas partes peleaban la posesión, uso y aprovechamiento de las tierras de 21 barrios o estancias pertenecientes a la jurisdicción de Tula. A lo largo del prolongado litigio entre las partes no es muy claro si las tierras referidas incluían únicamente campos cultivables o integraban a éstos y los terrenos donde se asentaban las casas de los *macehualtin*. En la década de 1560, luego de los fallos favorables de la Audiencia, don Pedro Moctezuma instituyó un mayorazgo con estas

3 *Ibidem*, f. 3r.

4 “Demanda interpuesta por don Pedro”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 52r.

5 En 1554 se mencionan como acusados a Miguel de Luna, alcalde del pueblo; Joaquín Pedro, Esteban Guitecotle, Juan Tlacuchcalatl, Gabriel Tulnay, Toribio Ilanahua, Bartolomé Macatl, Juan Quezalhoa, Pedro Temaque, Diego Quapotengui, Juan Tuchel, Gonzalo Esteban, Felipe Toya, Fernando Chalchihutepehua, Gabriel Tulnaguacal, Joaquín Pedro (“Cédula Real a favor de don Pedro Moctezuma”, México, 1554, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 25r-38r).

6 “Queja de don Juan Damián en nombre del pueblo de Tula”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 248r-255r.

7 El término “tierras patrimoniales” se encuentra frecuentemente en las fuentes coloniales. *Patrimonial* se refiere al patrimonio de alguna persona, deriva del latín *patrimonialis*; también significa “lo que pertenece a alguno por razón de su patria o padre”. *Patrimonio* hace referencia a “los bienes y hacienda que el hijo tiene heredados de su padre o abuelos”, proviene del latín *patrimonium* (*Diccionario de Autoridades*, p. 165, 166).

8 “Queja de don Juan Damián por él y en nombre del pueblo de Tula”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 320r.

21 estancias—aunque en la realidad no estaban en su poder más que seis—a las que se sumaron 3000 pesos de oro de minas de renta perpetua que le proporcionó la Corona.⁹ En consecuencia, legalmente los indios de Tula quedaron como “renteros” en las tierras de don Pedro.

Este es un litigio que a pesar de los fallos de la Audiencia a favor de don Pedro se prolongó hasta bien entrado el virreinato. Don Pedro mantuvo firme su postura hasta su muerte, mientras que los principales de Tula introdujeron algunas complejas variaciones. Me interesa llamar la atención sobre estas dos versiones encontradas que en buena medida son producto de los cambios que introdujo Cortés en la década de 1520 a la organización político-territorial, la administración tributaria y de justicia del señorío de Tula; cambios que innegablemente muy pronto se convirtieron en el semillero de conflictos por la tenencia de la tierra, que marcaron la historia colonial de Tula.

Por otro lado, este litigio trae nuevamente a colación el tan discutido asunto de la existencia de la propiedad privada entre los *pipiltin* en el México prehispánico.¹⁰ Determinar si existió o no la propiedad privada es una cuestión de suyo difícil, que lleva implícito posicionamientos teóricos. Además, las fuentes consultadas no dan categorías indígenas referentes a la tenencia de la tierra y por si fuera poco los documentos fueron escritos en español por escribanos, a su vez dictados por intérpretes en lengua nahua y otomí, así que aparecen términos como “propiedad” de tal o cual “señor”, “tierras heredadas”, “tierras patrimoniales”,

9 En memoria de Moctezuma II, Felipe II dio una cédula en 1569 a favor de don Pedro en la que se le concedió una renta perpetua de 3000 pesos de oro de minas por vía de mayorazgo sobre algunos de los repartimientos de indios que estuviesen vacos en ese momento. Don Pedro escogió la encomienda de Cuauhtitlan. Con la pensión y las 21 estancias fundó un mayorazgo, que en muy poco tiempo fue elevado de categoría y tomó el nombre de condado de Moctezuma Tultengo, AGN. *Tierras*, vol. 2627, exp. 1, f. 65r; 1579; AGN. *Archivo Histórico de Hacienda*. 1868-1942, vol. 1880, exp. 1, f. 21r; Tezozomoc, *Crónica Mexicayotl*, p. 152, 153; López de Meneses, “Grandezas y títulos de nobleza a los descendientes de Moctezuma II”, en *Revista de Indias*, p. 346-348.

10 Distintos autores han debatido la existencia de la propiedad privada en el México prehispánico. Existen al menos tres posiciones: los que consideran que los *pipiltin* tenían tierras en propiedad privada (Kirchhoff, “Land Tenure in Ancient Mexico: a Preliminary Sketch” en *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos*, p. 351-361 y 352-358; Moreno, *La organización política y social de los Aztecas*, p. 53); los que son de la opinión que no existió la propiedad privada pero encuentran que los *pipiltin* recibían tierras para su manutención como funcionarios públicos (Carrasco, “Los linajes nobles del México antiguo” en Pedro Carrasco y Johanna Broda, et. al. *Estratificación Social en Mesoamérica prehispánica*. México, Centro de Investigaciones Superiores-INAH, 1976, p. 22-27, y Carrasco. “La sociedad mexicana antes de la Conquista” en *Historia general de México*, T. 1, p. 194-195); algunos otros encuentran que más que tener tierras, los *pipiltin* recibían el tributo que producían los *macehualtin* en un lugar determinado (López Austin, *La constitución real del México-Tenochtitlan*, p. 57, 73, 141-143). Las principales fuentes para la historia de la tenencia de la tierra en el México prehispánico son Zorita (1941), Ixtlixóchitl (1977), Torquemada (1986) y Clavijero (1991); en mayor o en menor medida los estudiosos modernos se han basado en ellos para analizar la tenencia de la tierra. En su obra el oidor Zorita mencionó la existencia de tres tipos de tierras: la propiedad común de los miembros de los *calpultin*; la de los *teccalli* o palacios, que eran otorgadas a quienes tenían puestos en el gobierno; las del “señorio” o *tlatocayotl* conocidas como *tlatocamilli* y finalmente habló de las tierras ligadas a los *pipiltin*, las *pillalli*, (Zorita, “Breve relación de los señores de la Nueva España”, p. 86, 87, 144). Ixtlixóchitl consideró la existencia de cinco tipos de tierras: las del señor llamadas *tlatocatlalli* o *tlatocamilli*; las de los *tecpan* o palacios llamadas *tecpanatlalli*; la de los *calpultin* conocidas como *calpullalli* o *altepetalli*; las que eran propiedad de la nobleza conocidas como *pillalli* o *teccipalli*; y las tierras que se obtenían en la guerra se llamaban *yaotlalli*, (Ixtlixóchitl, *Obras históricas*, II, p. 90, 91). Torquemada sugirió también la existencia de tierras “privadas” que estaban en manos de los *pipiltin*; mientras que las tierras “públicas” se dividían en dos grupos: uno correspondía a los palacios y el otro se destinaban a la guerra, su nombre era *milchimalli* o *cacalomilpan*, (Torquemada, *Monarquía Indiana*, II, p. 545, 546).

“señor” de las tierras, pago de “renta”, tierra en “arrendamiento”, “indios renteros”, etc. Con tales términos uno puede pensar que efectivamente existió la propiedad privada, pero hay que tomarlo con cuidado porque no son los principales, caciques o *macehualtin* los que estaban hablando directamente, sino que se trataba de una traducción que pasó por la reelaboración del intérprete, la del escribano y la del defensor de los indios.

Una lectura detallada de la documentación y de los términos de la discusión entre las partes me da elementos para considerar que en el México prehispánico, más que la propiedad de la tierra, importaba el acceso a los tributos y servicios de los *macehualtin* en ellas asentados; al menos ese fue el centro de la discusión entre don Pedro y los principales de Tula cuando trataron de reconstruir la situación de las cosas antes de 1520. Los testimonios de diferentes testigos me permiten también suponer que los *macehualtin* o “terrazgueros” asentados en tierras destinadas al beneficio de los *pipiltin* no tenían tierras; ellos eran elegidos o removidos por *pipiltin* y sus obligaciones eran tributar parte de los productos cosechados a los *pipiltin* y prestarles servicios; tales tributos en las fuentes suelen aparecer como “renta” o “arrendamiento” en reconocimiento de que ellos eran los “principales”.

Cabría preguntarse también si los *pipiltin* tomaban tales decisiones, de remover o no a los *macehualtin* de la tierra que cultivaban, en su calidad de particulares o como miembros del aparato político-administrativo. Los datos de que dispongo me permiten pensar que en tiempos prehispánicos la élite y el aparato político-administrativo eran sinónimos; eso quiere decir que no existía una burocracia que se empleara en la administración pública, por lo que se le pagara un salario. Me parece más acertado decir que existió una élite conformada por *pipiltin* que era el aparato político-administrativo. De tal manera que ellos determinaban la asignación de recursos tales como tierra y fuerza de trabajo.

Pero ¿por qué era importante Tula para los linajes nobles mexicas?, ¿su interés era meramente religioso? o ¿tenía un fin político y económico y cuál era ese? Es voz común entre los estudiosos del México prehispánico que los mexicas siempre estuvieron interesados en conectar su ascendencia con los toltecas; este hecho y el que efectivamente se hayan verificado matrimonios entre tulenses y mexicas es una posible respuesta, pero no la única. Una revisión detallada de las fuentes me sugiere que fueron el acceso y aprovechamiento de los recursos de Tula los principales motivos para que los mexicas tornaran su vista en Tula. Uno de los recursos más significativos con los que contaron los *pipiltin* mexicas en Tula fue el agua para el riego, basta con mencionar que la gran mayoría de las tierras irrigadas por los ríos Salado, Tula y sus afluentes estuvieron destinadas al beneficio y sostenimiento de la nobleza mexica gobernante de Tenochtitlan y su descendencia. Esas tierras fueron altamente productivas y en el siglo XVI se convirtieron en objeto de la disputa entre los principales de Tula y don Pedro Moctezuma, éste último como descendiente directo de *hueytlatoque* mexicas y *tlatoque* tulenses.

Este texto tiene por objetivo central explorar la naturaleza prehispánica de las tierras con las que don Pedro formó un mayorazgo en el siglo XVI; para ello expongo brevemente las dos versiones de esa historia, sobre todo para mostrar al lector que las tierras que don Pedro reclamó en el siglo XVI, en tiempos precolombinos estuvieron estrechamente ligadas a los linajes nobles gobernantes de Tenochtitlan. De los frutos que producían las tierras de Tula se

alimentaba una buena parte del linaje de don Pedro y no era para menos ya que esas eran las más fértiles de la región.

En la primera parte hablaré de los cambios que introdujo Cortés en la década de 1520 a la luz de los dichos de los testigos. En el segundo apartado expongo la versión de don Pedro en torno a su “patrimonio y, por otro lado, los argumentos y justificaciones de los principales de Tula. Y en el último apartado introduzco un tercer punto de vista, el de Juan de Tlaxcala, comisionado por la Audiencia para escuchar a las partes y dar un informe de la cuestión para enseguida proceder con mayor certeza.

La reunión de Coyoacán, 1522

Cortés ideó una política para administrar la Nueva España con miras a recompensar a sus soldados con el llamado “repartimiento general de la tierra” y con ello transferir a los españoles conquistadores los tributos que los *macehualtin* daban a la Triple Alianza. Su política también favoreció a un sector de la nobleza indígena, ya que Cortés prometió una “restitución general” de lo que se les había usurpado a los “señores naturales” por el “señorío universal” de los mexicas.

En la práctica este proyecto de “restitución” mantuvo los rangos de autoridad y privilegios de los *pipiltin* locales, de la misma manera les respetó por algún tiempo la posesión que tenían sobre tierras “patrimoniales”. En términos regionales la aplicación de los cambios implementados por Cortés validó que los *pipiltin* locales asumieran el control sobre tierras y tributos que en algún tiempo perdieron a manos de la Triple Alianza; por otro lado, hizo posible que esta nobleza extendiera su jurisdicción sobre *macehualtin* que antes no caían dentro de su jurisdicción. A corto plazo la consecuencia de este proceso fue la fragmentación y reducción del *tlatocayotl*, a la par que surgieron una serie de pueblos cabecera-sujetos; en adelante los señores controlaron los recursos fuerza de trabajo y tierra sin importar a qué *tlatocayotl* hubieran pertenecido antes.

A principios de la década de 1520 Cortés mandó llamar a reunirse en Coyoacán a los principales y señores de diversos *tlatocayotl* sujetos a la Triple Alianza. A esa junta asistieron varios principales de Tula y Xilotepec estrechamente involucrados en la administración de sus respectivos señoríos, que conocían con detalle los recursos de sus pueblos y la forma en que eran administrados.¹¹

En el expediente sobre el pleito que Marcos Hernández llevó contra don Pedro Moctezuma en 1561 por la posesión de las tierras de Ylucan se encuentra una *Probanza* que contiene las principales pistas de la política de Cortés. En ese documento Diego Sánchez Pantecatli, principal de Tepexi, declaró que cuando Cortés hizo la “restitución general” y encomendó

11 De Xilotepec fueron a Coyoacán: Gabriel de Gante Tulnaguacatl, principal de Otlazpa; Alonso Venegas Acolnaguacatl, principal de Otlazpa; Diego Sánchez Pantecatli, principal de Tepexi, su hermano Juan y su sobrino, gobernador de Tepexi. De Tula fueron Juan Damián, principal de Tlahuelilpan y Alonso Chichimecatecutli, gobernador de Tula en 1530, (“Probanza hecha por Marcos Hernández, indio principal del pueblo de Tula, sobre las tierras de Ylucan”, Tula, 1561, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 258, 1er cuaderno, exp. 1, f. 27r.)

a los pueblos de la Nueva España informó, a través de Malinche, a él y a su hermano cómo habían de organizarse en los tiempos venideros:

[...] que todos los barrios y estancias que estaban cerca de su pueblo de Tepexe, aunque estuviesen sujetos a otros pueblos, quedasen por sujetos de su pueblo estando dentro de sus términos [...] así lo había mandado a los pueblos de Xilotepec e Tula e Cuautitlan y a todos los demás pueblos de la Nueva España [...] e muchos barrios y estancias que solían estar sujetos al pueblo de este testigo quedaron sujetos al pueblo de Tula, por estar dentro de sus términos. E la dicha sujeción de los dichos barrios y estancias ha sido en cuanto a la jurisdicción de la justicia y el traer de los tributos para los encomenderos [...] ¹²

Juan Damián, principal de Tula, contó cómo Cortés sujetó a Tula “barrios” o “estancias” que habían servido a los mexicanos:

[...] e después que se ganó la Nueva España, habrá el tiempo contenido en la pregunta [en 1521], poco más o menos, que este testigo fue con Chichimecatecutli, señor y cacique del pueblo de Tula, al pueblo de Coyoacan donde a la sazón estaba el marqués del Valle, don Fernando Cortés, el cual mandó llamar al dicho Chichimecatecutli y a los principales del dicho Pueblo de Tula y este testigo fue con ellos; y estando en el dicho pueblo de Coyoacan vio que el dicho marqués del Valle por lengua de Malinche india dijo al dicho Chichimecatecutli y a los demás que iban con él que el dicho pueblo de Tula había de servir e tributar a Sandoval, que fue el primer encomendero que tuvieron, y así mismo mandó el dicho Marqués del Valle que todos los barrios y estancias que estaban cerca del dicho pueblo de Tula y solían servir a México fuesen sujetos al dicho pueblo de Tula y acudiesen a él con los tributos para el encomenderos [...] ¹³

Pero ¿cuáles fueron los barrios que se sujetaron a Tula? Los testigos de Marcos Hernández hablaron de cuatro barrios: Ylucan del *tlatocayotl* de Xilotepec; el de Huapalcalco, antes sujeto a Atitalaquia, *altepetl* de Tula; y Tezoquipan antiguo barrio de Axacuba. Ahuehuepan que se mencionó como “estancia de por sí”.¹⁴ Según los testigos de la *Probanza*

¹² *Ibidem*, f. 27r.

¹³ *Ibidem*, f. 27r.

¹⁴ “Presentación de testigos hecha por don Pedro de Santiago”, Tula, 1562, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 255, 1er. cuaderno, exp. 1, fs. 20v, 24r; “Petición de Juan Quahuy por su apoderado”, Tula, 1561, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 255, 2do. cuaderno, exp. 1, f. 1r; “Carta de Jhoan de Salazar en nombre de Juan Quahuy”, 1561, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 255, 2do. cuaderno, exp. 1, f. 6v; “Probanza hecha en el pueblo de Tula a pe-

de doña Isabel de Moctezuma, Ylucan pertenecía a las tierras patrimoniales de su padre Moctezuma Xocoyotzin y en él tenía puesto un *calpixqui* que colectaba los tributos de sus *macehualtin*.¹⁵ El barrio de Huapalcalco estaba sujeto a Atitlaquia, que a su vez era parte de las tierras patrimoniales que Ahuizotl había dado a su hija Tecalco cuando se casó con Moctezuma.¹⁶

A partir de las declaraciones de los testigos podemos conocer que antes de los cambios impuestos por Cortés hubo pueblos y barrios que a pesar de que se encontraban dentro de los “términos” del *tlatocayotl* de Tula no eran sus sujetos, pues los *tlatoque* de ahí no les administraban justicia, no les cobraban tributos y tampoco recibían servicios de ellos. De tal manera que los dominios territoriales sobre los cuáles los señoríos tenían jurisdicción no eran continuos sino que tenían sus sujetos “entretejidos” o “entreverados”.¹⁷ La política de Cortés contribuyó a la drástica transformación del paisaje geopolítico del *tlatocayotl*, pero no sólo implicó un cambio en el “señorío administrativo” sino también un ajuste en la organización del sistema tributario.¹⁸

Dos versiones en conflicto

Don Pedro Moctezuma y su “patrimonio”

En 1543 don Pedro Moctezuma y su madre mandaron una carta a la Audiencia aportando nuevos datos a su favor, ya que después de su denuncia tres años antes aún no se les habían devuelto las tierras que reclamaba de su propiedad y que habían sido “invadidas” por los

dimento de Juan Quahuy, indio natural del dicho pueblo de Tula”, 1561, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 255, 2do. cuaderno, exp. 1, f. 14v, 21r, 21v, 24v-25r, 27v-28r, 30r-36v; “Probanza hecha por Marcos Hernández, indio principal del pueblo de Tula, sobre las tierras de Ylucan”, Tula, 1561, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 258, 1er. cuaderno, exp. 1, f. 22v, 23r, 27r, 30r-31r, 34r, 34v, 37r-38r, 40v, 41r, 44r-45r, 47v, 48v, 51v-52r.

15 Pérez-Rocha, *Privilegios en lucha: la información de doña Isabel Moctezuma*, p. 55, 78, 87, 125, 126, 133, 141.

16 *Ibidem*, p. 59, 69, 82, 93, 137, 144, 155.

17 Pedro Carrasco ha explorado la idea de los territorios “entreverados” para los *tlatocayotl* sujetos a la Triple Alianza. (Carrasco, *Estructura político-territorial del imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tezcoco y Tlacopan*, p. 56-58). En varios documentos de la región de Tula también es constante la mención a los territorios “entretejidos” entre los *tlatocayotl*; justamente la política de Cortés se encaminó a crear unidades político-territoriales con territorios continuos. Por ejemplo, en el pleito entre Bartolomé Gomes Xexel y don Pedro Moctezuma por las tierras del barrio de Huapalcalco, entre otros testigos Bartolomé mandó llamar a un hombre llamado Pedro Marcos Zuli, principal de Tula, quien declaró que “oyó decir que fue público e notorio que el Marqués del Valle, Don Hernando Cortés, había sujetado el dicho barrio de Guapalcalco al dicho pueblo de Tula, lo cual oyó decir que había hecho el dicho Marqués porque los sujetos estuviesen de la cabecera e no estuviesen entretejidos barrios del dicho pueblo de Tula con otros pueblos ni barrios de otros pueblos con el pueblo de Tula e porque ayudasen a pagar el tributo al encomendero que entonces les dio el dicho Marqués del Valle”, (“Probanza hecha por Marcos Hernández, indio principal del pueblo de Tula, sobre las tierras de Ylucan”, Tula, 1561, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 258, 1er. cuaderno, exp. 1, f. 27r).

18 Los testimonios de los declarantes en los pleitos entre los principales de Tula y don Pedro dejan entrever que la idea de “señorío administrativo” significó la sujeción tributaria, prestación de servicios y administración de justicia de distintos barrios y *altepeme* a un *tlatoani*, como representante del *tlatocayotl*, (AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 258, exp. 1, 230 fs.)

principales de Tula. En ese documento contaron que hacia cerca de 180 años (más o menos en 1360), cuando en Tenochtitlan gobernaba Acamapichtli, que los principales de Tula mandaron una embajada a aquella ciudad:

[...] vinieron ciertos embajadores de la dicha provincia de Tula de parte del señor de dicho pueblo que se nombraba Susumatetle y la relación que fue hecha al dicho Acamapichtli fue que el dicho pueblo de Tula quería tomar amistad y parentesco con él, en que le diese un hijo a casar con una hija de dicho Susumatetle que se nombraba Gilosuchitli; y hecho el dicho razonamiento por los dichos principales de dicho pueblo de Tula, el dicho Acamapichtli vista su buena voluntad acató su embajada y dio y entregó a un hijo suyo que se decía Quitlache. Y luego se declaró que en casamiento daba al dicho principal Susumatetle las dichas tierras suso contenidas legados que fueron al dicho pueblo de Tula.¹⁹

En seguida Susumatetle dio como “dote” de su hija las tierras que recibió de Acamapichtli: Acocolco (o Acoculco), Tezcatpetongo, Iztactzacualan (o Etatzacuguala), Tlaquistiloyan, Tultengo (o Taltengo), Techichilco, Teapan (o San Jerónimo Teapan), Huapalcalco (o Guapalcalco), Ahuehuepan (o Agueguepa) e Ylucan:

[...] y al tiempo que el dicho casamiento hubo efecto el pueblo de Tula era muy poca cosa y otomíes pobres y lo mismo a la dicha razón lo era esta dicha ciudad de México porque entonces se edificaban e poblaban estas dichas provincias [...] ²⁰

Lo significativo del caso es que todas esas estancias se encontraban en términos del señoría; pero ignoro desde cuándo los mexicas poseían tierras en Tula—si es que las poseían— ¿las habrán obtenido desde su primera estancia en Tula en tiempos toltecas?

A la muerte de Acamapichtli de Tenochtitlan, Cuitlactle gobernó en Tula disfrutando de las tierras, de ellas se alimentaba. La pareja tuvo cinco hijos, tres hombres y dos mujeres a quienes Cuitlactle repartió las tierras antes de su muerte. Don Pedro y su madre no mencionaron más que el nombre de una de las hijas, de quien ellos descendían, Axcaxochitl;²¹ los *Anales de Tula* señalan que uno de los hijos de Cuitlactle fue Iztahuyatzin o Aztauhyatzin, quien fue *tlatoani* de Tula a la muerte de su padre.²² (Ver Genealogía en la página siguiente)

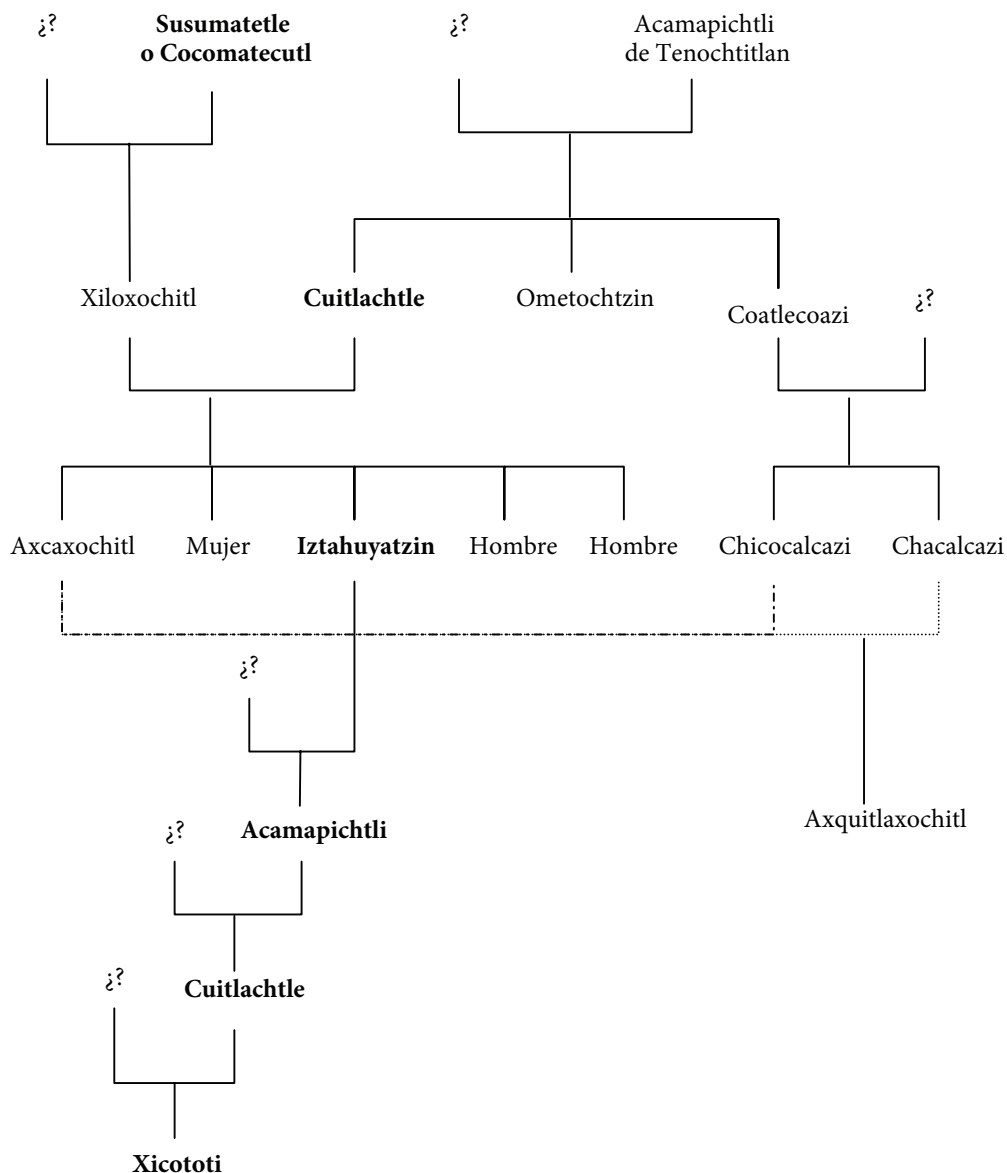
19 “Solicitud de doña María Miahuasuchil y don Pedro Moctezuma”, Tula, 1543, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, fs. 15r-15v.

20 *Ídem*.

21 *Ídem*.

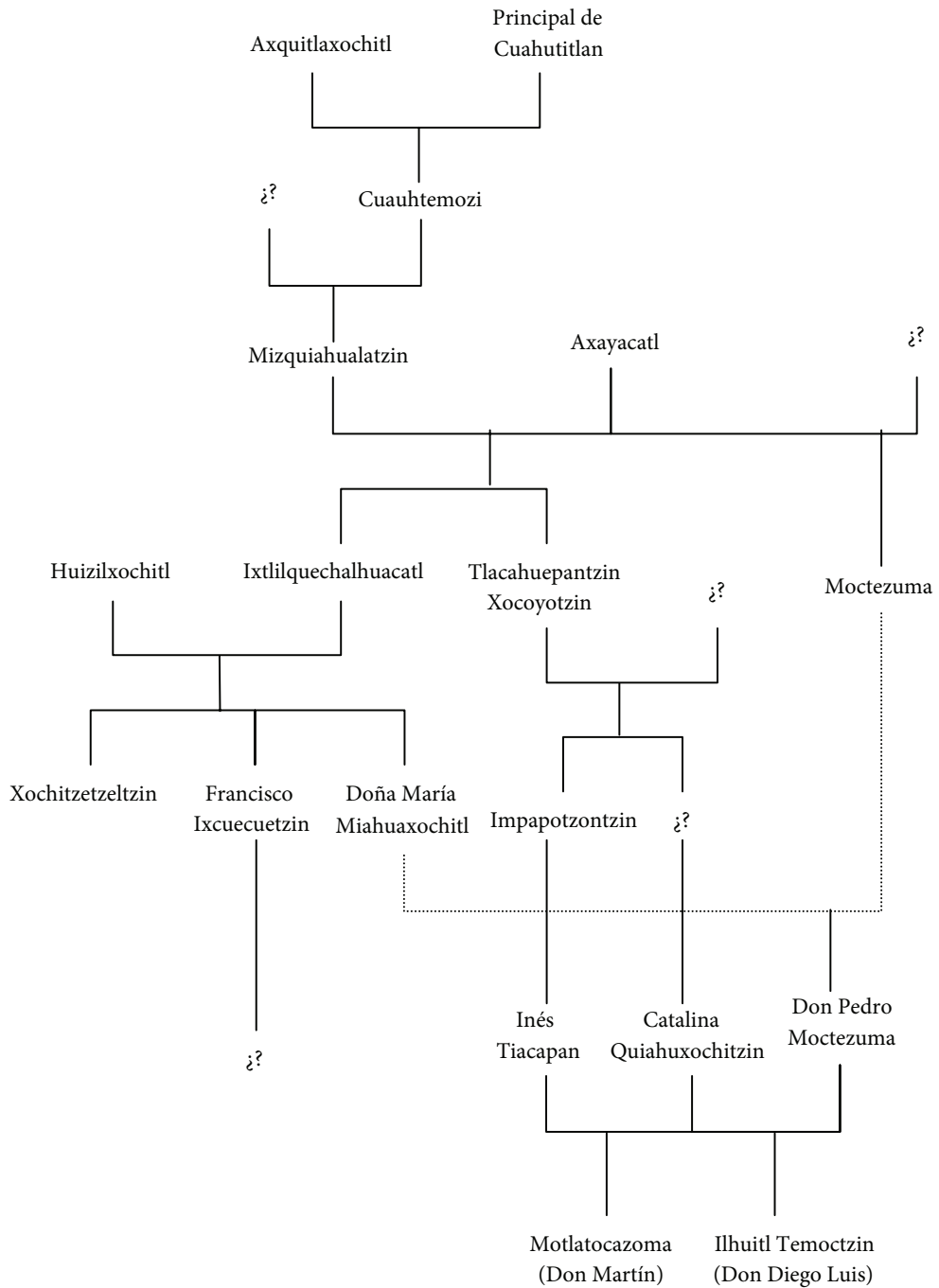
22 *Anales de Tula*, p. 34.

Genealogía de don Pedro Moctezuma



Fuente: *Anales de Tula*; Tezozomoc, 1949; Tlaxcala, 1946; *Anales de Cuauhtitlán*; Chimalpahin, I, 1988; AGN. *Tierras*. 1562, vol. 1558; AGN. *Tierras*. 1558, vol. 2346, exp. 1, y AGN. *Vínculos y Mayorazgos*. 1541, vol. 256, exp. 1. Los nombres que aparecen en negritas pertenecen a los *tlatocayotl* de Tula.

Genealogía de don Pedro Moctezuma



Cuitlachtle dio a la *cihuapilli* Axcaxochitl las tierras de Techichilco, Tezcatepetongo, Iztactzacualan y Tlaquistiloyan. Según doña María Miahuaxochitl en el siglo XVI éstas pasaron a su poder porque ella era descendiente de Axcaxochitl.²³ A la otra hija de Xiloxochitl—cuyo nombre no se mencionó—se le dieron las tierras de Tultengo, Teapan, Huapalcalco, Ahuehuepan e Ylucan. Esas tierras las heredó Moctezuma, pues según su esposa él descendía del linaje de Cuitlachtle y Xiloxochitl, pero no dio más explicación de tal conexión. Doña María y su hijo heredaron estas cinco estancias.²⁴

Las tierras de Tlatilco y Tulpan llegaron a sus manos porque Axayacatl, padre de Moctezuma, las compró alrededor de 1480 a unos principales de Tula a cambio de 40 camisas, 60 mantas de ocho brazas cada una, 60 mantas, 60 mantas coloradas “muy ricas”, 20 cargas de algodón y 100 cargas de maíz. Además, a doña María también pertenecían las tierras de Xicuco porque Ixtlilquechalhuacatl, su padre, las compró a unos principales chichimecas de Tula a cambio de 100 plumajes, 100 toldos de a ocho brazas cada pieza y 40 mantas de cuatro brazas.²⁵ (Ver cuadro 1)

CUADRO 1. Tierras que don Pedro y doña María heredaron, según la queja de 1543

Tierras en “dote”				
Estancias	Sucesivos beneficiarios			
	¿?-1360	¿1393?-1393	1394-1410	1410-¿?
Iztactzacualan Tlaquistiloyan Tultengo Acocolco Techichilco Teapa Huapalcalco Ahuehuepan Ylucan	Acamapichtli	Susumatetle	Cuitlachtle y Xiloxochitl	Axaxochitl { Techichilco Tezcatepetongo Iztactzacualan Tlaquistiloyan Otra hija { Tultengo Teapan Huapalcalco Ahuehuepan Ylucan
Tierras “compradas”				
	¿?-1480		1480-¿?	
Tlatilco } →	De los principales de Tula	→	las compró Axayacatl	
Tulpa }				
Xicuco } →	De unos principales chichimecas	→	las compró Ixtlilquechalhuacatl	

23 Axcaxochitl se casó con un principal de nombre Chichocalcazi, hijo de Coatlecoazi, primo hermano de Acamapichtli de Tenochtitlan, y tuvieron un hijo, Coatlecoazi. Axcaxochitl se casó por segunda vez con un hijo de Acamapichtli, Chalcazi y tuvieron por hija a Axquitlaxochitl. Ella se casó con un principal de Cuauhtitlan y tuvieron a un hijo de nombre Cuatemozi. A su vez él tuvo una hija, Mizquiahualatzin. Ella se casó con Axayacatl de Tenochtitlan. Ambos procrearon un hijo, el padre de doña María Miahuaxochitl, Ixtlilquechalhuacatl. Doña María se casó con su tío, Moctezuma Xocoyotzin y de esa unión procrearon a don Pedro Moctezuma Tlachahuepan, (“Solicitud de doña María Miahuasuchil y don Pedro Moctezuma”, Tula, 1543, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, fs. 15v-16r).

24 *Ibidem*, f. 16r.

25 *Ibidem*, f. 16r-16v.

En 1558 don Pedro Moctezuma nuevamente mandó testificar a varios principales originarios de Tula y de la ciudad de México. En sus declaraciones los testigos dijeron que los padres y los abuelos de don Pedro y los de su madre siempre habían poseído las 21 estancias en litigio, “llevando los tributos y aprovechamientos de ellos como cosa suya propia y de su patrimonio”. Cuando Ixtlilquechalhuacatl y Huizilxochil murieron las tierras las heredó doña María, pasando a formar parte de su “patrimonio”. Tanto doña María como sus antepasados tenían por costumbre “arrendar” sus tierras a *macehualtin* o “renteros”, quienes a cambio les tributaban cada 80 días productos como maíz, gallinas (¿guajolotes?) ropa, sal, conejos, codornices, ocotes y chile, les daban indios de servicio y ropa. Cuando los *pipiltin* así lo decidían los *macehualtin* eran removidos de las tierras y en ellas se ponían a otros que aquellos elegían; lo mismo sucedía cuando los “renteros” abandonaban la tierra y se iban a otros sitios.²⁶

Hasta 1543 doña María Miahuaxochitl y su hijo habían demandado la invasión a tan sólo 13 estancias, cuatro que habían sido de Axcaxochitl, cinco que había heredado Moctezuma, dos había comprado Axayacatl y una Ixtlilquechalhuacatl; y una más que no indicaron de qué manera había llegado a su poder. Hacia 1557 agregaron a sus demandas ocho estancias más, que ya habían mencionado en su demanda de 1540, pero no demostraron porqué eran suyas, como lo hicieron en los otros casos. Se trataba de las estancias de Ixtla, Xitomatlan, Tepetlapan, Cuayahualco, Tepeitique, Tezoquipa, Milpan, Tlazongo.²⁷ (Ver cuadro 2)

Según Doña María Miahuaxochitl ella había heredado de sus padres estas 21 estancias y de los indios “renteros” que las habitaban obtenía tributos y servicios. Y nunca nadie, según ella, se las había demandado hasta que don Pedro viajó a España en el año 1538; entonces el gobernador de Tula, Francisco Aztlatl, y otros principales se apoderaron de ellas y se las repartieron entre sí. Doña María no pudo hacer nada, pero escribió a su hijo contando lo sucedido. Él aprovechó su viaje para entrevistarse con el Rey y solicitarle una merced en que se ordenara la restitución de sus posesiones, misma que se le dio hasta el año siguiente.²⁸

Los principales de Tula y el ‘tlatocayotl’

Después de que en 1557 el teniente de corregidor, Diego de Almodóvar, dio su fallo a favor de don Pedro Moctezuma, los principales de Tula mandaron una queja a la Audiencia en donde expusieron su inconformidad a la forma en que se había llevado el caso, sobre todo porque

26 “Interrogatorio por don Pedro Moctezuma y doña María para la examinación de testigos”, Tula, 1558, AGN. *Tierras*, vol. 2346, exp. 1, f. 427r-455v.

27 “Solicitud de don Pedro Moctezuma dirigido a la Audiencia de México”, 1540, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 2r; “Demanda interpuesta por don Pedro Moctezuma”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 52r.

28 “Demanda interpuesta por don Pedro Moctezuma”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 52r; “Carta de Joaquín Toribio, alcalde, en nombre de los naturales de Tula”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 70r; “Interrogatorio presentado por don Pedro Moctezuma en el pueblo que tiene con Miguel Tlacatecutli y Toribio Tlanahua y los demás indios del pueblo de Tula”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 78v; “Probanza de don Pedro Moctezuma”, Tula, 1556, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 80r-183v.

CUADRO 2. Tierras que demandó don Pedro Moctezuma

Tierras que don Pedro demandó en 1540	Tierras que don Pedro demandó en 1543	Tierras que don Pedro demandó en 1557	Tierras que Azcasuchitl recibió de su padre	Tierras que recibió la otra hija de Quitlachte	Tierras que compró Axayacatl	Tierras que compró Ixtilquechalhuacatl
Techichilco Tezontepetongo Iztactzacualan ----- Acolco Tultengo Teapan ----- Ylucan Tlatilco Tulpan Xicuco Ixtila Xitomatlan Tepetlapan Cuayaguala (Coayahualco) Tepetitque Tezoquipan Milpan Tlazongo	Techichilco Tezontepetongo Iztactzacualan Tlaquistiloyan Acolco Tultengo Teapan Huapalcalco Ahuehuepan Ylucan Tlatilco Tulpan Xicuco	----- Tezontepetongo Iztactzacuala Tlaquistiloya Acolco Tultengo Teapan Huapalcalco Ahuehuepan Ylucan Tlatilco Tulpan Xicuco Ixtila Xitomatlan Tepetlapan Cuayahualco Tepetitque Tezoquipa Milpan Tlazongo	Techichilco Tescatepetongo Iztactzacualan Tlaquistiloyan	Tultengo Teapan Huapalcalco Ahuehuepan Ylucan	Tlatilco Tulpan	Xicuco

aún no se había logrado probar nada. En esa carta explicaron que las 21 estancias que litigaba don Pedro en realidad desde antes de la conquista habían pertenecido al *tlatocayotl*. En tiempos precortesianos el pueblo era gobernado por un *pipiltin* y un grupo de principales:

[...] en el dicho pueblo desde su principio y fundación hubo una persona que lo regía y gobernaba y así mismo había otros principales que después de él mandaban que los macehuales y le ayudaban en el gobierno, como ordinariamente pasaba y se hacía en los demás pueblos y es cosa común y necesaria en todo el Universo.

Por razón de los cargos que ostentaban, a estos principales se les daban tributos y servicios de los indios asentados en las tierras en litigio:

Y por razón de los dichos cargos se les daba tributos con que se pudiesen mantener y sustentar, según la calidad de sus tierras, y se cogían y se cogían para el que así gobernaba y mandaba como primero y más principal de las dichas y estancias sobre que es este pleito; y las demás tierras del dicho pueblo que se beneficiaban, cultivaban y labraban en el dicho pueblo estaban repartidas entre los dichos principales para haber de ellas y de los indios que las tuviesen sus tributos [...]²⁹

Por lo que esas tierras nunca fueron “patrimoniales”, así que no se podían ni dividir ni heredar, eran del “señorío” y eventualmente las gozaban los *tlatoque* en turno:

[...] siempre el que en el dicho pueblo estaba por gobernador y persona que mandaba a los demás por razón del dicho cargo había y llevaba los tributos de las dichas tierras y estancias sobre que es este pleito y no era ni nunca fueron de su patrimonio [de don Pedro] para que se pudiesen dividir ni partir entre los herederos [...]³⁰

En la *Probanza* de 1558 los principales de Tula fueron más explícitos, la cuarta pregunta atacaba este punto en particular:

Si saben que a los que son gobernadores del dicho pueblo de Tula se les suele repartir parte de las dichas tierras que durante el oficio de la gobernación las deje e restituya al dicho pueblo por manera que las dichas tierras o parte de ellas anda con el oficio e no con las personas e lo

29 “Queja de Juan Damián por él y en nombre del pueblo de Tula”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 319v.

30 *Ibidem*, fs. 319v-320r.

mesmo se hace con otros alcaldes y regidores y principales lo cual se ha hecho en el dicho pueblo e se acostumbra hacer antes que los españoles viniesen a estas partes.³¹

Así que si en algún momento don Pedro disfrutó de las tierras tan sólo fue porque era gobernador y no porque fuesen suyas. Lo complejo del caso es que desde tiempos de Susumatle las tierras las gozaron los sucesivos *tlatoque* de Tula, que además eran miembros del linaje de don Pedro (Ver tabla).³² Por este motivo es que las tierras “patrimoniales” o *pillalli* generalmente se han confundido con las tierras ligadas a los cargos o *tlatocamilli*.

Después de Susumatle las tierras las beneficiaron los sucesivos *tlatoque* de Tula hasta los tiempos de don Pedro Moctezuma en la década de 1530; todos ellos padres e hijos respectivamente. Luego de Susumatle las tierras pasaron sucesivamente a Cuitlactle, Iztahuyatl, Acamapichtli de Tula, Cuitlactle, Motecocuazi y Xicototi. Cuando acaeció la muerte de Xicototi los naturales de Tula acudieron a Axayacatl, que entonces era *hueytlatoque* de Tenochtitlan, y le solicitaron un principal para que gobernase el señorío. Entonces Axayacatl les mandó a un hijo suyo, Ixtlilquechalhuacatl. Muerto este *pipiltin* los de Tula tornaron a Tenochtitlan a solicitar un gobernador, así que Moctezuma les mandó a un hijo de Ixtlilquechahua, mejor conocido como Xochitzetzeltzin.³³ Y a su muerte gobernó su hijo Francisco Ixcuecuetzin, a quien por cierto sorprendió la conquista española a siete años de su gobierno. Cuando murió Ixcuecuetzin su hijo aún era un niño por lo que en su lugar gobernó un principal llamado Zacarías, pero al poco tiempo murió el niño. Entonces los franciscanos de Tula, apoyados por el presidente de la segunda Audiencia, Sebastián Ramírez de Fuenleal, nombraron a don Pedro Moctezuma como gobernador del pueblo, no sin quejas por parte de los principales del señorío quienes negaban su parentesco con Ixtlilquechalhuacatl y Xochitzetzeltzin. A los ojos de ellos don Pedro no tenía derecho de sucesión a la gobernación de Tula y menos al ver que aprovechó su cargo para quedarse con las tierras del señorío.³⁴

Sin embargo, años después los principales de Tula modificaron sus argumentos. En 1561 Juan de Salazar, representante de los principales, dijo que don Pedro mentía al afirmar que las tierras en pleito eran bienes “dotales”, ya que pertenecían a varios principales que antiguamente no estaban sujetos a Tula, pero luego de la conquista Cortés modificó esa situación:

31 “Interrogatorio presentado por los indios de Tula”, Tula, s/f, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 483r.

32 “Queja de Juan Damián por él y en nombre del pueblo de Tula”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 319v.

33 Don Pedro nunca dijo que su madre tuvo dos hermanos, que además fueron *tlatoque* de Tula, sólo mencionó como *tlatoque* a su abuelo materno, Ixtlilquechalhuacatl. Los principales de Tula, por su parte, omitieron en su narración a doña María Miahuaxochitl como hija de Ixtlilquechalhuacatl, incluso negaron su parentesco. Los *Anales de Tula* y los *Anales de Cuauhtitlan* mencionan que el primer hijo de Ixtlilquechalhuacatl fue Xochitzetzeltzin, que gobernó en Tula de 1513 a 1521, (AGN. *Vínculos y Mayorazgos*. 1541, vol. 256, exp. 1 y AGN. *Tierras*, 1558, vol. 2346, exp. 1; *Anales de Tula*, p. 38, 39 y *Anales de Cuauhtitlan*, p. 64).

34 “Queja de Juan Damián por él y en nombre del pueblo de Tula”, Tula, 1557, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 256, exp. 1, f. 319r.

Tabla comparativa de gobernantes prehispánicos de Tula, siglos XIV-XVI											
Principales de Tula ¹		Anales de Cuauhtlilan ²		Alonso Chichimecateotli ³		Crónica Mexicana ⁴		Chimalpahin ⁵		Anales de Tula ⁶	
Gobernante	Periodo	Gobernante	Periodo	Gobernante	Periodo	Gobernante	Periodo	Gobernante	Periodo	Gobernante	Periodo
.....				Tochtzin				Cuilahtli		Ometochtzin	1393 (80 días)
Cuilahtli				Cuilahtzin				Ometochtzin		Huehue Cuilahtzin	¿1394?-1410
Iztahuyatzin		Iztahuyatzin		Aztahuyatzin				Cuilahtzin		Iztahuyatzin	1411-1430
Acamapichtli		Acamapichtli		Acamapichtli						Acamapichtli	1431-1432
.....										SIN TLATOANI	1432-1439
Cuilahtli										Cuilahtzin	1439-1463
Motecocouazi										SIN TLATOANI	1464
Xicotli										Motecocouatzin	1465-1477
.....										Xicotli	1478-1479
Hijo de Ixtlilxochahuac	4 años			Ixtlilxochahuac						SIN TLATOANI	1480
10 años		Xochitlitzin	1519					Ixtlilxochahuac		Ixtlilxochahuac	1481-1507
Francisco Izouehue	6 años-									SIN TLATOANI	1508-1512
1527				Ixcouetzin						Xuchitlitzin	1513-1521
Hijo menor de											
Ixcouetzin											
Alonso Chichimecateotli	1530										
D. Pedro Moctezuma	1531-1539										
.....		Tlauhucpantzin									
Francisco Aztatl	1539										
D. Juan Clemente											
D. Pedro Tzupachi											
Fuente: AGN, Tleras, vol. 2348, exp. 1, AGN, Vinculos y Mayorazgos, 1541, vol. 256, exp. 1.											
Fuente: Anales de Cuauhtlilan, pp. 84.											
Fuente: Tlaxcala, Juan de, 1946: "Verba Socrorum...", pp. 159-160.											
Fuente: Tezozomoc, Alvarado, 1949: Crónica Mexicana, pp. 87, 135, 136, 149, 152, 153, 154, 155-159, 168, 169.											
Fuente: Chimalpahin, 1988: Las ocho relaciones..., I, pp. 115, 227, 273.											
Fuente: Anales de Tula, pp. 9-26.											
Alonso Chichimecateotli se refiere a Ixtlilxochahuacatzin como el quinto señor que tuvieron en Tula; no menciona que Cuilahtli haya gobernado después de Acamapichtli, ni tampoco a Motecocouazi o a Xicotli (Tlaxcala, Juan de, 1946: "Verba Socrorum...", p. 160).											

¹ Fuente: AGN. Tlaxcala, vol. 2346, exp. 1; AGN. Vinculos y Mayorazgos, 1541, vol. 256, exp. 1.

Fuente: Anales de Cuauhtlilan, pp. 64.

Fuente: Tlaxcala, Juan de, 1946. "Verba Sotolum...", pp. 159-160.

Fuente: Texcoco, Alvarado, 1940. Crónica Mexicana, pp. 87, 135, 136, 140, 152, 153, 154, 156-159, 168, 169.

Fuente: Chimalpahin, 1988. Las ocho relaciones..., p. 115, 227, 273.

Fuente: Anales de Tula, pp. 9-26.

Alonso Chichimecateotli se refiere a Ixtlilxochahuac como el quinto señor que tuvieron en Tula, no menciona que Cuilahtli haya gobernado después de Acamapichtli, ni tampoco a Motecocouazi o a Xicotli (Tlaxcala, Juan de, 1946. "Verba Sotolum...", p. 160).

[...] todo aquello o la mayor parte que se incluye debajo de los límites que en su demanda propuso fue y ha sido de los particulares, lo cual fueron de sus padres y abuelos, de muchos vecinos que ahora viven en el dicho pueblo de Tula, que después de la venida del Marqués del Valle, cuando se tomó y conquistó esta Nueva España, se vinieron a vivir al dicho pueblo de Tula sujetándose los susodichos juntamente con sus haciendas, tierras y estancias al dicho pueblo de Tula [...]³⁵

En la *Probanza* de 1561 los principales de Tula argumentaron que esas tierras no eran de ningún particular, sino que pertenecían al pueblo, él se encargaba de “arrendarlas” y darlas a *calpixque* para que las labraran y beneficiaran; parte de la “renta” que los *calpixque* obtenían la daban al pueblo de Tula. Los *calpixque* eran personas que podían beneficiarse de las tierras durante toda su vida e incluso sus padres y abuelos también habían usufructuado las mismas tierras.

Las fuentes no indican si estos *calpixque* organizaban la producción de los *macehualtin* de las referidas estancias o sólo se encargaban de que el tributo fuera entregado en los tiempos señalados; tampoco se dice explícitamente—aunque se sugiere—si ellos se quedaban con la otra parte del tributo que se colectaba entre los indios. Además, no es claro si los *calpixque* sólo cumplían con funciones de administración hacendaria o también ejercían la administración de justicia.

Antes de la conquista las “rentas” eran de aprovechamiento “común” y también las utilizaban los principales y gobernadores para su manutención; en algunos casos de los tributos se hacían rodela y ropa para la guerra o se organizaban convites a los que asistían los principales de otros señoríos. Después de la conquista las “rentas” se encaminaron a pagar los tributos que se debían dar a la Corona.³⁶ Los testigos de la *Probanza* mencionaron que los tributos consistían en dinero—que seguramente se dio hasta después de la conquista—maíz, frijol, chia, huautle, otras semillas, gallinas, chile y mantas de maguey. Don Pedro, dijeron los testificantes, había visto como se administraban las tierras cuando fue gobernador de Tula, había sido testigo de quiénes las cultivaban, lo que por ellas se daba y cómo servían para el pago de los tributos en los que estaba tasado el pueblo y en todo ese tiempo no demandó absolutamente nada, sino hasta que fue removido del cargo de gobernador en 1538.³⁷

Luego de que la Audiencia mandó la ejecutoria a favor de don Pedro, Juan de Salazar escribió una desesperada carta a la Audiencia en donde nuevamente cambió los argumentos, que encajaban más con los dichos de don Pedro. Según Juan de Salazar, efectivamente don Pedro gozó alguna vez de las tierras del pueblo, pero sólo lo hizo porque era su “administrador”, así que cuando él se fue a Castilla en realidad no se le despojó de nada. Aceptó también que

35 “Carta de Juan de Salazar”, Tula, 1561, AGN. *Tierras*, vol. 1528, exp. 1, f. 10v.

36 “Probanza hecha a pedimento del gobernador e principales del pueblo de Tula contra don Pedro Moctezuma y su madre”, Tula, 1561, AGN. *Tierras*, vol. 1528, exp. 1, f. 17r-19r; “Probanza del pueblo de Tula”, AGN. *Tierras*, vol. 1528, exp. 1, f. 100r.

37 “Probanza del pueblo de Tula”, Tula, 1562, AGN. *Tierras*, vol. 1528, exp. 1, f. 26v-36v.

Cortés permutó algunos pueblos de Tula con los que pertenecían a otros señoríos cercanos; de tal manera que los nuevos pueblos que quedaron sujetos a Tula son los que poseían los principales y de los que se mantenían los gobernadores en turno. Esta nueva adjudicación de tierras permitió que los indios de Tula estuvieran en condiciones de pagar los tributos requeridos por los encomenderos. La situación era hartó difícil, porque de quitarle las tierras a los indios de Tula ellos tendrían que quedar como tributarios de don Pedro y se podría dar el caso de que abandonaran el lugar o se lanzaran a una rebelión.³⁸

Una tercera opinión: el informe de Juan de Tlaxcala, 1541

En 1541 el virrey comisionó a Juan de Tlaxcala para elaborar un informe que pudiera explicar el pleito entre don Pedro y los principales, pues de tomar una determinación a favor de alguno traería graves consecuencias económicas para la parte perdedora. Además, la Audiencia y la Corona trataban de dar salida al problema que Cortés creó cuando dio muerte a Moctezuma, el padre de don Pedro, es decir, tenían que encontrar un modo en el que dejaran constancia de que se había resarcido a sus deudos; pero a su vez la Corona tenía la preocupación de que éstos se comprometieran por ellos y sus descendientes a no reclamar nunca el reino de México.

Chichimecatecutli informó a Juan de Tlaxcala que antes del reinado de Itzcoatl, en Tenochtitlan en el siglo XV, las tierras de 17 barrios o estancias fueron cultivadas por los primeros cuatro *tlatoque* de Tula (Tochtzin, 1380; Cuitlactle, ¿?-1410; Iztahuyatzin, 1411-1430; Acamapichtli, 1431-1432). Estas 17 estancias pertenecían al *tlatocayotl* y eran las siguientes: Aco-colco, Ahuehuepan, Coayahualco, Huapalcalco, Ylucan, Teapan, Tezontepec, Tlaquixtiloyan, Iztaczaculan, Tezoquipa, Tlazonco, Tepeitic, Tultengo, Xicuco, Techichilco, Ixtla y Milpan.

Así estuvieron las cosas hasta que durante el gobierno del *tlatoani* Acamapichtli de Tula se suscitaron pugnas entre los principales del *tlatocayotl* que llegaron al enfrentamiento bélico; Andrés Tlailotlac dio cuenta de ello:

Todos estos campos arriba nombrados pertenecían a los de Tula, pero más tarde perdieron éstos su dominio y los adquirió el señor Itzcoatzin. Y debo de aclarar que los adquirió cuando entre ellos surgieron grandes odios y riñas y cuando pelearon entre sí por la posesión del reino. Han pasado ya 167 años desde que el señor Izcoatzin adquirió esos campos y desde que los de Tula los perdieron [más o menos en 1374]³⁹

38 "Súplica del señor Maldonado, fiscal", México, 1560, AGN. *Tierras*, vol. 2346, exp. 1, f. 693r-694v.

39 Tlaxcala, "Verba Sociorum domini petri Tlacauepantzi", *Tlalocan*, p. 158. Seguramente esto sucedió después de esta fecha, como lo señaló Alonso Chichimecatecutli, porque Itzcoatl gobernó hacia 1427-1440 y el enfrentamiento se dio en tiempos del *tlatoani* de Tula Acamapichtli, que era contemporáneo de Itzcoatl, pues gobernó entre 1431 y 1432.

Alonso Chichimecatecutli contó algo semejante, salvo que propuso una fecha más acorde al tiempo de gobierno de ambos *tlatoque* mencionados en la narración:

En tiempo del cuarto señor Acamapitzin, por las discordias surgidas entre los principales, estalló la guerra entre nosotros. Sabedor de esto el señor Itzcouatzin, señor de los mexicanos, envió a sus soldados para que prestasen ayuda a una de las facciones en que se hallaban divididos los ciudadanos, ya que en nuestra ciudad estaban divididos todos los principales. Cuando llegaron a Tula dichos soldados ya había terminado la guerra y reinaba la paz entre nosotros [...]

A consecuencia del enfrentamiento Itzcoatl confiscó a los principales las tierras de los 17 barrios:

[...] así pues, en el tiempo en que estas cosas sucedían, los sobredichos campos estaban en poder del señor Itzcohuatzi, cuando mandaba en esta ciudad, aunque permítaseme decirlo, anteriormente esos predios eran propiedad de nuestros señores de Tula. Y desde entonces han transcurrido ciento quince años [más o menos en 1426] [...] ⁴⁰

Andrés Tlailotlac contó que antes de que las tierras fueran de los principales de Tula parte de ellas habían sido de la *cihuapilli* Axcaxochitl y sólo cuando ella murió pasaron a su poder y fueron cultivadas por varios *tlatoque*, posteriormente se las confiscó Itzcoatl. Posiblemente ella benefició las tierras tanto con Tochtzin u Ometochtzin como con Cuitlachte, pues ambos fueron *tlatoque* de Tula y sus esposos sucesivamente (Ver genealogía). De ella eran las tierras de Acocolco, Tezontepec, Tlaquixtiloyan e Iztactzacualan. Luego, cuando Ixtlilquechalhuacatl fue llamado para gobernar Tula en 1481 le dieron las tierras que habían sido de Axcaxochitl para que las incorporara a su “patrimonio”, pero ignoro en qué momento los principales las recuperaron de manos de Itzcoatl. A la muerte de Ixtlilquechalhuacatl, en 1507, las tierras las cultivaron los siguientes gobernantes: Xochitzetzeltzin, 1513-1521; Ixcuecuetzin, 1527, y don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin, 1531-1539.⁴¹

Las tierras de Coayahuacalco, Tezoquipan, Tlazongo y Tepeitic, al igual que las anteriores, hasta el siglo XV estuvieron en manos de los principales de Tula y luego fueron confiscadas por Itzcoatl. Después se les pierde la pista por cierto tiempo y vuelve a saberse de ellas en el momento en que Ahuizotl se las da a su sobrino Ixtlilquechalhuacatl cuando fue a gobernar Tula y antes de su muerte se las hereda a su hijo Ixcuecuetzin. Al parecer, en algún tiempo estas tierras fueron de un señor llamado Tezontlimiuh, quien las heredó a su hijo Cueltaxochitl. Cuando éste se casó en Texccoco parte de los campos quedaron bajo la jurisdicción de

⁴⁰ *Ibidem*, p. 159.

⁴¹ *Ibidem*, p. 158, 160.

esa ciudad y la otra parte bajo Tula, desde allá se mandaban cultivar y se administraban. Los principales de Tula insistieron en reiteradas ocasiones a Ahuizotl que les reintegrara los campos que estaban bajo la jurisdicción de Texcoco, entonces se las dio a Ixtlilquechalhuacatl.⁴²

Otro grupo de tierras de las que hablaron los testigos de Juan de Tlaxcala fueron: Tultengo, Ahuehuepan, Ylucan, Huapalcalco, Teapan, Techichilco e Ixtla. Ellas también fueron confiscadas a los principales de Tula por Itzcoatl, pero al tiempo de la conquista aparecen como tierras que Moctezuma cultivaba y los *macehualtin* en ellas asentados le pagaban tributos, eran tierras “de los mexicanos”.⁴³ Al tiempo en que Cortés ordenó que se restituyeran las tierras a sus antiguos señores, estas tierras fueron “invadidas” por Ixcuecuetzin y sus frutos se usaron para el pago de tributos a los encomenderos.⁴⁴

Existieron otras tierras que habían sido compradas. Las tierras de Xicuco las compró Ixtlilquechalhuacatl a unos principales de Tula a cambio de 100 plumas preciosas de quetzal, 140 cargas de semilla, 120 vestidos (40 huipiles y 80 cueitl), 60 cargas de chia, 40 cargas de legumbres. Tulpan y Tlatelco eran propiedad de Axayacatl, las compró a los principales de Tula y luego las heredó a su nieto, Ixcuecuetzin; tal vez Axayacatl se las dio a su hijo, Ixtlilquechalhuacatl, y luego este se las dio al suyo.⁴⁵ Sin embargo, según Chichimecatecutli antes de esa venta Tulpan y Tlatelco habían sido lugares de mercado:

Por lo que se refiere a los mercados de Tulpan y Tlatelco, y esto es algo que recuerdo perfectamente, sé que pertenecieron a los señores de Tula, pues en ellos se pagaba servidumbre a los señores de Tula y en ellos se verificaban todas las transacciones con los procedentes de otras ciudades, aquí llegaban para comprar y para vender. Pero ignoro cómo los mexicanos obtuvieron de nosotros los sobredichos campos.⁴⁶

Xitomatlan y Tecahic habían sido patrimonio de un noble llamado Temictzin Huiznahuatlailotla, él se las dio al *tlaton* Ixcuecuetzin en la década de 1520 argumentando que no podía pagar los tributos que se le exigían los encomenderos. Cuando Ixcuecuetzin murió los campos los cultivó Chichimecatecutli y luego don Pedro Moctezuma, como gobernantes de Tula.⁴⁷

Observemos que sólo una parte de las 17 estancias que refieren los testigos fueron recuperadas por Ixcuecuetzin en la década de 1520, seguramente en respuesta a los mandatos de Cortés. Nuevamente Chichimecatecutli da la pista, él dijo en sus testificaciones que Ixcuecuetzin sólo tomó las tierras de Tulpan, Tlatelco, Ixtla, Huapalcalco, Ylucan, Ahuehuepan, Tultengo, Techichilco y Teapa, es decir, las que eran de Moctezuma y Axayacatl:

42 *Ibidem*, p. 160, 161.

43 *Ibidem*, p. 157.

44 *Ibidem*, p. 157, 160, 162.

45 *Ibidem*, p. 158, 160.

46 *Ibidem*, p. 159.

47 *Ibidem*, p. 158, 157.

[...] e hizo esto porque esos campos estaban situados dentro de los límites de nuestra ciudad y un poco más separados de los límites de los mexicanos. Y desde que esto sucedió ya han pasado veinte años, que son los mismos que llevamos sirviendo a los españoles y en cuyo tiempo todos los predios, aún los colocados en dentro de los confines de otros pueblos, fueron invadidos por los que poseían los predios colindantes a fin de cultivarlos y sembrarlos para estar en condiciones de pagar con regularidad los tributos exigidos por los españoles.⁴⁸

Es de notar que las tierras señaladas como tierras invadidas por órdenes de Cortés en 1520 también fueron enumeradas por los testigos de Marcos Hernández (Ver cuadro 3)

La localización de los sitios ha sido un reto para la investigación; porque muchos de ellos se refieren a campos cultivados o parajes a los que se les ponía nombre y otros representan a pueblos. En este último caso la ubicación fue más sencilla, pues aún conservan sus nombres y antiguas ubicaciones. Gracias a los esfuerzos de amojonamiento y deslinde de las tierras en pugna y de los mapas que de ellas se produjeron⁴⁹ es que podemos tener una idea aproximada de la ubicación de esas 21 estancias o barrios. En ambas vistas de ojos se mencionan 21 estancias, pero no todas con el mismo nombre, tal y como las habían citado don Pedro y los principales de Tula. En ese caso se encuentran las estancias de Tlaquixtiloyan y Xitomatlan que hasta el siglo XVII son mencionadas como dos distintas, pero en la “vista de ojos” y mapa que realizó el agrimensor de la Real Audiencia, don Ildefonso de Iniesta Vejarano, en 1765 aparecen como una sola; además, en su medición agrega la de Tomatlantilapan, que hasta el momento no había sido mencionada por ninguna de las partes litigantes. De la misma manera en los litigios posteriores al siglo XVI no se vuelve a mencionar Tecahic, seguramente porque don Pedro no la peleó en ningún momento.

Como podrá observar el lector en el mapa adjunto, las posesiones que don Pedro heredó de sus antepasados eran muy vastas y no se trataba de un territorio continuo, pero sí

comprendía los asentamientos de muchos pueblos y barrios, además de que eran las mejores tierras del valle de Tula, justo las que podían ser irrigadas. Seguramente ese fue uno de los principales intereses que los mexicas tuvieron en el área: el control de las productivas zonas de riego cercanas a Tula.

En cuanto a la naturaleza de las tierras que don Pedro y su madre demandaron en el siglo XVI, como parte de su cacicazgo, las he dividido en al menos cuatro grupos determinados por las características que de ellas dieron los testigos de las partes en conflicto, es decir, quién las beneficiaban y cómo eran cultivadas. Advierto al lector que en las fuentes no aparecen las categorías indígenas de tales tierras que adelante presentaré, sino que se trata de mi interpretación.

48 *Ibidem*, p. 160.

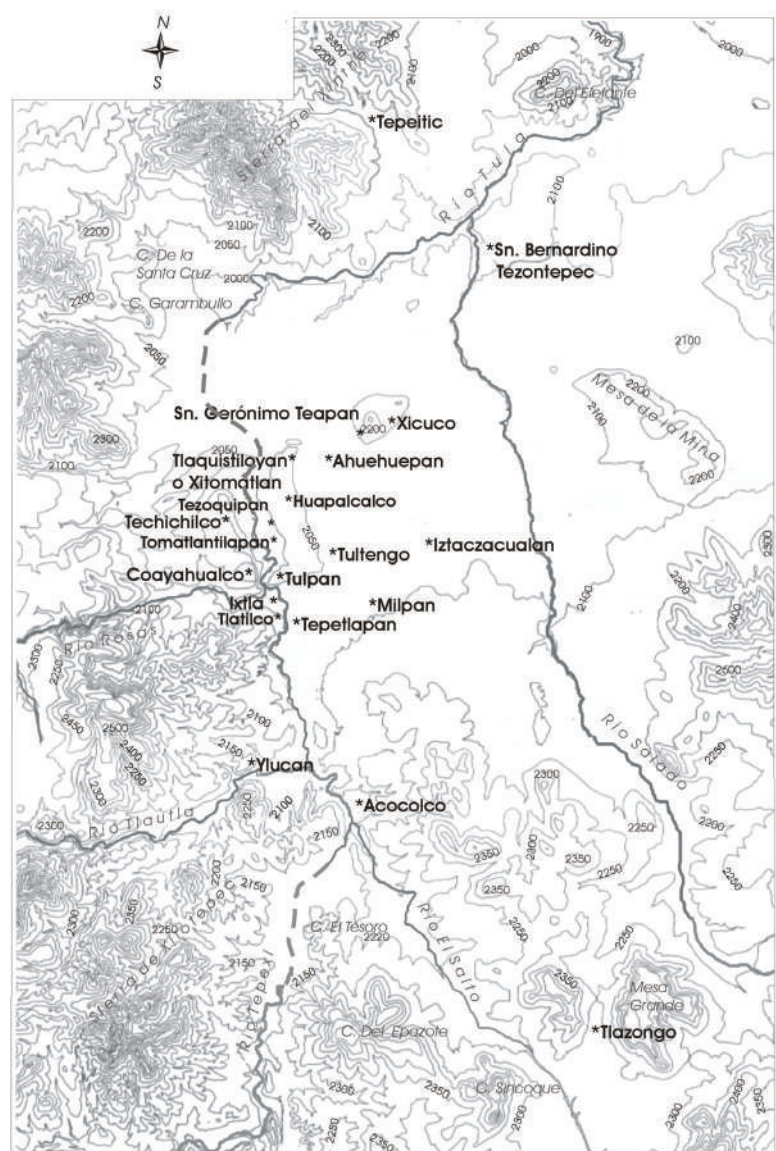
49 “Informe del agrimensor, el alférez don Yldephonso Yniesta Vejarano”, México, 1765, AGN. *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 255, exp. 1, f. 159-173r.

CUADRO 3. Las tierras de Tula según el informe de Juan de Tlaxcala, siglos XIV-XVI

Acoicolco Iztactzacualan Tezontepec Tlaquixtloyan	→	Azasuchitl	→	Principales de Tula	→	Tochtzin Cuitlachte Iztahuyatzin Acamapichtli	→	Itzcoatl	→	Principales de Tula	→	Ixtlilquehahuacatl Xochitzetzeltzin Ixcueuetzin Don Pedro
Coayahuacalco Tezoquipan Tlazongo Tepeitic	→	Principales de Tula	→	Tochtzin Cuitlachte Iztahuyatzin Acamapichtli	→	Itzcoatl	→	Ahuizotl	→	Ixtlilquehahuacatl	→	Ixcueuetzin
Tultengo Ahuehuepan Ylucan Huapalcalco Teapan Techichilco Ixtila	→	Principales de Tula	→	Cuitlachte	→	Tochtzin Itzcoatl Iztahuyatl Acamapichtli	→	Tierras de Moctezuma	→	Invadidas por Ixcueuetzin		
Milpan	→	Principales de Tula	→	Tochtzin Cuitlachte Iztahuyatl Acamapichtli	→	Itzcoatl						
Xicuco	→	Principales de Tula	→	Ixtlilquehahuacatl las compra	→	Ixcueuetzin						
Tulpan Tlatelco	→	Lugar de mercado	→	Axayacatl las compra	→	¿Ixtlilquehahuacatl?	→	Ixcueuetzin				
Xitomatlan Tecahic	→	Temictzin Huiznahualtlotla	→	Ixcueuetzin								

Fuente: Tlaxcala, Juan de, 1946. "Verba Sociorum...", p. 150-164 y AGN. Vínculos y Mayorazgos, vol. 256, exp. 1, "Solicitud de doña María Miahuasuchil y don Pedro Moctezuma", Tula, 1543, f. 15v-16v.

Mapa 1. Cacicazgo de don Pedro Moctezuma¹



INEGI: Cartas Topográficas: Tula F14C88; Mixquiahuala F14C89; Tepexi E14A18; Zumpango E14A19.

Escala: 1:50 000

- Curvas de Nivel
- Ríos
- - - Posible curso de los ríos
- * Localización de los sitios

¹ Fuente: AGN. Vínculos y Mayorazgos: 1772, vol. 251, 3er. cuaderno, exp. 1, f. 159-173 y mapa núm. 4118, "Tepeji, Atotonilco y Atitlaquía, Hgo. 1765", 978/12234; AGN. Civil, vol. 1031, f. 224.

En el primer grupo están las tierras ligadas a las *cihuapipiltin*, ya sea que fueran hijas, madres, hermanas o esposas de un *tlatoani* de Tula, ese es el caso de: Acocolco, Iztaczacualan, Tezontepec o Tezontepetongo y Tlaquixtiloyan. Por su descripción las tierras de otros cuatro barrios o estancias bien pueden entrar dentro de la categoría de tierras llamadas *tlatocamilli*, es decir, las que estaban destinadas al sustento del *tlatoani* en turno: Coayahualco, Tezoquipan, Tlazongo y Tepeitic. Continuamos con un grupo de tierras obtenidas por los mexicas a través de la guerra, así que pueden estar dentro de las llamadas *yaotlalli*, que luego pasaron a ser *pillalli* pues se asignaron a miembros de los linajes nobles gobernantes de Tenochtitlan: Tultengo, Ahuehuepan, Ylucan, Huapalcalco, Teapan, Techichilco e Ixtla. Las tierras de tres barrios fueron compradas por Axayacatl y Moctezuma a otros nobles: Tulpan, Tlatelco y Xicuco. Las tierras de dos barrios fueron cedidas por un noble al señorío de Tula después de la conquista: Xitomatlan y Tecahic. Sólo de un barrio no se proporcionó información como para que nos podamos dar una idea de su naturaleza, es el caso de la estancia de Milpan.

Cada una de las estancias que don Pedro recibió en el siglo XVI, mismas con que fundó un mayorazgo, tienen su propia historicidad; llama la atención que todas ellas podía cambiar de categoría, es decir, podían ser *tlatocamilli* y cuando otro grupo las obtenía por medio de la guerra podían adquirir la forma de *pillalli*, pero siempre con una constante: se conservaban dentro de los estamentos nobles.

Señoríos versus Corona: la lucha por la perpetuidad de la encomienda en Tulancingo*

Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO

“En estos medios tornaron a tratar del alzamiento, y fueron al marqués, el cual les respondió, que él de muy buen gana les acudirían, más que temía no fuese cosa que después no se hiciese nada, y que todos perdiesen las vidas y las haciendas, y que, ¿quién tenían que les acudiese? Ellos respondieron: *Muchos*, y los nombraron; y el marqués les dijo, que se mirasen bien en ello, y de todo le diesen aviso.”

Juan Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de las Indias*

Fortalecimiento de la Corona, debilitamiento de la sociedad conquistadora

Según Gibson, el decaimiento de una institución como la encomienda inició desde el momento en que la Corona empezó a ordenarla y sistematizarla jurídica y políticamente bajo el derecho real, más que debido o consecuencia de la resistencia indígena, especialmente en el centro de México.¹ La intervención de la Corona tuvo diversas fases y, conforme avanzaba su implicación en la organización de los denominados “Reinos de las Indias”, mayores fueron sus prerrogativas para controlar esta institución y los que detentaban su disfrute.

* Un primer avance de este capítulo apareció en la obra coordinada por Sánchez, *Tulancingo. Pasado y presente*, p. 45-69.

1 Un hecho significativo que incidió decisivamente en el desarrollo de las encomiendas a partir de la cuarta década del siglo XVI fue la disminución brutal de la población indígena debido a la introducción de continuas y diferentes epidemias y el consiguiente descenso del monto tributario que recibían los encomenderos particulares y la Corona. Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, p. 66-67.

La polémica derivada a raíz de la puesta en marcha de la encomienda en los reinos indios arrancó manifiestamente desde el inicio de su implantación en las gobernaciones antillanas.² Y el problema se trasladó al continente cuando Hernán Cortés en 1522, en su tercera carta a Carlos V, solicitó directamente al monarca que los indios del centro de México se depositaran en los conquistadores, para que estos se remediasen, se sustentasen y además los españoles se comprometieran “para su conservación y buen tratamiento”.³ La encomienda cortesiana intentaba paliar y mejorar la experiencia amarga producida en el Caribe español pocos años atrás. Cortés defendía un sistema de encomienda en la orilla continental de las Indias que no implicara para los indígenas servicios de mina que entrañase el exterminio de los naturales; asimismo fue partidario de la concesión a perpetuidad de las encomiendas sin que la Corona interviniese en la regulación de los tributos.⁴ Al pensar en la perpetuidad, Cortés, según Elliot, estaba propugnando la encomienda “como un mecanismo que dotaba a los conquistadores y a los conquistados de un puesto en el futuro de Nueva España”, donde los encomenderos serían la casta gobernante, que recibirían tributos de los naturales y mirarían escrupulosamente por el bien de éstos, desde el punto de vista espiritual y de los intereses económicos.⁵

Muchos de los castellanos que participaron en la conquista de la Nueva España, pusieron armas, caballos y aprestos al servicio de la corona, lo cual conllevaba a solicitar la categoría de hidalgo en una sociedad nueva. A ellos se unieron los primeros y antiguos pobladores, que sin haber participado directamente en la conquista, muchos recibieron en los primeros años de vida colonial encomiendas y mercedes. Así pues, conquistadores y antiguos pobladores se convirtieron en un grupo cerrado, buscando su cohesión y la defensa de sus intereses a través de uniones matrimoniales. Estos sectores empezaron a sentirse como fundadores de una nueva aristocracia en una sociedad nueva, la indiana, con claras aspiraciones a ser señores de vasallos y de tierras. Y como vasallos naturales del rey de España, se consideraban los huesos y los nervios de un cuerpo social donde ellos, las piezas más nobles, tenían la gracia y la obligación de gobernar el resto del organismo.⁶ Pese a que la tendencia de esta sociedad conquistadora era crear un nuevo modelo *cuasi* feudal en las Indias, estas aspiraciones jamás llegaron a plasmarse. A lo sumo, la Corona, a través de una legislación cada vez más intervencionista

2 Desde 1511, los dominicos en La Española y en España iniciaron un movimiento de denuncia que favoreciera la elaboración de un código legislativo para proteger a los indios. Las leyes de Burgos de 1512 fueron un primer intento para regular la encomienda en las islas caribeñas. Sin embargo, no había autoridad en estos territorios que pudiera poner en ejecución esta legislación. La única solución que encontraron para “favorecer” al indígena taíno y caribeño, después de su derrumbe demográfico, y que la economía de las islas no se desmoronara ante la falta de mano de obra forzada, fue acudir a la importación de mano de obra esclava negra.

3 Cortés, *Cartas de Relación*, p. 171.

4 Puente, *Encomienda y encomenderos en el Perú*, p. 17.

5 Elliot, “La conquista española y las colonias de América”, en Bethell (ed.), *Historia de América Latina. 1. América Latina colonial: la América precolombina y la conquista*, p. 160.

6 Céspedes de Castillo señala que el tributo que recibía el encomendero era fundamental para legitimar su condición social y cumplir con sus obligaciones, que llevaban aparejadas residir en su distrito; llevar una vida aristocrática; disponer de casa poblada; administrar justicia en su jurisdicción, y pagar doctrineros. Céspedes, *América Hispánica (1492-1898)*, p. 91-92.

en materia regalista, llegaría a conceder el privilegio de poseer encomiendas hasta por cuatro vidas, pero su perpetuidad hereditaria jamás se planteó como posibilidad. Si en la España de los Reyes Católicos no se permitió que la nobleza castellana tuviera prerrogativas políticas, la de Carlos V y Felipe II no iba a permitir que los denominados Reinos de las Indias, y por ende la Nueva España, fuesen territorios donde engendrarse una nueva nobleza que pusiera en jaque el centralismo monárquico.⁷ Eso sí, se respetarían los privilegios económicos de estos grupos, y la encomienda y el tributo indígena asociado a ella serían parte de una cesión que la Corona transfería como merced y recompensa a los encomenderos, en lugar de ser un derecho de señores de vasallos.⁸ De todas formas, un factor que jugaba en contra de estos sectores que aspiraban a convertirse en nobleza hereditaria en los territorios indianos era la misma condición legal de la encomienda. Ésta no daba derecho a su poseedor a tener jurisdicción sobre el territorio donde vivían sus tributarios ni sobre sus personas. Por tanto, era insostenible convertirse en un feudo. Además, la legislación era muy clara en relación a lo que se esperaba de los encomenderos y sus funciones: el motivo y origen de las encomiendas fue que el poseedor, el encomendero, lograra el bien espiritual y temporal de los indios, y, además de estar a cargo de ello, tenía obligación de defender sus haciendas, personas y no permitir agravios sobre sus indios encomendados.⁹

El periodo que transcurre entre 1542 y 1549 constituyó un “parteaguas” en el marco de las relaciones encomenderos-Corona en los territorios indianos. Las Leyes Nuevas libradas en dicho transcurso fue un intento por establecer de una manera concluyente el régimen institucional emanado desde la Corona, que pretendía incorporar de manera definitiva los territorios indianos a la institución monárquica. Su aplicación tenía unos destinatarios evidentes, encomenderos, conquistadores y primeros pobladores españoles en estas tierras. La confección del articulado que en este cuerpo legislativo hacía referencia a la encomienda fue producto de la presión del grupo de religiosos y juristas, encabezados por el fraile dominico Bartolomé de las Casas, que se venían oponiendo a esta institución desde que fue aplicada en las Antillas y que ejercieron una influencia decisiva en el monarca español y los juristas del Consejo de Indias. El citado articulado exponía las bases que fijaban a medio y largo plazo la declinación y fin de la encomienda. El capítulo XXX de las Leyes Nuevas iba dirigido contra la línea de flotación de las encomiendas indianas y las bases en las que se sustentaba la sociedad conquistadora. Eliminaba la potestad de encomendar a las autoridades de ultramar, y asimismo suprimía la ley de sucesión por dos vidas, por lo que muriendo el poseedor actual, la encomienda se incorporaría a la Corona y los herederos sólo gozarían de la pensión que acordara la Corona. Pero también el XXXVIII, que ordenaba la tasación de los tributos y que de éstos el rey atendiera a los encomenderos, sin que tuvieran potestad ni mando sobre los indios.¹⁰

7 Como señala Javier Barrientos, el gobierno de las Indias, aunque fue estructurado lentamente por la Corona española, se caracterizó por el poder absoluto del monarca sobre ellas. La Corona jamás consintió que en ellas hubiera Cortes ni señores temporales. Barrientos, *El gobierno de las Indias*, p. 43-44.

8 Céspedes, *América Hispánica (1492-1898)*, p. 92.

9 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Madrid, Libro VI, Título IX, Ley I.

10 Zavala, *La encomienda indiana*, p. 80 y 82.

La tentativa de aplicar las Leyes Nuevas en el virreinato novohispano contrarió e inquietó a los poseedores de encomiendas así como a las autoridades políticas, empezando por el virrey don Antonio de Mendoza, y religiosas, dominicos y franciscanos especialmente, benévulos de la perpetuidad de la institución. Muchos de ellos emitieron sus quejas, a través de pareceres, a la información que abrió el enviado de la Corona a la Nueva España para formalizar las leyes, Tello de Sandoval.¹¹ Igualmente, el cabildo de la Ciudad de México, constituido en su mayoría por primeros conquistadores y pobladores antiguos, expresó también su insatisfacción enviando a la Corte a representantes para defender sus privilegios que no eran otros que la conservación del repartimiento forzoso.¹²

La queja y demanda podemos considerarla como la conducta que se apoderó un amplio sector de la naciente sociedad novohispana que veía mermadas sus expectativas económicas, políticas, sociales ante la cada vez mayor manifestación del poder real en el virreinato. De aquí en adelante las demandas a la Corona y al Consejo de Indias, aunque persiguieran presentarse como prueba de fuerza de esa primera sociedad novohispana conquistadora y pobladora, se pueden interpretar, como lo señala Gibson, una demostración de desesperación de los intereses de los encomenderos, siendo la denominada conspiración cortesiana de mediados de la década de 1560 el aspecto más destacado de esa impotencia, marcando el declive definitivo de dicho sector.¹³

El primer conquistador y encomendero de Tulancingo, Francisco de Terrazas, que fungió como regidor del cabildo de la ciudad de México, elevó su protesta a la Corona, como muestra de estos descontentos a la aplicación de las Leyes Nuevas.¹⁴ En una carta que envió al rey esbozaba los privilegios que implicaban hacer un repartimiento general entre los conquistadores y sus descendientes, y las desventajas que significaban poner obstáculos y minusvalorar las encomiendas de indios (Véase Apéndice Documental. Doc. 1).¹⁵ Según Terrazas, tres eran las razones por las que el rey debía hacer repartimiento general de la tierra a los conquistadores. La primera, consideraba que se debían dar pueblos a los conquistadores que no tenían encomiendas y que no se quitaran a los que las poseían, para que no se destruyera lo que se había

11 Mientras los dominicos defendían un sistema de señorío, parecido al que se instauró en los territorios ganados en conquista a los musulmanes en la península ibérica siglos atrás, donde los indios estuvieran sujetos a los españoles para que pudieran ser convertidos, tenerlos en paz y seguridad, y aumentar las riquezas de los encomenderos, que reeditarían en mayores ingresos para la Corona, los franciscanos novohispanos incluían un matiz económico, pues los tributos de los indígenas eran la fuente del sustento de los encomenderos, *Ibidem*, p. 85-87.

12 *Ibidem*, p. 83-84.

13 Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 68.

14 Francisco de Terrazas participó en la conquista de Tenochtitlan como mayordomo y capitán de la guardia personal de Hernán Cortés. Fue uno de los primeros vecinos de la Ciudad de México, pero no perteneció a su cabildo hasta que adquirió el asiento de regidor en 1538; dejó el oficio a fines de 1541, aunque sirvió de nuevo como regidor en 1549. Terrazas tuvo la encomienda de Igualtepec, con el conquistador García de Aguilar, y la de Tulancingo con el poblador antiguo Francisco de Ávila. Ambas encomiendas le fueron asignadas por el marqués del Valle, Himmerich, *The encomenderos of New Spain, 1519-1555*.

15 "Carta al rey del conquistador Francisco de Terrazas exponiendo las causas por las cuales conviene repartir la tierra de Nueva España a los conquistadores, y a perpetuidad en lugar de quitar las encomiendas de indios a los que las tienen. México a 1º de junio de 1544", AGI, *México*, 95, número 58, fs 386v-391v.

ganado con tantos trabajos y derramamientos de sangre, “que está claro se perderá pues todos tenemos tan bien experimentado que estos naturales no nos temen sino por respeto de los caballos”.¹⁶ Para ilustrar esta primera razón, Terrazas informó al rey de la sublevación de la Nueva Galicia, la llamada “guerra del Mixtón” (1540-1542), poniéndola de ejemplo cómo se podría perder un territorio si en él dejaban de realizarse los repartimientos de pueblos.¹⁷

El segundo motivo esbozado por Francisco de Terrazas al monarca era la merma que se produciría en las rentas que éste obtenía en caso de que se perdieran las encomiendas, provocando la quiebra no sólo de los naturales sino también de los pobladores. En cambio, si la tierra permanecía repartida entre los encomenderos, los indígenas se asentarían con facilidad, “que viendo tanta gente de caballos de asiento perderán la esperanza de salir con victoria”.¹⁸ Asimismo, los naturales podrían ser ayudados y aliviados de sus trabajos entregando tributos de lo que producían sus tierras, “y con esto, algunas sementeras de trigo, se contentan los conquistadores, pues con ellos mantienen sus casas y los dineros que les dan, quitando el quinto de vuestra majestad, lo demás queda en la tierra y con sus tratos lo tornan a cobrar los indios para pagar el tributo siguiente”.¹⁹

La tercera, principal y última causa que alegaba el encomendero Terrazas al rey castellano era el deber moral que se les debía:

[...] que hemos derramado nuestra sangre y desterrados de nuestra naturaleza y gastado nuestras vidas y hacienda en vuestro real servicio, e sido partes para aumento de sus reinos y acrecentamiento de las rentas reales de ellos y en esto gastado como dicho tengo nuestras vidas sin habernos quedado tiempo para gozar de nuestras haciendas y contentándonos [*sic*] con quedarles a nuestros hijos y a los que dellos descendieren, nos las mengua tanto vuestra majestad a nosotros y se las quita del todo a ellos para que sea imposible ninguno residir acá.²⁰

La carta de Francisco de Terrazas representa una severa crítica, desde los encomenderos perjudicados, a las medidas que contra las encomiendas pretendía realizar la corona, y que pesaban sobre los conquistadores, antiguos pobladores y sus descendientes directos. Esta misiva no fue la única. Señala Silvio Zavala, el memorial que los procuradores de la Ciudad de México, Alonso de Villanueva y Gonzalo López, presentaron en 1545 en la corte castellana, donde instaban se invalidaran la Leyes Nuevas y se hiciesen repartimientos perpetuos de encomiendas. Incluía los mismos asuntos que el encomendero de Tulancingo expuso en su

16 Himmerich, *The encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 105.

17 Sobre la insurrección de la Nueva Galicia véase Ricard, *La conquista espiritual de México*, México, p. 387-389, y González, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*, p. 450-458.

18 “Carta al rey del conquistador Francisco de Terrazas...”, AGI, México, 95, número 58

19 *Ídem*.

20 *Ídem*.

carta: los servicios prestados, el merecimiento de premios y la función que desempeñaban en el naciente mundo colonial novohispano.²¹

Las protestas de encomenderos y de autoridades políticas y religiosas del virreinato dieron su resultado cuando la Corona revocó a fines de 1545 algunos capítulos de las Leyes Nuevas. Específicamente, el capítulo XXX, que prohibía la sucesión de las encomiendas quedó anulado volviendo a quedar en vigor la antigua ley de sucesión por dos vidas.²² Con esta invalidación los hijos de los primeros encomenderos tenían aseguradas la sucesión, pero no los nietos y posteriores descendientes, por lo cual los obstáculos se perfilaban para el futuro.

Sin embargo, un dato interesante que desde mediados del siglo XVI resultaba incontestable era la crisis demográfica que fatalmente afectó a la población indígena, particularmente en el área central de México. Esta circunstancia influyó en la encomienda de una manera crucial. No sólo implicaba una disminución de los tributarios, y de los tributos, sino que ante este panorama la corona española dictó la sentencia de muerte a la institución cuando publicó la cédula de 22 de febrero de 1549, que prohibía los servicios personales de los indios. Según Enrique Florescano, se puso fin a “la disposición gratuita de la fuerza de trabajo indígena”, lo cual significaba abrir un nuevo frente en la disputa encomenderos – autoridad real. La encomienda dejaría de utilizar el trabajo del indígena a favor de la mercantilización de la economía.²³ Es decir, se abrían las puertas para que los indígenas trabajasen en las minas y en las explotaciones agrícolas y ganaderas a través del sistema conocido como *coatequitl* o repartimiento forzoso.²⁴

Esta política significaba una mayor centralización y consolidación de la monarquía en los territorios novohispanos. Las maniobras contra los conquistadores, primeros pobladores y sus sucesores, sobre las apetecidas pretensiones feudales y sobre las instituciones que entendían como fundadoras de su sociedad, no eran más que una prueba eficaz de ese fortalecimiento. A partir de la llegada de Felipe II al trono español en 1557, la introducción de la maquinaria imperial en el virreinato fue fundamental para imponerse sobre los españoles e indígenas de más antigüedad.²⁵ Señala Zavala, cuando se refiere al afianzamiento del realengo, que éste no se debió sólo al centralismo inherente a los Austrias reinantes, sino que también había intereses fiscales en la incorporación de las encomiendas a la Corona, aumentando el patrimonio y las rentas de ésta. La política regalista se afirmó en la Nueva España con la llegada del visitador

21 Zavala, *La encomienda indiana*, p. 87.

22 *Ibidem*, p. 89; Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 66.

23 Florescano, “La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750”, en Florescano y otros, *La clase obrera en la Historia de México. Vol. 1. De la colonia al Imperio*, p. 35-43; Puga, *Cedulario de Puga*, vol. II, p. 14-18, “... porque vos mando que luego que ésta veáis, con todo cuidado e diligencia os informéis y sepáis en qué pueblos desa Nueva España se dan servicios personales de indios para echar en las minas e para sus casas o otros servicios e obras, proveáis cómo de aquí en adelante no se den por vía de tasación o permutación, aunque sea de voluntad de los caciques e indios de los tales pueblos...”

24 El repartimiento forzoso empezó a generalizarse en la Nueva España desde mediados del siglo XVI hasta 1630. A través de este sistema se obligó a los pueblos de indios a proporcionar un tanto por ciento de población activa (entre 2 y 10%), que se repartía en tandas semanales.

25 Liss, *Orígenes de la nacionalidad mexicana, 1521-1556. La formación de una nueva sociedad*, p. 125-126.

Jerónimo Valderrama en 1564. Tenía éste el mandato de aumentar los ingresos en beneficio de la Corona, como así sucedió.²⁶

El verdadero problema al que se enfrentaron los encomenderos y sus descendientes desde la implantación de las Leyes Nuevas, junto con la supresión de los servicios personales, fue el pleito por el derecho a la sucesión y la perpetuidad de las encomiendas. Para los hijos de los conquistadores y primeros pobladores de la Nueva España éste era el único recurso para conservar la honra, ser retribuidos por su defensa del monarca y perpetuar la memoria de sus antepasados.²⁷ Cuando en 1545 fue revocado el capítulo XXX de las Leyes Nuevas que contemplaba la prohibición de la sucesión de las encomiendas, para quedar de nuevo vigente la anterior ley de sucesión por dos vidas, las autoridades indianas, en España y en el virreinato, no llegaron a entender que el problema no era reparar el “daño” sino no percibir los conflictos venideros. Entre 1552 y 1561 se desarrolló un debate jurídico sobre el derecho a la sucesión de las encomiendas a una tercera vida, que terminó con una orden al virrey Luis de Velasco para que se disimulara ese avance.²⁸

[...] considerando que estas [primera y segunda vida en la sucesión de las encomiendas] se yban acabando e incorporando las dichas encomiendas en la corona real y que sus hijos y descendientes quedan muy pobres y acauada la memoria del seruicio de sus pasados, se mando que disimulare con la tercera vida, en sucesion de las dichas encomiendas, como en efeto se hiço, y después, hauiendose representado que todas las dichas encomiendas de la mayor parte dellas ya estauan en tercera vida, y estas se yban acauando [...] y que los naturales hijos, nietos y dezentientes de los descubridores y conquistadores de la tierra quedauan sin tener con que sustentarse, de manera que les fuera fuerça el dejarla, [...] se les hizo merced de que se disimulare con la quarta uida en la sucesion de las dichas encomiendas [...] ²⁹

El quebranto contra los conquistadores y sus descendientes se reflejó en la aparición de reproches, críticas y cierto grado de desesperación en un importante sector de los citados sectores. La carta al rey del encomendero de Tulancingo, Francisco de Terrazas, de la que hemos hecho referencia, era una manifestación de dicho estado de ánimo y reprobación. Entre dicha misiva de junio de 1544 y la que el 17 de febrero de 1564 enviaron a Felipe II conquis-

26 Estudios sobre los efectos de la visita de Valderrama en la Nueva España se pueden encontrar en Zavala, *La encomienda indiana*, pp. 123-133; 566-571, y Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 133-137.

27 Pastor, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, p. 47.

28 Zavala, *La encomienda indiana*, p. 473-474. Esa misma técnica jurídica del disimulo se utilizó en 1607 cuando el Consejo de Indias concede la cuarta vida que solicitaban los encomenderos de Nueva España, *Ibidem*, pp. 642-643; Paso, *Epistolario de la Nueva España*, vol. XII, p. 162-163.

29 León, *Recopilación de las Indias*, ley 11, título sexto, libro séptimo, II, p. 1792-1793.

tadores, antiguos pobladores y encomenderos de Nueva España,³⁰ encontramos similitudes en cuanto a su contenido reivindicativo, a pesar de haber transcurrido veinte años entre una y otra. Ambos documentos exponían las razones por las cuales convenía hacer perpetuos los repartimientos. Ahora bien, aunque el problema persistía para los encomenderos y sus descendientes, los veinte años de diferencia revelan sin duda alguna que en el virreinato se habían producido cambios. Los actores que participan en la protesta, muchos eran los hijos de los viejos conquistadores y pobladores, la mayoría nacidos en la Nueva España. Por su parte, las autoridades novohispanas, empezaban a mirar más por los intereses de la hacienda real que por las ambiciones de los súbditos. Asimismo, la población indígena, clave para el desarrollo y buen funcionamiento de la encomienda y del tributo que había de cubrir por medio de las tasaciones, disminuía drásticamente por las continuas enfermedades transmitida por el contacto con los nuevos pobladores, influyendo en el menoscabo de las recaudaciones tributarias y confirmando que la encomienda no era lucrativa. Pero también la sociedad colonial del virreinato se ha transformado, como los mismos autores de la misiva de 1564 ponen de manifiesto:

[...] porque los españoles della crecen e multiplican mucho; y, sin los españoles que aquí nacen e vienen de esos reinos, hay gran número de mulatos y mestizos gente muy mal inclinada pero valientes y determinados para cualquier desvergüenza, y conviene arraigar e perpetuar vuestra majestad gente noble en su servicio para defensa de los inconvenientes que la gente ruin podría causar.³¹

Esta carta, que interpretaba el ánimo de la segunda generación de encomenderos, muchos de ellos los primeros criollos de la Nueva España, no es más que el reflejo del fracaso de un grupo social que percibía el fin de una quimera, marcada por la decisión de la corona de suprimir los servicios personales y acabar con la perpetuidad de las encomiendas. Al igual que Terrazas veinte años atrás, en plena crisis suscitada por la aplicación de las Leyes Nuevas, la carta de estos encomenderos es reveladora cuando advierte al monarca que el crecimiento de sus rentas en estas tierras pasaba por el repartimiento perpetuo:

[...] porque los vecinos españoles que las sustentan quietarán sus ánimos entendiendo que de permanecer en ella ellos, sus hijos y descendientes, y tendrán cuidado de que los naturales sean instituidos en las cosas de nuestra santa fe católica [...] desarraiguen dellos los vicios y idolatrías del tiempo de su infidelidad [...] e de presente ni en todo el tiempo que

30 "Carta al rey de varios conquistadores antiguos pobladores y encomenderos de Nueva España, exponiendo las razones por las cuales conviene hacer a perpetuidad el repartimiento de aquella tierra. México, a 17 de febrero de 1564", Paso, *Epistolario de la Nueva España*, vol. X, p. 4-12.

31 *Ibidem*, p. 8.

se dejare de perpetuar la tierra no se hace esto y ni se hará a causa de la desconfianza que cada uno tiene [...] ³²

Además de esta recomendación, argumentaban los encomenderos que la perpetuidad supondría una mayor presencia de religiosos y clérigos; los gobernadores de pueblos “tendrían cuidado de evitar los delitos de robo y otros agravios [...] cuidando de limpiar sus vasallos y tierra de semejante gente mala”; gratificaría el rey a aquellos que defendieron y ganaron “tantos y tan buenos reinos, y no con sueldo e paga como se suelen ganar otros, sino a costa dellos mismos [...] desnaturalizándose de sus tierras y gastando en ganar y sustentar sus haciendas”; crecería la real hacienda porque aumentaría el comercio y la contratación y, entre otras consideraciones, sería un factor beneficioso para los indígenas pues los encomenderos los considerarían como propios y no como prestados, los defenderían, y procurarían conservarlos y aumentarlos con buen tratamiento, y les facilitarían “otros muchos bienes sabiendo y entendiendo que ha de redundar en bien y utilidad suyo y de sus hijos y descendientes”.³³

Conjuración encomendera: ¿respuesta criolla?

Las propuestas a favor de la perpetuidad de los repartimientos, como hemos visto, originó una copiosa correspondencia de los encomenderos con la Corona. En ella quedaron asentados, igualmente, los descontentos contra la conclusión de los servicios personales. Eran, pues, síntomas claros y evidentes del desaliento y el desánimo que prevalecían entre los conquistadores y pobladores novohispanos, y sus descendientes, a partir de la cuarta década del siglo XVI. Pero éstos también debían estar preocupados por el catastrófico descenso de la población indígena tributaria, lo cual implicaba menores ingresos con las nuevas tasaciones; la cada vez mayor presencia de indigentes y desocupados deambulando por caminos, pueblos y ciudades, debido al aumento de españoles llegados a la Nueva España y al desarrollo de una población mestiza no reconocida por la ley, y la preocupación provocada por la importación de esclavos negros, que también llamó la atención del virrey Luis de Velasco y así manifestó estas molestias al Consejo de Indias.³⁴

La situación del virreinato novohispano en estos años era preocupante. “No se pensaba ni conversaba de otra cosa que de la necesidad inaplazable de obtener a cualquier precio la perpetuidad del amenazado repartimiento”, como refieren Isabel Arena y Purificación Pérez.³⁵ El descontento de los encomenderos novohispanos desde la imposición de las Leyes Nuevas era evidente. En la documentación y los escritos de esos años era muy frecuente encontrar

³² *Ibidem*, p. 5.

³³ *Ibidem*, p. 6-10.

³⁴ Luis de Velasco al Consejo de Indias, 4 de mayo de 1553, en *Cartas de Indias*, Madrid, 1877, p. 263-269, cit. en Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, p. 22-23.

³⁵ Arenas y Pérez, “El primer criollismo en la conspiración de Martín Cortés”, en Román Gutiérrez; Marín Ruiz y González Rodríguez (Coords.), *Felipe II y el oficio de Rey: la fragua de un Imperio*, p. 306.

frases, términos y expresiones de insatisfacción y displicencia en los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores nacidos en la Nueva España. Manifestaciones como “quietar los ánimos”, “el rey nos quiere quitar el comer”, “quitémosle a él el reino” u ofender “perpetua fidelidad” al rey sólo en caso de que sus exigencias fueran observadas, o “antes perderían las vidas que consentir tal [suspender las sucesiones en las encomiendas], y verles quitar lo que sus padres habían ganado”,³⁶ nos demuestran y hacen ver esa contrariedad. Estas impresiones de ingratitud y traición, incluso, se puede percibir en los primeros literatos novohispanos, nacidos y desarrollados en esta sociedad de conquista. En sus textos se reflejan el olvido, las traiciones; y la sensación de abandono y alejamiento de España se hace evidente. Uno de los primeros poetas nacidos en Nueva España fue Francisco de Terrazas, precisamente hijo y homónimo del encomendero de Tulancingo y mayordomo de Hernán Cortés y, por lo tanto, heredero en segunda vida de dicha encomienda.³⁷ La frustración del Terrazas poeta se manifiesta cuando señala que Nueva España se encuentra deshecha y consumiéndose, llena de tristezas, hambres y miserias. Como señala María Alba Pastor, muestra la crítica y el “resentimiento por el mal pago con que España ha retribuido los servicios de los descendientes de los conquistadores”.³⁸

Estos primeros criollos, la mayor parte de ellos herederos de los antiguos conquistadores y pobladores, tenían como único medio de subsistencia unas encomiendas cada vez más debilitadas, no sólo por la política ejercida desde la Corona contra ellas, sino también por la catástrofe demográfica indígena que implicaba menos ingresos en los tributos. Junto a ello, no hay que olvidar que el fin de las encomiendas para estos sectores significaba liquidar sus fortunas y único modo de subsistir, “dada su vida llena de holganza y de pasatiempo” y sus aspiraciones a acariciar “ensueños nobles, ideales más grandes, que los necesarios para su existencia puramente material”, en frases de Luis González Obregón.³⁹ La Corona española pretendía con sus medidas interventoras obligar a esta pretendida nobleza indiana a que se adaptara al proceso de modernización en los ámbitos tributarios, de trabajo y de propiedad, sin que por ello perdieran su mentalidad señorial.⁴⁰

Los sectores encomenderos y sus allegados además de las cartas de protestas, pareceres y súplicas al Consejo de Indias y al Rey, como hemos venido indicando, cuando la situación se mostró inexorable y la vuelta atrás imposible, promovieron otro tipos de reivindicaciones con

36 Suárez, *Tratado del descubrimiento de las Indias*, p. 178.

37 Según Himmerich, Francisco de Terrazas, mayordomo y capitán de la guardia personal de Hernán Cortés, encomendero de Tulancingo, murió entre el 2 y el 9 de agosto de 1549 y fue sucedido por un hijo, Francisco de Terrazas (el poeta), Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*; Francisco de Terrazas, hijo, según Baltasar Dorantes, “fue un excelentísimo poeta toscano, latino y castellano, aunque desdichado, pues no acabó su *Nuevo Mundo y Conquista*, Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 158-159.

38 Pastor, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, p. 46.

39 González, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*, p. 121.

40 Pastor, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, p.48. Pastor infiere que el desarrollo de la nobleza en la Nueva España estuvo cargado de tensiones, aunque siempre orientado por los gobiernos virreinales a través de políticas centralistas. Por ello, las aspiraciones señoriales que se manifestó a través de la denominada conspiración de Martín Cortés fue considerada como un desacato por la Corona y, por ende, duramente reprimida, *Ibidem*, p. 125.

la intención de impedir las acciones generadas contra sus intereses desde la península. Había que dar un paso adelante, y para muchos la realización de un acto de fuerza en el que estos sectores se vieran implicados con la intención precisa de restablecer los privilegios perdidos. El virrey Antonio de Mendoza, en su última descripción que realizó sobre la situación de la Nueva España antes de marchar como virrey a Perú, dejó señalado que “al tiempo que las Leyes Nuevas se publicaron, dieron muy ruines muestras y tuve necesidad de tener mañas y cautelas para sosegar la gente”, además de acusar livianamente al rey, los Consejos y a algunos frailes que “se han juntado a destruir estos pobres indios y gasten tanto tiempo y tanta tinta y papel en hacer y deshacer y dar provisiones, unas en contrarios de otras, y mudar cada día las órdenes de gobierno [...]”.⁴¹ Entre las medidas tomadas por Mendoza para apaciguar los ánimos estuvo la de utilizar el cargo de corregidor, según Ruiz Medrano, para que muchos encomenderos pudieran usar este oficio en los pueblos de indios y con ello liberar las tensiones sociales existentes en estos círculos.⁴² Sin embargo, las noticias que llegaban del virreinato peruano crearon en los espíritus disconformes novohispanos deseos de reproducir aquel estado de insumisión.⁴³ Estos disidentes no contaron con la habilidad del virrey don Antonio de Mendoza, quien en 1549 supo que se conspiraba contra su régimen.⁴⁴ Suárez de Peralta relata que en una casa de juego de la ciudad de México se reunieron ciertas personas que con singular entusiasmo opinaban sobre las noticias que llegaban de Perú y de la posibilidad de realizar alguna acción parecida contra el virrey Mendoza. Después de investigarse la reunión y sus organizadores, el virrey puso orden con rapidez. Se detuvo a los posibles conspiradores, media docena, que para Peralta no pasaban de ser simples bebedores en actitud de regocijo; se les tomó confesión, que negaron aduciendo que no estaban dispuestos a ejecutar esas acciones contra el virrey, sino que todo fue producto del vino y del ánimo, y se les condenó a la horca, a ser arrastrados y descuartizados.⁴⁵ Una acción implacable en un momento de máxima tensión en los dos grandes virreinatos americanos, y poco antes de la llegada a la Nueva España del virrey que iba a poner en marcha definitivamente las Leyes Nuevas, don Luis de Velasco.

Velasco se encontró en 1550 con un ambiente adverso en el grueso de la población encomendera. Aunque sabía que las leyes y su aplicación eran justas, tenía la sensación de que su puesta en marcha iba a causar muchos problemas en la vida de los colonos que se sustentaban de los indios. Seguía apostando porque el rey proveyera el repartimiento a conquistadores y pobladores y sus descendientes, “con que la merced que V.M. les hiciere sea no dando jurisdicción a ninguna manera de personas, y con que los tributos sean muy moderados [...] con esto parece que V.M. descarga su Real conciencia y cumple con los que han servido y perpe-

41 Hanke, (ed.), *México. Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*. Tomo I, p. 77.

42 Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, p. 156-157.

43 Para el caso peruano véase, Puente, *Encomienda y encomenderos en el Perú*, p. 22-27.

44 Sobre esta primera disconformidad real de encomenderos, primeros pobladores y sus descendientes véase: Suárez, *Tratado del descubrimiento de las Indias*, p. 151-153; Rubio, *El Virreinato. II: expansión y defensa. Primera parte*, p. 3-4.

45 “Yo los vi, siendo harto muchacho, y me acuerdo dieron mucha lástima y oí decir morían sin culpa; ellos pagaron las burlas muy de veras”, Suárez, *Tratado del descubrimiento de las Indias*, p. 152.

túa los españoles en la tierra y la asegura.”⁴⁶ Asimismo, don Luis de Velasco recibió como un verdadero bálsamo la posibilidad de ampliar en 1555 la tercera vida en las encomiendas por la llamada “vía de la disimulación”.⁴⁷

La perpetuidad nunca llegó y se divulgaba en los ambientes de los sectores encomenderos que de nuevo los repartimientos no pasarían de la segunda vida. Coincidieron estas circunstancias con la vuelta en 1563 a la Nueva España de Martín Cortés, hijo del marqués del Valle, don Hernán Cortés, y heredero del título.⁴⁸ Esto “dio grandísimo contento [...], y más a los hijos de los conquistadores, que lo deseaban con mucha veras.”⁴⁹ Sin duda alguna, llegaba el hijo del conquistador de México, un igual entre ellos, hijos de conquistadores. Podemos conjeturar que debido al estado de malestar, la idea de una conspiración, que siempre estuvo en la mente de más de uno desde el establecimiento de las Leyes Nuevas, no sólo se estaba gestando en tertulias y conversaciones esporádicas, y en ella Martín Cortés debió jugar un papel relevante.⁵⁰ Por lo pronto, ya instalado en la ciudad de México, con una corte al mejor estilo virreinal, el marqués del Valle en una carta que envió a Felipe II expuso cuál era el verdadero problema de la Nueva España:

[...] lo principal que Vuestra Majestad debe mandar remediar y con más brevedad en esta tierra es lo que toca a su Real Hacienda, en la cual está Vuestra Majestad tan perjudicado [...]; y esto no es por falta de voluntad en el que gobierna, ni en los oficiales de Vuestra Majestad, sino en entender las cosas de esta tierra y no haberse ocupado en entenderlas con otras ocupaciones [...]; y pues yo con mi poco entendimiento lo he entendido en seis meses que ha que estoy en esta tierra, fácil fuera de entender a los que más saben. Los indios que Vuestra Majestad tiene en su Real cabeza pasan de cuatrocientos y cuarenta mil, en toda esta Nueva España, y lo que Vuestra Majestad tiene de provecho de ellos no llegan a ciento cincuenta mil pesos.⁵¹

46 “Carta de don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, al Emperador don Carlos, dándole cuenta de las reformas que la conveniencia aconsejaba hacer en el repartimiento de tierras a los españoles y en la ejecución de las Ordenanzas, México, 4 de mayo de 1553”, en *Cartas de Indias, Tomo I*, p. 264.

47 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley XIV.

48 Nacido en la Nueva España en torno a 1532, marchó a España con su padre en 1540. Se crió en la corte castellana, como le correspondía al hijo del conquistador de México, y fue acompañante del príncipe Felipe en distintas comitivas por Europa. Asimismo, participó en diversos conflictos bélicos, Argel, San Quintín y Flandes. A la muerte de su padre en 1547 heredó el título de marqués del Valle.

49 Suárez, *Tratado del descubrimiento de las Indias*, p. 172.

50 González, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*, p. 129. El Archivo General de Indias guarda en su seno buena parte de los expedientes que generó el juicio e informaciones contra los conspiradores, “Papeles sobre la conspiración y rebelión intentada en la Nueva España, 1566-1570”, AGI, *Patronato*, legs. 203-220.

51 Rubio, *El Virreinato. II: expansión y defensa. Primera parte.*, p. 6, apud “Carta de D. Martín Cortés, segundo Marqués del Valle, al Rey D. Felipe II, sobre repartimientos y clases de tierras de Nueva España, 10 octubre de 1563”, *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de América y Oceanía*, IV, Madrid, 1865, p. 440-462.

Don Martín expresaba con esta crítica el poco interés que había en aumentar las rentas de la Corona entre los funcionarios virreinales, pero sí la disposición de estos en perjudicar a los encomenderos. Ante estos argumentos se infería lo ventajoso que sería conceder la perpetuidad de los repartimientos, antes que la incorporación de los pueblos a la Corona con las consecuencias expuestas. Así visto el comportamiento del segundo marqués del Valle y su mala relación con las autoridades virreinales, podremos entender la postrera maniobra de don Luis de Velasco.

El inicio de la conspiración, para Juan Suárez de Peralta, tuvo lugar una vez que el virrey Velasco, envió al rey y al Consejo de Indias balance de ciertas irregularidades cometidas a su llegada a la Nueva España por el segundo marqués del Valle en las cuentas de sus encomiendas y tributos. Éste ocurrió a las autoridades virreinales para ofrecer sus explicaciones y en dicho encuentro se le pudo mostrar de manera oficial la cédula real que ordenaba suspender la sucesión de los indios en tercera vida.⁵² Orozco y Berra, en su *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle*, coloca cierto halo de duda en que llegara a la Nueva España esta cédula, aunque no se explica cómo si las autoridades no la despacharon permitieron que se extendieran los bulos sobre su existencia; además, el fiscal del juicio contra los conjurados, cuando fundó los cargos en la citada cédula, la dio por cierta.⁵³

Pese a que las causas que provocaron esta conspiración pudieron ser vistas como fundadas y legítimas por la mayoría de los sectores afectados por las disposiciones emanadas desde la Corona, la figura de Martín Cortés no generaba consensos. Especialmente, después de su proceder altanero y pretencioso con el virrey don Luis de Velasco y otras instituciones y personas, se intensificó la división entre partidarios y enemigos del segundo marqués del Valle.⁵⁴ Los encomenderos, que buscaban en éste un guía para dirigir la posible sublevación contra los representantes del rey en la Nueva España, encontraron, sin embargo, en los hermanos Alonso y Gil González de Ávila las cabezas más visibles de este movimiento.⁵⁵

La muerte del virrey Velasco a mediados de 1564 se produjo en medio de unos ánimos totalmente enconados entre partidarios del marqués del Valle y la sociedad encomendera, por una parte, y los adeptos del virrey y sus funcionarios por otra. El oidor decano de la Audiencia de México, don Francisco de Ceynos, fue nombrado presidente interino hasta la llegada del

52 "Sabido de esta cédula, empezose la tierra a alterar; y había muchas juntas y concilios, tratando de que era grandísimo agravio el que su majestad hacía a la tierra, y que quedaba perdida de todo punto, porque ya las más de las encomiendas estaban en tercera vida, y que antes perderían las vidas que consentir tal, y verles quitar lo que sus padres había ganado, y dejar ellos a sus hijos pobres", Suárez de Peralta, Juan, *Tratado...*, p. 178.

53 Orozco y Berra, *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568*, p. 34-35.

54 Orozco y Berra refiere que el marqués del Valle, a costa de perder reputación, se enfrentó a casi todas las esferas de poder novohispanos, con la Audiencia de Nueva España, con el obispo de Michoacán y con el Cabildo de la Ciudad de México, además del virrey Velasco, Orozco y Berra, *Ibidem*, p. 27.

55 Además de los hermanos Ávila, otros dirigentes del levantamiento fueron Don Baltasar y Don Pedro de Quezada, Cristóbal de Oñate *el mozo* y el Lic. Espinosa de Ayala, clérigo y racionero de la Iglesia Catedral. Según Orozco y Berra, el objetivo de los conspiradores era apoderarse del poder político en la Nueva España, romper los lazos de México con España y coronar a Martín Cortés como rey de México, *Ibidem*, p. 36-37; Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, p. 25; Suárez, *Tratado del descubrimiento de las Indias*, p. 179.

sucesor de Velasco, don Gastón de Peralta, marqués de Falces, que no entró en la ciudad de México hasta octubre de 1566. Durante el interinato de Ceynos volvemos a encontrar elementos que nos advierten de los intentos de los sectores favorables al repartimiento generalizado por controlar la situación desde el único órgano de poder donde tenían cierta representación, que no era otro sino el cabildo de la ciudad de México. Éste, señala Rubio Mañé, se reunió en agosto de 1564 y solicitó al rey que se suprimiera el cargo de virrey, que sólo hubiese un presidente en la Audiencia y un capitán general. Para el primero proponían al visitador Jerónimo Valderrama, que llegó de la metrópoli en 1563 a poner orden en los tributos reales y que rápidamente se asoció con los intereses del marqués del Valle; para el cargo militar, la persona indicada no era otra que don Martín Cortés.⁵⁶ Esto, por supuesto, no surtió efecto, pues la Corona a través del Consejo de Indias mantuvo los cauces oficiales para suplir al virrey fallecido.

En el interinato de Ceynos volvieron a llegar rumores de que el rey había quitado la sucesión en tercera vida en las encomiendas, y que el Consejo de Indias no iba a permitir el repartimiento perpetuo después de las intensas batallas epistolares y legales habidas desde el establecimiento de las Leyes Nuevas en 1542 y sus sucesivas reformas hasta 1549. Al encono de los ánimos se sumaban las adhesiones a la figura de don Martín Cortés así como los rumores de conspiración en el virreinato. La Audiencia gobernadora no esperó más y en julio de 1566 inició una política de persecución, juicios y sentencias rápidas y expeditas contra los supuestos subversores del orden.⁵⁷ Ateniéndonos a las referencias que nos ofrecen Orozco y Berra y Suárez de Peralta, eran muchos los que conocían los pasos de la conspiración, así como también grandes las diferencias entre sus componentes con la enigmática figura de Martín Cortés, en una actitud que podría considerarse como poco clara y dúctil con relación a la sublevación:

En estos medios tornaron a tratar del alzamiento, y fueron al marqués, el cual los respondió, que él de muy buena gana les acudiría, más que temía no fuese cosa que después no se hiciese nada, y que todos perdiesen las vidas y las haciendas, y que ¿quién tenían que les acudiese? Ellos respondieron: *Muchos*, y los nombraron; y el marqués les dijo, que se mirase bien en ello, y de todo le diesen aviso.⁵⁸

La Audiencia gobernadora, con sus tres oidores a la cabeza, actuó con presteza y decisión, una vez que se le dio noticia a aquella del plan de la conjura.⁵⁹ Se ordenó el arresto de los hermanos Ávila, cabecillas más visibles de la intentona, pero también se hizo lo propio

56 Rubio, *El Virreinato. II: Expansión y defensa. Primera parte*, p. 9-10.

57 *Ibidem*, p. 14.

58 Suárez, *Tratado del descubrimiento de las Indias*, p. 181.

59 “un hombre muy principal y rico, que se llamaba Baltasar de Aguilar Cervantes, el cual descubrió todo lo que había del alzamiento, y cómo el marqués había de ser rey... y que estaba mucha gente conjurada, y que él había de ser maese de campo... Y así fue, e hizo denunciación...”, *Ibidem*, p. 182-183.

con don Martín Cortés, junto a sus hermanos Martín, homónimo e hijo de doña Marina, y Luis, así como con otros involucrados.⁶⁰ Al encarcelamiento prosiguió un juicio rápido y sumarísimo, donde se les tomó confesión, sufrieron tortura los hermanos Ávila y los hermanos del marqués del Valle, y se les sentenciaron. Don Gil González de Ávila y don Alonso, su hermano fueron condenados a sufrir la última pena, y el 3 de agosto de 1566 fueron decapitados. Don Luis Cortés, fue considerado también culpable y condenado a la última pena, pero su ejecución se aplazó.⁶¹ A partir de entonces se inició una fase de represión y terror en la ciudad de México, sus alrededores y buena parte del virreinato, dirigida por los oidores de la Audiencia, contra toda aquella persona sospechosa de amistad o simpatía con los encausados y, por ende, de formar parte de la trama conspiratoria. La llegada del tercer virrey Gastón de Peralta, marqués de Falces, en octubre de 1566, sirvió para apaciguar momentáneamente a la Audiencia. Por lo pronto, se impidió la ejecución de Luis Cortés, viéndose obligada la Audiencia a enviar a España al marqués del Valle y sus hermanos.⁶² En España don Martín fue sentenciado a destierro perpetuo de los territorios indianos, obligado a pagar una sanción de 50.000 ducados y asimismo a dar un préstamo de 100.000 ducados a la Hacienda Real.⁶³

El nuevo virrey marqués de Falces, empezó a recibir intimidaciones y presiones por parte de los sectores anticortesianos y cercanos a la Audiencia. Ellos fueron los que incurrieron en una campaña de desprestigio contra su autoridad, que incluían cartas al rey y a las autoridades indianas donde se acusaba al marqués de Falces de minar la autoridad de la justicia y de encubrir a los conjurados, con su actitud moderadora en los procesos. A un año de su llegada le llegó la destitución. De nuevo, una comisión interina enviada por el rey Felipe II, se hacía cargo de la gobernación de la Nueva España, mientras llegaba el cuarto virrey Don Martín Enrique de Almansa. Se inauguraba otra etapa de represión conducida por los comisarios Alonso Muñoz y Luis Carrillo enviados desde España.⁶⁴ Muchos encomenderos y antiguos pobladores contrarios a las reformas estructurales, que desde 1542 empezaron a introducirse en las Indias españolas, y que encontraron en esta conjura una vía desesperada para defender sus privilegios, fueron prendidos, encausados, torturados y sentenciados. Suárez de Peralta, reconocido discrepante del marqués del Valle, es claro y franco cuando menciona estos hechos:

60 *Ibidem*, p. 187-188; Orozco y Berra, *Noticias histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568*, p. 291-293; Rubio, *El Virreinato. II: Expansión y defensa. Primera parte*, p. 11-12.

61 "Ellos confesaron el delito y que habían tratado de lo que eran acusados, y condenaron al marqués y a otros como consta por sus confesiones", Suárez, *Tratado del descubrimiento de las Indias...*, p. 192-203.

62 "La Audiencia [...] visto la fuerza que el virrey hacía sobre favorecer al marqués, dieron en remitirle a España, a él y a sus hermanos [...] y ofreció muchas fianzas [el marqués del Valle], que él iría vía recta, y se embarcaría y presentaría en el Consejo de Su Majestad y a sus hermanos, y a don Luis, que estaba ya hecho el tablado para cortarle la cabeza [...]", *Ibidem*, p. 206.

63 Goldberg, "Nuevos datos sobre don Martín Cortés, II marques del Valle de Oaxaca", *Boletín del Archivo General de la Nación*, p. 333; Suárez, *Tratado del descubrimiento de las Indias...*, p. 222.

64 Rubio, *El Virreinato. II: Expansión y defensa. Primera parte*, p. 16. Estos jueces del Consejo de las Indias estaban facultados para conocer los procesos, proseguirlos y sentenciar a los reos, sin que se les pudieran conceder facultad de *súplica* o de interponer recurso alguno, González, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana* p. 181.

[...] habiendo hecho muchísimas prisiones en la ciudad y toda la tierra [...] porque no había día que no se hacía justicia de culpados, y las cárceles llenas de indiciados. Ello fue castigo del cielo, aquella gente, por sus pecados, fuesen castigados con tan crueles tormentos y condenados en sus bienes y en destierros [...]⁶⁵

Más aún, no sólo las cárceles de las Casas Reales de la Ciudad de México se llenaron con presuntos participantes en la conjura contra la Corona en la Nueva España. También fueron presos, atormentados y ajusticiados muchos denunciantes, los testigos que habían declarado contra los conjurados como Baltasar Cervantes de Aguilar y los hermanos Pedro y Baltasar de Quesada, que creyendo iban a recibir mercedes y parabienes de los Comisarios Reales, obtuvieron calabozo y muerte.⁶⁶

Muestra de esta acción de los Comisarios Reales contra supuestos partidarios y defensores de la llamada conspiración cortesiana la encontramos en la jurisdicción de Tulancingo. Dos de sus más prominentes encomenderos, Diego de Terrazas, de Tulancingo en nombre de su hermano Francisco, que era el beneficiario del título heredado de su padre, del mismo nombre, y Diego Rodríguez Orozco, del pueblo de Tutotepec y sus sujetos, una de las encomiendas más valiosas del centro de México, como ya señalamos más arriba, iban a ser encausados y sentenciados severamente.

La conjuración encomendera en la jurisdicción de Tulancingo

La jurisdicción de Tulancingo fue una de las áreas más importantes y fructíferas del centro de la Nueva España. No sólo por el tamaño e importancia de sus encomiendas y la cantidad de tributarios, sino además porque se encontraba en una zona agrícola y ganadera muy rica y en expansión, a costa de las tierras de los pueblos de indios. A esto se unía su cercanía con los reales de minas del distrito de Pachuca-Real del Monte, y la relación que esta zona mantuvo con ellos para su sostenimiento.

La adjudicación de encomiendas en la jurisdicción de Tulancingo se efectuó siguiendo los mismos parámetros que en otras áreas. Hernán Cortés acudió a sus más próximos para transferir estas mercedes de indios, tributos y fuerza de trabajo. El conquistador Francisco de Terrazas, mayordomo del marqués del Valle y uno de los primeros vecinos de la ciudad de México, recibió en mitad con el poblador Francisco de Ávila el pueblo de Tulancingo y sus sujetos. La encomienda de Tutotepec y sus sujetos, por su parte, fue otorgada al Maese Manuel Tomás, cirujano y vecino asimismo de la ciudad de México.⁶⁷ No se debe olvidar que uno de los individuos que jugó una actuación significativa dirigiéndose expresamente a la Corona,

65 *Ibidem*, p. 207-214.

66 *Ibidem*, p. 183-185.

67 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 249-250.

manifestando su pesar por la aplicación de las Leyes Nuevas, y mostrando los beneficios que significaba repartir la tierra a los conquistadores así como las desventajas que representaba quitar las encomiendas de indios, fue precisamente Francisco de Terrazas en junio de 1544.⁶⁸

En plena etapa de controversia y polémica en torno a la aplicación de las Leyes Nuevas en el virreinato novohispano – cuando se dan por liquidados los servicios personales indígenas y se plantea la no sucesión en tercera vida de las encomiendas, así como las progresivas incorporaciones de éstas a la Corona –, los descendientes de estos encomenderos recibieron en segunda vida sus repartimientos. A Francisco de Terrazas, fallecido en 1549, le sucedió su hijo del mismo nombre, conocido como el “poeta”, del que ya dimos referencias, pero es el hermano de éste, Diego de Terrazas, quien se hace cargo de la encomienda y renta de los pueblos de Tulancingo, y que aparece como encausado y participe en la conspiración cortesiana.⁶⁹ Diego de Terrazas tenía 30 años de edad en 1567, cuando fue encausado, y nació en la Nueva España como muchos de los cómplices en la conspiración.⁷⁰ Por su parte, Maese Manuel Tomás transfirió los derechos de la encomienda de Tutotepec a su hijo Diego Rodríguez de Orozco en 1547.⁷¹

La antigua relación de camaradería y de lealtad de los progenitores de Diego de Terrazas y Diego Rodríguez de Orozco, uno como mayordomo y otro como cirujano de Hernán Cortés, fue transmitida al descendiente de éste, el segundo marqués del Valle don Martín Cortés, por aquéllos en plena década de los sesentas del siglo XVI. Por tanto, no es difícil de entender la posible implicación de Terrazas y Rodríguez de Orozco, hijos de conquistadores y antiguos pobladores, en la llamada conjuración cortesiana. A lo largo de los juicios que van a entablar con la Real Audiencia por sus actuaciones en la presunta conspiración sale a la luz la relación de amistad de estos encomenderos con algunos de los principales encausados en la conjuración en la ciudad de México. Era el caso de Diego Rodríguez de Orozco, cuya amistad con Luis Cortés, hermano de Martín Cortés, y con Alonso de Ávila, principal inculpado y primero en subir y morir en el patíbulo de la plaza central capitalina, fue decisiva para que se le inculpara como integrante del bando sedicioso.⁷² Todo ello incluido demostraba ser sospechoso de comulgar y participar en un intento de rebelión contra el orden virreinal imperante como se puede examinar en los procesos emprendidos contra Diego de Terrazas y Diego Rodríguez de Orozco.⁷³

68 “Carta al rey del conquistador Francisco de Terrazas exponiendo las causas por las cuales conviene repartir la tierra de Nueva España a los conquistadores, y a perpetuidad en lugar de quitar las encomiendas de indios a los que las tienen. México a 1º de junio de 1544”, AGI, *México*, 95, número 58, fs. 386v-391v.

69 “Proceso Contra Diego de Terrazas por participar en la rebelión de Martín Cortés, 15682, AGI, *Patronato*, 217, r.1, f. 66v.

70 *Ibidem*, f. 3r.

71 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 250.

72 A través de las diferentes confesiones, en casi todos los casos utilizando diferentes métodos de tormentos y torturas, salieron a la luz las relaciones y afectos entre los encausados, “Proceso contra Diego Rodríguez de Orozco por participar en la rebelión de Martín Cortés, 1569”, AGI, *Patronato*, 214, R.1, fs. 7v-8r.

73 “Proceso contra Diego de Terrazas... 1566-1567”; AGI, *Patronato*, 217, r.1, “Proceso contra Diego Rodríguez de Orozco..., 1569-1575”, AGI, *Patronato*, 214, r.1.

Ambos encomenderos, hijos de conquistadores y primeros encomenderos y pobladores de la naciente Nueva España, acumularon no sólo las rentas de sus tributarios, que ya de por sí eran de las más fructíferas del centro del virreinato, sino que lograron adquirir tierras en los límites de sus encomiendas. François Chevalier incluye a Rodríguez de Orozco en un grupo de encomenderos del centro de la Nueva España que denomina “señores de ganados”, y de los que salieron los primeros alcaldes de mesta.⁷⁴ Por su parte, Diego de Terrazas declaró en su juicio los siguientes bienes que revelan una envergadura económica importante: alrededor de 7 mil cabezas de ganado menor, 200 cabezas de vaca en una estancia denominada Quizamalo, aparte de otros dos sitios de ganado menor llamados Tlamacazcalcingo y Ayayalolco en términos de Tulancingo, Acatlán y Zinguilucan.⁷⁵ Estamos hablando de encomenderos que sí pudieron y supieron diversificar sus ganancias habidas en primer lugar gracias a las altas cifras de indios que les tributaron desde la concesión de las encomiendas a sus progenitores. Aunque seguía en algunos encomenderos el sueño de establecer una sociedad señorial, otros empezaban a no perder de vista que el prestigio social también podría alcanzarse a través de la adquisición de tierras y de ganado, sin desechar por completo el ideal de sus padres.

Diego de Terrazas fue detenido en Tulancingo a fines de 1567 y llevado ante los comisarios del Consejo de las Indias, Alonso Muñoz y Luis Carrillo. En su primera confesión señaló que no conocía, ni había oído cosa alguna del intento de rebelión, sólo lo que públicamente se sabe. Sin embargo, afirmaron testigos que lo oyeron decir en Zinguilucan, “que pues Su Majestad no daba de comer a los hijos de los encomenderos que podría ser que antes de dos años estaría vuelta la tierra...”⁷⁶ Una frase ésta que muestra el descontento de estos sectores de la población, muchos ya nacidos en estas tierras, y considerados por tanto como los primeros criollos novohispanos. Terrazas, en su defensa, achaca estos testimonios a algunos frailes del convento de San Francisco de Tepeapulco, citando a fray Francisco de la Puente y fray Diego de Lemos, como el origen de esas apasionadas acusaciones.⁷⁷ Fray Francisco de la Puente llegó a acudir al corregidor de Tulancingo, Diego López de Agurto para decirle “que una persona que estaba en el pueblo tenía tanta culpa como los que estaban en esta ciudad [México] y que el corregidor le preguntó quién era, y De la puente nombró a este confesante [Diego de Terrazas]”⁷⁸ Estas imputaciones surtieron efecto y el mismo 10 de enero de 1568 se le hizo cargo de culpa a Diego de Terrazas por participar en la conjuración.⁷⁹

Terrazas, a través de su procurador Juan Caro, presentó sus descargos de culpa en los que se declaraba inocente y debía ser absuelto por la falsedad de las pruebas. Señaló que lo que dijo en Zinguilucan fue que el visitador Jerónimo de Valderrama favorecería a la tierra proveyendo los corregimientos y las alcaldías mayores, “dando a entender que los dichos corri-

74 Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, p. 209.

75 “Proceso contra Diego de Terrazas..., 10 de enero de 1568”, fs. 1r-1v., AGI, *Patronato*, 217, r.1.

76 *Ibidem*, f. 3v.

77 *Ibidem*, f. 5r.

78 *Ibidem*.

79 *Ibidem*, f. 5v.

mientos y alcaldías se proveerían y darían a los que lo mereciesen”. Para nada se refirió ni trató cosa alguna relacionada con el posible alzamiento. Por lo tanto, los testigos que declararon en su contra lo hacían procediendo de “odio y pasión capital que contra él han tenido”.⁸⁰

Sin embargo, en unos momentos de máxima tensión en toda la Nueva España, donde, como señala González Obregón, “los comisarios sembraron el mayor pánico que nunca se había vivido en el virreinato y nadie estaba seguro, sino pensando que ya se lo llevaban y le daban tormento”,⁸¹ era lógico que las sentencias se despacharan rápidas. Y este fue el caso de Terrazas. El 6 de febrero de 1568 fue culpado a una pena de destierro por diez años de la Ciudad de México y cinco leguas alrededor así como a una sanción de 600 ducados.⁸² A diferencia de otras sentencias a presuntos participantes en la conjura, que llegaron a la decapitación pública, casi con premeditación, nocturnidad y alevosía, la sentencia a Terrazas puede ser considerada como leve.⁸³ Incluso después de solicitar una revisión de la misma, aquélla fue rebajada a seis años de destierro y el pago de 400 ducados.⁸⁴

La implicación del encomendero de Tutotepec, Diego Rodríguez de Orozco, en la conjuración, a diferencia de Diego de Terrazas, pareció ser más notoria si tenemos en cuenta, no sólo su sentencia que fue considerable, sino también por su presencia en la primera lista de personas encarceladas junto a Martín Cortés, sus hermanos y los hermanos Ávila a mediados de julio de 1566.⁸⁵ Por lo tanto, se hallaba involucrado desde la inicial etapa represora que encabezaron los tres oidores que por entonces gobernaban la Audiencia de México, los Doctores Francisco Ceynos, Pedro Villalobos y Jerónimo de Orozco.

Rodríguez de Orozco fue condenado a destierro perpetuo de los territorios indianos y, además, a pagar ocho mil ducados de pago. Su defensa, seis años después de confirmada su sentencia y encontrándose preso en España, expuso la impunidad en la que se celebró su juicio. Aparte de la utilización de torturas para que supuestos participantes dijeran en sus declaraciones que Alonso de Ávila les había dicho que “Orozco era uno de los del alzamiento”, comprobándose después que en el juicio a Ávila no sale a relucir su nombre,⁸⁶ pasando por la retractación de algunos encausados, como Gonzalo Núñez, quien a pie del patíbulo, depuso que debido al tormento que sufrió “había levantado falso testimonio al dicho mi parte”,⁸⁷ y concluyendo con amputaciones, pérdidas y falsificaciones de diferentes expedientes del juicio contra Orozco, se pueden desprender diversas especulaciones sobre la persecución ciega y obsesionada de los Comisarios reales a cualquier persona afecta y próxima a los encausados originales. Este pudo ser el caso de Orozco y de muchos inculpadados más, que una vez presos

80 *Ibidem*, fs. 8v-9v.

81 González, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*, p. 182.

82 “Proceso contra Diego de Terrazas”, fs. 65r-65v., AGI, *Patronato*, 217, r.1.

83 “Así es que los presos vivían con grandísimo sobresalto y sin ninguna seguridad, pues de una noche a otra esperaban oír en los maderos de sus calabozos, los fúnebres golpes que anunciaban su fin último”, González, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana* p. 182.

84 AGI, *Patronato*, 217, r.1, Proceso contra Diego de Terrazas..., fs. 71r-71v.

85 González Obregón, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*, p. 160-161.

86 AGI, *Patronato*, 214, r.1, Proceso contra Diego Rodríguez de Orozco..., f. 7v.

87 *Ibidem*, f. 8r.

en España y fuera de las jurisdicciones de sus encomiendas, haciendas y propiedades, seguían pendientes de éstas. Hasta tal punto, como el caso de Diego Rodríguez de Orozco, que solicitaba a la Corte pasar a la Nueva España y que se le levantara el destierro impuesto en su condena, “por el tiempo y de la manera que Vra. Al^a sea servido para poder ir a poner orden en mi casa y hacienda y averiguar cuentas con los que la tienen a cargo, que yo daré fianzas en cuantía de veinte mil ducados para volver en la misma flota donde me señalare que vaya.”⁸⁸ Una suma de dinero ésta que denota el poder de buena parte de estos sectores encomenderos que tenían en otros ingresos ajenos al tributo indígena, que de por sí era significativo, su fortaleza económica.

Coincidimos con la apreciación de González Obregón, defensor de la teoría de la existencia de una conjuración en 1566 en el virreinato de la Nueva España promovida por un sector importante de la naciente sociedad criolla novohispana, contrariada por el papel cada vez más dominante de los intereses de la Corona frente a los ambiciones particulares de los herederos de la conquista. El no concederle importancia a este alzamiento, para Obregón, resulta un absurdo. A la luz de las fuentes documentales que guardan diferentes repositorios históricos españoles y mexicanos es posible y necesario efectuar el estudio profundo y sistemático que requiere este movimiento, que algunos, entre ellos el mismo Obregón, prematuramente quizás, ha denominado como uno de los primeros estallidos en busca de la emancipación de la Corona española.

Después de los rigurosos castigos infringidos a los sospechosos de participar en esta conspiración contra los intereses de la Corona española en la Nueva España, y las amenazas de ulteriores represalias a futuras intentonas sediciosas, los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores, como señala María Alba Pastor, van a resignarse a una política de hechos consumados, el sometimiento, el llevar una vida lo más cómoda posible y obligarse a ofrecer fidelidad al rey de España.⁸⁹

88 *Ibidem*, f. 16r.

89 Pastor, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, p. 125.



Apéndice documental^{*}

Documento 1 Archivo General de Indias, *México*, 95, N° 58, fs 386r-391v Carta a su Majestad de Francisco de Terrazas, de primero de junio de 1544

Sacra Cesarea Católica Majestad

Francisco de Terrazas, el menor vasallo de vuestra sacra majestad, pareciéndome ser justa cosa avisar a vuestra sacra majestad de las cosas que a esta Nueva España convengan me pareció como leal servidor de la corona real de vuestra sacra majestad escribir la presente porque de todo lo que dijere tengo larga experiencia, que ha veinte y cinco años que pasé a estas partes en compañía del marqués del Valle; digo que mi noticia ha venido cómo vuestra majestad manda quitar los pueblos etcétera.

De todo lo cual suplico a vuestra majestad y pido por merced mire con atención las justas causas que a ello me mueven porque considerando que así como Dios hizo a vuestra majestad príncipe y monarca en el colegio de su cristiandad, así creo le ha dotado de santos y católicos respetos entre todos los príncipes y reyes cristianos y que mirando a Dios que le crió y que ha de morir, mirará el bien común de sus reinos y mucho más el de esta nueva tierra más necesitada del favor de Dios y de vuestra majestad por estar tan lejos de su rey y señor que vea por experiencia sus necesidades y no mueva su real juicio conforme a tan diversas informaciones como a vuestra majestad pueden dar que tantas son las imaginaciones de los que las representan sin mirar el daño o bien común de todos y el servicio de Dios y de vuestra majestad y conservación de la cristiandad en la tierra y en ella aumentamiento de sus rentas; por tanto suplico a vuestra majestad como a católico señor no consienta sean ofendidos con leyes de tanto perjuicio a los indios, conquistadores y pobladores de esta tierra y al interés de vuestra majestad el cual se debía

* La transcripción modernizada de los documentos incluidos en este Apéndice Documental ha sido realizada por la Becaria PROMEP, Silvia Guadalupe Ubilla Montiel.

posponer por el servicio de Dios y bien de sus reinos cuanto más que en este caso vuestra majestad pierde mucho y pierden todos como colegirá de la verdadera relación y causas evidentes que se siguen:

Y las tres principales porque su majestad debe repartir la tierra a los conquistadores y no quitarla a los que la tienen son estas:

[f. 386r.]

La primera cosa por qué se deben dar pueblos a los conquistadores que no los tienen y no quitarlos a los que los tienen es porque no se pierda lo ganado con tantos trabajos y derramamiento de sangre de cristianos vasallos de vuestra majestad, que está claro se perderá pues todos tenemos tan bien experimentado que estos naturales no nos temen sino por respeto de los caballos que a los de pie mucha ventaja nos hacen así por ser infinitos como por ser más ligeros y porque con el mucho favor que se les hace cada día se atreven a traer cristianos atados a la justicia con causa y sin ella y aún a poner las manos en ellos y no a los de a caballo porque sólo a éstos temen; pues en la tierra está cierto ser imposible que puedan mantener caballos sino los que tienen pueblos y renta y conforme a esto no se les debe quitar pues faltando ellos se pierde la tierra: y ser esto manifiesto se nos prueba con que ahora con toda la prosperidad de gente de a caballo se alzó la provincia de Jalisco con todos los señores matando muchos cristianos vecinos y a los frailes que los doctrinaban lo cual no hicieran si se alzarán por malos tratamientos pues los frailes no les hacían mal, alzáronse por consejo del demonio que les prometió victoria que matarían a todos los cristianos y así mataron los frailes y vestidos con hábitos contrahacían el celebrar, alzando tortillas de maíz en vituperio del Santísimo Sacramento desde los peñoles para que lo vieses los cristianos y traían por capitana una hechicera con quien el demonio hablaba a la cual obedecían como a profeta; éstos pelearon tan bravamente que pusieron toda la tierra en gran peligro de perderse y es público que toda esta gobernación estaba puesta a punto con espías para si el virrey con su gente iba de caída alzarse todos y matar a los que habían quedado en México y otros pueblos y andaba todo en tal estado que no osaban los cristianos salir fuera de los pueblos lo cual viendo un fraile preguntó a un indio de quien él confiaba que si la tierra se alzase si matarían también a los frailes y respondióle que a ellos y a los indios doctrinados sacrificarían por que de ellos no quedase memoria; esta gente es muy mal inclinada y a quien por esta causa el demonio muy a la continua habla y como conociesen faltando caballos poder salir con sus malos pensamientos cada momento los efectuarían por donde sería muy cierto perderse la tierra. Que esto pasa así consta de la experiencia que tenemos que aun este año pasado con haber pasado por ellos tantos en que han sido doctrinados de religiosos, porque se tardaban las aguas para sus sementeras comenzaron a decir que antes que hubiese cristianos no tenían tal falta y consultaron con el demonio en muchas partes y él les respondió que estaba muy enojado y que no llovería si no le sacrificaban y ofrecían muchas cosas que pidió y con esto apenas quedó pueblo que no idolatrara barriendo sus calles y matando perro y gallos de Castilla haciendo sartaes de sus corazones ofreciéndolos al demonio con ropas y los campos llenos de copal y

otros muchos sacrificios y si como el demonio pidió corazones de animales pidiera de cristianos lo hicieran según son inclinados a vivir en su seta y huir de nuestra ley faltándole premia de quien mucho les sojuzgue.

[f. 386v.]

Y no sólo quiero hacer cuenta del año pasado más ahora al presente se alzaba mucha gente de los mismos jaliscos y en la provincia de Michoacán que fue necesario enviar al virrey de vuestra majestad al capitán Oñate a poner remedio antes que se rompiese todo en esta ciudad de México, tomó muchas armas a los indios lanzas y espadas porque de México se proveían los otros y todos concertaban la traición ahora que vuestra majestad como les era notorio tenía muchas guerras teniendo por cierto que antes que viniesen navíos con socorro destruirían los cristianos de acá y nunca más serían sujetos pues ya tienen conocido que somos hombres como ellos y no gente caída del cielo como al principio pensaron y desean no verse sujetos a otro señor más que al de su natural teniendo ellos como antes todo el señorío por vivir a su antojo y no debajo de la sujeción de las leyes cristianas. De estas verdades recientes son buenos testigos el gobernador de vuestra majestad con todos los que acá hay de de lo cual están y estaban bien ignorantes los que a vuestra sacra majestad han pintado falsas piedades aunque sean religiosos los que a eso van bien parece no buscan el bien común ni servicio de su majestad como al fin en sus fines se descubren y así los buenos religiosos de acá no tienen a esos en la reputación y crédito que allá se les da.

La segunda causa es porque en quitar los pueblos se disipa toda la tierra así de naturales como pobladores y vuestra majestad pierde la renta que de acá tiene: la razón porque serán disipados los naturales es porque estos viven como hijos de la tierra para en lo que toca a los sustentamientos de sus vidas y como siervos del demonio en la mala costumbre y ejercicio de ellas y como coman lo que nace en los campos para los animales contentáse con lo que ellos para su vivir: cien casas de indios con sus haciendas no igualan con la de un labrador común de España, viven como los ciervos sólo pasan aflicción en buscar un granico de oro por ríos y quebradas para pagar sus tributos y esto a gran costa de sus vidas porque los ríos de esta calidad son muy pocos y en tierras de calor destempladas y mueren muchos y no hallan qué sacar que todo a cabo de tantos años se agota como tanto tesoro se hay sacado de esta tierra para España pues si ahora vuestra majestad lleva de un golpe todo lo que sacan con tanto trabajo, en cinco años se consume todo y en diez no tiene vuestra majestad reino ni habrá qué le dar sino maíz porque esto tributan todos en general, que los que dan oro son muy pocos y si vuestra majestad viviese en estos reinos no verían los indios en esta necesidad porque todo el oro y plata se gastaría en la tierra y contratos y granjerías de mantenimientos podían los indios cobrar otra vez lo que habían de tributar como hacen en España, pero saliendo toda la masa de la moneda dos mil leguas de esta tierra a donde jamás la pueden cobrar cómo será posible todo no agotarse e irse los indios por esos despoblados no pudiendo

[f. 387r.]

dar lo que solían en moneda o vuestra majestad se ha de contentar con lo que cogen que es maíz y cacao, y otra cosa no podrá llevarse de acá a España, y estando esta tierra repartida síguense tres grandes bienes: el primero que viendo tanta gente de caballos de asiento per-

derán la esperanza de salir con victoria y de rendidos se asentarán en la doctrina cristiana; lo segundo serán ayudados y aliviados los indios de sus trabajos porque como casi toda la gente de la tierra da tributo de los que cogen en sus heredades, que es maíz, cacao, algodón, cosas de comer y con esto algunas sementeras de trigo se contentan los conquistadores, pues con ello mantienen sus casas y los dineros que les dan, quitando el quinto de vuestra majestad, lo demás queda en la tierra y con sus tratos lo tornan a cobrar los indios para pagar el tributo siguiente, e así son todos ayudados y con esta ayuda los pobladores cristianos buscan muchas granjerías y minas de plata de lo cual a vuestra majestad redunda mayor interés que el de los pueblos porque todos los pueblos que hoy pagan tributo de plata o moneda las sacan toda de los cristianos con tratos y alquilarse y venderles cuantas cosas han menester de lo cual torna a vuestra majestad el quinto y así poco a poco torna todo por su rueda a vuestra majestad sin que lo sientan y de tal manera cobran fácilmente con qué pagan sus tributos porque no pasó la moneda fuera de la tierra: item, viendo los pobladores que vuestra majestad lo aplica todo para sí todos están como huéspedes para irse a morir a su natural y no perdonan blanca a sus indios por poco que tengan y si pensasen los tenían para sí y sus descendientes mirarlos y han como a heredad propia y ayudarlos y han porque no se les despoblasen sus pueblos pues sabemos que en no pudiendo pagar sus tributos se huyen cada día, pues teniéndolos vuestra majestad quién se ha de doler de ellos, que aún ahora algunos pueblos estériles de vuestra majestad no pueden pagar un corregimiento de cien pesos y se despueblan huyendo de no poderlo sufrir ni saber a quién quejarse porque los que gobiernan no osan quitar un grano de las rentas de vuestra sacra majestad y quieren suficientes informaciones y probanzas de los cual saben poco estos salvajes y menos los que más desviados viven, y teniendo dueño cabe sí visítalos, duélese de ellos, hácenles obras con que conserven la poblazón de los pueblos contentándose con alguna sementera y comida de lo que crían en sus casas sin darles fatiga y por eso son ayudados y aliviados los naturales siendo la tierra repartida perpetua y si los que a vuestra majestad han hablado miraran el bien de estos indios dos cosas habían de encargar a la conciencia de vuestra majestad la una que los tributos a los pueblos les fuesen tasados por vista de ojos pues vuestra majestad así lo tiene mandado por su real provisión y nunca se ha hecho, y conforme a la posibilidad que en los pueblos hay; lo otro que los tributos diesen de lo que ellos

[f. 387v.]

mismos en sus tierras tienen porque hasta aquí no han sido tasados como dicho tengo; muchos pueblos son agraviados porque a unos españoles por afición les tasan los indios en demasiados tributos sin saber la posibilidad de ellos y a otros por el contrario. El tercero bien que se sigue de estar la tierra repartida es aumentamiento de las rentas de vuestra majestad, esto está evidente porque todos los que estamos en esta tierra vivimos de acarreto de las cosas de España, porque hasta la herradura, el clavo nos traen de allá con todas las cosas más con que fuimos criados que son infinitas y a causa de los acarretos de la mar para toda la tierra hay muy gran copia de harrias y con esto la muchedumbre de caballos que sustentamos y la mucha gente que traemos en las minas de plata todo esto consume gran suma de maíz y ropa de la tierra y para sustentar todo esto compramos en las almonedas todo el maíz y tributos de vuestra majestad y los pujamos y damos valor dando nuestros dineros que iban a vuestra majestad y quedamos

con su maíz y tributos de poca sustancia en lo cual acrecentamos mucho en las rentas allende de esto por respecto de lo poco que acá tenemos los que tienen pueblos, vienen por la mar tantas mercaderías de que a vuestra majestad pagan almojarifazgo, la cual venida e derechos se perderán quitando la legítima causa que es los pueblos; item todos los que tienen pueblos procuran contino criar en ellos granjerías las que se pueden dar como seda, lanas, azúcar, a las cuales los cristianos inventan y llévanlas a Castilla da a vuestra majestad de ciento quince que es grande aumento de sus rentas; item la mayor y mejor renta que vuestra majestad tiene en esta tierra es el quinto de las minas de plata y otro que ahora hay que los cristianos han buscado y descubierto la mayor parte de las cuales sustentan los que tienen pueblos y aun casi todas y gastan en ellas todo lo que sacan y aun lo de los pueblos con comprar negros y otros esclavos, hacer ingenios, fundiciones, herramientas y salarios de mineros maestros y costa ordinaria de doscientos y trescientos esclavos cada uno de comida y vestido y como las vetas de acá no son durables y labrando dos, tres años con fuego en peñas y con hierro, si topan con la veta notará un mes que todo lo que saca debe de salarios y costa, solo le queda en limpio lo que lleva vuestra majestad de su quinto, que no hay dueño de minas que no las dé a vuestra majestad a trueque de él y que vuestra majestad las sustente pues como las minas sea hacienda de ventura en faltando ésta todos acaban en la cárcel perdidas vidas y hacienda [f. 388r.]

y minas como vemos cada día solo los que tienen pueblos quedan en pie sufriendo con ellos la costa de las minas que es muy grande de las cuales tanta prosperidad tienen las rentas de vuestra majestad, y faltando los pueblos es forzado que todo perezca y no habrá minas ni quien las sustente ni quinto para vuestra majestad ni quien pare en la tierra y así no vernán [sic] mercaderías ni habrá almojarifazgos, recuas ni caballos, ni quien para sustentarlo pueda comprar ni pujar los tributos de vuestra majestad y así será señor de maizales y mantillas de algodón e no del tesoro que ahora lleva vuestra majestad cada año y esto pues es cierto consta que en repartirse la tierra está sujeta y pacífica y las rentas de vuestra majestad aumentadas y perpetuas y los indios son ayudados y vuestra majestad ganando, nosotros gratificados de nuestros trabajos.

La tercera y principal causa porque vuestra majestad debe repartir la tierra a los conquistadores que no tienen pueblos y no quitarlos a los que los tienen ni a sus descendientes es por razón de esta remuneración que a la clara y regida conciencia de vuestra majestad conviene y a la realza de su católica persona que atento a ésta hace vuestra majestad mercedes a los que no le han hecho servicios más de querer ejercitar en ellos su magnánima y real condición; pues mire vuestra majestad cuánto más es obligado a nosotros que hemos derramado nuestra sangre y desterrados de nuestra naturaleza y gastado nuestras vidas y hacienda en vuestro real servicio, e sido partes para aumento de sus reinos y acrecentamiento de las rentas reales de ellos y en esto gastado como dicho tengo nuestras vidas sin habernos quedado tiempo para gozar de nuestras haciendas y contentándose con quedarles a nuestros hijos y a los que de ellos descendieren, nos las mengua tanto vuestra majestad a nosotros y se las quita del todo a ellos para que sea imposible ninguno residir acá. En remedio de lo cual suplico a vuestra real majestad considere lo que conviene a la buena poblazón de esta tierra y conservación de ella pues es tan gran señorío y tan sin costa de vuestra majestad ganado y con tanta de nuestra sangre y muertes de deudos

y desterramiento de nuestras tierras y nación y ausentamiento de todos nuestros parientes y la gran riqueza que por esta causa a vuestra majestad ha venido que con ella se han sustentado los grandes gastos que allá ha tenido y que esta tierra ha enriquecido a España por lo cual ha podido sufrir la mucha moneda que de ella ha salido y con lo poco que acá nos queda remediamos infinidad de pobres que allá no pueden sufrir los pechos ni sustentar sus hijos y con el remedio que acá hallan entre nosotros se vuelven a sus casas y pechan sin desmamparar el reino que parece claro ya Castilla fuera despoblada si no fuera el socorro de estas partes con que se sustenta. Item con esto poco que acá nos queda se sustenta esta república de oficiales, soldados, mercaderes y todo género de gente que por todos se reparte sin que podamos hacer [f. 388v.]

otra cosa y la costa de nuestras personas y casas, como todo viene de España, es a peso de oro por manera que los mercaderes gozan más de nuestras haciendas que nosotros y médicos y boticas, pues su parte nos llevan los monasterios y enfermerías, cálices vino para casi cien monasterios que cuesta muchas veces a diez ducados el arroba, pues hospitales de tantos enfermos llevan su parte y gente pobre que cada día viene de Castilla para remediarlos no se gasta poco pues mestizas huérfanas que criamos y las casamos con españoles porque no se pierdan entre los indios que son infinitas llevan su buena parte, pues mancebos hijosdalgos y caballeros que vienen perdidos de muchas conquistas como son los de la Florida que vinieron a esta ciudad sobre trescientos hombres y a todos los vestimos encabalgamos y abrigamos y otras muchas necesidades que no podemos excusarnos de cumplirlas por donde nosotros solos quedamos pobres y adeudados y lo sufrimos con pensar que tenemos pueblos y que lo pagaremos pues quitando vuestra majestad los pueblos y poniéndolos en su cabeza a dónde han de ir todos estos a buscar su remedio; no hay a quién sino a Dios y con ellos nuestros hijos le pedirán justicia si antes vuestra majestad no fuere servido hacerla a nosotros, y a ellos Jesucristo se la hará contra los consejeros que han sido parte para lo contrario y para estorbar la merced que una vez nos hizo en recompensa de los servicios que a vuestra majestad y a su real corona con tantos trabajos hemos hecho y deseamos hacer para que se nos quite como a disipadores de esta nueva cristiandad pues tal intentaron que no es posible ni quiera Dios que creamos que vuestra majestad por sí de tal crueldad usara contra sus vasallos, pues no cabe en su católico pecho tal pensamiento sino que lo que vuestra majestad con nosotros ha intentado ha sido por las informaciones de los que a vuestra majestad indiquen las cuales son aviesas del servicio de Dios y no leales al de vuestra majestad; vuelva pues los ojos a Dios que le crió y por su acatamiento suplico a vuestra majestad mire bien la lealtad y grandes servicios de estos sus vasallos tan fidelísimos que con tanto trabajo y muertes de hombres y derramamiento de sangre tantos reinos han acrecentado en su real corona y mande vuestra majestad seamos remunerados con no quitar los pueblos a los que los tienen ni a sus descendientes y dar otros a los que no los tienen y los han merecido y no tienen qué comer y de justa justicia se lo debe y en esto no sólo hace vuestra majestad merced a los conquistadores y pobladores mas con esto da ración a toda la república y aun a los naturales de esta tierra que entre nosotros se mantienen muy gran número de pobres que entre ellos son tan sin caridad que no hay uno que dé una tortilla a otro y porque conozcan que se lo damos por amor de Dios en cuyo nombre

lo piden; en otra manera vuestra majestad pondrá en gran detrimento y a punto de perder la tierra y no la tornará a ganar toda España

[f. 389r.]

porque ya de estas nuevas tristes que acá llegaron no halla el oficial qué hacer ni el fraile limosna que todos se encogen porque no hay hombre en la tierra que esté sin deuda por los muchos gastos que tengo dicho y quieren ahorrar algo e irse a morir a sus naturalezas si sus hijos han de quedar sin pueblos y así se van como parecerá allá que es estos navíos que ahora van se van más de seiscientas personas y si avíos hubiera en qué poderse embarcar pienso quedaran acá pocos y todos están con pie en el estribo para cuando otra armada haya y no les pesa a los indios que afloje la gente y más cuenta tienen ellos de la gente que se va que no el gobernador y oficiales de vuestra majestad, porque entre ellos tienen oficiales de todo género de armas en cantidad y podrán ser presto señores de su tierra y vivir a su voluntad y servir al diablo como solían: todos estos daños ve el gobernador de vuestra majestad a quien debe dar más crédito que a todos los que al contrario hablan, y atento a esto de él debe vuestra majestad querer ser informado y no de los que no sienten lo que dicen aunque sean de buena opinión, a todos los cuales debe vuestra majestad cerrar la puerta y confiar de un su gobernador que sea temeroso de Dios y sabio para que tenga un todo lo de acá el poder de vuestra majestad porque es gran detrimento ir dos mil leguas a buscar el remedio de cosas que cuando allá llegan ya son menester otras muy diferentes y esto se excusaba cometiéndose todo acá o lo más, y que vuestra majestad confíe de uno y no haya tanta mudanza que cuando un gobernador comienza a experimentar las cosas de veras y a entenderlas, viene otro a desprenderlas de nuevo y así no hay reino en el mundo que tantas mudanzas como esta tierra padezca por lo cual es instable y nadie osa perpetuarse en ella por la muchedumbre de leyes y premáticas [sic] que sobre ella vienen y que éstas sean muy contrarias al servicio de Dios y de vuestra majestad júzguelo, pues no sólo esta ciudad y toda la tierra envía a suplicar esto a vuestra majestad, mas el virrey por sí y todas las órdenes envían sus provinciales a informar de la verdad y cómo se siguen todos estos daños que digo y otros muchos de la ejecución de ellas.

Otra vez suplico a vuestra majestad mire que no hay príncipe en el mundo que tenga tan leales vasallos como son los españoles y los que esta nueva cristiandad vivimos siempre hemos sido y seremos, y no somos remunerados si nuestros hijos han de ir a pedir por Dios, y no es mucho que vuestra majestad les dé algo y parta con quien se lo dio porque de otra manera no habrá hombre que aventure su vida por ganar palmo a vuestra majestad pues se ven todos mal galardonados; y acuérdesse vuestra majestad de su abuelo el rey católico de gloriosa memoria que a su costa y pos su misma persona y con tantas muertes de cristianos ganó el reino de Granada y dio muchos lugares a caballeros que hasta hoy día y para siempre los ternán [sic] cuanto mas de esto que nosotros ganamos

[f. 389v.]

solo con el ayuda de Dios y con el grande ánimo y esfuerzo del marqués del Valle que la conquistó y ganó y de los que con él pasamos, es razón que nos haga mercedes y suplico a vuestra majestad sea servido de dar todo crédito a esta carta que es de un vasallo y menor criado suyo y el que más deseo tiene de su real y debido servicio y si en parte o en todo he sido atrevido

en osar escribir, heme esforzado, su majestad, en saber de ella que es católico y amador de la verdad sin tener respecto a ser alto o bajo quien la diga la cual se de ella vuestra majestad fuere servido ser cierto me prefiero a hacer verdad lo que digo en esta Nueva España y ciudad de México y aun en esa corte y reinos de vuestra majestad con hombres de calidad y ciencia y conciencia y deseosos de vuestro real servicio así del estado eclesiástico como seglar y hallará católica majestad de este su menor vasallo y criado no solo por general y provecho común no dejaré de decir verdad pero aún por el mío propio, más de poner a Dios delante y mi vida y espíritu en hacer y cumplir lo que debo a mi príncipe y señor natural al cual Nuestro Señor dé vida y prospere para favorecer la santa fe católica y aumentar vuestros reinos y católico y real estado a su santo servicio.

De esta ciudad de México y de junio primero y primero día de pascua de Espíritu Santo de mil y quinientos y cuarenta y cuatro años.

A Vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad, menor vasallo.

Francisco de Terrazas [Rubricado]

[f. 390r.]

A la Sacra Cesárea Católica Majestad del Emperador e Rey Nuestro Señor.

[f. 391r.]

Documento 2 Archivo General de Indias, *Patronato*, 214, Ramo 1, pieza 2.*

Proceso contra Diego Rodríguez de Orozco: Rebelión en la Nueva España, 1569.

[Al margen: Pieza 2ª]

El fiscal contra Diego Rodríguez de Orozco vecino de México sobre lo que el fiscal les acusa.

Relator Vaños

[f. 1r.]

Muy Poderoso Señor

Juan de Guzmán en nombre de Diego Rodríguez Orozco vecino de la ciudad de México, digo que mi parte pidió a Vuestra Alteza le mandase entregare el proceso que el Licenciado Muñoz y el Doctor Carrillo jueces de Comisión de Vuestra Alteza hicieron contra él para que visto por su letrado dijese y alegase lo que conviene a su justicia, y Vuestra Alteza hubo mandado que se entregase el dicho proceso al Licenciado Santander relator y se le entregó y porque el dicho Licenciado Santande es muerto, y no dejó sacada la relación del dicho proceso.

Pido y suplico a Vuestra. Alteza lo mande entregar al Licenciado Baños por relator para que visto por Vuestra. Alteza provea justicia en lo por mi parte pedido y para lo necesario.

Juan de Guzmán [Rubricado]

Licenciado Ramírez [Rubricado]

[f. 2r.]

Muy Poderoso Señor

Juan de Guzmán en nombre de Diego Rodríguez Orozco vecino de la ciudad de México, digo que yo pedí y supliqué a Vuestra. Alteza se entregasen al relator Baños ciertos procesos de que dijo que tenía necesidad para poder hacer relación cierta y verdadera del proceso del dicho mi parte que por mando de Vuestra Alteza tenía visto y sacadas las relaciones y por Vuestra Alteza se proveyó que venido el relator Ruy Pérez lo acordase y porque el dicho relator es ya venido y de la dilación se le sigue al dicho Diego Rodríguez mucha molestia y a esta:

Pido y suplico a Vuestra Alteza mande que el dicho proceso y relaciones de él con las sumarias informaciones se entreguen al dicho relator Ruy Pérez con los demás procesos de que dijere tener necesidad para poder hacer la dicha relación para que por Vuestra Alteza visto se provea en lo por mi parte pedido, para lo cual.

Juan de Guzmán [Rubricado]

Licenciado Ramírez [Rubricado]

[f. 5r]

Muy Poderoso Señor

Juan de Guzmán en nombre de Diego Rodríguez Orozco vecino de la ciudad de México digo que yo pedí y supliqué a vuestra alteza mandase que se diese al letrado del dicho mi parte el proceso que contra él hicieron el licenciado Muñoz y el doctor Carrillo vuestros jueces de comisión para que visto pudiese expresar y decir en paz la notificación, injusticias y las demás nulidades que en el dicho proceso hay y Vuestra Alteza proveyó que el licenciado Santander relator que fue de vuestro real consejo de las Indias hiciese relación del dicho proceso y para este efecto se le entregó y teniéndolo visto murió por lo cual por mi parte fue pedido que el dicho proceso para el efecto dicho se pasase al licenciado Baños y Vuestra Alteza lo proveyó así y el dicho licenciado lo tiene visto y sacadas las relaciones y traído al consejo por mandado de vuestra alteza.

Y por que conforme a una memoria que Juan Martínez de Zabaleta dio del dicho al dicho relator Baños dice que tiene necesidad para hacer más enteramente relación del dicho proceso de ver la confesión y ratificación de Gonzalo Núñez que está en el proceso que contra él se hizo y las confesiones y ratificaciones del marqués del Valle y Cristóbal de Oñate y el dicho de don Baltasar de Quesada que está en el proceso de Diego Arias de Sotelo y el dicho Pedro de Aguilar en el proceso de Alonso Dávila por ende pido y suplico a Vuestra Alteza mande que los dichos procesos se traigan al consejo donde está el proceso del dicho mi parte para que al tiempo de la vista del dicho proceso se vea lo que fuere necesario para claridad de la verdad y de lo en el proceso del dicho mi parte, o que se entregue al dicho relator para que pueda hacer

la dicha relación como le está mandado, otro sí pido que el dicho relator vea la confesión de Alonso Dávila al tiempo que fue degollado y que de ella haga relación y para lo necesario.

Juan de Guzmán [Rubricado]

Licenciado Ramírez [Rubricado]

[f. 6r]

[Al margen izquierdo: En Madrid a veinte y siete de octubre de mil y quinientos y sesenta y nueve años la presentó Juan de Guzmán en nombre de su parte a las diez horas de la mañana.]

Muy Poderoso Señor

Juan de Guzmán en nombre de Diego Rodríguez Orozco vecino de la ciudad de México suplica del auto proveído por los oidores de vuestro Real Consejo de Indias por el cual mandan que el dicho mi parte cumpla las sentencias de destierro en que fue condenado por el licenciado Muñoz y doctor Carrillo vuestros jueces de comisión en la dicha ciudad de México porque hablando con el acatamiento debido el dicho auto es injusto y muy agraviado contra el dicho mi parte y sea de revocar y dar por ninguno declarando que ha y debe ser oído por las notorias nulidades e injusticia que en el proceso de su causa hay mediante las cuales las sentencias que los dichos jueces contra él dieron son nulas y por tales se han de anular y revocar y vuestra alteza ha de mandar que el dicho proceso se dé y entregue al letrado de la dicha mi parte para poder expresar más en particular las dichas nulidades y agravios porque las dichas sentencias no se dieron a pedimento de parte ni los dichos jueces tuvieron para ello jurisdicción y le fue denegada su defensa porque nunca le fueron dados términos competentes y tales como en semejante caso se requería como por los autos del dicho proceso constara lo mismo es dar término incompetente que denegarlo lo cual se reduce a nulidad por defecto de defensa, y porque caso negado que a los dichos jueces no les faltara jurisdicción las dichas sentencias son en sí ningunas por la notoria injusticia que en ellas al dicho mi parte hicieron porque no habiendo cometido delito alguno ni habiendo contra él indicio de lo que se les opuso no se contentaron con le dar un gravísimo tormento pero aún le condenaron en destierro perpetuo de todas las Indias y en ocho mil ducados que pagó y siendo las dichas sentencias injustas como son se puede decir contra ellas de nulidad ni más ni menos como si fueran nulas por defecto de jurisdicción porque estas dos nulidades son equiparadas en derecho y consta del dicho proceso de la notoria injusticia porque contra el dicho mi parte no está probado ni se puede probar con verdad cosa alguna por donde mereciese la pena que le fue puesta ni alguna otra porque los dichos de don Pedro y de don Baltasar de Quesada y Pedro de Aguilar en que quisieron decir que Alonso de Ávila les había dicho que el dicho mi parte era uno de los del alzamiento no le perjudica porque consta haber dispuesto falsamente por las confesiones del dicho Alonso de Ávila en la final de las cuales declaró las personas con quien lo había tratado y no nombró ni hizo mención del dicho mi parte y está claro que si con él algo hubiera tratado lo dijera y manifestara y menos perjudica al dicho mi parte lo que quiso decir el licenciado Ayala de Espinosa que le dijo don Luis Cortés que uno de los del alzamiento era el dicho mi

parte porque se convence por la confesión y confesiones del dicho don Luis Cortés porque el mismo licenciado Espinosa en otra declaración que después hizo dice que estando tratando con el dicho don Luis del dicho alzamiento entraba el dicho mi parte y el dicho don Luis le dijo que se fuese que no convenía que el dicho mi parte los viese juntos lo cual es totalmente contrario a lo que antes había dicho

[f. 7r.]

ni tampoco le perjudica ni daña la confesión que Gonzalo Núñez en el tormento hizo por no poder sufrir los dolores de él por ser como era hombre muy viejo y enfermo y así estando al pie de la horca para morir retracto lo que falsamente había dicho en el dicho tormento y dijo que había levantado falso testimonio al dicho mi parte y había más de cuatro años que no le había visto y como del dicho proceso constara todo lo demás que contra el dicho mi parte se quiso articular e probar no le perjudica cosa alguna y si algunos testigos alguna cosa con pasión quisieron decir consta lo contrario por testigos desapasionados y a quien los susodichos se refieren y cuando todo lo susodicho cesara y contra el dicho mi parte hubiera algunos indicios que no hay con el gravísimo tormento que se le dio los tenía y tuviera compurgados y puesta ley atribuyo y da efecto al tormento que purgue los indicios los dichos jueces no pudieron quitar el dicho efecto legal sentenciado al dicho mi parte como si no hubiera precedido el dicho tormento y contra él hubiera muy bastantes indicios que no hubo lo que es y fue notoria injusticia.

Pido y suplico a vuestra alteza que pues por el dicho proceso consta de las dichas nulidades y agravios y de otras que pretendo decir y alegar que vuestra alteza mande anular y revocar el dicho auto declarando que el dicho mi parte ha y debe ser oído y que el dicho proceso de su causa se entregue a su letrado para que más en particular pueda expresar los dichos agravios lo cual pido por aquella vía que mejor de derecho lugar haya para todo lo cual y en lo necesario.

Licenciado Pereira [Rubricado]

Juan de Guzmán [Rubricado]

Vista esta petición los señores del Consejo Real de las Indias en Madrid a treinta y uno de octubre de mil y quinientos y sesenta y nueve años mandan que den testimonio al fiscal de Su Majestad.

[f. 7v]

Muy Poderoso Señor

Juan de Guzmán en nombre de Diego Rodríguez Orozco de la ciudad de México digo que para poder expresar en particular las nulidades que hay en el proceso que contra el dicho mi parte hicieron el Licenciado Muñoz y Doctor Carrillo vuestros jueces de comisión en la dicha ciudad, demás de lo que dicho y alegado tengo yo pedí y supliqué que a Vuestra Alteza mandase que el dicho proceso se diese al letrado del dicho mi parte para el dicho efecto y hasta ahora no se ha proveído, y pues el dicho Diego Rodríguez está cumpliendo el destierro conforme al tenor de las sentencias que contra él los dichos jueces dieron y pretende que me-

diante las dichas nulidades que hay en el dicho proceso, y debe ser oído, las cuales no puede expresar sin que el dicho proceso sea visto por su letrado.

A Vuestra Alteza pido y suplico que para el dicho efecto Vuestra Alteza provea y mande se le de y para ello.

Juan de Guzmán [Rubricado]

[f. 9r.]

Muy Poderoso Señor

Juan de Guzmán en nombre de Diego Rodríguez Orozco en el punto que trata con el licenciado Gamboa fiscal de Vuestra Alteza afirmándome en lo que tengo dicho y alegado en la suplicación que interpuse del auto que los de vuestro Real Consejo dieron en que mandaron que el dicho mi parte cumpliese la sentencia y destierro en que fue condenado por el licenciado Muñoz y doctor Carrillo y alegando más en particular de su justicia digo que visto el proceso que los dichos comisarios hicieron hallara Vuestra Alteza que hay en él muchas nulidades, falsedades y agravios y particularmente los siguientes:

Primeramente parece que pronunciaron muchos autos muy perjudiciales y principales los cuales no están firmados ni rubricados de sus señales ni el escribano de su comisión que es Zabaleta da fe que lo estuviesen y de esta suerte está el auto en que le hicieron cargo y le recibieron a prueba a folio 20 y otro a folio 105 en que mandan acumular todos los procesos y la sentencia de tormento que está a folio 153 y la conformación de ella que está a folio 160 y la sentencia de prueba que se dio en revista que está a folio 167 y un auto en que le mandan pagar la tercia parte de las condenaciones y dar fianzas por lo demás que está a folio 204 y demás de que esta nulidad es cosa muy verosímil que los dichos jueces dieron y pronunciaron muchos de los dichos autos o a lo menos que no se escribían cuando se pronunciaban y que el dicho Zabaleta los escribía y puso cuando le pareció porque hay otros firmados de sus nombres y rubricados de sus señales y así lo estuvieran hechos si no fuera por la causa y razón arriba dicha.

[f. 10r.]

Item el dicho Diego Rodríguez a folio 106 suplica del auto en que mandaron acumular los dichos procesos y aunque sacó traslado al fiscal sin sentenciarlo ni determinarlo en revista se acumularon los dichos procesos.

Item por parte del dicho Diego Rodríguez se presentó en 9 de enero de 68 una probanza hecha contra Francisco de Morales a pedimento de Bustamante y da fe Zabaleta que la sacó y concertó con el original en México en 29 de diciembre de 68 lo cual no fue ni pudo ser porque por aquel tiempo él y los presos estaban ya en España, a folio 146.

Item parece que Francisco Rodríguez Magariño y Pedro de Aguilar y Cristóbal de Oñate testigos del fiscal fueron examinados y presentados fuera de tiempo porque el término probatorio se amplió en 28 de diciembre como consta de una fe que da Zabaleta a folio 48 y ellos depusieron en 29 y en 30 del dicho mes a folio 75.

Item a fojas 153 está el tormento que los dichos comisarios dieron al dicho Diego Rodríguez y el mismo día que fue quince de enero dieron y pronunciaron sentencia en vista de

manera de que por la brevedad del tiempo se entiende y es así que le condenaron sin ver el proceso.

Item hallará Vuestra Alteza que en el dicho proceso desde folio 195 en parte muy sustancial de él están sus hojas cortadas y en la última de ellas la sentencia de revista escrita de letra diferente y en lugar de las dichas seis hojas metidas otras cuatro y las dos de ellas asimismo de letra diferente y de la misma mano que escribió la sentencia de revista y también está añadido otro cuaderno de marca más pequeña que la del proceso en que está una comisión de los dichos comisarios dada en 9 de enero de sesenta y ocho para que se ratificasen ante un escribano Juan de Cisnero y Gonzalo Sánchez de Aguilar los cuales se ratificaron después de pasado el término probatorio y aún el Gonzalo Sánchez después de sentenciado la causa y vista.

[f. 10v.]

Item está añadido otro cuaderno de la misma manera que en la información sumaria hecha por los oidores de los mismos Gonzalo Sánchez y Juan de Cisneros y otros con la comisión del dicho Diego Rodríguez sobre la disposición de los susodichos lo cual parece claramente que se cosía y añadió después de sacado y encuadernado el proceso y consta asimismo porque todas las hojas del dicho proceso están rubricadas y señaladas del dicho Zabaleta y las de los dichos cuadernos tienen diferente señal o ninguna.

Item es cosa evidente y llana que el que cortó las dichas hojas y midió los dichos cuadernos fue el dicho Zabaleta porque procurando encubrir las dichas falsedades y que no se echasen de ver hizo otra muy mayor y fue que quitó el postrer cuaderno del último proceso acumulado en que estaba su signo y firma y añadió un pliego de papel en el cual de letra diferente que parece ser la misma del que escribió la sentencia de revista prosiguió lo que iba diciendo en la hoja postrera y al fin puso las salvas y enmiendas y tornó hacer su firma y signo y que esto sea así demás de estar el dicho pliego añadido consta que falta el dicho cuaderno porque se acabó allí el dicho proceso acumulado como se colige de las peticiones y autos que preceden y también porque todas las hojas del dicho proceso estaban sumadas y marginadas y como se añadieron los dichos cuadernos porque no se echase de ver enmendó y borró las dichas sumas y en la última hoja dio fe que el dicho proceso iba sacado en mil y trescientas y catorce hojas teniendo no más de mil y doscientas y noventa y siete sin el cuaderno postrero que el susodicho quitó y sentencia tan injusta y agraviada como fue la de los dichos comisarios y dada por proceso que contiene tan notorias y evidentes falsedades y nulidades no puede ni debe ser ejecutada y mi parte ha de ser necesariamente oído de nuevo por ende a Vuestra Alteza pido y suplico mande hacer en todo como tengo suplicado y para ello.

Licenciado Pereira [Rubricado]

Juan de Guzmán [Rubricado]

[f. 11r.]

Muy Poderoso Señor

Juan de Guzmán en nombre de Diego Rodríguez Orozco en el pleito que trata con el Licenciado Gamboa fiscal de Vuestra Alteza digo que Vuestra Alteza mandó dar traslado al dicho fiscal de un escrito que presente expresando las evidentes falsedades y nulidades que hay

en el proceso que contra el dicho mi parte hicieron el Licenciado Muñoz y Doctor Carrillo mediante las cuales y lo que más dicho y alegado tengo el dicho mi parte ha y debe ser, oído y aunque ha muchos días que el dicho Licenciado Gamboa tiene en su poder el dicho proceso y escrito no ha respondido de que el dicho mi parte recibe agravio.

A Vuestra Alteza pido y suplico mande a ver la causa por conclusa para lo cual,

Juan de Guzmán [Rubricado]

[f. 12r.]

Muy Poderoso Señor

Diego Rodríguez de Orozco vecino de la ciudad de México dice que el pleito que trata con el fiscal sobre el cumplimiento de la sentencia dada por el licenciado Muñoz y doctor Carrillo de vuestro Consejo está concluso muchos días ha, a Vuestra Alteza suplica lo mande ver y determinar al tiempo que yo ha seis años que estoy ausente de mi casa y hacienda cumpliendo la sentencia y perdido y gastado por no me acudir con mi hacienda y habérsese alzado con ella en que recibiré bien y merced.

Diego Rodríguez Orozco. [Rubricado]

[f. 13r]

En Madrid a 20 de mayo de 1575 años habiendo el señor Diego Rodríguez de Orozco que se le diese licencia por ir a la Nueva España a lo menos por tiempo limitado dentro de lo cual volviese se proveyó que no había lugar lo que pedía y que diese más petición sobre esto. Y por haberse perdido la petición puse aquí este decreto.

Licenciado Ayala. [Rubricado]

[f. 13v.]

Muy Poderoso Señor

Diego Rodríguez de Orozco digo que sin yo tener culpa en las cosas que sucedieron en la Nueva España como vuestra alteza constara por el proceso fui condenado en ocho mil ducados los cuales tengo pagados y a seis años que estoy fuera de mi casa y hacienda por todo lo cual estoy perdido y destruido y padezco extrema necesidad.

A vuestra alteza pido y suplico sin perjuicio del derecho que tengo intentado sea servido hacerme merced de darme licencia que me vaya a mi casa y hacienda en que recibiese bien y merced.

Diego Rodríguez Orozco [Rubricado]

[f. 14r.]

Muy Poderoso Señor

Diego Rodríguez Orozco dice que él ha mucho tiempo que está en estos Reinos y esta Corte suplicando se le haga merced de alzar el destierro en que fue condenado atento la poca culpa que contra él se resulta del proceso que contra el hicieron los comisarios y los grandes daños y pérdidas que se le han seguidos y hasta ahora no se le ha hecho la dicha merced, suplica a vuestra alteza en consideración a su poca culpa y a lo mucho que haya dejado por causa de ese negocio le haga merced de alzarle el dicho destierro en que así fue condenado, y en caso

que esto lugar no haya que siga le haga merced de darle licencia que pueda ir a la dicha Nueva España a poner en cobro su hacienda y a recogerla y traer con que se pueda sustentar en estos reinos que él se ofrece de dar fianzas y seguridad de volver a estos reinos dentro del tiempo que se le mandare en lo cual recibirá merced.

Diego Rodríguez Orozco [Rubricado]
[f. 15r.]

Muy Poderoso Señor

Diego Rodríguez de Orozco vecino de la Ciudad de México digo que mi negocio se ha visto año y medio y no se ha determinado, pido y suplico a Vuestra Alteza atento que ha siete u ocho años que estoy fuera de mi casa y hacienda que muy gastado y empeñado ya que soy hombre viejo y enfermo y principalmente sin culpa de lo que se me opone como por el proceso parece mande se determine y cuando no sea servido mandar se me alce el destierro me haga merced mandar se me de licencia por el tiempo y de la manera que Vra. Al^a. sea servido para poder ir a poner orden en mi casa y hacienda y averiguar cuentas con los que la tienen a cargo, que yo daré fianzas en cuantía de veinte mil ducados para volver en la misma flota donde se me señalare que vaya.

Diego Rodríguez Orozco [Rubricado]
[f. 16r.]

Documento 3 Archivo General de Indias, *Justicia*, 207, N° 2, R. 3.

Don Pedro de Motezuma, vecino de la ciudad de México con el Fiscal de S.M. sobre la tasa y cuenta que el Doctor Vasco de Puga hizo en la estancia y tierra de Pedro de Motezuma para Su Majestad. Año de 1564.

Católica Real Majestad

Alonso de Herrera en nombre de Don Pedro Motezuma me presento ante la real persona de Vuestra Majestad. en grado de segunda suplicación de las sentencias, autos y mandamientos dados por el audiencia Real de México contra el dicho mi parte y a favor de vuestro fiscal por los cuales mandaron que los indios de ciertas estancias del dicho mi parte contribuyeran a Vuestra Real Caja con los tributos en que están tasados según que en los dichos autos y mandamientos más largo se contiene los cuales digo ser ningunos e injustos y agraviados y dignos de revocar por las causas y razones que del proceso se colige y puede colegir y que he aquí por expresadas y por las que protesto decir y alegar ante Vuestra Majestad e jueces a quien la causa se cometiese por ende pido y suplico a Vuestra. Majestad mande de nombrar jueces y cometer esta causa a quien el dicho mi parte haga justicia.

Alonso de Herrera [Rubricado]

En la villa de Madrid a veinte y ocho días del mes de septiembre de mil y quinientos y sesenta y ocho años ante la persona y Majestad Real del rey Don Felipe nuestro Señor por ante mi Juan Pérez de Calahorra escribano de Su Majestad presentó esta petición Alonso de Herrera en nombre de Don Pedro de Motezuma la cual dicha petición vista por Su Majestad dijo que lo oía estando presentes Don Fadrique Rodríguez de Ribera y Don Pedro Manuel y Don Diego de Córdoba en fe de lo cual lo di de mi nombre e hice aquí mi signo que es a tal este testimonio de verdad [Signo]

Escribano Juan Pérez de Calahorra [rúbrica]

[f. 1r.]

En la villa de Madrid a once días del mes de agosto de mil e quinientos e sesenta y ocho años por ante mí el escribano público yuso infraescrito pasó por ante Don Diego Luis de Motezuma vecino de la ciudad de México que es en la Nueva España en las Indias del Mar Océano y digo que por virtud de un poder que don Pedro de Motezuma indio natural de la dicha ciudad de México su padre le dio y otorgó en la dicha ciudad de México a diez y seis de marzo del año de quinientos y sesenta y siete ante Diego Pérez escribano de Su Majestad para pedir a Su Majestad cualesquier mercedes y para pletos [*sic*] y otras cosas, en su lugar y en nombre del dicho su padre sustituya e sustituyó para todo lo en el dicho poder contenido a Alonso de Herrera procurador en esta Corte e Consejos de Su Majestad y le daba y dio tan bastante y cumplido poder como el que suso va hecha mención a él dado y otorgado por el dicho su padre y para todas las cosas y casos en él contenidas sin exceptuar ni reservar en sí alguna de lo contenido con la misma reservación bastante y obligación de persona y bienes en el dicho poder contenido y otorgó la presente y lo firmó de su nombre estando presente por testigos el licenciado Cristóbal de Ayala Espinosa, Diego y Martín de Aguilar y Jorge Páez residentes en esta villa e yo Juan Montero escribano de Su Majestad Real residente en esta [Don Diego Luis de Motezuma] [Rubricado] su Corte y vecino de la villa de Mazuecos de Campos presente [...] a lo que dicho es doy fe que conozco al dicho otorgante y hice aquí mi signo en testimonio [Signo] de verdad.

Escribano Juan Montero [Rubricado]

[f. 2r.]

[Carta poder de don Pedro Moctezuma a favor de su hijo don Diego Luis Moctezuma]

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Don Pedro Motezuma indio natural que soy de esta gran ciudad de México de la Nueva España, hijo legítimo que soy de Motezuma señor que fue de esta ciudad de México y Nueva España otorgo y conozco que doy e otorgo doy mi poder cumplido libre e llenero cuan bastante de derecho se requiere a vos Don Diego Luis de Motezuma mi hijo legítimo e hijo legítimo de Doña Catalina mi mujer que esté presente que

agora vaye a los reinos de Castilla especialmente para que por mí y en mi nombre así como yo mismo podáis parecer ante la Majestad real del rey Don Felipe nuestro señor e ante los señores de su Real Consejo de Indias e ante quien y con derecho debáis e les pedir e suplicar me haga e concedan cualesquier merced o mercedes que Su Majestad fuere servido de me hacer de las que en mi nombre fueren pedidas como hijo legítimo que soy del dicho Moctezuma y en remuneración de los servicios que el dicho mi padre a Su Majestad hizo en dar la obediencia a Su Majestad e hacerse su vasallo e morir como murió en su real servicio y en razón de ello podáis dar e presentar cualesquier peticiones, testigos e probanzas y para que podáis pedir e sacar cualesquier cédulas y pro

[f. 3r.]

visiones reales de las tales mercedes y por una, dos o más vías me los enviar a esta Nueva España en cualquier nao o naos a mi consignadas e a mi riesgo e venturas, otro sí doy este dicho poder generalmente para en todos mis pleitos, causas y negocios civiles y criminales movidos e por mover cuanto yo e tengo e tuviere con cualesquier personas sobre cualesquier causas e razones que sean e las tales personas e otras cualesquier contra mi demandando e defendiendo e para que si necesario fuere sobre razón de lo que dicho es de cada una cosa e parte de ello podáis parecer ante Su Majestad e los dichos señores de su Real Consejo de Indias e ante todas e cualesquier justicias e jueces de Su Majestad eclesiásticas e seglares de cualquier justicia e jurisdicción que sean ante ellos e cualquier de ellos podáis hacer e poner cualesquier demandas, pedimentos e requerimientos, citaciones protestaciones, autos, emplazamientos e juramentos de calumnias de caso ver e inviten decir verdad e responder a lo hecho de contrario e concluir e presentar testigos e probanzas y escrituras y otro género de prueba e pedir e oír sentencia e sentencias interlocutorias y definitivas e siendo en mi favor las consentir y de las en contrario apelar e suplicar e seguir la apelación e suplicación

[f. 3v.]

donde e con derecho debáis e para que podáis poner cualesquier recusación e sospechas, tachas y objetos e jurarlas e apartaros de ellas y en todas instancias podáis hacer todos los demás autos e diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan e menester sean de se hacer que yo haría siendo presente aunque aquí no se declaren y sean cosas que requieran mi presencia e más especial poder el cual os doy para lo que está dicho con libre e general administración e con sus incidencias e dependencias anexidades e conexidades e con facultad que podáis sustituir este poder en una persona dos o más e los revocar cuando por bien tuvieredes a los cuales y a vos relevo según derecho e para lo haber por firme obligaciones personales habidas y por haber en testimonio de lo cual otorgué esta ante escribano y testigos de yuso escritos que fue hecha y otorgada en la dicha ciudad de México a diez y seis días del mes de marzo de mil e quinientos e sesenta y siete años lo cual el dicho Don Pedro otorgó en lengua castellana como persona que la habla y entiende y mediante Cristóbal Cordero por intérprete de lengua mexicana siendo

[f. 4r.]

testigo Bernardino de Castañeda y Juan de Sariñana y Diego de Trujillo vecinos de México y porque el dicho otorgante al cual yo el escribano yuso escrito doy fe que conozco dijo que

no sabía escribir por él lo firmó el dicho Bernardino de Castañeda, por testigo Bernardino de Castañeda e Cristóbal Cordero, pasó ante mí Diego Pérez escribano de Su Majestad.

E yo Diego Pérez, escribano de su Majestad presente fui a lo que dicho es con los dichos testigos e hice aquí mi signo que es tal [Signo] en testimonio de verdad.

Diego Pérez, escribano de su Majestad [Rubricado]

Nos los escribanos de Su Majestad presentes que aquí firmamos nuestros nombres damos fe e verdadero que Diego Pérez de cuyo signo e firma está signada e firmada esta carta de poder de suso contenida es escribano de Su Majestad e a las escrituras e otros autos que ante él han pasado e pasan se ha dado e da entera fe e crédito en juicio fuera de él como escrituras hechas, otorgadas ante tal escribano fiel e legal en fe de lo cual dimos la presente hecho en México a diez y siete días del mes de marzo de mil e quinientos sesenta y siete años. Va testado do[nde] decía /presente/

Juan de Medina, escribano de Su Majestad [Rubricado]

Fernando Sánchez, escribano de Su Majestad [Rubricado]

Alonso de Paz, escribano de Su Majestad [Rubricado]

[f. 4v.]

[Real Provisión de Su Majestad, Felipe II]

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, [...] a vos los del nuestro Consejo Real de las Indias sabed que pleito se ha tratado ante el presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de México de la Nueva España entre Don Pedro de Moctezuma y Doña María su madre vecinos de la dicha ciudad de la una parte y el fiscal de la dicha nuestra Audiencia de la otra sobre la cuenta, visita y tasa que el doctor Vasco de Puga oidor de la dicha nuestra Audiencia hizo en ciertas estancias, tierras y maceguals de los dichos Don Pedro y Doña María y sobre las otras causas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas en el cual por los dichos nuestro presidente y oidores fue dado auto de revista por el cual mandaron a los naturales de las dichas estancias que diesen de tributo en cada un año ochocientos y cincuenta y seis pesos y un tomín y seis granos de oro común por los tercios del año y trescientas y sesenta hanegas de maíz al tiempo de la cosecha y que de ello se sacase para nos setecientos y veinte y un pesos y las dichas trescientas y sesenta hanegas de maíz según que en el dicho auto de revista más largo se contiene y agora Alonso de Herrera en nombre del dicho Don Pedro de Moctezuma me ha hecho relación que por el dicho su parte fue suplicado segunda vez del dicho auto de revista para ante nuestra real persona conforme a las Nuevas Leyes por nos hechas para la buena gobernación de las Indias en que se da la orden que se ha de tener en interponer las segundas suplicas de las causas que se trataren en las nuestras Audiencias de las dichas nuestras Indias el cual se presentó ante nuestra real persona en el dicho nombre en el dicho grado de segunda suplicación y nos suplicó mandase nombrar jueces que viesan en el dicho pleito en él y lo determinasen conforme a las dichas Leyes o como la nuestra merced fuese y nos confiando de vosotros acordamos de os cometer

y por la presente os cometemos la dicha causa nos mandamos que veáis el proceso del dicho pleito y atento el tenor y forma de las dichas Leyes lo libréis y determinéis por vuestra sentencia como halláredes por justicia para lo cual os damos poder cumplido con sus incidencias y dependencias meriencias anexidades y conexidades dada en Madrid a nueve de agosto de mil y quinientos y sesenta y nueve años.

Yo el Rey

Yo Francisco de Castro, secretario de Su Majestad Real la hice escribir por su mandado [Firmado]

[termina foja]

Comisión a los del Consejo de las Indias en grado de segunda suplicación a pedimento de Don Pedro Montezuma que la interpuso de cierto auto dado por el Presidente y Oidores de México con el fiscal de la dicha Audiencia

[termina foja]

Doctor Vázquez [Rubricado]

Registrada

Ochoa de Aguirre [Rubricado]

Chanciller Martín de Zamoyñ [Rubricado]

En la villa de Madrid a siete días del mes de noviembre de mil y quinientos y sesenta y nueve años yo Francisco de Sopando Valmaseda escribano de Su Majestad que al presente sirvió el oficio de secretario del Consejo de las Indias por enfermedad e impedimento del secretario Ochoa de Luyando de pedimento de Alonso de Herrera en nombre de Don Pedro de Motezuma y Doña María su madre vecinos de la ciudad de México, leí la Provisión Real de Su Majestad de esta otra parte contenida estando en el Consejo los señores de él, la cual fue por ellos obedecida y aceptada y en su cumplimiento respondieron que estaban prestos de hacer y cumplir lo que por ello se les mandaba y en certinidad de ello lo firmé de mi nombre. Va entre renglones [d]o[nde] dice Sopando, vala.

Francisco de Sopando Valmaseda [Rubricado]

[termina foja]

[Tasación del Oidor Vasco de Puga de las estancias de don Pedro Moctezuma.
Provincia de Tula] *

En Madrid a veintinueve de septiembre de mil quinientos sesenta y ocho auto lo presentó Alonso de Herrera en nombre de su parte digo mil y quinientos e sesenta y ocho años. [Firmado]

Yo Sancho López de Agurto escribano de la Majestad Real y de su Audiencia e Chancillería que reside en la ciudad de México de la Nueva España doy testimonio en la cuenta o

* El siguiente documento ha sido transcrito parcialmente.

visita que el muy magnífico señor Doctor Vasco de Puga Oidor en la dicha Real Audiencia hizo en la provincia de Tula parece que habiéndose contado ciertas estancias a que pretendió tener derecho Don Pedro de Moctezuma susodicho hizo cierta reclamación sobre lo cual se hicieron algunos autos tenor de los cuales son estos que se siguen:

[Al margen: Que partió Diego de Escobedo intérprete a contar los indios de don Pedro de Moctezuma por comisión de la Audiencia.]

En el pueblo de Tula a diez y seis días del mes de marzo del dicho año el dicho Diego de Escobedo juez intérprete nombrado para esta cuenta dijo por ante mí el dicho escribano que se partía y partió a la estancia de Santiago Agueguepa que dicen es de Don Pedro de Moctezuma a contar los indios naturales que en ella y en las demás sus estancias están que son sus terrazgueros, testigos Johan de Castro e Johan Gaytán españoles estantes en este dicho pueblo Diego de Escobedo pasó ante mí Martín Ybáñez de Agurto, escribano de Su Majestad.

Cuenta de esta estancia de Agueguepa e de las demás tocantes
a Don Pedro de Moctezuma.

Después de lo susodicho en este dicho día diez y seis días del dicho mes y año que es dicho estando el dicho Diego de Escobedo intérprete juez nombrado en la estancia de Santiago Agueguepa que dicen son tierras de Don Pedro de Moctezuma salió a contar los indios terrazgueros que en ella están que dicen todos son terrazgueros de Don Pedro y las casas e gente que esta en dicha estancia halló, es la siguiente:

[Al margen: Casas CI]

Primeramente halló en esta dicha estancia ciento e una casas, y en ellas las personas siguientes:

[f. 1r.]

[A continuación aparece listado de personas de la estancia de Santiago Agueguepa] [fs. 1r-5r]¹

[Al margen: Acabó de contar la estancia]

Este día se acabó de contar la estancia susodicha y quedó en este estado para proseguir en las demás estancias, testigos Johan de Castro y Johan Gaytán españoles y Alonso de Mendoza indio alguacil y otros indios. Diego de Escobedo pasó ante mí Martín Ybáñez escribano de su Majestad.

En la estancia de Teapa, terreno de Don Pedro

[Al margen: Fue Diego de Escobedo a otras estancias de Jicoco, San Jerónimo a la estancia de don Pedro Moctezuma.]

1 Hay un total de 160 casados terrazgueros, 7 viudos, 12 viudas, 9 solteros y solteras de dieciocho a veinte años, 9 mozos y mozas de catorce años arriba, y 220 niños y niñas de diez años arriba

E después de lo susodicho en diez y ocho días del mes de marzo del dicho año el dicho Diego de Escobedo intérprete contador susodicho acabado de contar la estancia de Jicoco, San Jerónimo, fue a la estancia de Teapa que dicen ser de Don Pedro Moctezuma y en sus tierras y estando en ellas la salió a contar e la anduvo casa por casa y la gente e casas que halló es la siguiente:

[Al margen: X casas]

Primeramente halló en esta dicha estancia diez casas y en ellas las personas siguientes:

[f. 5r.]

[A continuación aparece listado de personas de la estancia de Teapa. fs. 5r-5v.]²

[Al margen: Otra estancia de don Pedro Moctezuma]

Este día acabó de contar en la dicha estancia de Teapa e se partió a proseguir la cuenta en las demás estancias, así de don Pedro como las de Tula. Testigo Joan de Castro e Joan Gaytán españoles, y Pedro y Francisco Tecolal alguaciles indios. Diego de Escobedo pasó antemí Martín Ybáñez de Agurto, escribano de Su Majestad.

La estancia de Tepeytic señor San Francisco, es de Don Pedro

Después de lo susodicho en veinte días del mes de marzo del dicho año el dicho Diego de Escobedo intérprete e contador estando en la estancia

[f. 5v.]

de Tepeytic que dicen ser de don Pedro Moctezuma y están en sus tierras y por ante mí el dicho escribano salió hoy dicho día a contar casa por casa a esta dicha estancia e la gente que en ella había e las casas e gente que hoy dicho día halló es la siguiente:

[Al margen: Casas, CXLVIII]

Primeramente halló en esta dicha estancia ciento y cuarenta y ocho casas y en ellas las personas casados y los demás que sus nombres son los siguientes:

[f. 6r.]

[A continuación aparece listado de personas de la estancia de Tepeytic San Francisco, fs 6r-12v.]³

En este día se acabó de contar dicha estancia y se partió para la estancia de Quipona [sic] que es de Tula

[f. 12v]

a la contar. Testigos Johan de Castro y Johan Gaytán españoles y Antonio de Mendoza indio e Pedro García e Mateo Tlostin principales de esta dicha estancia. Diego de Escobedo, pasó ante mí Martín Ybáñez de Agurto escribano de su Majestad.

2 Hay un total de 21 terrazgueros casados, 2 viudos y 3 solteros de dieciocho e veinte arriba.

3 Hay un total de 292 terrazgueros casados, 10 viudos, 33 viudas, 10 solteros de dieciocho e veinte años arriba, 11 solteras de dieciocho e veinte años arriba, 15 mozos y mozas de catorce años arriba, y 291 muchachos y muchachas, niños y niñas de diez años abajo.

La estancia de Ylucan. Don Pedro

[Al margen: Ylucan]

Después de lo susodicho en veinte y siete días del mes de marzo de dicho año el dicho Diego de Escobedo intérprete contador nombrado fue a la estancia de Ylucan y estando en ella la salió a contar e visitar por vista de ojos casa por casa y la gente e casas que en ella halló es la siguiente:

[Al margen: Casas. LXI]

Primeramente halló en esta dicha estancia de Ylucan andando de casa en casa sesenta e una casas y en ellas las personas casadas siguientes e los demás:

[f. 13r.]

[A continuación aparece listado de personas de la estancia de Ylucan, fs. 13r - 14v]⁴

Este día se acabó de contar esta estancia y se partió a la estancia de Acuculco para la estancia. Testigos Anselmo García e Martín de San Josepe e Francisco de San Nicolás naturales de Tula. Diego de Escobedo ante mí Martín Ybáñez de Agurto escribano de su Majestad.

La estancia de Acuculco. Don Pedro

Este dicho día veinte y siete días del dicho mes de marzo de dicho año el dicho Diego de Escobedo por ante mí el dicho escribano salió a contar la estancia de Acuculco por vista de ojos casa por casa y la gente e casas que en estas estancias halló es la siguiente:

[Al margen: Casas. LIIII]

Primeramente halló en esta estancia cincuenta y cuatro casas en ellas las personas siguientes:

[f. 14v.]

[A continuación aparece listado de personas de la estancia de Acuculco, fs. 14v.-16v.]⁵

En este día se acabó de contar esta dicha estancia y se partió a la estancia de Tlalçongo para la contar. Testigos Anselmo García e Martín de San Josepe e Francisco de San Nicolás naturales de Tula. Diego de Escobedo pasó ante mí Martín Ybáñez de Agurto escribano de su Majestad.

La estancia de Tlalçongo, Don Pedro

[Al margen: Esta estancia de don Pedro de Moctezuma fue a contar Diego de Escobedo contador por comisión de la Audiencia]

Después de lo susodicho en veinte y ocho días de marzo del dicho año el dicho Diego de Escobedo contador e intérprete por ante mí el dicho escribano salió a contar las casas y

4 Hay 81 terrazgueros casados, 10 viudos y viudas, 3 solteros y solteras de dieciocho y veinte años arriba, 3 niños y niñas de poca edad, 96 niños y niñas, muchachos y muchachas de diez años abajo.

5 Hay 74 terrazgueros casados, 10 viudos y viudas, 8 solteros y solteras de diez y ocho e veinte años arriba, 4 mozos y mozas de catorce años arriba, 4 niños y niñas, 180 niños y niñas, muchachos y muchachas de diez años para abajo.

personas que hay en esta estancia de Tlalçongo que está en terrenos de Don Pedro y las casas e gente que en ella halló es la siguiente

[Al margen: Casas. XXXVIII]

Primeramente halló treinta e ocho casas y en ellas los casados e los demás siguientes:

[f. 16v]

[A continuación aparece listado de personas de la estancia de Tlalçongo, fs. 17r-17v.]⁶

En este día se acabó de contar esta dicha estancia con la cual se acabó de contar todas las demás así a las demás que tocan a Don Pedro como al pueblo de Tula. Testigos Anselmo García y Martín de San Josepe indios naturales de Tula. Diego de Escobedo pasó ante mí Martín Ybáñez de Agurto escribano de su Majestad.

[Al margen: Casas. CCCXCVII. Suma de lo de Tula y de lo de Don Pedro.]

Por manera que parece que suman las casas que se hallaron en las estancias que están en las tierras de Don Pedro Moctezuma trescientas e noventa e siete casas.

[f. 17v]

[Al margen: Casados].

Parece que hallaron en las dichas casas seiscientos y sesenta y seis indios casados que tributan. [Al margen derecho: DCLXVI]

[Al margen: Viudos y viudas. CVII].

Parece se hallaron en las dichas estancias ciento y siete viudos y viudas terrazgueros.

[Al margen: Solteros y solteras XLIV].

Parece que se hallaron cuarenta y cuatro solteros y solteras de diez e ocho años e veinte años arriba.

[Al margen: Mozos y mozas de catorce años arriba. XXVIII].

Parece que se hallaron veinte y ocho mozos y mozas de catorce años arriba.

[Al margen: Niños e niñas. DCCXVIII]

Parece que se hallaron setecientos niños y niñas de diez años para abajo, digo setecientos y dieciocho niños y niñas.

[Al margen: Solteros con tierras. III].

Parece que hay tres solteros de los susodichos que tienen tierras de por sí.

[Al margen: Los tributarios. DCCXXI].

Parece que hay setecientos y veinte y un indios tributarios así casados como viudos e viudas y solteros que tienen tierras, haciendo de dos viudos un tributario y de dos solteros otro tributario.

Martín Ibáñez de Agurto, escribano de su Majestad

[f. 18r]

6 Hay 38 terrazgueros casados, 3 viudos y viudas, 1 soltero de diez y ocho años arriba, 27 muchacho de diez años abajo.



Bibliografía general

- ALTUVE-FEBRES LORES, Fernán, *Los Reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana*. Lima, Dupla Editorial. 2001.
- ANALES de Tula, Comentario de Rudolf A.M. van Zantwijk. Graz, Akademische Druck. 1979.
- ARENAS FRUTOS, Isabel y Purificación PÉREZ ZARANDIETA, “El primer criollismo en la conspiración de Martín Cortés”. En: Román Gutiérrez, José; Marínez Ruiz, Enrique y González Rodríguez, José (Coords.), *Felipe II y el oficio de Rey: la fragua de un Imperio*. Madrid, INAH / Universidad de Zacatecas / Universidad de Guadalajara (México) / Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Carlos V y Felipe II. 2001.
- BALLESTEROS GARCÍA, Víctor (Coord.), *Canto de Sol. Hidalgo: tierra, historia y gente*. México, Sistema de Educación Pública del Estado de Hidalgo. 2003.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *El gobierno de las Indias*. Madrid, Fundación Rafael del Pino/Marcial Pons, 2004,
- BAUDOT, Georges, *México y los albores del discurso colonial*. México D.F., Editorial Patria (bajo el sello de Nueva Imagen). 1996 (Raíces del Hombre).
- CADALSO, José, *Cartas Marruecas*. Madrid, RBS. 1983.
- CARPENTIER, Alejo. *Concierto barroco*. Prólogo de Gonzalo Celorio. Ciudad de México: Editorial Lectorum, 2003
- CARTAS de Indias, (Recogidas por el Excmo. Sr. Conde de Toreno), Madrid, Biblioteca de Autores Españoles. 1974. 2 vols.
- CARRASCO, Pedro, *Estructura político territorial del imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tezcoco y Tlacopan*. México, Fondo de Cultura Económica/Fideicomiso Historia de las Américas/El Colegio de México. 1996. (Hacia una nueva Historia de México).
- “La sociedad mexicana antes de la Conquista”. En: *Historia general de México*. Tomo 1. México, El Colegio de México. 1987, p. 165-288.

- _____. “Los linajes nobles del México antiguo”. En: Carrasco, Pedro y Johanna Broda, *et. al.*, *Estratificación Social en Mesoamérica prehispánica*. México, Centro de Investigaciones Superiores-Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1976, pp. 19-36.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo, *América Hispánica (1492-1898)*. Barcelona, Editorial Labor. 1983.
- CIUDAD REAL, Antonio de, *Tratado y curioso de las grandezas de la Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México. 1993. 2 vols.
- CLAVIJERO, Francisco Javier, *Historia antigua de México*. Pról. por Mariano Cuevas. México, Porrúa. 1991. (“Sepan Cuántos...”, 29).
- CÓDICE Chimalpopoca. *Anales de Cuauhtitlán y Leyenda de los Soles*. Traducción directa del náhuatl por Primo Feliciano Velásquez. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. 1975.
- CORDERO ALVARADO, Pedro, *Guía heráldica de Cáceres. (Separata de mi obra inédita: “Blasones y piedras nobles de la ciudad de Cáceres”)*. (Obra inédita).
- CORTÉS, Hernán, *Cartas de Relación*. México, Porrúa. 1981.
- CRÓNICA de América. Madrid, Diario 16/Plaza y Janés/Quinto Centenario. 1990.
- CHANCE, John, “Descendencia y casa noble nahua. La experiencia de Santiago Tecali de finales del siglo XVI a 1821”. En: González-Hermosillo Adams, Francisco (coordinador), *Gobierno y economía en los pueblos indios del México colonial*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia. 2001. (Antropología Social; 437), pp. 29-48.
- _____. “The Mixtec Nobility under Colonial Rule”. En: Jansen, Maarten; Luis Reyes García (coordinadores), *Códices, Caciques y Comunidades*. The Netherlands, AHILA, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (Cuadernos de Historia Latinoamericana; 5). 1997, p. 161-178.
- CHEVALIER, François, *La formación de los latifundios en México*. México, Fondo de Cultura Económica. 1999.
- CHIMALPAHIN CUAHTLEHUANITZIN, Francisco de San Antón Muñón, *Las ocho relaciones y el memorial de Colhuacan*. vol. 1, México, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. 1988. (Cien de México).
- DAVIES, Claude Nigel Byam, *Los señoríos independientes del Imperio azteca*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1968.
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Edición de Miguel León-Portilla. Madrid, Dastin. 2000, 2 vols. (Crónicas de América; 2-3).

- DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J., *El cacique en el Virreinato del Perú. Estudio histórico-jurídico*. Sevilla, Publicaciones del Seminario de Antropología Americana, Departamento de Antropología y Etnología de América, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla. 1977.
- DICCIONARIO de Autoridades. Real Academia Española, Edición facsímile, Madrid, Editorial Gredos. 1979.
- DORANTES DE CARRANZA, Baltasar, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*. México, Porrúa. 1987.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México D.F, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1994. (Serie C: Estudios históricos; 47).
- ELLIOT, John H, "La conquista española y las colonias de América". En: Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina. 1. América Latina colonial: la América precolombina y la conquista*. Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press. 1998.
- FABIÉ, A. M, *Vida y escritos de Don Fray Bartolomé de Las Casas*. Madrid, [s.n.], 1879, tomo II.
- FERNÁNDEZ DE RECAS, Guillermo S, *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México. 1961. (Biblioteca Nacional de México, Instituto Bibliográfico Mexicano; 5).
- FLORES TORRES, Óscar, (Selección, presentación y notas), *Historiadores Novohispanos 1492-1793*. México, Trillas. 2002.
- FLORESCANO, Enrique et al, *La clase obrera en la Historia de México. Vol. 1. De la colonia al Imperio*. México, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México. 1996 (7ª edición).
- GARCÍA-GALLO, Alfonso, *Antología de fuentes del Antiguo Derecho*. Madrid, Artes Gráficas y Ediciones, S.A., 1975.
- _____. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América). 1987.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín, *Biografías y estudios*. Prologo de Manuel Guillermo Martínez. México, Porrúa. 1998. ("Sepan cuántos..."; 680).
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, Biblioteca de la Revista de Occidente. 1977.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo, "Trabajo y tributo en los siglos XVI y XVII". En: *Gran Historia de México ilustrada*. Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*). México, Planeta de Agostini/Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. 2001, p. 61-80.
- _____. "El *altépetl* o *pueblo de indios*. Expresión básica del cuerpo político mesoamericano". En: *Arqueología Mexicana* (México). Vol. VI, No. 32 (julio-agosto de 1998), p. 58-65.

- GARRITZ, Amaya, *Guía del Archivo Moctezuma-Miravalle*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. 1993. (Serie Bibliográfica; 11).
- GERHARD, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México, Instituto de Investigaciones Históricas / Universidad Nacional Autónoma de México. 2000.
- _____. *Síntesis e Índice de los Mandamientos Virreinales*. México, Instituto de Investigaciones Históricas/Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.
- GIBSON, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español*. México, Siglo XXI. 1980.
- _____. *España en América*. Madrid, Grijalbo. 1976.
- GOLDBERG, Rita, "Nuevos datos sobre don Martín Cortés, II marques del Valle de Oaxaca". En: *Boletín del Archivo General de la Nación*, Serie 2ª, Tomo IX, N° 3-4, julio-diciembre, México, Secretaría de la Gobernación. 1968.
- GÓMEZ DE CERVANTES, Gonzalo, *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*. México, Antigua Librería Robredo. 1944.
- GONZÁLEZ-HERMOSILLO ADAMS, Francisco (coordinador), *Gobierno y economía en los pueblos indios del México colonial*. México, D.F., Instituto Nacional de Antropología e Historia. 2001. (Serie Antropología Social; 437).
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, *Las Calles de México*. México, Porrúa. México. 2000.
- _____. *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*. México, Ediciones Fuente Cultural. 1952.
- GRIJALVA, Juan de, *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España*. México, Porrúa. 1985.
- HANKE, Lewis (ed.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*. México. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles. 1976. 5 tomos.
- HASSIG, Ross, *Comercio, tributo y transportes. La economía del Valle de México en el siglo XVI*. México, Alianza Editorial Mexicana. 1990.
- HERAS Y BORRERO, Francisco Manuel de las, *Apuntes sobre instituciones nobiliarias en España*. Madrid, Prensa y Ediciones Iberoamericanas. 1994. (Colección Heráldica Perseverante Borgoña).
- HIMMERICH Y VALENCIA, Robert, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*. Tulane, University of Texas Press. 1991.
- ISRAEL, Jonathan I, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*. México, FCE. 1997. (2ª reimpresión).
- IXTLILXÓCHITL, Fernando de Alva, *Obras Históricas*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. 1977. 7 vols. (Serie de Historiadores y cronistas de Indias, 4).

- KIRCHHOFF, Paul, "Land Tenure in Ancient Mexico: a Preliminary Sketch". En: *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos*. México, Sociedad Mexicana de Antropología. vol. 14, 1954-55, p. 351-361.
- LADERO QUESADA, Miguel-Ángel, "Coronel, 1492: de la aristocracia judía a la nobleza cristiana en la España de los Reyes Católicos". En: *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid). CC (enero-abril 2003), pp. 11-24.
- LAFAYE, Jacques, *Los conquistadores, figuras y escrituras*. México, Fondo de Cultura Económica. 1999.
- LARIOS MARTÍN, Jesús, *Hidalguías e hidalgos de Indias*. Madrid, Publicaciones de la Asociación de Hidalgos a Fuero de España. 1958.
- LEÓN PINELO, Antonio de, *Recopilación de las Indias*. México, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial. 1992. 3 vols.
- LEÓN-PORTILLA, Miguel, "Estratigrafía toponímica. Lengua y escritura". En: *Arqueología Mexicana* (México, D.F.). XII/70 (noviembre-diciembre de 2004), p. 26-31.
- LIBRO de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España, México, Archivo General de la Nación, 1952.
- LISS, Peggy K., *Orígenes de la nacionalidad mexicana, 1521-1556. La formación de una nueva sociedad*. México, Fondo de Cultura Económica. 1996. (2ª reimpresión).
- LOBATO, Arturo R. "La Heráldica en general". En: *Artes de México* (México). [Blasones Mexicanos]. 126 (1970), p. 13-17.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Los Americanos en las Órdenes Nobiliarias, 1529-1900*. Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo/Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1947. 2 vols.
- LÓPEZ AUSTIN, Alfredo, *La constitución real del México-Tenochtitlan*. Pról. por Miguel León-Portilla. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, Seminario de Cultura Náhuatl. 1961.
- LÓPEZ DE MENESES, Amada, "Grandezas y títulos de nobleza a los descendientes de Moctezuma II". En: *Revista de Indias*. (Madrid) Núm. 89-90, p. 341-352. 1962.
- LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina Esmeralda, *La nobleza indígena de Patzcuaro en la época virreinal*. México, [s.n.]. 1965.
- LUQUE TALAVÁN, Miguel, "'Tan príncipes e infantes como los de Castilla'. Análisis histórico-jurídico de la nobleza indiana de origen prehispánico". En: *Anales del Museo de América* (Madrid), No.12, p. 9-35, 2004.
- _____, *Bibliografía española de Genealogía, Heráldica, Nobiliaria y Derecho Nobiliario en Iberoamérica y Filipinas (1900-1997)*. Madrid, Fundación Histórica Tavera (Colección "Documentos Tavera", 8). 1999.

- MANZANILLA, Linda, "El Estado teotihuacano". En: *Arqueología Mexicana* (México). Vol. VI, No. 32, p. 22-31, (julio-agosto de 1998).
- MANZANO Y MANZANO, Juan, *La incorporación de Las Indias a la Corona de Castilla*. Madrid, Cultura Hispánica. 1948.
- MARTÍNEZ, José Luis (ed.), *Documentos Cortesianos*. Vol. I (1518-1528). México, Universidad Nacional Autónoma de México/Fondo de Cultura Económica. 1990.
- _____. *Documentos Cortesianos*. Vol. II (1526-1545). México, Universidad Nacional Autónoma de México/Fondo de Cultura Económica. 1993.
- MATIENZO, Juan de, *Gobierno del Pirú*. Matriti, in D. Laurentii Ramirez de Prado. 1567.
- MENEGUS BORNEMANN, Margarita, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1994.
- MIRANDA, José, *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial de Nueva España (1525-1531)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México. 1965.
- _____. *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*. México, El Colegio de México. 1980.
- MOHAR BETANCOURT, Luz María, *La escritura en el México antiguo*. México, Plaza y Valdés/Universidad Autónoma Metropolitana. 1990. 2 vols.
- MORENO M., Manuel, *La organización política y social de los Aztecas*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1962 (1ª ed. 1931). (Serie Historia, VI).
- MOTOLINÍA, Fray Toribio, *Carta al Emperador, refutación a las Casas sobre la colonización española* (Introducción y notas de José Bravo Ugarte). México, Ed. Jus. 1949.
- MUNCH G., Guido, *El Cacicazgo de San Juan Teotihuacan durante la Colonia (1521-1821)*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Secretaría de Educación Pública / Centro de Investigaciones Superiores. 1976. (Colección Científica. Historia: 32).
- MURO OREJÓN, Antonio, "La igualdad entre indios y españoles: la Real Cédula de 1697". En: VV.AA, *Estudios sobre política indigenista española en América. III. Contacto, proteccionismo, reparto de mercaderías, propiedad indígena y resguardos, nativismo, asimilaciones técnicas, ejemplos asistenciales, sobre el nacimiento del P. Las Casas*. [Simposio Conmemorativo del V Centenario del Padre Las Casas. Terceras Jornadas Americanistas de la Universidad de Valladolid]. Valladolid, Seminario de Historia de América, Universidad de Valladolid. 1977, p. 365-386.
- NAVARRO GARCÍA, Luis, "La encomienda, primera clave de la sociedad india-na". En: Ruiz Rivera, Juan B. y Horst Pietschmann (coordinadores), *En-*

- comiendas, Indios y Españoles*. Münster, AHILA. Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1996. p. 33-47. [Cuadernos de Historia Latinoamericana, n° 3].
- NOGUEZ, Xavier, "Los códices del grupo *Techialoyan*". En: *Arqueología Mexicana*. México, D.F., VI/32 (julio-agosto de 1998), p. 38-43.
- OROZCO Y BERRA, Manuel, *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568*. México, Tipografía de R. Rafael Cadena. 1853.
- OTHÓN DE MENDIZÁBAL, Miguel, *Obras completas*. México, Talleres Gráficos de la Nación. 1946. 6 vols.
- OUDIJK, Michel R., "La escritura zapoteca". En: *Arqueología Mexicana*. México, Vol. XII, No.70, (noviembre-diciembre de 2004).
- PAREDES MARTÍNEZ, Carlos, "Política y gobierno indígena en Michoacán: una perspectiva etnohistórica de los tarascos del siglo XVI". En: Jansen, Maarten; Luis Reyes García (coordinadores), *Códices, Caciques y Comunidades*. The Netherlands, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos. 1997, p. 179-191. (Cuadernos de Historia Latinoamericana; 5).
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del, *Epistolario de la Nueva España*. Tomos X, XII, XIII y XV. México, J. Porrúa. 1940.
- "Descripción del arzobispado de México". En: *Papeles de Nueva España*. Tomo III, Sucesores de Rivadeneira, Madrid. 1905.
- "Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI". En: *Papeles de Nueva España*, Tomo I. Madrid: Sucesores de Rivadeneira, 1905.
- PASTOR, María Alba, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*. México, Fondo de Cultura Económica. 1999.
- PEREYRA, Carlos, *La obra de España en América*. México, Porrúa. 2000.
- PÉREZ-ROCHA, Emma, *Privilegios en lucha: la información de doña Isabel Moctezuma*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1998. (Colec. Científica, Etnohistoria, 380).
- PUENTE BRUNKE, José de la, *Encomienda y encomenderos en el Perú*. Sevilla, Excma. Diputación Provincial de Sevilla. 1992. (V Centenario del Descubrimiento de América, n° 14).
- PUGA, Vasco de, *Prouisiones, cédulas, instrucciones de su Magestad. Ordenancas de difuntos y audiencia para la buena expedicion de los negocios y administracion de justicia y gouernacion de esta Nueva España, y para el buen tratamiento y conseruacion de los indios desde el año de 1525 hasta este*. México, Edit. José María Sandoval. 1878-1879. 2 vols.
- RAMÍREZ CALVA, Verence Cipatli, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*. Zamora, Mich., Centro de Estudios Antropológicos, El Colegio de Michoacán A.C. (en prensa).

- RECOPILACIÓN de *Leyes de los Reynos de las Indias*. Madrid. Ed. facsimilar por la viuda de Juan Ibarra en 1791, Consejo de la Hispanidad. 1943.
- RICARD, Robert, *La conquista espiritual de México*. México, Fondo de Cultura Económica. 2000.
- RIVA PALACIO, Vicente, *México a través de los siglos*. México, Editorial Cumbre. 1980.
- RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, *Encomienda y conquista. Los inicios de la colonización en Guatemala*. Sevilla, Universidad de Sevilla. 1977.
- RODRÍGUEZ MALDONADO, Carlos, "Privilegio de armas de Doña Isabel Moctezuma". En: *Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica*. México, D.F., III/4 (agosto de 1947), p. 109-115
- ROMERO GALVÁN, José Rubén, *Los privilegios perdidos. Hernando Alvarado Tezozómoc. Su tiempo, su nobleza y su Crónica Mexicana*. México, Instituto de Investigaciones Históricas/Universidad Nacional Autónoma de México. 2003.
- RUBIO MAÑÉ, José Ignacio, *Introducción al estudio de los Virreyes de Nueva España*. México, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México. 2005. 4 vols.
- RUIZ DE LA BARRERA, Rocío, *Breve historia de Hidalgo*. México, Fondo de Cultura Económica/Fideicomiso Historia de las Américas/El Colegio de México. 2000. (Serie Breves Historias de los Estados de la República Mexicana).
- RUIZ MEDRANO, Ethelia, "Códices y justicia: los caminos de la dominación". En: *Arqueología Mexicana*. México, D.F., VI/32 (julio-agosto de 1998), p. 45-50.
- , *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*. México, Gobierno del Estado de Michoacán/El Colegio de Michoacán. 1991.
- , "Las primeras instituciones del poder colonial". En: *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*). México, Planeta de Agostini/CONACULTA. 2001. p. 41-60.
- RUVALCABA MERCADO, Jesús, *Agricultura india en Cempoala, Tepeapulco y Tulancingo. Siglo XVI*. México, Departamento del Distrito Federal-Unión de Ciudades Capitales de Iberoamérica. 1985.
- SAHAGÚN, Fray Bernardino de, *Historia General de las cosas de Nueva España*. México, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (Cien de México). 2000. 3 v.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Sergio (Coord.), *Tulancingo. Pasado y presente*. México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Plaza y Valdés. 2007.
- SCHOLES, France V. y Eleanor ADAMS, *Información sobre los tributes que los indios pagaban a Moctezuma, año de 1554*. México, José Porrúa e hijos. 1957.

- SEMO, Enrique, *Historia del capitalismo en México*. México, Era. 2000.
- SOUSTELLE, Jacques, *La familia otomí-pame del México central*. México, Fondo de Cultura Económica. 1993.
- STEIN, Stanley J. y Barbara H. STEIN, *La herencia colonial de América Latina*. México, Siglo XXI. 2000.
- SUÁREZ DE PERALTA, Juan, *Tratado del descubrimiento de las Indias*. México, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. 1990. (Cien de México).
- TEZOMOC, Alvarado, *Crónica Mexicayotl*. Trad. por Adrián León. México, Imprenta Universitaria. 1949. (Publicaciones del Instituto de Historia, Primera Serie, 10).
- TLAXCALA, Juan de, "Verba Sociorum domini petri Tlacauepantzi". En: *Tlalo-can*. México, Trad. Por Gregorio Rosas Herrera. V. II, núm. 2, 1946, p. 150-164.
- TORQUEMADA, Fray Juan de, *Monarquía indiana*. Introducción por Miguel León Portilla, México, Porrúa, 1986. (Colección Biblioteca Porrúa, 41 y 42).
- VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN, "La técnica jurídica de la conquista de los Reinos de las Indias. Antecedentes europeos del *Requerimiento* indiano". En: Martín Acosta, Emelina (coordinadora), *Isabel I de Castilla y América. Hombres que hicieron posible su política*. Valladolid, Seminario Iberoamericano de Descubrimientos y Cartografía, Universidad de Valladolid, Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal. 2003, p. 199-260.
- VETANCURT, Fray Agustín de, *Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México. Cuarta Parte de Teatro Mexicano de los sucesos religiosos*. México, Porrúa. 1982.
- VILLAR VILLAMIL, Ignacio de, *Cedulario Heráldico de Nueva España*. México, Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnografía. 1933.
- VV.AA, *Catálogo de ilustraciones. 14. Centro de Información Gráfica del Archivo General de la Nación*. México, Archivo General de la Nación. 1982.
- WECKMANN, Luis, *La herencia medieval de México*. México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica. 1996.
- ZABALA MENÉNDEZ, Margarita (dirección y colaboración), *Historia española de los títulos concedidos en Indias*. Madrid, Editorial Nobiliaria Española. 1994.
- ZAMORA ACOSTA, Elías, *Los mayas de las Tierras Altas en el siglo XVI*. Sevilla, Excma. Diputación de Sevilla. 1985.
- ZAVALA, Silvio, *La encomienda indiana*. México, Porrúa. 1973 (2ª edición).
- _____, *Ensayos sobre la colonización española en América*. Prólogo de José Torre Revello. Buenos Aires, Emecé. 1944.
- _____, *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia (extractos de documentos del siglo XVI)*. México, Archivo General de la Nación/Secretaría de Gobernación. 1999.

ZORITA, Alonso de, “Breve relación de los señores de la Nueva España”. En: Joaquín García Icazbalceta, *Nueva colección de documentos para la historia de México*. México, Salvador Chávez Hayhde. 1941. p. 67-205.

_____. *Relación de la Nueva España*. (Versión paleográfica, estudio preliminar y apéndices de Ethelia Ruiz Medrano). México, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. 1990. 2 volúmenes. (Cien de México).

*Aspiraciones señoriales: encomenderos v caciques
indígenas* VI
Fr

El presente libro reúne seis trabajos cuyo eje común gravita en torno a dos cuestiones que marcaron el surgimiento del nuevo orden colonial en el centro de la Nueva España iniciado el siglo XVI, y más concretamente al norte del valle de México. Por una parte, se analiza el papel que jugaron los conquistadores y antiguos pobladores en estas tierras a través de una institución como fue la encomienda, considerada por algunos estudiosos de la misma como la primera clave de la sociedad indiana. Por otra parte, acudiendo al título de uno de los trabajos que aquí se reúnen, se examina la búsqueda de una nueva identidad en la antigua sociedad gobernante prehispánica, sus señores naturales, a partir de entonces denominados “caciques” o “principales”.